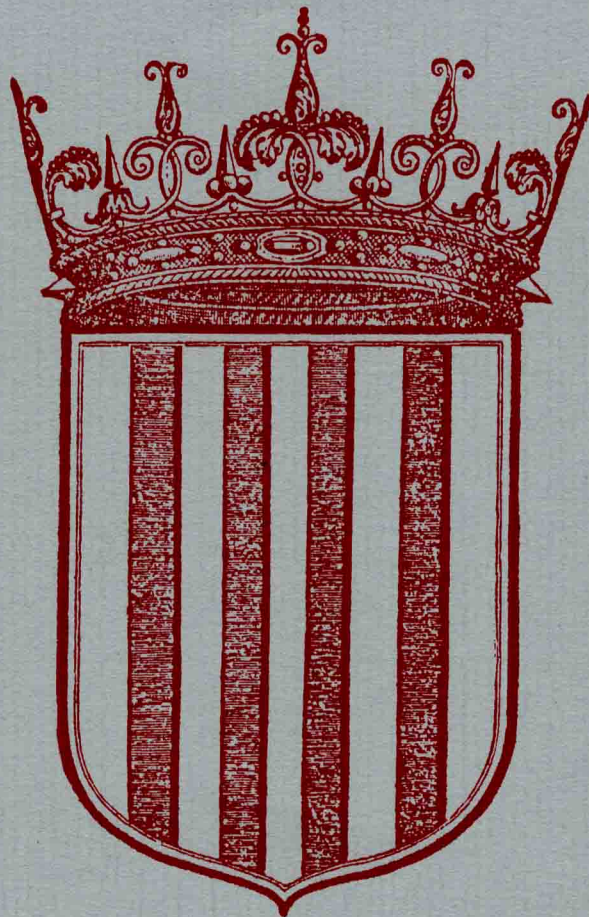


Alberto Montaner Frutos

EL SEÑAL DEL REY DE ARAGÓN:
HISTORIA Y SIGNIFICADO



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»

C. S. I. C.

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/1973>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Alberto Montaner Frutos

EL SEÑAL DEL REY DE ARAGÓN:
HISTORIA Y SIGNIFICADO

ALBERTO MONTANER FRUTOS

EL SEÑAL DEL REY DE ARAGÓN:
HISTORIA Y SIGNIFICADO



Institución «Fernando el Católico»

Zaragoza

1995

Reimpresión electrónica corregida

2013

Publicación número 1.755
de la
Institución «Fernando el Católico»
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza
Plaza de España, 2
50071 ZARAGOZA
Tff.: 34(9)76 28 88 78/79 - Fax: 28 88 69

FICHA CATALOGRÁFICA

MONTANER FRUTOS, Alberto

El señal del rey de Aragón: Historia y significado / Alberto Montaner Frutos
—Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1995.

188 p. : il.

(Anejos de *Emblemata*; 1)

Bibliogr.: p. 113-120

ISBN 84-7820-283-8

1. Heráldica-Aragón. I. Institución «Fernando el Católico», ed. II. Tít.

Anejo número 1
de
Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática
Anuario de la Cátedra «Barón de Valdeolivos»

Ilustración de cubierta: El señal del rey de Aragón en un escudo timbrado con corona real abierta. Xilografía del frontispicio de los *Aragonensium rerum commentarii* (Zaragoza, Lorenzo y Diego Robles, 1588), de Jerónimo de Blancas.

En la presente reimposición electrónica se ha procedido a corregir las erratas detectadas en la edición original en papel de 1995.

© Alberto Montaner
© De la presente edición, Institución Fernando el Católico

ISBN 84-7820-283-8
Depósito legal: Z 3.938 — 1995

IMPRESO EN ESPAÑA

Coop. de Artes Gráficas Librería General. Pedro Cerbuna, 23. 50009 Zaragoza

NOTA AD LIMEN

No creu que nengun peix se gos alçar sobre mar si no porta un escut ab **senyal del rei d'Aragó** en la coa per mostrar guiatge d'aquell senyor rei d'Aragó.

(Desclot, *Llibre del rei En Pere*, cap. CLXVI, p. 577b)

E sí fiu fer jo [...] una **senyera reial del senyor rei d'Aragón**, e altra del senyor rei de Sicilia, e altra de sent Jordi; e aquestes tres que portassen a la batalla.

(Muntaner, *Crònica*, cap. CCXIX, p. 860b)

Antes de entrar en una materia que se ha demostrado reiteradamente polémica, quiero avanzar que, a mi parecer, debatir sobre el "aragonésismo" o la "catalanidad" de los cuatro palos de gules en campo de oro es una tarea ociosa y, desde un punto de vista científico, improcedente. Si en el título de la presente obra he adoptado una expresión que pudiera sugerir lo contrario, se debe tan sólo a que, precisamente para mantenerme ajeno a una discusión en puridad inexistente (según se verá luego), he preferido dar a tal emblema la designación que le atribuyen las fuentes medievales (como las arriba citadas), de cuyo sentido, en realidad obvio, trataré más adelante. Una segunda advertencia he de hacer a este propósito: cuando me refiero en concreto al citado emblema y a otros relacionados con él, como el señal antiguo de Aragón (o cruz de Íñigo Arista) o el señal de San Jorge, mantengo el género masculino propio de la antigua documentación aragonesa y catalana, como forma específica de designación, avalada además por su empleo en castellano, en estos mismos casos, por autores del Siglo de Oro, como el traductor de las *Ordinaciones* de Pedro IV, Miguel Clemente.

Por otro lado, he de indicar que en las citas de textos antiguos, independientemente de basarme en una fuente manuscrita o impresa y de que ésta fuese coetánea o moderna, he seguido los siguientes criterios de transcripción: regularización del uso de *u/v* y de *i/j*, simplificación de consonantes dobles en posición inicial, adición de la cedilla de *ç* omitida por descuido, resolución de las abreviaturas sin señalarlo y adopción de los criterios vigentes respecto de puntuación, separación de palabras, mayúsculas y acentuación. En la identificación de piezas numismáticas, la doble numeración separada por una barra oblicua remite a Crusafont (1982 y 1992) respectivamente. Si alguna pieza carece de número en la primera de estas

obras, marco su falta con un asterisco. En las referencias sigilográficas, la numeración precedida de una S envía a Sagarra (1915-1932) y la precedida de una G, a Guglieri (1975).

Finalmente, deseo testimoniar mi gratitud por sus sugerencias y aportaciones bibliográficas al académico de la Real Academia de la Historia, Excmo. Sr. D. Faustino Menéndez Pidal, al académico de la Real Academia Española, Excmo. Sr. D. Martín de Riquer, al Prof. Szabolcs de Vajay, al Dr. Jesús D. Rodríguez Velasco, a D. Ricardo Centellas y a D. José Manuel Pastor. También he de agradecer la favorable acogida y la diligencia del Director de la Institución «Fernando el Católico» y del Director de la Cátedra «Barón de Valdeolivos», que han hecho posible la pronta publicación de estas páginas.

I. LOS ORÍGENES DEL SEÑAL DEL REY DE ARAGÓN

I.1. LAS TESIS DE FLUVIÀ

Las actuales reflexiones toman su ocasión inmediata de la publicación de dos trabajos consagrados a las armas mencionadas. El primero de ellos en el tiempo es un libro del conocido heraldista catalán Armand de Fluvià (1994). Según se desprende de su mismo título, es una obra de tesis y como tal la presenta su prologuista, la Dra. Eulalia Durán: «Ens trobem, per tant, davant d'un llibre de presa de posició sobre aquest tema i que entra així en la polèmica [...]» (p. 6). El resultado es, en consecuencia, más que un estudio histórico propiamente dicho, un discurso apologético y ello pese al nutrido acopio de información que ofrece su autor, plasmado en más de trescientas referencias bibliográficas (pp. 144-68).

La premisa mayor de su razonamiento, que los cuatro palos de gules sobre oro no eran en su origen armas territoriales, sino familiares, es juicio irrefutable, al menos desde el estudio de (1991) de Faustino Menéndez Pidal.¹ La menor es que la familia que ostentaba esas armas era catalana, lo cual, por ser comúnmente aceptado, puede concederse de momento (luego volveré sobre ello). La conclusión que extrae de este silogismo es que se trata de un emblema catalán (pp. 133-134); de ahí se desprende, como corolario, que sólo Cataluña tiene derecho a usarlo sin ninguna adición o diferencia (pp. 14-16, cf. pp. 47-50). Aceptadas las premisas, la primera deducción sería técnicamente correcta, siempre que en la misma se tomase *catalán* tan sólo como 'natural de Cataluña' y que se insertara en ella la matización «en su origen», según figura en la mayor. Sin embargo, la proposición es sofisticada, porque, como indica el siguiente paso del razonamiento, *catalán* se interpre-

¹ Esta interpretación ya había sido expuesta, aunque de modo menos concluyente, por Udina (1949: 551), pero extrayendo las mismas erróneas conclusiones que Fluvià: «los palos de gules a través de los tiempos han sido tenidos como emblema familiar de los referidos condes (y en consecuencia como escudo barcelonés, catalán)» (p. 550). La había avanzado también el propio Menéndez Pidal (1986: 220 y 1988: 9-10), que vuelve sobre ella en (1993: 62-63). Le siguen Riquer (1983: 115 y 1995b: 15) y Udina (1988: 48-49). Por lo demás, es lo que cabía esperar de unas armerías del siglo XII, como después se verá.

ta aquí como 'perteneciente a Cataluña o propio de ella', lo que constituye un salto cualitativo o ampliación abusiva del sentido respecto de lo enunciado en la menor. Lo mismo ocasiona la supresión del matiz temporal antedicho (que proviene del propio autor, vid. pp. 59-64 y 129). Todo esto invalida la conclusión y, con más razón, el corolario. *Non sequitur*, en definitiva.

Además de éste, aparecen en la obra comentada otros varios paralogismos y razonamientos capciosos. No es necesario detenerse a refutarlos individualmente, porque sería tedioso y porque todos ellos acaban confluyendo en la argumentación antedicha, con lo cual quedan a la postre invalidados. Por otra parte, todo lector medianamente advertido y sin prejuicios los reconocerá sin problemas. De todos modos, para el objeto del presente estudio es preciso hacer particular comentario de dos testimonios encaminados a demostrar que los palos de oro y gules anteceden, como señal preheráldica, a la unión dinástica de Aragón y Barcelona.

El argumento aparentemente de más peso en pro de esta hipótesis lo constituye la decoración de los sepulcros gerundenses del conde de Barcelona Ramón Berenguer II, *Cap d'Estopes* († 1082), y de su bisabuela, la condesa Ermessenda de Carasona († 1058), si bien sobre la atribución de este último no hay total seguridad.² Dichas sepulturas presentan un recubrimiento de placas de alabastro talladas por el escultor Guillermo Morey entre 1385 y 1386, por encargo de Pedro IV el Ceremonioso, al ordenar el traslado de los sepulcros desde su localización primitiva, en el pórtico de la iglesia, al interior de la misma.³ En 1982 se descubrieron bajo el citado revestimiento los sarcófagos originales (lám. I), donde «aparegueren pintures de barres vermelles i daurades» (Morer *et alii* 1982: 57), según reza el informe técnico realizado entonces. Inmediatamente se supuso que esa decoración era la original de dichos sarcófagos del siglo XI y Ainaud de Lasarte concluyó que el listado de rojo y oro constituía «un elemento preheráldico y totalmente inequívoco»⁴. Aceptaron y propagaron esta interpretación Udina, en una conferencia pronunciada en Zaragoza en 1984 y publicada en (1988) y, en tono más moderado, Riquer (1986: 16-17 y 1995b: 15-16).

² Véanse los reparos que realiza Español (1992: 236a).

³ Vid. Udina (1988: 47 y 61) y Español (1992: 236a-237a).

⁴ Informe de J. Ainaud de Lasarte, director del Museo de Arte de Cataluña, reproducido por Udina (1988: 57). Aunque este texto se redactó a la vista del análisis técnico y mineralógico realizado en el mismo Museo por Moreu *et alii* (1982), no hay nada en este último que justifique la datación asumida por Ainaud, «principios del siglo XII, si no finales del XI», pues los pigmentos utilizados son los habituales de la zona en toda la Edad Media, como ya advirtieron Redondo y Fatás (1993: 154-55) y ambos autores reiteran ahora (Fatás y Redondo 1995: 178). Así lo reconoce el propio Fluvià (1994: 75): «és cert que hom no pot afirmar rotundament que [les pintures] siguin de l'època de la mort dels comtes». Véase en el mismo sentido Menéndez Pidal (1986: 219) y García-Mercadal (1995: 354).

Posteriormente se ha llamado la atención sobre el hecho de que los usos emblemáticos y la estética funeraria del siglo XI hacían inviable dicha conjetura. Así lo han señalado Menéndez Pidal (1986: 219 y 1991: 693 y 703), desde la historia de la heráldica, y Español (1992: 237a), desde la historia del arte. En concreto, esta última autora sostiene que «Su presencia se explica, tal vez, por la localización de los túmulos en la galilea de la catedral, lugar que a menudo se decoraba con pinturas que no sólo afectaban al espacio arquitectónico sino también al mobiliario ya existente» (p. 237a-b). En cambio, Fluvià (1994: 72-75 y 131), que desconoce esta aportación, pero no la de Menéndez Pidal (1991), sigue manteniendo la opinión de Ainaud de Lasarte, en la creencia de que este caso constituye una excepción.

Frente a tan endeble argumento hay dos hechos incontrovertibles: el primero es que los sepulcros aludidos se hallaban originalmente en el atrio de la catedral, «in singulis tumbis ante portam ecclesie beate Marie sedis Gerunde»,⁵ es decir, prácticamente a la intemperie. El segundo es que «Són dos els pigments apareguts: El *vermell* d'ambdues tombes és molt fosc i el *daurat* brillant i ben conservat», aplicados al parecer «directament sobre la pedra sense capa de preparació».⁶ Aunque luego el análisis demuestra que sí se dio una leve imprimación (pp. 59-60), queda claro que los sarcófagos sólo se han pintado una vez, sin que haya estratos más antiguos que el visible. ¿Es, pues, posible que una capa de pintura dada a finales del siglo XI y mantenida al aire libre durante tres siglos haya llegado a nuestros días en tan buen estado de conservación, con los colores oscuros y brillantes? No hace falta ser un experto en restauración para concluir que no. Esto tampoco favorece la hipótesis de que se pintasen en otro momento mientras estaban en la galilea, como sugiere Español en el pasaje antes transcrito. Más probable parece entonces la hipótesis de Redondo y Fatás (1993: 154): «hay razones para suponer, mientras no surjan argumentos nuevos, que [la decoración del sepulcro] pudo hacerse posteriormente (v. gr.: cuando se introdujo cuatro [*lege tres*] siglos después en el preparado por Guillermo Morei), lo cual sería congruente con los gustos del "Ceremonioso"».

Tal circunstancia explicaría la buena conservación de la pintura, al ser dada ya en el interior del templo y quedar prontamente protegida por el recubrimiento de alabastro. Frente a esto, carece de peso la objeción de Taberner transcrita por Fluvià (1994: 75): «Si s'hagués tractat d'una incorporació feta durant el trasllat del segle XIV, no tindria sentit que incloguessin un ornament que no fos visible».⁷ Sobre todo porque existe una

⁵ Archivo de la Corona de Aragón, Canc., Reg. 988, f. 12r. Documento de Pedro IV sobre el pago al escultor Guillermo Morey, 28 de junio de 1385 (ed. por Udina 1988: 61).

⁶ Morer *et alii* (1982: 57).

⁷ Lo reitera en la p. 131: «Pero, quin sentit tindria fer pintar els antics sepulcres romànics, si tot seguit s'haurien de recobrir o revestir amb uns plafons gòtics i, per tant, restarien

circunstancia que explica adecuadamente la decoración de los sarcófagos en ese preciso momento. Como expone Español (1992: 236a-b), todo indica que cuando se celebró el solemne funeral por los dos antepasados de Pedro IV, como culmen de las ceremonias del traslado, el 6 de diciembre de 1385, los sepulcros que tallaba Morey no estaban acabados. Teniendo en cuenta que el Ceremonioso, haciendo una vez más honor a su sobrenombre, se había preocupado mucho de los detalles de la celebración e incluso había reclamado por dos veces a su archivero «un d'aquells escuts longs antichs» para depositarlo en la ocasión sobre la tumba del conde, se comprende que, en ausencia de los sepulcros definitivos, se adornasen los originales con las pinturas que luego fueron cubiertas por las estatuas yacentes y las placas de alabastro que estaba ejecutando Morey.⁸

Ante esta posibilidad, Fluvià (1994: 131) ya había expuesto una interpretación favorable a su propósito: «si ho hagués ordenat pintar Pere III [i. e. IV] serie perquè sabia molt bé que aquell era el seu senyal familiar, que li venia per la línia dels comtes de Barcelona».⁹ Por supuesto, Pedro IV sabía positivamente que esa era su señal familiar y además de dignidad (*nostre senyal reyal*, por usar su propia expresión)¹⁰ y no es imposible que creyese que procedían por línea agnaticia de la dinastía condal catalana. Riquer (1983: 122) ha expuesto una interpretación parecida de los escudos que aparecen

completament tapats?». Nótese que este planteamiento es ajeno a la mentalidad medieval (atenta al *deber ser* y no sólo al *parecer*), como muestra el rico ajuar funerario de los altos personajes del momento, que, desde luego, estaba destinado a ocultarse.

⁸ Tomo la cita anterior de Fluvià (1994: 74). Al respecto, véase también Español (1992: 236b-c). Parece oponerse a esta conclusión la objeción de Riquer (1995b: 15), según el cual «és evident [...] que no poden ésser posteriors a l'any 1150, data a partir de la qual els qui ornaren els sepulcres ho haurien fet amb escuts com el que portava el llinatge comtal des de Ramon Berenguer IV». Sin embargo, hay numerosos testimonios de que a lo largo de toda la Edad Media se empleó el señal real sin encerrar en la boca de un escudo y a menudo de forma muy semejante a la de las tumbas aludidas. A los que ha reunido el propio Riquer (1983: figs. 77, 90 y 152) pueden unirse el que reproduce Domínguez Bordona (1930: vol. II, fig. 111) y los que recogen Fatás y Redondo (1995: 21, 35, 45, 58-59, 75, 87, 91, 107-10, 149 y 161-63). Como sintetizan L. y F. Domènech (1936: 65), «Els objectes decorats ab senyal heràldic reial català al segle XIV es presenten de dues maneres, o bé llistats o palats tots ells d'or o groc i vermell, o bé marcats en un o diversos llocs amb escudets».

⁹ En términos parecidos se expresa en la p. 72: «Això vol dir, com a mínim segur, que els que van fer posar aquest senyal a les sepultures eren persones amb autoritat que tenien la plena consciència i la voluntat d'adjudicar-lo als antics comtes de Barcelona; paral·lelament, les persones que no el van fer posar a les sepultures dels reis d'Aragó anteriors a Alfons "el Cast", ho van fer perquè sabien que no els corresponia». La acotación final es improcedente; como mucho, se podrá afirmar que *creían* que no les correspondían, lo cual es lógico si se tiene en cuenta que es justamente en esta época cuando se inventa la atribución de la llamada cruz de Íñigo Arista a los antiguos monarcas aragoneses (*vide infra*). Pero, ante todo, hay que consignar que no hay ninguna recomodación o remodelación de los sepulcros de tales reyes entre el momento de su sepelio y el siglo XIV (vid. Ibarra 1921: 8-10), como la que aquí se comenta, por lo que la observación de Fluvià carece de objeto: *de nihilo nihil est predicandum*.

¹⁰ Pedro IV, *Ordinaciones*, pp. 529b-530a (p. 209 del texto catalán, ed. Bofarull 1850).

en el revestimiento g tico: «ens atesta una vegada m s que Pere el Cerimoni s, gran coneixedor de la hist ria i historiador ell mateix, donava per indiscutible que aquestes armes eran les dels primitius comtes de Barcelona, els quals les haurien tingut com a pr pies almenys un segle abans de la unio del comtat amb el regne d'Arag ». Lo cierto es que la documentaci n conservada no dice nada que permita atribuir al monarca ninguna de las dos representaciones, en contraste con las minuciosas instrucciones que se dan sobre otros particulares.¹¹

Pese a todo, hay un dato que parece arg ir en pro de esta hip tesis. Se trata de una miniatura de la versi n catalana de la obra conocida como *Cr nica de San Juan de la Pe a* (realizada bajo el patrocinio de Pedro IV entre 1369 y 1372), seg n el manuscrito 2664 de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca (coet neo de su redacci n y salido seguramente de escritorio regio). La miniatura aludida es la que decora la capitular historiada *A* que abre el cap tulo 22 de la citada cr nica (f. 22v), donde se da comienzo a su segunda parte, la historia geneal gica de los condes de Barcelona (l m. II). Dentro del ojo de la letra aparece representado el conde Guifredo prestando homenaje al rey de Francia, siendo cada uno identificado por su escudo de armas: el primero trae, de oro, cuatro palos de gules y el segundo, dimidiado del Imperio y de Francia.¹² Se desarrolla as  una leve indicaci n del texto, que no presenta alusiones her ldicas: «por la su nobleza et prodeza huvo del rey de Francia el condado de Barchinona» (cito por la redacci n aragonesa, p. 60).

De todas formas, nada de esto apoya la tesis de Fluvi , por la sencilla raz n de que Pedro IV vivi  dos siglos despu s del testimonio m s antiguo de los palos (la impronta del sello de Ram n Berenguer IV de 1150) y la suya es una mera opini n, sin el menor valor probatorio.¹³ La cautela resulta obligada si se tienen en cuenta las limitaciones del aparato historiogr fico

¹¹ V anse los detalles que proporciona Espa ol (1992).

¹² Sobre esta capital iluminada y el c dice en general, v ase Planas (1992). Esta autora identifica err neamente al conde barcelon s representado en la miniatura con Guifredo el Velloso, pero se trata en realidad de su padre, llamado tambi n Guifredo, como deja claro el texto del cap tulo. Por otro lado, esta ilustraci n plantea el problema, que se presentar  en otras ocasiones y en el que no es posible entrar ahora, de la responsabilidad del mandante o comitente en los detalles concretos de la iluminaci n de un c dice (cf. Riquer 1983: 120). En cuanto a las armas atribuidas al rey de Francia, son las que la tradici n medieval asignaba a Carlomagno (vid. Neubecker 1976: 30, 174 y 230).

¹³ En este sentido, hay que prevenir igualmente contra el uso, anacr nico y abusivo, del criterio de autoridad, empleado por Udina (1949 y 1988) y por Fluvi  (1994) al citar a historiadores aragoneses que desde el siglo XVI han afirmado que los palos fueron tra dos al reino de Arag n por Ram n Berenguer IV, desplazando as  a las que ser an armas propias del mismo, la cruz de Alcoraz, es decir, la de San Jorge cantonada de cuatro cabezas de moro. Tales autores no hacen m s que recoger las creencias usuales de su  poca y carecen de validez. M xime cuando est  comprobado que la llamada cruz de Alcoraz es en realidad una innovaci n de Pedro III y no se documenta hasta 1281 (*ut infra*).

medieval, que en este caso quedan patentes al leer las indicaciones del rey al escultor sobre el vestido antiguo que debía lucir la estatua yacente de su antepasado, pues ni remotamente se aproxima a la indumentaria del siglo XI.¹⁴ A lo mismo apunta el hecho de pensar que doña Ermessenda era condesa de Gerona e ignorar el directo parentesco entre ambos, según se aprecia en el documento de 28 de junio de 1385 publicado por Udina (1988: 61-62) y se ratifica al notar la ausencia del personaje del capítulo 28 de la *Crónica de San Juan de la Peña*, en el cual se habla de su marido y de su descendencia.¹⁵ En definitiva, sólo puede concluirse que las representaciones comentadas son fruto de una infundada extrapolación heráldica, como la que mueve a adscribir al emperador carolingio una combinación armera absolutamente fabulosa, en la línea de otras muchas surgidas en el siglo XIV, época de auge de la fantasía heráldica.¹⁶

Por otro lado, la postura del Ceremonioso sobre tal atribución heráldica dista de estar clara. La única manifestación escrita relacionada con este asunto que cuenta con su respaldo resulta contradictoria con lo antedicho. Se trata del pasaje de la *Crónica de San Juan de la Peña* donde se narra el origen de los palos:

A la fin, seyendo el rey de Castilla en grant cuyta, que los moros le tenían Cuenca cercada, enbióle a rogar al rey don Alfonso de Aragón e que le fuese a decercar aquella, soltóle e quitóle el omenage e los lugares [...] que le heran tenidos, et como buen cavallero remedió al sitio, do partió con grant honor e vitoria e mudó las armas e seynnales de Aragón e prendió bastones.

(cap. 33, p. 76; la cursiva es mía)

Sin lugar a dudas, la cita preinserta significa que Alfonso II dejó las antiguas armas de los reyes de Aragón (que Pedro IV identificaba con la llamada cruz de Íñigo Arista) y que, con ocasión de su victoria en Cuenca, adoptó, por iniciativa propia, los palos de gules sobre oro (al parecer, por deberse a esa victoria la exención de su relación vasallática con el rey de Castilla por el *regnum Caesaraugustanum*). Una idea semejante subyace a un texto de fechas cercanas, el de fray Joan de Montsó en la dedicatoria al duque de Montblanc (el futuro Martín I) de su traducción de los sermones de San Bernardo sobre el *Cantar de los Cantares* (ca. 1392-1395):

¹⁴ Vid. Español (1992: 236c-237a) y cf. Riquer (1983: fig. 85).

¹⁵ Ya habían hecho notar esta circunstancia Redondo y Fatás (1993: 154).

¹⁶ Esta interpretación la había sugerido Menéndez Pidal (1991: 703). Sobre el desarrollo del fantasear heráldico en esta época, véase ahí mismo la p. 692 y, con más detalle, su estudio de (1993: 44-45).

he per aquesta significança pens que ls *vostres predecessors de la casa de Aragó aygen preses* .iiii. barres vermelles per llurs armes e devisa de senyal que puguen dir que les .iiii. barres, fustes ho bastons de la creu de Jhesucrist porten per senyal en lo lur cors segons deyja Sent Pau de sí metex.

(ed. Sans y Baturell 1822: 23, subrayo; cf. también Riquer 1983: 127)

En esta tesis, se advierte que las representaciones gerundenses no sólo carecen de fuerza probatoria, sino también de un significado programático, aunque la solución adoptada tuviese a la larga amplio desarrollo.

El otro testimonio alegado por Fluvià (1994: 67) y que considera «una prova heràldica [...] definitiva per demostrar la catalanitat o, mes correctament, barcelonitat del senyal dels Quatre Pals» es el de las armas de los jueces de Arborea, en Cerdeña.¹⁷ Su planteamiento es el siguiente (p. 67):

Almenys des de la segona meitat del segle XIII, els jutges o reis [*sic*] d'Arborea partiren i quarteren en sautor l'arbre dels Quatre Pals. L'explicació no és altra que la d'afirmar un parentiu de sang amb el Casal de Barcelona. Efectivament, Almodis de Barcelona, filla del comte Ramon Berenguer III, s'havia casat (1147) amb el vescomte Ponç II de Bas, i per això, el comte-rei [*sic*] Alfons I tracta de «cosina» a la seva cosina-germana Agalbursa de Bas, muller del rei-jutge [*sic*] Barisó I d'Arborea, i el comte-rei [*sic*] Jaume II de «parent» al jutge Marià II, rebesnét de l'esmentada Almodis, i, per tant, no descendent de la reina Peronella d'Aragó.

Todo esto tendría algún valor si el uso conjunto de la seña de los jueces de Arborea (de plata, un árbol desarraigado de sinople, como tipo parlante) y de los palos de oro y gules se hubiese producido desde el matrimonio de Agalburna de Bas y de Barisón de Arborea (juez entre 1147 y 1186) o, al menos, desde que les sucedió el sobrino de aquélla, Hugo-Poncet de Bas (como juez, Hugo II, entre 1186 y 1191), gracias a las gestiones de Agalburna, que había quedado viuda y sin hijos, y al apoyo de Génova. Aún en ese caso, cabría una explicación distinta a la ofrecida por Fluvià. Dado que no hay ningún testimonio del uso de los palos anterior al sello de Ramón Berenguer IV de 1150, la posibilidad menos arriesgada sería suponer que su hermana

¹⁷ Fluvià (1994: 67) habla del «jutjat o regne d'Arborea», pero no hay tal. Las cuatro judicaturas de Cerdeña (Cagliari, Arborea, Logudoro y Gallura) eran cuatro distritos (*giudicati*), administrados por jueces hereditarios que sucedieron en sus funciones a los arcontes bizantinos desde el siglo IX y que desde ese mismo siglo estuvieron bajo el dominio de Génova (en el noroeste de la isla) y de Pisa (en el sudeste). El título de reino de Cerdeña lo intentó introducir en su provecho Hugo I de Arborea, pero no tuvo continuidad y sólo resurge en 1239, siendo ostentado por Enzo, hijo natural del emperador Federico II. En 1297, Bonifacio VIII otorgó, por la bula *Super reges et regna*, ese título y el real de Córcega a Jaime II de Aragón, tras su renuncia al solio siciliano en la paz de Anagni (cf. Casula 1985: 65-66, García-Mercadal 1995: 43 y 96-97).

Almodis había adoptado sus armas por transmisión horizontal, o bien que lo había hecho la propia Agalburna respecto de sus primos Alfonso, Pedro y Sancho. Sin embargo, el uso conjunto de armerías es muy posterior a aquella fecha, sólo aparece en Castilla en torno a 1220 y no se difunde en la Corona de Aragón hasta la segunda mitad del siglo XIII.¹⁸

En concreto, de las combinaciones citadas, el cuartelado en sotuer o frange no se documenta antes de 1290, cuando se emplea para diferenciar las armas de los hijos menores de Pedro III, los infantes Fadrique y Pedro, mientras que el partido se encuentra por primera vez con el dimidiado de Aragón y Urgell empleado por el infante Alfonso como conde de Urgell desde 1314, siendo aún más tardío el uso del partido propiamente dicho, sin dimidiar las armas combinadas.¹⁹ Es la época en que se documentan los testimonios sardos, en sendas campanas datadas a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV.²⁰ Una, sita en la Torre de Mariano (por el juez Mariano II de Bas), en Oristano, se fecha en 1290, ignoro si con razón, aunque su escudo partido de Aragón y Arborea sugiere una datación más tardía, concorde con la afirmación de Casula (1985: 66) de que esas armerías conjuntas proceden de la infeudación de Hugo II a Jaime II de Aragón en 1322. La otra se halla en la Catedral de Iglesias y es de 1338. No cabe, pues, pensar que desde 1147 hasta finales del siglo XIII se hubiese mantenido el empleo de los palos en estado latente, porque a nadie se le hubiese ocurrido conservar la memoria de un emblema inoperante.

En consecuencia, hay que suponer que tal combinación, por lo demás inconstante,²¹ surgió como muy pronto al hilo de las negociaciones que precedieron a la paz de Anagni y llevaron a la adjudicación del trono sardo a Jaime II. En efecto, Alfonso III había estrechado las relaciones con los jueces de Arborea (cartas de 1284, 1286 y 1293), posiblemente con miras a solicitar del Papa la infeudación de Cerdeña, como ya había hecho Jaime I en 1267 y reiteraría Jaime II en 1295. Desde entonces, los Arborea-Bas fueron

¹⁸ Frente a la transmisión vertical o unilineal (especialmente agnaticia), que es la común en heráldica, la transmisión horizontal, colateral o cognaticia es la que se da entre parientes por el mero hecho de serlo, no porque hereden conjuntamente unas armerías, vid. Menéndez Pidal (1982: 30, 45, 148 y 261, 1987: 307-8 y 1991: 697-98) y Pastoureau (1993: 301). En cuanto a la introducción de las combinaciones armeras en los reinos hispánicos, vid. Menéndez Pidal (1987: 303-4).

¹⁹ Vid. Riquer (1983: 294 y 313) y Menéndez Pidal (1987: 312, 320 y 325). Volveré sobre este dimidiado en el apartado II.4.

²⁰ Según Arce (1960: 33).

²¹ Como ya he dicho, sólo se conocen dos ejemplos. No se halla documentada en las monedas, donde el uso simultáneo del árbol y los palos sólo se da en un caso excepcional: los ejemplares de moneda blanca de Arborea acuñada por Guillermo de Narbona-Bas y resellada por Alfonso V. El anverso de estas piezas, con la leyenda G(uilielmu)S IVDEX ARBOREE, muestra originalmente el árbol parlante del *giudicato* sardo, sobre el que aparece como contramarca un losange con cuatro palos, que le dio curso legal entre 1421 y 1422 (núm. 416/876).

el principal apoyo de la soberanía aragonesa hasta la rebelión de Mariano IV contra Pedro IV en 1354.²² Cabe que en ese momento se pensase que un antiguo parentesco con la Casa de Aragón, quizá no bien delimitado, justificaba el empleo de sus armas (en lugar preferente, por cierto). En cuanto a la posibilidad de que los datos entonces conocidos sobre el grado de parentesco entre los Arborea-Bas y los reyes de Aragón fuesen difusos, hay que considerar la rapidez con la que olvidos, suposiciones y leyendas afectaban a las genealogías medievales, como demuestra el excelente trabajo de Martín (1992) sobre el caso cidiano y sus derivaciones.

Otra explicación factible, ya apuntada, es que, simplemente, se asumiesen como armas de homenaje o alianza política, según ocurrió con los condes de Foix. La presencia de los palos de oro y gules en las armas de estos condes, al menos desde 1210, fue esgrimida por Pastoureau (1980: 99 y n. 18) con fines parecidos a los que aquí se propone Fluvia: «La terre d'origine des pals héraldiques de la maison de Barcelone n'est donc pas la Catalogne, encore moins l'Aragon [...]. Il faut en effet souligner que les comtes de Foix, issus de la maison de Catalogne après l'alliance provençale mais avant l'alliance aragonaise, portent eux aussi des pals dans leur armoiries». En su hipótesis, esa señal heráldica procedería de una supuesta bandera del rey de Borgoña-Provenza en el siglo XI. Refutada tal teoría,²³ la explicación más razonable, ya indicada por Menéndez Pidal (1986: 219 y 1991: 680), es que se trate de armas de homenaje, pues éste le fue prestado por el conde Roger Bernardo I al rey Alfonso II el Casto.²⁴ Como se ha visto, Casula (1985: 66a-b) da por seguro ese origen del emblema comentado: en señal externa del vasallaje prestado por Hugo II de Bas a Jaime II de Aragón, el *giudice* de Arborea uniría en sus armerías personales su símbolo dinástico y el señal del rey aragonés.

Ni el caso de Gerona ni el de Arborea constituyen, pues, prueba alguna de que los palos de oro y gules existiesen como señal preheráldica de los condes de Barcelona antes de su fusión dinástica con los reyes de Aragón. En este terreno, sigue siendo válido el planteamiento tan bien sintetizado por Calicó (1981: 17): «De todo ello, lo único que parece seguro es que Ramón Berenguer IV, alrededor del año 1050 [*lege* 1150], por voluntad propia, decidió escoger como divisa particular de su Casa los "palos", que seguramente figuraban además de en su escudo, en su estandarte» y quizá, como sugiere más adelante, «por simple capricho, sin que mediase ningún precedente» (p. 18).

²² Vid. Arce (1960: 33-37) y Casula (1985: 67-68), cf. Ubieto (1987b: 313-14).

²³ Vid. Calicó (1981), Fatás y Redondo (1984) y Menéndez Pidal (1986: 219-20 y 1991).

²⁴ Sobre esa modalidad de transmisión, vid. Menéndez Pidal (1982: 243-45 y 1987: 317) y Pastoureau (1993: 35, 44 y 301).

No querría, con todo lo anterior, negar su valor a la aportación de Fluvià (1994). Aunque sus razonamientos no lleven a la conclusión pretendida, posee elementos valiosos. Especial interés guardan, como ya señala en su prólogo la Dra. Durán (p. 7), los capítulos segundo y cuarto, consagrados, respectivamente, a exponer las principales teorías modernas sobre el origen de los palos y a comentar una amplia documentación sigilográfica, heráldica, vexilológica, numismática, textual e iconográfica sobre los mismos. Aunque no siempre bien interpretados (como muestra la continua confusión de *sigillum*, *signum* y *signum regium* en las pp. 82-90), los datos aquí reunidos resultarán de gran ayuda para el investigador que pretenda hallar una explicación de los hechos más desapasionada.

I.2. EL ÁRBOL DE SOBRARBE, ¿PREHERÁLDICA ARAGONESA?

La otra obra que da pie a las presentes consideraciones es la última publicación conjunta de los Dres. Fatás y Redondo (1995). Antes de entrar en sus importantes aportaciones al tema de la señal real, quisiera glosar otro aspecto de la misma, que, en paralelo con el apartado precedente, incide sobre el posible emblema preheráldico de los reyes de Aragón. Voy a detenerme, pues, en los pasajes que los citados autores dedican al árbol crucífero de Sobrarbe (pp. 15-16, 29-30 y 139-43). Los elementos que desarrollan son la leyenda justificativa del emblema, su posible origen iconográfico y el momento de su adopción como señal heráldica. La primera cuestión resulta muy bien tratada, pues no solamente refieren la narración legendaria, sino que la relacionan con sus dos justificantes últimos: por un lado, la paronimia de la cruz *sobre el árbol* y *Sobrarbe*, la cual no sólo proporciona una típica pseudo-etimología explicativa *Sobrarbe* < *supra arborem*,²⁵ sino que pretende ofrecer en sí misma la prueba de la veracidad del suceso, en tanto que plasmada en el corónimo. Por otro lado, el significado político, dado que esa validación del reino de Sobrarbe implica a su vez la de los fueros al mismo atribuidos, vale decir que proporciona un sustento histórico-legal a los postulados del pactismo como forma política originaria del reino, refrendo que necesitaban sus partidarios en un momento en el que la crisis política bajomedieval, de la que surge el concepto de monarquía paccionada, empezaba ya a dar paso a la moderna monarquía autoritaria.

²⁵ Esta es la explicación ofrecida por Fatás y Redondo (1995: 15), de acuerdo con la forma vernácula. A juzgar por la latinización medieval *Superarbis*, cabe que quienes forjaron la leyenda pensasen también en *super arborem*. En todo caso, como ya notó Zurita, «es más verisímil que Sobrarbe tomó aquel nombre porque está más arriba de la sierra de Arbe que divide a Sobrarbe de la tierra llana cuanto se extiende aquella sierra desde las riberas de Cinca hasta el río Vero» (*Anales*, lib. I, cap. XIII, en vol. I, p. 30).

En este sentido, no creo probable que cuando Vagad alude por primera vez a dicho emblema en su *Corónica de Aragón*, ff. C2v y 8v, «recogiera alguna tradición oral», como sugieren Fatás y Redondo (1995: 15), al menos si por tal se entiende un producto popular. Más bien parece probable que, al dar forma a la leyenda, se basase en las creencias y suposiciones desarrolladas por los jurisperitos defensores del pactismo. Esto explica mejor el contenido historicista del relato, su componente etimológico y el conocimiento del antiguo monetario aragonés que está en la base de la figura parlante sobrarbense. No obsta que la narración legendaria presente determinados motivos folclóricos, pues un autor culto siempre puede apropiarse de los mismos;²⁶ además, el modelo último de la leyenda del árbol de Sobrarbe es la aparición de la cruz a Constantino en Puente Milvio, según la refiere Eusebio de Cesárea en su *Vita Constantini*.²⁷

En cuanto al origen iconográfico del emblema (fig. 1), Fatás y Redondo (1995: 15) consideran probable que le fuese sugerido a Vagad (o, en mi opinión, al entorno del que formaba parte) por las primitivas acuñaciones de los monarcas aragoneses, las cuales representan «una especie de ramajes sumados de una cruz» (fig. 2). A este propósito, recogen dos posibles hipótesis: que esa figura sea una forma de lábaro o cruz procesional, donde los aparentes ramajes constituirían meras filigranas ornamentales, y que sólo tardíamente se asimilase a la encina crucífera, según defiende Menéndez Pidal (1955 y 1986: 221), o bien que ya desde el principio se tratase de representar un árbol sumado de cruz, como postula Castillo Genzor (1985). No se decantan los Dres. Fatás y Redondo por ninguna de las dos opciones, pero, en mi opinión, hay argumentos para hacerlo. Aparentemente, la segunda hipótesis posee un apoyo incontrastable en una exposición coetánea alegada por Castillo Genzor (1985: 529), las instrucciones dadas por Jaime I de Aragón para labrar las primeras monedas valencianas el 8 de mayo de 1247:

monetam cudi fecimus sub signo salutifere crucis supra florem et nomen regni Valencie posite, nostre eciam imaginis et nominis insignis figuratam [...]. Quam monetam volumus et statuimus quod semper appelletur et vocetur *reals de Valencia* in cuius una parte sit caput regium coronatum et in reliqua parte sit arbor ad modum floris, in cuius sumitate, extensa usque ad superiorem circulum, ponatur crux contigua ipsi arbori infra extremum circulum.

(ed. Alanya, *Aureum Opus*, f. 9r = p. 78;
ed. Huici y Cabanes, 1976-1988: doc. 458)

²⁶ Véanse al respecto los juiciosos comentarios de Deyermond y Chaplin (1972: 39-40 y 52-53).

²⁷ La relación entre ambas leyendas ya ha sido señalada por Ibarra (1921: 38) y Menéndez Pidal (1955: 129).

Por supuesto, aceptar esta identificación no implica, contra lo que arguye Castillo Genzor (1985), que se refiera aquí al árbol de Sobrarbe, cuya presencia en una moneda valenciana carecería de sentido en el plano emblemático. Tampoco puede servir para tomar por tal símbolo el tipo de las monedas aragonesas que sirven de modelo a la valenciana, pues el documento citado deja claro que esa representación carece de valor heráldico. En definitiva, la exposición misma del Conquistador ni siquiera garantiza que ese tipo monetar, que él se limitaba a copiar, fuera originalmente tenido por una flor o planta florida sumada de una cruz. Esta duda se basa en la falta de justificación para adoptar semejante figura, una vez descartada su asimilación al árbol de Sobrarbe. En esta tesitura cobra fuerza la argumentación apuntada por L. y F. Domènech (1936: 164-67) y desarrollada más tarde por Menéndez Pidal (1955 y 1986), quien se basa en una serie de paralelos iconográficos que garantizan su identificación con un lábaro o cruz procesional. Los ejemplos que aduce son numerosos y los que, a mi juicio, resultan de mayor peso son los referidos a las monedas de los otros estados cristianos peninsulares (1955: 130-31), pues casi todos ellos han empleado entre los siglos XI y XII el motivo de la cruz enarbolada mediante un asta, de la cual frecuentemente surgen volutas ornamentales, sin que haya razón para pensar que en tales casos se haya querido representar un árbol. Esto, además, permite rechazar la idea de que el tipo monetar aragonés representase un símbolo preheráldico de tipo familiar o territorial luego convertido en figura del blasón.

A la documentación numismática aducida por Menéndez Pidal (1955) pueden sumarse varios ejemplos interesantes de acuñaciones catalanas.²⁸ Algunas concuerdan exactamente con el tipo jaqués, como el reverso de un dinero de plata y el de un óbolo de vellón de la ceca episcopal gerundense de finales del siglo X (núms. 26/66 y */67), el reverso de un dinero de plata acuñado en Vic por Ramón Berenguer III de Barcelona (1096-1131), con la leyenda R(ai)M(u)N(dus) B(e)R(e)N(garius) repartida a ambos lados del asta afiligranada (núm. 62/47) y el reverso de un dinero de vellón acuñado

²⁸ Crusafont (1982 y 1992) suele identificar la cruz procesional de asta afiligranada de estas monedas como "árbol superado de cruz". A la luz de la presente discusión, resulta preferible el planteamiento de Beltrán (1981: 68): «Con toda seguridad Ramiro I acuñó dineros de vellón, que no conocemos, pero sí los que Sancho III, el Mayor, emitió en Nájera, con tipos que pasarían a la moneda aragonesa, fundamentalmente la inscripción Naiara partida en dos por el palo adornado superado por cruz que luego se llamará, sin fundamento, "árbol de Sobrarbe", aparte de un esquemático retrato real que apenas mejora el de las monedas visigodas». En fecha más reciente, el propio Beltrán (1994: 28) prefiere adoptar cierta ambigüedad en su descripción, pero manteniendo igual postura de fondo: «así lo hicieron [*i. e.* acuñar moneda] Sancho III el Mayor en Nájera y García III[,] a quien corresponde la utilización por primera vez [d]el árbol o asta coronado por cruz "a modo de flor", que luego será llamado sin el menor fundamento "árbol de Sobrarbe"».

por Guillén de Cervera como tutor de Aurembiaix de Urgell (1213-1228), que presenta la leyenda PAX | VIS, cortada por el asta de la cruz (núm. 103/122). Esta moneda posee el interés de presentar además en su anverso el otro modelo de la misma figura, es decir, la cruz procesional con el asta sin ornamentos, aunque frecuentemente flanqueada por otros motivos, en este caso el alfa y la omega. La comparación de ambas caras permite apreciar que, a despecho de la diferencia ornamental, ambas cruces responden a un mismo patrón (fig. 3).

La cruz procesional o litúrgica de asta exenta se encuentra también en otras acuñaciones catalanas. Así se aprecia en el reverso del dinero y del óbolo de vellón del obispo de Vic Bernat de Mur (1244-1264), donde la acompañan dos llaves y la leyenda SANTI PETRI (núms. 20/45 y 21/46). Un diseño muy similar aparece en el reverso del dinero de vellón del vizconde de Beziers Ramón Roger Trencavel (1194-1209), con la leyenda BITERRI CIVI(tas) y sendas íes mayúsculas a los costados del astil (núm. 126/153). Con una leve variante (el extremo inferior del asta se ensancha en una peana), se aprecia también en el reverso los dineros y óbolos de vellón del conde Gaufrido III de Rosellón (1115-1164), donde aparece flanqueada por las letras C-O | N-T (núms. 87/113 y 88/114). Este diseño se parece bastante al de algunos dineros aragoneses de Sancho Ramírez (núm. */210) y de Alfonso I (núm. */219), que pueden considerarse como el prototipo de lo que después sería la cruz de Íñigo Arista, ya en el siglo XIV (fig. 4), asunto que trataré más adelante.

Una última modalidad es la que presenta la cruz procesional sostenida por alguna figura, lo que garantiza que el asta era efectivamente un asidero para enarbolarla y que las variantes afiligradas se deben a un mero desarrollo ornamental (figs. 5 y 6). A esta categoría pertenece el anverso de los dineros y óbolos de plata del obispo de Vich Berenguer Sunifredo de Lluçà (1078-1099), que representan a San Pedro y a San Pablo sosteniendo la cruz, con la leyenda S · PETRVS * S · PAVLVS (núms. 15/39 y 16/40); casi idéntico, salvo por la ausencia de leyenda, es el reverso del dinero de plata del obispo Berenguer Guillem (1099-1101), que sucedió al anterior (núm. 17/41). En la misma línea se hallan los dineros y óbolos de Guillermo II y Bernardo II de Besalú (1052-1066) en cuyo anverso aparece un ángel sosteniendo en su izquierda una cruz con largo astil (núm. 95/85 y 96/86). A tal grupo se adscribe también el anverso de un dinero de plata de Folc II de Cardona (1040-1099), que representa un busto por el perfil derecho sosteniendo con su diestra (borrada en el ejemplar conocido) una cruz litúrgica (núm. 22/79).

Estas figuras tienen estrechos paralelos fuera de la numismática. Para el caso que nos ocupa, quizá el más notable sea el relieve real de Luesia, una talla prerrománica del siglo X que representa a un rey, seguramente pamplonés, con la corona ceñida y portando una larga vara que remata en

una cruz. Más cercana al tipo analizado en cuanto al diseño, ya que no en su significado, es la cruz litúrgica que porta uno de los clérigos de la escena de la muerte de San Martín que aparece en el frontal de altar de Montgrony a él dedicado (fig. 7), obra del siglo XII avanzado. Guardan gran semejanza con ésta las cruces de consagración que aparecen en las pinturas murales de algunas iglesias lombardas de Aragón y las litúrgicas que, junto con incensarios, portan los ángeles del frontal de altar de Martinet, hoy en el estado-unidense Museo de Worcester, obra urgelense del siglo XII.²⁹ Otra imagen conexas se encuentra en el sello de naveta del infante don Fernando de Aragón, abad de Montearagón, de 1244 (fig. 8), en el cual su titular reza arrodillado ante una cruz procesional hincada en el suelo (S núm. 180).

La común identidad de todas estas cruces, aparezcan afilegranadas, exentas o enarboladas, queda de manifiesto por la existencia de un interesante paralelo en el caso del báculo (fig. 9). Éste se halla representado en el numario catalán en las mismas modalidades: el báculo de cuyo pie arrancan dos tréboles u otros motivos vegetales (núms. 104/123, */124, 106-9/126-29, 111/134), el báculo exento flanqueado por letras (núms. 101/119, */120, 105/125, */141, */142, 119/143, 120/144, 124/145, 125/146) y el que es sostenido por un prelado (núms. 17/41, 20/45, 21/46). La comparación entre ambos tipos demuestra, pues, que el presunto árbol crucífero es simplemente una variedad de cruz litúrgica, que no tiene nada de signo personal o dinástico; se trata de un motivo piadoso común, aunque, como reminiscencia del lábaro constantiniano, asociado a la dignidad regia. A los ejemplos aducidos por Ibarra (1921: 40-41) en este sentido pueden añadirse otros como el de la cruz de oro de la corona imperial carolingia de ca. 973-983, que se conserva en la Weltliche und Geistliche Schatzkammer de Viena. Se trata de una cruz griega patada que en su extremo inferior posee un aguzamiento dispuesto para fijarlo mediante un pasador de seguridad en la frente de la corona imperial (obra anónima datable hacia 961-962), aunque también se podría intercambiar con un cetro o un orbe, e incluso ser usada como cruz procesional. También merece citarse la cruz de altar de plata atribuida a Roger de Helmarshausen, realizada en torno a 1100-1110, y que se custodia en el Museum für Kunsthandwerk de Frankfurt. Se trata de una cruz latina con una aguzamiento inferior para sujetarla a una base o pie hoy desaparecido.³⁰ En conclusión, el esquema trazado por Menéndez Pidal (1955: 130) para representar la genealogía unitaria de la cruz de Íñigo Arista y del árbol de Sobrarbe sigue siendo válido (fig. 10).

²⁹ Sobre el relieve de Luesia (que puede verse reproducido en Centellas 1993: 11), consúltese el estudio de Cabañero y Galtier (1986). Para los frontales románicos de Montgrony y de Martinet, vid. Cook y Gudiol (1980: 127-33). En cuanto a las pinturas del románico lombardo, vid. Galtier (1983).

³⁰ Para estos y otros ejemplos, véase la obra básica de Lasko (1972: figs. 75, 81, 82 y 164).

En cuanto al momento concreto en que el antiguo tipo monetar se transforma en emblema heráldico, todo apunta a que el paso definitivo lo dio Vagad en su citada *Corónica*. En efecto, tal y como se ha indicado, él es el primero en referirse explícitamente al árbol crucífero, en los siguientes términos: «las primeras armas que los reyes de Sobrarbre fasta entonçe truxieron, que fue un árbol verde en campo de oro con una cruz colorada, por çimera» (f. C2v) y «las mismas primeras armas del árbol con la cruz colorada de Sobrarbre sé que fueron» (f. 8v). Además, su obra es también la más antigua en ofrecer una representación plástica del mismo, como primer cuartel del escudo de Aragón impreso en su frontispicio (fig. 1). La constatación de que la xilografía abierta para esta impresión es la plasmación gráfica más antigua conocida de tal emblema constituye también una de las aportaciones novedosas de Fatás y Redondo (1995: 139-43).

Esta situación está en consonancia con lo que se sabe de la leyenda de los Fueros de Sobrarbe. En la segunda mitad del siglo XIV, la versión transmitida por el lugarteniente del Justicia Martín de Segarra sitúa todavía en el reducto de San Juan de la Peña la primitiva elección de los reyes de Aragón y el surgimiento del pacto entre el monarca y los regnícolas para establecer la forma de gobierno. Sin embargo, Juan Jiménez Cerdán ofrece ya la localización en Sobrarbe, en la carta intimada de 1435 que dirigió a su sucesor en el Justiciazgo, Martín Díez de Aux. Esta versión es la admitida también en las *Històries e conquestes del reyalme d'Aragó e principat de Cathalunya* (1438) de mosén Pere Tomic. Entre 1450 y 1458, el jurisperito y secretario de Alfonso V Antich de Bages mantiene aún la opinión de Segarra, si bien difunde la otra opción, al transcribir la carta de Jiménez Cerdán con la variante sobrarbense, que no triunfa definitivamente hasta la *Corónica* de Vagad, de 1499, para conocer después un amplio éxito.³¹

Se ha de tener además en cuenta que en el frontis de la edición zaragozana de 1496 de los *Fori Aragonum*, salida también de las prensas de Pablo Hurus, el escudo del reino allí grabado carece del cuartel de Sobrarbe (fig. 11), pese a ser el prototipo de la xilografía empleada en la obra de Vagad.³² A ello ha de unirse que los juristas aragoneses del momento conocían una glosa foral en la que se describía el tipo monetar antedicho de un modo bastante cercano al de la disposición de Jaime I antes transcrita:

Attamen veritas est quod cum dicti Reges intitulari coeperunt Reges Suprarbii, Ripacurtiae et Aragoniae, fecerunt monetam pinguem in argento. In una

³¹ Para esta apretada síntesis me baso en la exposición de Lalinde (1976: 97-98). De todos modos, es este un asunto sobre el que habrá de volverse, pues la evolución de la leyenda plantea aún algunos problemas. Por ejemplo, el relato del milagro que justifica la adopción del árbol crucífero no aparece todavía en Vagad, pero está ya en los *Aragonensium rerum commentarii* de Blancas, de 1588. Queda, pues, por explorar la elaboración final de la leyenda.

³² Así lo constatan Fatás y Redondo (1995: 134).

parte cuius erat caput capillis coopertum sine corona. In alia vero parte *Crucis signum atque ex eius extremitate quidam quasi arboris frondes* et Aragonio nomine circumscripto.³³

Por lo tanto, resulta prácticamente seguro que fue Vagad quien dio definitiva carta de naturaleza al árbol de Sobrarbe, quizá por iniciativa propia, pero en todo caso, en consonancia con lo que era la opinión formada en los círculos pactistas coetáneos.

I.3. LOS POSTULADOS DE FATÁS Y REDONDO

Volviendo a los palos de oro y gules, puede decirse del estudio de Fatás y Redondo (1995) que si, dadas las circunstancias, se enmarca en la polémica, en realidad sus conclusiones son en lo esencial conciliadoras: «Los territorios que formaron la Corona de Aragón tienen pleno derecho histórico al uso de las Barras, distintivo inicial de sus comunes soberanos» (p. 12). Precisamente por esto he dicho al principio que la discusión era, en realidad, inexistente. Ahora bien, lo que sí adoptan es un tono beligerante «desde la incesante persecución de su verdad, en permanente intento de que se parezca cada día más a la Verdad, si es que ésta tiene faz» (p. 147) y a despecho de «que hay personas que se encuentran más a gusto viviendo en un cuento de hadas —o de fantasmas, que también tienen tropa de partidarios— que en algo más cercano a la verdad» (p. 148). En ese sentido, tampoco es un libro puramente académico, ya que no busca sólo la demostración, sino también la persuasión, con lo que ello conlleva.

Respecto de sus trabajos anteriores,³⁴ las dos aportaciones más importantes de esta nueva investigación conjunta son la aplicación al terreno emblemático de las consecuencias del *matrimonio* o *casamiento en casa* efectuado por Petronila y Ramón Berenguer, y la utilización del concepto de armas de dignidad como estadio intermedio que justifica el paso de los palos desde armas familiares dinásticas a emblema territorial. Este segundo as-

³³ Se trata de «quadam antiqua glossa dicti Fori *De confirmatione monetae*» transcrita por Blancas, *Aragonensium rerum commentarii*, p. 165 (subrayo). Ya llamó la atención sobre esta cita Menéndez Pidal (1955: 131). Por las alusiones que allí se hacen a la cruz de Íñigo Arista (que transcribiré después, véase el § II.5), debió de redactarse como muy pronto a mediados del siglo XIV. Nótese además que otro defensor del mito sobrarbense, Lastanosa, aduce el comentado privilegio *De moneta regalium* dado a Valencia por Jaime I en 1247 (*Tratado de la moneda jaquesa*, pp. 44-45), por lo que probablemente sería conocido también por los foristas de finales del siglo XV.

³⁴ Fatás y Redondo (1978, 1984 y 1990). Su penúltima colaboración al respecto, Redondo y Fatás (1993), avanza ya, de forma muy condensada, algunos planteamientos de la nueva publicación de (1995).

pecto, sobre el que volveré después, es sintetizado así por Fatás y Redondo (1995):

Que todos los reyes llamasen a las barras o palos *nuestro Señal Real*, siempre unido a su primer título (el de Rey de Aragón), llevó a identificar a Aragón con las barras. [...] Las Barras —en escudo o bandera— fueron luego emblema no ya sólo de un linaje, sino de la dignidad real de Aragón y de la Corona (conjunto de soberanías).

(pp. 11-12)

El escudo palado y su bandera eran símbolo no sólo de la realeza, sino de su poder: *signum regni*, además de *signum regis*. El *regnum* no es el «reino», sino el ejercicio del poder y la autoridad regia. Al pasar el poder y la autoridad de la realeza a la comunidad, ésta asume sus símbolos; por eso los territorios de la Corona de Aragón [...] tienen derecho a su simbología.

(p. 82)

En cuanto a la primera cuestión, es trascendental para entender correctamente la adscripción primigenia de los palos de oro y gules y, por lo tanto, su auténtico significado. Por ello me permito retomar aquí la cuestión, desarrollando el planteamiento allí realizado y comenzando por el propio matrimonio regio. Tal y como ha demostrado Ubieto (1977, 1981, 1987a y 1987b), el enlace de Petronila y de Ramón Berenguer fue pactado entre éste y su futuro suegro, Ramiro II, de acuerdo con la fórmula jurídica aragonesa del "casamiento en casa". Ésta implica una pervivencia de la "casa" como institución familiar que va más allá de la línea agnaticia que la ocupa en un momento dado:

La «casa» en tierras pirenaicas comprende, además del edificio donde se habita, todas las tierras y posesiones familiares, con una serie de derechos y obligaciones. La constituye un grupo social integrado por los parientes que tienen un ascendiente común, más los sirvientes y acogidos, con un patrimonio indivisible.

(Ubieto 1987b: 46)

En Aragón, y aún más en las tierras pirenaicas y su entorno, la palabra «casa» no se refiere exclusivamente al edificio destinado a vivienda familiar[,] sino que incluye las tierras y todo tipo de propiedades, tales como corrales y pajares, ganado y animales de labor. Tradicionalmente han sido miembros de la «casa» no sólo la familia propiamente dicha[,] sino que también quedaban englobados los criados, cuando los había, y las personas acogidas a la misma, aunque no tuvieran vínculos de sangre entre ellos.

(Lapeña 1993: 85-86)

La Casa es una institución formada por una universidad de personas y bienes, que se manifiesta en una unidad de destino, bajo la titularidad de un

senior y gestionada por él o por un miembro de la misma, unido a ella por la sangre o por integración.

(Vicente de Cuéllar 1995: 623)

Estas definiciones concuerdan plenamente con la caracterización del reino aragonés que hace la reina Petronila al legárselo a su hijo Alfonso en 1164:

concedo tibi dilecto filio meo Ildefonso [...] omne regnum Aragonis integriter, civitatis quoque et castra, villas et ecclesias et monasteria, terras cultas et heremas, rochas, montes et fortitudines et aquas, potestates universas, milites et homines, dominationes et senioraticos, tam terrarum quam hominum, et cum omnibus terminis et possessionibus et pertinentiis que ad prephatum regnum Aragonis pertinent et quocumque modo pertinere debent, et sicut unquam avus et proavus meus melius ipsum regnum tenuerunt et habere debuerunt, cum introitibus et exitibus suis integriter, simul cum omnibus augmentationibus et acquisitionibus que Deo auxiliante ad prephatum regnum adquirere et habere potueris.

(ed. Ubieto 1987a: doc. 11)

En virtud de estas concepciones, la "casa" reviste un peculiar carácter institucional, que se traduce en el ordenamiento jurídico aragonés, desde su base consuetudinaria, en forma de un régimen protector:

Ya desde la Edad Media la «casa» ha sido siempre una entidad tan fundamental que motivó la creación en su defensa, y su conservación dentro del particular derecho aragonés vigente hoy en día, de una serie de instituciones jurídicas encaminadas, siempre, a mantener unido el patrimonio. El «casamiento en casa», el «acogimiento», el «consorcio foral» y muchas otras fórmulas jurídicas han permitido a lo largo de los siglos evitar a todo trance la desaparición de la «casa».

(Lapeña 1993: 85-86)

El *casamiento en casa* es una institución por la que se garantiza que la integridad de la Casa pase por herencia a un hijo del matrimonio o, en su defecto, del superviviente en ulteriores nupcias, que se permiten contraer al supérstite sin pérdida del usufructo; lo que precisa que el cónyuge forastero se integre en ella a todos los efectos.

(Vicente de Cuéllar 1995: 624)

El reino de Aragón constituía, pues, en términos etnológicos, una «sociedad basada en la casa», es decir, una persona jurídica que posee «un conjunto de bienes tanto materiales como inmateriales y que se perpetúa mediante la transmisión de su nombre, de su fortuna y de sus títulos, por vía real o imaginaria». ³⁵ Para garantizar esa perpetuación, a falta de un heredero

³⁵ Burguière *et alii* (1986: 655).

varón, se apela a la transmisión del parentesco por vía femenina, con la restricción de que la mujer no ejerce la *potestas regia*, sólo la transfiere. Se trata de un rasgo típico del sistema matrilineal o de filiación mediante lazos femeninos, pues en él «la continuidad recae sobre las mujeres, pero la autoridad se encuentra en manos de los hombres».³⁶ Se ha de advertir, de todos modos, que el mecanismo sucesorio al trono aragonés no es realmente matrilineal, sino limitadamente bilateral, con una línea fuerte o preponderante (principio de agnación moderada). Básicamente, se aplica la patrilinealidad o filiación agnaticia y sólo en su defecto se recurre a la matrilinealidad, como alternativa para salvaguardar la integridad de la casa.

El matrimonio resultante en el segundo caso es *uxorilocal*, pues la pareja reside en casa de la esposa, en la que el marido ostenta cierta autoridad, pero (como ocurre en todo sistema matrilineal) sometido a la autoridad del *donante* de la misma. Éste en los sistemas matrilineales suele ser su hermano (al que la madre transmite la autoridad), pero en el *casamiento en casa*, por ser básicamente patrilineal, es su padre. Este último rasgo tiene un paralelo en la modalidad del *matrimonio con servicio de yerno*, que es la unión en la cual el marido pasa a residir y trabajar en casa de los padres de su esposa. En cuanto a la descendencia, el procedimiento normal en los sistemas matrilineales es el avunculado, por el cual la autoridad pasa a través del hermano de la esposa al hijo de la misma (del tío materno a su sobrino), quien la transmitirá a su vez al hijo de su hermana (su sobrino materno). Dado que el sistema aragonés aplica sólo excepcionalmente la matrilinealidad, la autoridad pasa en tal caso del abuelo al nieto y, sólo cuando éste carezca de hijos y de hermanos varones, se volverá a aplicar la filiación femenina, a través de una hija o hermana suya.³⁷

Todo esto supone que [1.º] el marido queda adscrito al grupo familiar de la esposa y que [2.º] es ella quien transmite la pertenencia al mismo, junto con la herencia material que le corresponda. Para subrayar esa situación, [3.º] el marido se somete formalmente a su suegro o, en general, al "señor mayor" de la casa, quien, a cambio, [4.º] le concede el ejercicio de la potestad sobre la misma, pero establece (en aplicación del punto tercero) la reserva de señorío tanto sobre los bienes de la "casa" como sobre el patrimonio que aporta el marido. En virtud de los puntos primero y cuarto, [5.º] si muere la esposa sin dejar descendencia, el marido entra en la plena posesión de la "casa" y puede, incluso, contraer nuevo matrimonio, para que hereden la

³⁶ Buchler (1980: 107-8).

³⁷ Baso esta caracterización en las descripciones de Ubieto (1987b: 31-54, 138-40 y 155), Lalinde (1988: 19-22 y 76-79) y Vicente de Cuéllar (1995), pero aplicando la perspectiva antropológica de los estudios de parentesco (cf. Buchler 1980: 106-15, Burguière *et alii* 1986: 48-55 y 657-658, González Echevarría 1988: 533).

"casa" los hijos habidos del mismo. Con ello se pierde el vínculo real de consanguineidad, pero, al ser sustituido por el vínculo imaginario pactado, logra sobrevivir la institución.³⁸ Los pactos matrimoniales del caso analizado y otros documentos derivados de los mismos demuestran todos los puntos enumerados. He aquí los pasajes probatorios, en el mismo orden indicado entre corchetes.³⁹

[1] a) Et ego prephatus rex Ranimirus sim rex, dominus et pater in prephato regno et in totis comitatibus tuis, dum mihi placuerit.

b) Tu [Raimundus] convenis mihi [Ranimiro], in verbo veritatis, et mitis manus tuas inter manus meas, ut [...] in tota vita mea teneas me sicut patrem et dominum.

[2] a) Hoc dono tibi et concedo filiis filiorum tuorum qui fuerint de generatione de mea filia, in secula seculorum.

b) Ego Peronella, regina Aragonensis, iacens et in parto laborans, apud Barchinonam, concedo, dono et firmiter laudo infanti meo qui est ex utero meo, Deo volente, processurus totum regnum Aragonensem [*continúa con el párrafo 4d*].

c) Ego Petronilla, Dei gratia Aragonensis regina et Barchinonensis comitissa, [...] dono et laudo et concedo tibi dilecto filio meo Ildefonso, regi Aragonensi et comiti Barchinonensi, [...] et omni posteritate tue, omne regnum Aragonis integriter.

[3] a) Licet regnum tibi tradam, tamen dignitatem meam non ammito.

b) Supradicta quoque omnia ego Ranimirus, Aragonensium rex, dono et firmiter laudo prephato Raimundo comiti Barchinonensi, ut hec que illi presencialiter dono et omnia alia que habebat, semper habeat ad servicium meum et fidelitatem, in omni tempore.

³⁸ Este último principio se aplica al cónyuge supérstite independientemente del sexo, dándose también cuando el heredero varón muere sin sucesión y es la esposa quien puede transmitir la casa, incluso a un hijo habido de un matrimonio previo (Ubieto 1977: 14 y 1987a: 61, Vicente de Cuéllar 1995: 624 y 626). Esto explica la cláusula de la carta de arras concedida por Alfonso I el Batallador a doña Urraca que estipula «Quod si filium ex vobis non habuero et vos me supervixeritis, quod ad vos remaneat tota illa mea terra et ut eam habeatis ingenuam et liberam ad vestram propriam hereditatem per facere inde totam vestram voluntatem de post meis diebus» (ed. Lema 1990: doc. 33; véase el amplio comentario de Ubieto 1987b: 48-51).

³⁹ Los párrafos 1a, 4a y 5a proceden del documento de esponsales de futuro con encomendación de hombres pactado entre Ramiro II y Ramón Berenguer (Barbastro, 11 de agosto de 1137, ed. Ubieto 1987a: doc. 1). Los párrafos 1b, 2a y 3a, de la encomendación de hombres que el rey Ramiro hace a Ramón Berenguer (sin data, seguramente en Barbastro, hacia el 11 de agosto de 1137, ed. cit.: doc. 2). El párrafo 4b, de la confirmación de las donaciones hechas por Ramiro II a Ramón Berenguer en el documento de esponsales (Ayerbe, 27 de agosto de 1137, ed. cit.: doc. 4). Los párrafos 3b y 4c, de la donación complementaria de Ramiro II a Ramón Berenguer (El Castellar, 13 de noviembre de 1137, ed. cit.: doc. 6). Los párrafos 2b, 4d y 5b, del testamento que en favor de su *nasciturus* otorga Petronila de Aragón estando de parto (junto a Barcelona, 4 de abril de 1152, ed. cit.: doc. 8). Por último, el párrafo 2c, de la abdicación de la reina Petronila en favor de su hijo Alfonso (Barcelona, 18 de junio de 1164, ed. cit.: doc. 11).

[4] a) Ego Ranimirus, Dei gratia rex Aragonensis, dono tibi Raimundo, Barchinonensium comes et marchio, filiam meam in uxorem, cum totius regni Aragonensis integritate, [...]. Et comendo tibi omnes prephati regni homines sub hominio et iuramento, ut sint tibi fideles [...], salva fidelitate mei et filie mee.

b) Hoc est donativum quod facit dominus Ranimirus, rex Aragonensis, illustri Barchinonensium comiti Raimundo. Donat [...] ei et firmiter laudat quod ab odierna die in antea nichil nunquam alicui donet vel laudet, absque consilio et bona voluntate comitis.

c) Nunc ergo [ego Ranimirus] spontanea voluntate ac firmo cordis affectu, volo, precor et mando cunctos homines meos [...] ei [Raimundo comiti] tanquam regi in omnibus sub continua fidelitate obediant.

d) [viene del párrafo 2b] Ea videlicet conditione ut dominus et maritus meus Raimundus, comes Barchinonensis, habeat, teneat et possideat integer et potenter sub imperio et dominatione sua, totum predictum regnum, cum omni sibi pertinente honore, omni tempore vite sue. Post obitum vero suum remaneat totum supradictum regnum integritate filio meo iam dicto [continúa en el párrafo 5b].

[5] a) Si filia mea mortua fuerit prephata, te superstite, donacionem prephati regni libere et inmutabiliter habeas, absque alicuius impedimento, post mortem meam.

b) [viene del párrafo 4d] Quod filius meum iam dictus obierit absque legitimo filio, totum supradictum regnum et honorem prephatum [...] concedo similiter et dono iam dicto viro meo Raimundo, comiti Barchinonensi, ad omnem voluntatem suam ex inde faciendum.

Como señalan Fatás y Redondo (1995: 59), «Ramón Berenguer, pues, al aceptar estas condiciones y sólo por aceptarlas, lo que sucedió el once de agosto de 1137, pasaba a ser un miembro más de la Casa de Aragón y de su linaje, a todos los efectos». En consecuencia, la dinastía reinante empleará tal designación, de modo que todavía Pedro IV, pese a que no estaba realmente al tanto de los efectos jurídicos de ese matrimonio, lo reconoce así: «es cabeça del regno de Aragón, el qual regno es título e nombre nuestro principal». ⁴⁰ No le impidió hacer esta declaración el que dicho monarca y sus

⁴⁰ Pedro IV, *Ceremonial*, f. 4r; subrayo. Una expresión parecida se halla entre los fueros del año 1364 (vid. Lalinde 1976: 87). De la importancia que daba el Ceremonioso a una declaración como ésta da cuenta el siguiente pasaje de su *Crònica*: «E, lo digmenge après sigüent, primer dia de juny, [...] metem en nostre título lo regne de Mallorques. E manam fer segells nous en què fos intitulat e nomenat lo regne de Mallorques ab lo título dels altres regnes, lo qual ordenam en aquesta forma: *En Pere, per la gràcia de Déu, rei d'Aragó, de València, de Mallorques, de Sardenya e de Còrsega, e comte de Barcelona*. [...] És ver que els de Mallorques conceberen algun desplaer com nos metem València en nostre título ans de Mallorques e ho proposarent denant nós, e nós responguem un dia en la nostra cambra, que jatsia que antigament Mallorques fos ans de València en lo título, en temps d'alguns nostres predecessors, pero lo regne de València és molt ennoblit e mellorat. E puis diguem-los, rient, que en aquell lloc segon del título no havia haüda ventura Mallorques de romanir a la Corona d'Aragó, ans era estada donada e reuda dues vegades, e així ara volíem assajar si melloraria la ventura en lo tercer lloc del título. E ells així mateix rigueren-se'n, e no ens en parlaren pus enant» (cap. III, § 36, p. 1053a).

colaboradores creyeran que la antigua dinastía se había extinguido con Ramiro II y que el enlace de Petronila con Ramón Berenguer IV daba lugar a una nueva: «Aquí femos fin et término a los reyes de Aragón; et [...] el dito regno en defallimiento de heredero masclo pervino a conte de Barchinona por ajustamiento matrimonial».⁴¹ También pensaban que, al contraer matrimonio con Petronila de Aragón, Ramón Berenguer «priso el dito regno en axuar» (cap. 32, p. 74). Se explica así que sea en su reinado cuando surge la atribución de unas armas a los «antiguos reyes de Aragón», la que más tarde se llamará cruz de Íñigo Arista,⁴² así como los primeros casos de asignación de los palos a los primitivos condes barceloneses, aunque la misma, como se ha visto, no llegó entonces a consolidarse.

Tales opiniones justifican también que en la numeración adoptada por él mismo, la primera en la historia aragonesa, se denomine «don Pedro tercero rey d'Aragón».⁴³ Esto no significa que adopte la serie condal, como a veces se ha interpretado, pues la expresión citada deja claro que se refiere a la dignidad real aragonesa, sino que cuenta tan sólo a los miembros de la que él consideraba nueva dinastía.⁴⁴ Lo mismo hará unos años después Fr. Jaime Doménech en su *Crónica*, como indica su cómputo: «Vicesimus tercius rex Aragonie in recta linea descendendo a primo rege Garcia, vel XVIII ab Ennecho Arista, aut XIII a Remirore primo rege Aragonie post divisionem a regno Navarre, seu VIII ab unione principatus et regni describitur Petrus, huius nominis tercius» (p. 89, subrayo). Sin embargo, esto no le impide designarlo en el árbol genealógico adjunto «Petrus quartus», mientras que en la compilación foral aragonesa es conocido como Pedro II, por no haber legislado los dos primeros monarcas de su nombre.⁴⁵ En definitiva, conviene recordar que la disparidad de criterios en la aplicación de los ordinales regios es habitual en la historiografía medieval y en la humanística.⁴⁶

De lo anterior se deduce que ni «els comtes de Barcelona esdevingueren reis d'Aragó» ni ha reinado ninguna «dinastía bellònida [...] coneguda com "Casal de Barcelona"», como quiere Fluvià (1994: 129 y 131). Al menos, no en el derecho ni en la documentación medievales. Recientemente, Fluvià (1995: 161) insiste en hablar de «los monarcas catalanes de la dinastía bellònida (1148-1410)», lo que desarrolla en los siguientes términos:

La primera dinastía de los Condes de Barcelona —conocida por la historiografía moderna como "Condes-Reyes" desde la adquisición del Rei-

⁴¹ *Crónica de San Juan de la Peña*, cap. 21, p. 59.

⁴² Vid. Fatás y Redondo (1977: 43-44 y 1995: 32-33).

⁴³ Pedro IV, *Ceremonial*, f. 1r.

⁴⁴ Vid. Montaner (1994: 455).

⁴⁵ Vid. Lalinde (1976: 75 y 83).

⁴⁶ Así lo ha demostrado Gimeno Casalduero (1960).

no de Aragón, a raíz del matrimonio (1134) [*sic pro* 1137] del Conde de Barcelona Ramón Berenguer IV con la Reina Petronila de Aragón—, que abarca del Conde Sunifredo I (834-848) a su decimosexto nieto, el Conde-Rey Martín I (1396-1410), es conocida con el nombre de «Bellónida» o de «los Bellónidas» por ser Bellón I, Conde de Carasona († antes de 812), la estirpe o el generarca del linaje.

Las afirmaciones sobre la apropiación del reino aragonés y la filiación de la dinastía reinante en el mismo quedan absolutamente invalidadas por los conciertos matrimoniales analizados. En cuanto al resto, lo menos que se puede decir es que son totalmente anacrónicas. La documentación medieval de cualquier procedencia habla tan sólo de la Casa de Aragón y se refiere al monarca reinante como "el rey de Aragón", salvo que se emplee la intitulación completa; jamás aparece el híbrido "conde-rey", que es un invento decimonónico de aceptación tan restringida como contestada.⁴⁷ Por otro lado, la historiografía medieval desconoce por completo al conde Bellón. Está ausente de la amplísima *Estoria de España* o *Primera Crónica General* de Alfonso X el Sabio y de la *Crónica de San Juan de la Peña*, que, según se ha visto, comienza su genealogía condal con Guifredo, padre de Guifredo el Velloso. Lo mismo sucede en la citada *Crónica* (ca. 1380-1383) de Doménech y en el rollo genealógico de Poblet (ca. 1396-1409).⁴⁸ Todavía el docto Zurita ignoraba su existencia. Así que mal se podía hablar de una «dinastía bellónida», expresión que, en todo caso, es impropia para referirse a la Casa de Aragón.

En lo que hace a la cuestión heráldica, toda vez que, como se ha visto, no hay duda de que el primer poseedor de los palos de oro y gules fue Ramón Berenguer IV, no puede haberla tampoco de que ese emblema personal lo era entonces (1150) de un miembro de la Casa de Aragón, dentro de la cual se hizo símbolo hereditario a partir de su adopción por los tres hijos de aquél, Alfonso, Pedro y Sancho. Si Fatás y Redondo (1995) hubiesen querido entablar realmente una polémica en los términos establecidos por Fluvia (1994), les hubiese bastado aplicar un silogismo similar al suyo y concluir que los palos eran aragoneses. Sin embargo, han optado por la única solución válida, considerarlos estrictamente como armas familiares o de linaje, sin ningún matiz territorial en su origen. Es aquí donde el segundo concepto aludido, el de armas de dignidad, desempeña un importante papel, por ser el que mejor explica la transformación del señal dinástico de la Casa de Aragón en emblema de los diversos territorios un día puestos bajo su égida. Pero esto atañe ya a la evolución de tales armerías y exige capítulo aparte.

⁴⁷ Vid. Ubieto (1987b: 18-19 y 211), Lalinde (1988: 10), García-Mercadal (1995: 86-87) y Vicente de Cuéllar (1995: 621-22 y 631-32).

⁴⁸ Museo de Tarragona, núm. inv. 3.268 (vid. Centellas 1993: 17).

II. EL SEÑAL DEL REY DE ARAGÓN EN LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA HERÁLDICO

II.1. HERÁLDICA DENOTATIVA Y CONNOTATIVA

Como antes se ha visto, el concepto de armas de dignidad resulta de capital importancia a la hora de determinar el modo en que unas armas dinásticas han acabado siendo el emblema territorial de cuatro de las comunidades autónomas españolas y de la provincia francesa del Rosellón. Para profundizar en esta cuestión, es necesario hacer primero unas consideraciones sobre el funcionamiento del sistema heráldico en su aspecto signitivo y en su dimensión diacrónica o evolutiva. Desde el punto de vista semiótico o de los sistemas de comunicación, la heráldica es un sistema de signos, cada uno de los cuales cuenta con un significante (representación material o formal) y con un significado (referente, concepto).⁴⁹ Como es sabido, en el plano formal, el sistema heráldico se caracteriza por construir sus signos gráficos (las armerías) mediante un soporte básico (el campo del escudo), un repertorio bastante estable, aunque teóricamente ilimitado, de representaciones plásticas (figuras), a las que aquél sirve de marco, y un conjunto finito de pigmentos (esmaltes) aplicables a ambos. La creación de unas armerías implica también la aplicación de un código sintáctico más o menos estricto que rige la combinación de tales elementos, mediante las llamadas "leyes del blasón" y otras tendencias variablemente activas según tiempos y lugares. Esta coherencia constructiva es uno de los aspectos que, como a menudo se ha subrayado, distingue la heráldica de otros sistemas emblemáticos. El otro es el de su significado, que consiste en la capacidad de identificar a su titular

⁴⁹ En el planteamiento que a continuación desarrollo he tenido muy en cuenta las ideas de Marsá (1988), aunque no creo que el significado del escudo de armas coincida estrictamente con el del nombre propio (como ya había propuesto Bártolo en su *Tractatus de insigniis et armis*, § 4, p. 606a), pues no resulta tan individualizador, salvo excepciones (según notó, en réplica a Bártolo, Fernando Mexía, *Nobiliario vero*, lib. III, cap. XXIV). En cuanto a la diferencia entre denotación y connotación en el significado heráldico, ya había sido apuntada por Menéndez Pidal (1993: 38-39). Para los aspectos generales del funcionamiento del sistema heráldico, salvo que indique lo contrario, me baso en Neubecker (1976), Pastoureau (1976 y 1993) y Menéndez Pidal (1988 y 1993).

y se basa en la asociación permanente del emblema a una persona, de por vida, y a partir de él a un linaje, lo que establece la trascendencia generacional de las armerías.

En virtud de este último rasgo constitutivo, la función social de la heráldica radica esencialmente en la identificación del individuo como perteneciente a un linaje, independientemente de que el énfasis se ponga en lo personal (como es propio del área clásica y se materializa en el sistema de brisuras), en lo familiar (según se advierte en el área íbero-occitánica) o en el clan (como sucede en la tardía heráldica polaca). Sin embargo, desde sus inicios, esa capacidad significativa se contagia de otros valores adyacentes. En términos lingüísticos, puede hablarse de un significado central o denotación y de un significado lateral o connotación. El primero es propio del sistema de la lengua y es común a todos los hablantes: «La denotación es el valor informativo-referencial de un signo, indicado con precisión por el código. En este sentido la denotación está ligada a la función referencial del lenguaje», es decir, a «la orientación hacia el contexto».⁵⁰

En cambio, la connotación «indica una serie de valores secundarios [...] ligados en ciertas ocasiones a un signo, bien para un grupo de hablantes, bien para uno solo. Así *zorro* tiene un significado denotativo, en relación al referente (animal mamífero de la familia de los cánidos); pero tiene también un valor connotativo cuando, metafóricamente, se refiere a una persona: "Es un zorro" puede querer decir que es astuto, pero también que es hipócrita».⁵¹ Pese a lo que pueda sugerir este ejemplo, no me refiero aquí a lo que usualmente se ha denominado el simbolismo heráldico (es decir, la atribución de un significado, usualmente metafórico, a cada componente de un escudo de armas), sino a un ámbito más amplio, del que tal simbolismo, de darse, sería meramente un caso particular. Desde esta perspectiva, la connotación heráldica será todo significado asociado al principal. Si éste consiste en la identificación del linaje, aquél podrá expresar homenaje (como en el citado caso de los condes de Foix), vinculación a un feudo o desempeño de un cargo, entre otras posibilidades que se irán desarrollando con el tiempo.

En determinadas ocasiones, una connotación logra desplazar a la denotación o significado básico original de unas armerías y ocupar su puesto. Se habrá dado, entonces, un desplazamiento semántico del emblema heráldico. El resultado de ese proceso queda plasmado en la distinción entre diversas modalidades de armas, introducida por los tratadistas de la Baja Edad Media y muy desarrollada por los heraldistas normativos de los siglos XVII y XVIII:

⁵⁰ Marchese y Forradellas (1986: 92-93 y 233).

⁵¹ Marchese y Forradellas (1988: 75).

Leurs Especes sont, 1. Les Armes de Domaine ou de Fief. 2. Les Armes des Dignitez. 3. Les Armes de Communauté. 4. Les Armes de Concession. 5. Les Armes de Patronage. 6. Les Armes des Familles.

Les Armes de Domaine se soûdivisent. 1. En Armes de *Pretention*, si le Domaine est en d'autres maines que celles du Seigneur legitime: 2. En Armes de *Succession*, qui sont celles des Familles éteintes, qui passent en d'autres Familles avec les Terres de ceux qui les portoient auparavant [...]. 3. En vrayes armes de *Domaine*, comme sont celles de tous les Royaumes, Duchés, & Principautez Souveraines.

Les Armoiries des dignitez, sont celles qui sont des pures marques de la charge que l'on exerce: elles s'obtiennent avec ces mêmes charges. [...]

Les Armoiries des Communautéz sont celles des Provinces, Villes, Ordres, Societés, Academies, etc.

Celles de Concession sont données par le Souverain et prises des pieces de leurs armes en quoi elles sont differents des autres armes, qui doivent être données ou autorisées par le Prince.

Celles de Patronage sont celles des Patrons, qu'on ajoûte aux siennes pour marque de reconnoissance ou de dependance.

Enfin les veritables Armoiries, dont je traite particulierement, sont celles des familles, qui sont les Blasons dont une maison est distinguée de l'autre.

(Menestrier, *La Méthode du Blason*, pp. 12-14)

Esta clasificación u otras semejantes, difundidas en España por autores como Aldazábal, *Compendio heráldico*, pp. 50-52, y el Marqués de Avilés, *Ciencia Heroyca*, vol. II, pp. 183-225, plantean una casuística poco acorde con la heráldica medieval, incluso después de la gran transformación del sistema que se da en el siglo XIV. Por ello, los modernos estudiosos han tendido a postergarla, salvo en contadas ocasiones. Sin embargo, como ya he apuntado, el caso aquí analizado exige una reconsideración de estos supuestos, a la luz de la distinción establecida entre el significado denotado por unas armerías y el connotado por ellas. Lo mismo puede hacerse con las variedades distinguidas por Pastoureau (1976: 72-75 y 1993: 250-55) al hablar de armas parlantes, alusivas, políticas o simbólicas (categorías, por cierto, no excluyentes entre sí). En general, puede decirse que toda connotación es susceptible de convertirse en denotación con tal de que satisfaga la condición esencial del significado de unas armerías, a saber, permitir la identificación de su titular,⁵² sea una persona física o jurídica, ya las lleve por herencia, ya por otra razón (armas familiares, de dominio, de dignidad, de comunidad). El resto de las posibles connotaciones (relación feudal, expresión de virtudes, opciones políticas o religiosas, carácter conmemorativo) no pueden por sí solas satisfacer esa condición y, en consecuencia, no pueden convertirse en el significado principal.

⁵² Véanse sobre este punto las interesantes consideraciones semióticas de Marsá (1988).

En el área de la heráldica clásica predomina el carácter personal de las armerías. Éstas no suelen ser (al menos desde principios del siglo XIII) estrictamente individuales, sino de linaje; pero reflejan la posición de su titular dentro de la familia, mediante las brisuras, de tal manera que las armas cambian cuando se modifica la posición relativa del titular dentro de la estructura familiar. El caso más obvio es el del primogénito de la rama principal que, una vez que ha sucedido a su padre, adopta las armerías plenas, como jefe de armas de la familia. Pese a las numerosas excepciones que posee el sistema de brisuras, está claro que hasta mediados del siglo XIV, en que aquél entra definitivamente en crisis, esa significación personal es la denotación básica de la heráldica del área clásica. En cambio, otros aspectos, como la vinculación al feudo, por importante que puedan ser en ocasiones (excluida, por supuesto, su importante función pre- y protoheráldica), carecen de entidad suficiente para ser denotación por sí mismos. Por el contrario, se vehiculan primordialmente a partir de la persona concreta y, normalmente, con la mediación del parentesco. Por lo tanto, ese factor de dominio feudal constituirá en su caso un sentido secundario, una connotación asociada al significado principal. Con más razón podría decirse esto de otros matices menos marcados, como el carácter regional de unas armerías, basado en la preponderancia y aun exclusividad de una figura o de una combinación de esmaltes en una zona determinada.

En el ámbito hispánico medieval, su mejor estudioso, Menéndez Pidal (1982, 1986, 1987 y 1988), ha venido proponiendo la coexistencia de dos valores básicos y, por tanto, denotativos: el familiar y el territorial, que serían excluyentes. De este modo, una señal heráldica podría referirse alternativamente a un linaje o al dominio de un territorio, pero no simultáneamente. Por otro lado, no todas las armerías habrían sido susceptibles de tal alternancia y, de hecho, la mayoría serían sólo emblemas familiares, siendo lo antedicho propio de la heráldica regia. En una formulación posterior, matiza esta postura desde una perspectiva cercana a la que aquí postulo: «El león del Emperador, cargado de connotaciones según los más antiguos moldes, significa su poder, la propia persona del rey de León, por eso es figurado en algunas monedas con cabeza humana y coronada y no lo heredará sino el hijo segundo, junto con aquel reino» (1933: 62). Por otra parte, en una ocasión al menos se decanta por una interpretación distinta del sentido territorial: «San Fernando coloca en el nuevo escudo las armas de *sus reinos*, o más propiamente las que le correspondían por cada una de las dignidades reales que en su persona se habían reunido» (1987: 321). Esto se halla más de acuerdo con los planteamientos explicitados por los tratadistas medievales, aunque sean posteriores, los cuales hablan de "armas de dignidad" (vid. § II.5), designación que juzgo preferible a la de armas territoriales, habida cuenta de que la idea de territorialidad implica una suerte de colectivización o, al menos, despersonalización del emblema que aquí está aún muy lejos de producirse.

En mi opinión (que no puedo aquí justificar en detalle), lo denotado por estas armerías es siempre el linaje, pero con fuertes connotaciones de otro tipo. Una de ellas sería la de dominio o, mejor, como acabo de indicar, la de dignidad (ligada a la titularidad del señorío). La otra sería onomástica, por ser armas parlantes, que reforzaría la anterior. En determinadas circunstancias, la intensidad de estos valores connotativos produce un comportamiento distinto del que se esperaría en virtud de los principios de agnación y primogenitura ligados a su significado denotativo, pero sin que se borre su carácter familiar. Así sucede en el caso de la herencia del emblema leonés por Fernando II y no por Sancho III, o en su postergación a la señal de Castilla en el cuartelado de Fernando III. Pero en otros casos, tales connotaciones, sin desaparecer, se encuentran debilitadas y, entonces, el mismo emblema actúa del modo normal en unas armas de linaje. En todo caso, no cabe duda de que, como el mismo Menéndez Pidal ha demostrado (véase la nota 1), el señal palado constituye en su origen un caso claro de estricta denotación familiar, sin la menor connotación territorial o de dominio.

II.2. LAS ARMAS DE LA CASA DE ARAGÓN

En virtud de todas las consideraciones previas, puede establecerse sin lugar a dudas que los palos de oro y gules nacen como emblema personal de Ramón Berenguer IV y, al heredarlos sus hijos, se convierten en el símbolo de su familia, la Casa de Aragón, sin ligazón alguna con un territorio determinado. Ciertamente, era casi imposible que hubiera sucedido de otro modo, habida cuenta de cuál era el planteamiento coetáneo:

El rey durante el siglo XII fue señor absoluto de vidas y haciendas. Hizo y deshizo a su antojo. Su título de «rex Dei gratia» (rey por la gracia de Dios) indicaba precisamente eso: que Dios lo había designado para regir a sus súbditos. Los súbditos contaron muy poco, nada, acaso lo que el rey les permitió.

La unión del reino de Aragón con el condado de Barcelona fue puramente personal. Ambos territorios tuvieron un señor común, sin ninguna posibilidad de actuar libremente, a no ser que el monarca lo autorizase.

(Ubieto 1987b: 19; cf. también García-Mercadal 1995: 83)

Es más, en la época en que se adopta el señal palado, la soberanía se consideraba ejercida esencialmente sobre las personas (mientras que el reino era una heredad del monarca, como se ha visto). Por eso el rey de Aragón, desde Ramiro I a Ramiro II, se titula siempre *Rex Aragonensium* e igualmente el dictado oficial del conde de Barcelona era *comes Barchinonensium*; en ambos casos la fórmula alterna con el uso del adjetivo gentilicio: *Rex Aragonensis* y, en variante más usual, *Comes Barchinonenis*. Cuando Ramón

Berenguer IV emplea su titulación conjunta, ésta es tanto *Comes Barchinonenis et Princeps Aragonensis* como *Comes Barchinonensium et Princeps Aragonensium*.⁵³ Sólo con Alfonso II surge el dictado de *Rex Aragonum, comes Barchinone et marchio Provincie*, si bien coexiste con las anteriores intituciones. Así sucede en el documento del que extraigo el título, dado en Zaragoza el 16 de junio de 1169. En el protocolo aparece la fórmula transcrita, mientras que la corroboración reza: «Signum Ildefonsi (†) regis Aragonensis, comes Barchinonenis et marchio Provincie». Igual inestabilidad se aprecia en otros documentos de su reinado.⁵⁴ Es posible que favoreciese el empleo del nuevo dictado la inexistencia de una expresión con gentilicio en genitivo plural para el caso del *marchio Provincie*, aunque ya en la abdicación de Petronila en favor de su hijo, en 1164, lo tilda de *Rex Aragonis* y de *Comes Barchinone*.⁵⁵

En todo caso, aquí aparece ya el concepto de dominio territorial propiamente dicho,⁵⁶ pero ese matiz no se asocia a las armas. Cuando el mismo Alfonso II se refiere a ellas al permitir su uso al concejo de Milhau en 1187, sólo habla de «vexillum nostrum».⁵⁷ Nótese, a este propósito, que, contra lo que a menudo se ha escrito, no se trata aquí del caso más antiguo de concesión de armas a una comunidad (lo que sería un primer paso hacia su concepción territorial), sino del permiso de emplear las armas propias del rey como tales.⁵⁸ Por eso el mismo monarca establecía que «Concedimus namque sigillum commune consulibus et communi cum suscriptione nostra et sua».⁵⁹ Así se aprecia en el sello de Milhau cuya matriz se abrió entonces (fig. 12), pues su anverso presenta un grifo con la leyenda ✠ SIG[ILLVM CON]-SVLATVS AMILIAVI, mientras que el reverso ofrece un escudo amigdaloides con los cuatro palos y una bloca radiada (según el modelo del sello ecuestre de Ramón Berenguer IV) con la leyenda ✠ SIGILLV(m) R(egis) ARAGON(um) COMITIS BAR[CHINONE ET MARCHIO(nis) PROVI]NCIE.⁶⁰ Esto deja cla-

⁵³ Vid. Lalinde (1988: 15-16). En la misma época la cancillería real leonesa empleaba los dictados de *Rex Legionensium* y de *Rex Hispaniorum*, mientras que la castellana prefería ya las fórmulas territoriales de *Rex Castelle* e *Imperator Hispanie*; vid. García-Mercadal (1995: 66-68, 81-95 y 113-16).

⁵⁴ El documento citado lo edita Canellas (1972: doc. 17). Para otros ejemplos, véanse los docs. 19, 21 bis y 22.

⁵⁵ La explicación a partir del título de Provenza fue sugerida por Ubieto (1977: 3). Sobre este aspecto del testamento de doña Petronila (ed. Ubieto 1987a: doc. 11) llamó la atención Lalinde (1988: 15).

⁵⁶ Vid. Ubieto (1987b: 208-11) y Lalinde (1988: 10 y 21-22).

⁵⁷ Vid. Riquer (1983: 116) y Menéndez Pidal (1991: 673).

⁵⁸ Así lo ha demostrado Menéndez Pidal (1991: 673 y 675).

⁵⁹ Cito por Riquer (1983: 116) y subrayo.

⁶⁰ Vid. Menéndez Pidal (1988: 16 y 1991: 673). La segunda mitad de la leyenda está destruida; dicho autor propone leer @ SIGILLV(m) R(egis) ARAGON(ensis) COMITIS BAR[CHINONENSIS ET MARCHIONIS PROVI]NCIE, pero resulta demasiado largo, por lo que suplo de acuerdo con la otra fórmula antes comentada, que se ajusta al número de caracteres que podría contener la parte faltante del sello.

ro que tales armas no son las del concejo de Milhau, sino las del rey, que aquél sólo tenía derecho a mostrar, no a apropiarse. Únicamente en fecha tardía se consideran los palos de oro y gules armas de la comunidad, según se aprecia en su sello de 1303, donde aparece el escudo adoptado tras su anexión por la corona francesa (de Aragón y jefe de Francia) con la leyenda [✠ S(igillum)] CONSVL[ATVS] AMILIAVI.⁶¹

En síntesis, los palos de oro y gules no poseían más valor que el de armas de linaje. A este significado denotativo no se unió inicialmente ninguna otra connotación, al menos genérica. Al ver los cuatro palos de gules sobre oro, a ningún vasallo del rey de Aragón, del conde de Barcelona o del marqués de Provenza se le hubiese ocurrido pensar que aquello era otra cosa que las armas de su señor. Habría podido experimentar respeto, temor, odio o afecto, pero jamás un sentimiento de identificación con ese símbolo. No era algo colectivo, de la tierra o de la patria, sino algo exclusivo, privativo del soberano y de su familia. Éstos, por su parte, no llevaban tales armas por ser reyes de Aragón ni por ser condes de Barcelona, sino que, al revés, el rey y conde empleaba dicha señal por pertenecer al linaje titular de los mismos, la Casa de Aragón. La unidad familiar abarca a todas las ramas del linaje. Así, cuando Ramón Muntaner da comienzo a su *Crónica*, en la que trata de los reyes de Aragón, Mallorca y Sicilia, los engloba en una sola expresión, «tots los senyors qui són eixits ne són en l'alta Casa d'Aragó» (cap. I, p. 668a), lo que determina su objetivo: «aquest llibre senyaladament se fa a honor de Déu e de la sua beneita mare e del Casal d'Aragó» (p. 668b). Del mismo modo, el anónimo autor del *Libro del conoçimiento* podrá decir, varios años más tarde, que «el rey d'esta Çeçilia [=Sicilia] [...] es de la Casa de Aragón» (p. 27).

Igual concepción unitaria se da en las armerías. Con ese valor familiar las emplean todos los descendientes de Ramón y Petronila, como miembros de la Casa de Aragón y no por ostentar un título u otro. Así se advierte en la emblemática de Ramón Berenguer V de Provenza (1209-1245), pues el nieto de Alfonso II de Aragón emplea las armas de su linaje, sin motivos diferenciales. En sus sellos pendientes, del tipo ecuestre mediterráneo (fig. 13), se lo representa embrazando un escudo con el señal de los cuatro palos, el cual se repite sobre las gualdrapas de su caballo.⁶² El mismo diseño, pero con la superposición de la bloca radiada (lo que constituía un aditamento algo arcaizante para esas fechas), aparecía en el escudo que, procedente de su tumba, se conservaba en Saint Jean d'Aix hasta la Revolución Francesa y del que hoy queda una copia en la Bibliothèque Méjanes de Aix.⁶³ En cambio, en

⁶¹ Vid. Riquer (1983: 426).

⁶² Para otros ejemplos distintos del que aquí incluyo, vid. L. y F. Domènech (1936: 13).

⁶³ Vid. Riquer (1983: 144).

el reverso sus dineros de vellón (fig. 14) aparece un escudo con tres palos y la leyenda ✠ R(aimundus) : B(erengarius) : CO.MES (núm. 132/176), si bien no parece que se trate más que de la típica inestabilidad del número de palos en esta época, ya que en una variante del mismo dinero el escudo presenta cuatro (núm. 132.1/176.1).⁶⁴

De igual manera procederá Jaime II de Mallorca (1276-1311), al suceder a Jaime I al frente de dicho reino. Como ha establecido Riquer (1983: 119-21), tanto él como sus sucesores en el trono mallorquín emplearon el señal palado, casi constantemente en forma de tres palos de gules en campo de oro. A su documentación puede añadirse otro testimonio, un asiento del *Libre de deutes* del Real Patrimonio de Mallorca, referente al pago, el 7 de julio de 1345, de una bandera de seda que el último rey privativo de Mallorca, Jaime III, había mandado confeccionar, «e la qual senyera costa, so es a saber: VII canes de sendat axi groch com vermell, a rao de VIII sous la cana, II liures, XVI sous». ⁶⁵ Obviamente, siete franjas amarillas y rojas corresponden a tres palos de gules en campo de oro. Es más, esta misma disposición fue mantenida por Pedro IV, tras apropiarse del reino insular, en varias de sus acuñaciones áureas mallorquinas (núms. 248/429-251/449), en especial en el real de oro batido seguramente en Perpiñán (fig. 15), que presenta en el anverso una imagen mayestática del rey, acompañada a la izquierda de un escudo apuntado con tres palos, todo ello enmarcado por una orla lobulada adornada con flores y puntos, rodeada de la leyenda ✠ S(igillum?) : PETRIS : DEI : GRACIA : REX,⁶⁶ que acaba en un losange también con tres palos; mientras que en el reverso se ofrece una cruz patriarcal superada de un escusón apuntado con tres palos, enmarcado el conjunto en una orla como la anterior, con la leyenda ✠ ARAGONUM : ET : MAIORICARUM, que continúa la del anverso (núm. 248/429).

Esta disposición es interpretada por Riquer (1983: 120) como una brisura, frente a las armas plenas, los cuatro palos, que serían privativas del jefe de la Casa, el rey de Aragón. Sin embargo, esto resulta dudoso, pues, como el mismo autor expone (pp. 121-22), Alfonso III de Aragón (1327-1336) empleaba coetáneamente a Sancho I de Mallorca (1311-1324) unas armerías con tan sólo dos palos, mientras que Jaime III de Mallorca usó las armas plenas en al menos una ocasión: la miniatura que abre el código regio de las *Leges*

⁶⁴ Crusafont (1982: 198 y 1992: 45) considera que ambas variedades de dinero presentan respectivamente dos y tres palos, pero su cómputo es erróneo. Los palos no son los que se destacan en relieve, sino los que aparecen rehundidos, como es habitual en la época (cf. sobre este aspecto Riquer 1983: 113-14 y Menéndez Pidal 1991: 672).

⁶⁵ Cito por la edición de Vich y Muntaner (1945: doc. 209).

⁶⁶ La ese capital que inicia la leyenda es de significado dudoso. Crusafont (1982: 84-85) supone que el cuño de la moneda se hizo copiando la matriz de un sello mayestático de Pedro IV y que se incluyó la abreviatura de *sigillum* por error. Esta interpretación es bastante probable, habida cuenta además que en las demás variedades del real de oro tal sigla desaparece.

Palatinae Maioricenses, de ca. 1337.⁶⁷ Dado el caso ya visto de Ramón Berenguer V de Provenza y, en general, la inestabilidad del número de palos en las representaciones coetáneas,⁶⁸ no parece que pueda establecerse con seguridad que las armas de la rama mallorquina fuesen propiamente una brisura. Para ser exactos, los datos que ofrece Riquer apuntan a que Jaime II de Mallorca sí las adoptó como diferencia, pero que el carácter fluctuante de su representación se lo hizo perder, quedando simplemente la fijación en tres palos como una preferencia peculiar de sus sucesores, sin mayor significado heráldico. Lo mismo puede decirse del empleo de ese mismo número en las armas de los condes de Foix, que llevan la señal real por homenaje.⁶⁹ En cuanto a la pervivencia de ese diseño en las monedas mallorquinas de Pedro IV, podría deberse a mera inercia iconográfica, pero, a mi juicio, obedece más bien a un deseo del monarca de perpetuarlo como armas de dignidad del reino, aspecto en el que reincidiré después.

A propósito de las armas de los reyes de Mallorca hay que señalar una última cuestión, relativa a la aparición de la banda azul brochante que hoy diferencia las armas de la Comunidad de las Islas Baleares. Los testimonios más antiguos de esa aparente brisura los constituyen dos armoriales de finales del siglo XIII, uno francés, el *Armorial Wijnbergen*, de ca. 1270-1285 (para la sección que aquí interesa), y otro inglés basado en el anterior, el *Lord Marshal's Roll*, de ca. 1295-1296.⁷⁰ En el primero de ellos, las armas se blasonan, de oro, cuatro palos de gules y brochante una banda de azur (f. 35v, núm. 1292) y en el segundo, palado de oro y gules, con una banda de sable (*sic*, escudo núm. 7).⁷¹ Como señala Brault (1993: 31), la explicación más lógica de estas armas es que constituyan una diferencia de las armas plenas de la Casa de Aragón, surgidas tras la infeudación de Jaime II de Mallorca a su hermano Pedro III de Aragón en 1279. El problema es que, como se ha visto, los reyes de Mallorca nunca emplearon tales armerías. Caben dos opciones; la primera y más probable, a la luz de los procedimientos de la época, es que dicha brisura fuera inventada por los compiladores del *Armorial Wijnbergen* para diferenciar artificialmente ambos escudos; la segunda es que en 1279 se pactase realmente el empleo de dicha modificación. En tal caso, ésta no se habría llevado a la práctica, pero los tratadistas extranjeros, que no lo sabían o preferían atenerse a derecho, la habrían dado por buena e incorporado a sus repertorios. Sin embargo, queda por explicar el caso señalado por Llompart (1980: 14):

⁶⁷ Véase reproducido en Fatás y Redondo (1995: 79).

⁶⁸ Vid. L. y F. Domènech (1936: 19-31), Menéndez Pidal (1986: 221-22 y 1991: 684-86) y Pardo de Guevara (1987: 60).

⁶⁹ Véase Menéndez Pidal (1991: 685) y recuérdese lo dicho en el apartado I.1.

⁷⁰ La cronología y las relaciones entre ambos armoriales han sido establecidas por Brault (1993).

⁷¹ Sigo la edición de Adam-Even y Jéquier (1954: 75b) para el primero y la transcripción parcial de Brault (1993: 31) para el segundo.

L'estandard era la bandera real en tiempo de la monarquía privativa y en tiempo de la monarquía aragonesa. Y ésta constaba, lo mismo que el escudo, de las barras o palos bermejos sobre campo de gules [*lege* de oro]. Solamente existe una excepción constatada a esta práctica general. Se trata del sello real del último testamento del rey Jaume III de Mallorca, rogado poco antes de su deceso en la batalla de Lluçmajor. En dicho sello existe una diagonal que parte el blasón cuatribarrado.

A partir de este ejemplo, cabría imaginar que tal brisura fue entonces oficialmente aceptada para diferenciar definitivamente las armas del rey de Mallorca del señal del rey de Aragón, cuando éste ya ocupaba las islas. Sin embargo, esto es prácticamente imposible, pues una de las cláusulas del pacto de octubre de 1344 propuesto por Pedro IV y que con tanta indignación rechazó Jaime III de Mallorca le obligaba precisamente a «mudar lo senyal reial e fer-ni notable diferència».⁷² Por lo tanto, resultaría inusitado que precisamente en ese momento de lucha y reivindicación el depuesto monarca aceptase una brisura que ni él ni sus antecesores en el trono habían empleado. Además, esa misma banda se encuentra en otros sellos céreos con escudo palado que nada tienen que ver con el caso mallorquín y en los que se trata de una mera huella del lemnisco que, en ciertos plegados diplomáticos, quedaba rodeando al sello. Así se aprecia, por ejemplo, en dos improntas de cera roja de Juan II, una de 1446, aún como infante, y otra de 1462 (fig. 16), al igual que en una de Fernando el Católico (fig. 50), sin fecha, pero datable entre 1474 y 1479 (S núms. 229,103 y 110). En consecuencia, resulta muy probable que la banda de la última impronta de Jaime III posea igual origen accidental y no se trate de la diferencia ideada (no sabemos por quién ni con qué autoridad) a finales del siglo XIII.

Curiosamente, puede señalarse un caso seguro del empleo mallorquín de la banda como brisura (se ignora si también de azur), pero no con el fin de diferenciar la rama de Mallorca de la troncal de la Casa de Aragón, sino como marca de bastardía dentro de la propia casa real mallorquina. Se trata de las armas de doña Esclaramunda († 1371), hija ilegítima del rey don Sancho y de doña Saura Rosselló, y esposa del gobernador del reino don Artal de Foces. En la lauda sepulcral de esta dama, sita en La Seo de Mallorca, se hallan cuatro escudos de armas que acompañan a la efigie yacente de la finada. En una primera línea, sobre su cabeza, aparecen dos veces las armas plenas de su padre, los palos de la Casa de Aragón. En la segunda, flanquean su rostro, a su izquierda, las armas de su marido, un cuartelado de las armas parlantes de los Foces (la hoz) y de los Boil (el buey) y, a su derecha, sus armas propias, los palos cargados de una banda como marca de ilegitimidad.⁷³

⁷² Pedro IV, *Crònica*, cap. III, § 183, p. 1084b.

⁷³ Véase el detallado comentario de García Ciprés (1915: 432-34).

Si el empleo del se al palado pleno o con brisura deja claro un uso familiar, lo mismo sucede cuando se combina con otras armas, pues ello se hace por razones de parentesco. Esto es lo que advierte en el caso del escudo empleado por Jaime I como se or de Montpellier (fig. 17), donde combina sus armas paternas con las maternas, por ser tal se or o herencia de su madre, Mar a de Montpellier. Se genera entonces un escudo cortado: primero, de oro, cuatro palos gules, y segundo, de plata, un roel de gules.⁷⁴ Aunque se trata de una combinaci n regular, como uso es excepcional, pues Jaime I emple  en todos los dem s casos  nicamente el se al real. La raz n de este cortado radica, a mi juicio, en el deseo de subrayar su leg timo derecho al se or o, pues su abuelo materno Guillermo hab a contra do segundas nupcias, tras repudiar a su abuela do a Eudoxia, madre de do a Mar a, y hab a tenido otros dos hijos, Guillermo y Tom s. El repudio y el nuevo matrimonio no fueron reconocidos por el Papa ni por Pedro II de Arag on, que cas  entonces con do a Mar a (1204). Sin embargo, la competencia del citado Guillermo, hermanastro de su madre y favorecido por su propio padre, debi  de mover a Jaime I a subrayar la legitimidad de su dominio mediante el recurso emblem tico indicado, buena muestra del uso pol tico de la her ldica.

II.3. EL SE AL REAL

De todo lo anterior se concluye netamente que el significado primordial y, durante bastante tiempo,  nico de los palos de oro y gules fue el de denotar la pertenencia de su portador a la Casa de Arag on. Sin embargo, ya desde la segunda mitad del siglo XIII se a ade a ese sentido una connotaci n que cada vez cobrar  m s fuerza: su asociaci n a la dignidad regia, como armas de la dinast a que la ostenta (cf. l m. III). Al menos desde mediados del reinado de Jaime I se denomina constantemente a ese emblema *signum regium* en lat n y *senyal reyal* en romance. Los primeros testimonios conocidos de dicho uso son los siguientes:⁷⁵

1256: Concesi n de las armas regias a la Orden de la Merced: «*signum illud quod de cetero deferatis scutum, scilicet, signi nostri regium et crucem desuper positam albam*».

1262: Descripci n notarial del sello de Jaime I en el traslado coet neo de un privilegio suyo: «*et ex altera parte dicti sigilli erat ipsa regia*

⁷⁴ Vid. Bassa (1964: n m. 136).

⁷⁵ Subrayo en las tres citas. La primera procede de Udina (1949: 552). La segunda, que corresponde al Archivo de la Corona de Arag on, Perg. de Jaime I, n m. 1.719, la tomo de Sagarra (1915-1932: vol. I, p. 114). La tercera, de Paluzie (1872:128).

magestas equitans in suo equo armatum, tenens in dextera manu lanceam, et sinistra *scutum barratum ad signum regium*, cum corona desuper».

1269: Reglamentación del sello de la universidad (es decir, la capital y el reino) de Mallorca: «in quo ex una parte sit *signum regium* et ex alia *signum castris regii Almudaine Maioricarum*».

Desde entonces se prodiga tal denominación, de la que se han recogido numerosos testimonios,⁷⁶ a los que pueden añadirse los siguientes:

la bandera a la que aluden los documentos está específicamente denominada «real». *Vexillum regium* (1358), *vexillum et signum armorum nostrorum* (1381) dice el rey mismo; *lo estandart reyal* (1387), *lo panó o standart reyal* (1407), *lo beneventurat i vensador senyal d'Aragó*, *appellat lo standart* (1425), *lo beneventurat e vensador senyal d'Aragó*, *appellat vulgarment lo standart* (1428) lo llaman en las escribanías municipales o en las de la procuraduría real del castillo de la Almudaina de Mallorca.

(Llompart 1980: 15)

Les apuntacions dels racionals de la Casa la Ciutat de Barcelona ens fan saber que les naus armades pel Consell portaven a més de la bandera de la ciutat l'estendard reial i a la popa el penó de la creu de Sant Jordi. Una d'aquestes notes ens fixa totes les banderes lliurades al còmit d'una galera per al servei, en 1449, d'ordre del Consell de Cent: *ço es .iiii. panons de corter ço es tres nous e un vell tots de stamenya ab senyal de la ciutat. Item, .i. standart reyal de stamenya. [Item,] .i. tallemar de stamenya ab senyal de la ciutat. Item, .i. standart de seda ab senyal de la ciutat. Item, .i. standart de seda ab senyal reyal, nou. Item un pavonet de popa de bordat blanch ab una creu de raya vermella.*

(L. y F. Domènech 1936: 45-46)

Esta connotación de emblema de la dignidad real de Aragón era ya muy intensa a finales del siglo XIII. En 1283, el papa Martín IV excomulgó a Pedro III de Aragón por su apoyo a los sicilianos contra Carlos de Anjou, a quien el pontífice había concedido el reino de Sicilia. Entonces invistió como rey de Aragón a Carlos de Valois, tercer hijo del rey de Francia Felipe III y de Isabel de Aragón, hermana de don Pedro.⁷⁷ En esa tesitura, un grupo de nobles aragoneses que se declara en 1288 partidario del bando francés, lo hace con la condición, entre otras, de que el pretendiente que se nombre asuma exclusivamente los palos de oro y gules como armas propias:

⁷⁶ Vid. Udina (1949: 552-59), Fatás y Redondo (1977: 58 y 1995: 75-77, 80-82 y 86-87) y Fluvia (1994: 82-90).

⁷⁷ Vid. González Antón (1993: 98-99) y García-Mercadal (1995: 93-94).

Item quod dictus Rex Aragonum habeat semper in scuto, vexillo, sigillis ac aliis locis ubi sua signa pingenda seu ponenda sint, signum regni Aragonum, scilicet: bastones, unum aureum et alium rubeum, nullo alio signo eisdem apponito vel adiuncto.⁷⁸

En esta formulación, los palos de esmaltes alternos (*unum... et alium*) se desligan por completo de un linaje, para hacerse símbolo de la dignidad real aragonesa, sentido en el cual se ha de tomar *regnum* y no en el estrictamente territorial.⁷⁹ Pero este planteamiento no era aún habitual y no fue aceptado por los franceses. En ese mismo año (1288), el pretendiente Carlos de Valois aparece en su magnífico sello ecuestre (fig. 18) portando sus armas personales en su escudo y en las gualdrapas de su caballo: el sembrado de Francia cargado de una banda de gules, por brisura.⁸⁰ En esta misma coyuntura, parece aludir también a una posible adopción de las armerías de la Casa de Aragón la segunda estrofa del serventesio con el que Pedro III de Aragón se refiere a la invasión francesa de 1285, que pretendía entronizar a su sobrino Carlos:

E mos neps, que sol flors portar,
vol cambiar,
don no·m sap bo,
son senhal, et auzem contar
que·s fai nomnar
rey d'Aragó [...]
e plass'a Dieu que·l plus dreytitiers vensa,
qu'ieu ja nulh temps per bocelh de bretó
no layssarai lo senhal del bastó.⁸¹

Al decir «vol cambiar [...] son senhal» se indica que Carlos, tras adoptar la dignidad de rey de Aragón, quería modificar sus armas, pero no está claro si eso implicaba la adopción de los palos de oro y gules. De ser así, el último

⁷⁸ Archivo General de Navarra, Comptos, Caja 4, núm. 68. Pedro de Ayerbe y Pedro y Jimeno Cornel presentan a Guerin de Amdelpuis, gobernador de Navarra, las condiciones con las que admitirían a Carlos de Anjou o al pretendiente que nombre el Papa como rey de Aragón. Mallén, 24 de junio de 1288 (ed. González Antón 1975: doc. 252, § 9).

⁷⁹ Para las precisiones sobre el sentido de *regnum* y de *unus... et alius*, vid. Fatás y Redondo (1977: 17-18 y 1995: 82, 110 y 113). En la Edad Media, *regnum* podía designar la majestad regia, el trono e incluso, materialmente, la corona (vid. Niermeyer 1976: 902b, cf. Lalinde 1988: 10 y 16).

⁸⁰ S núm. 145; sobre este sello, véanse los comentarios de Riquer (1983: 256 y 515) y de García Mercadal (1995: 94).

⁸¹ «Y mi sobrino, que suele llevar flores, quiere cambiar su enseña, lo que no me parece bien, y oímos contar que se hace llamar rey de Aragón; [...] y plazca a Dios que venza el que tiene mejor derecho, porque yo jamás, por frasco de bretón, dejaré la enseña del palo» (ed. y trad. Riquer 1975: núm. 337, vv. 43-54, en vol. III, pp. 1596-97). Sobre las alusiones heráldicas de estos versos, cf. además Riquer (1983: 125 y 255-56).

verso, «no layssarai lo senhal del bastó», significaría que don Pedro no estaba dispuesto a dejarse arrebatarse el señal palado.⁸² Pero quizá el cambio alude sólo a una modificación de la brisura para indicar su nueva situación, porque en el resto de los poemas que integran, junto con el citado, el ciclo de los serventesios de 1285 (intercambiados entre poetas de ambos bandos con ocasión de la invasión francesa) se alude siempre a «las flors» (las lises de Francia) para referirse a los atacantes. Así lo hace el propio rey en la estrofa que precede a la transcrita: «las flors que say volon passar, / senes gardar / dreg ni razón».⁸³ Con esta otra posibilidad, el verso antes citado expresaría la resistencia del rey de Aragón, dispuesto a que sus palos rechazaran a las lises. A la vista de la infructuosa propuesta del documento de Mallén, esta última opción quizá resulte preferible.

Parece militar en contra de esta interpretación el hecho de que, precisamente, el rival siciliano de Pedro III, Carlos de Anjou, emplease como contrasello la señal palada, por ser titular del condado de Provenza, desde su matrimonio en 1246 con Beatriz, hija del último conde de la Casa de Aragón, Ramón Berenguer V.⁸⁴ Sin embargo, en este caso las armas sí se llevan por parentesco, aunque sea de afinidad, a lo que, desde luego, coadyuva la tradicional ligazón entre las armerías y la posesión del feudo propia del área clásica. Puede establecerse que en tal ejemplo la denotación sigue siendo familiar, aunque ello sirva sólo de justificación formal para lo que, de hecho, eran unas armas de dignidad. La cuestión aquí es que no se trata de un problema de "funcionamiento real", sino de paradigma ideológico. Sólo en el momento en que este último admita la posibilidad de llevar las armas meramente por la titularidad de un señorío, ese uso podrá convertirse en el significado denotativo del emblema y éste constituir realmente armas de dignidad. Por eso Carlos de Valois, independientemente de lo que hubiese querido hacer en 1285, no llegó a adoptar la señal de los palos y siguió empleando su emblema familiar, una brisura de la Casa de Francia.

Paradójicamente, el monarca que no quería dejar «lo senhal del bastó», será el introductor de una novedad emblemática sin precedentes en la Casa de Aragón: el empleo de una cruz de gules en campo de plata cantonada de cuatro cabezas de moro de sable, que después se conocerá como cruz de Alcoraz, por atribuirse su origen a un milagro ocurrido en la batalla allí

⁸² Véase el comentario de Riquer (1983: 256).

⁸³ «Las flores, que hasta aquí quieren pasar, sin considerar derecho ni razón» (ed. y trad. Riquer 1975: núm. 337, vv. 34-36, p. 1596). En su réplica a Pere Salvatge, trovador partidario de Pedro III, el conde de Foix se expresa así «Mas qui a flors se vol mesclar / ben deu gardar / lo sieu baston, car francs sabon grans colps dar» = «Pero aquel que quiere pelearse con las flores debe tener en cuenta su palo, porque los franceses saben dar grandes golpes» (núm. 340, vv. 85-88, p. 1599). En este caso, el bastón podría aludir complementariamente a las armas del propio conde de Foix que, como se ha visto, reflejan las de la Casa de Aragón.

⁸⁴ Vid. Menéndez Pidal (1991: 691).

librada durante el sitio de Huesca, en 1096.⁸⁵ En realidad, este emblema se atestigua por vez primera en el reverso de las bulas de plomo de dicho monarca (fig. 19), desde 1281 (S núm. 32). Su origen y significado constituyen un problema aún no resuelto y que aquí sólo puedo abocetar, dada su complejidad. Normalmente se ha supuesto que el emblema poseía desde un principio el sentido que le atribuyó Pedro IV en las instrucciones incluidas en sus *Ordinaciones* sobre la realización de las bulas de su cancillería: «En aprés declaram que en la bulla deu esser [...] de l'altra part un escut en lo qual sien les armes d'Aragó, que son aytals: una creu per mig del escut e cascun carte un cap de sarray».⁸⁶

De aquí se ha deducido que estas armas nacieron con un sentido territorial, pero esto es muy dudoso, primero, porque en el siglo XIII, como se ha visto, es muy poco verosímil la aparición de un emblema de dignidad y mucho menos de uno puramente territorial; en segundo lugar, porque no tiene sentido que en su sello de máximo rango Pedro III emplease las armerías particulares de uno de los territorios que gobernaba, sobre todo cuando «don Pedro encarnó ya la defensa de la dignidad real contra los grupos de poder de sus reinos como nadie antes había podido hacerlo en la Corona de Aragón»;⁸⁷ en tercer lugar, porque los aragoneses coetáneos consideraban *signum regni Aragonum* los palos de oro y gules, según el texto de 1288 anteriormente aducido (cf. nota 78); en cuarto lugar, porque la cruz llana de gules en campo de plata se asociaba hacia 1300 particularmente con Barcelona (llegándose a suponer que eran las armas primitivas de sus condes, vid. fig.) y, por último, porque la devoción a San Jorge, del cual esa cruz era el símbolo, fue hasta el siglo XV propia de la casa real y de ciertos sectores de la alta nobleza, pero no del conjunto del reino.⁸⁸

Ante estas objeciones, se estaría tentado de atribuir al propio Pedro IV la adscripción aragonesa de dichas armas, como hicieron L. y F. Domènech (1936: 177-78). Sin embargo hay un testimonio anterior a sus *Ordinaciones* que asocia la cruz de Alcoraz con el rey (no el reino) de Aragón. Se trata de una nota marginal añadida en la primera mitad del siglo XIV al f. 123r del ms. *E*₂ (Escorialense X-1-4) de la *Estoria de España* iniciada por Alfonso X el

⁸⁵ Vid. Fatás y Redondo (1977: 47-54 y 1995: 33-41).

⁸⁶ «Declaramos también que en la bulla haya [...] de la otra parte un escudo con *las armas de Aragón, que son una cruz por medio del escudo y en cada cuartel una cabeza de moro*» (Pedro IV, *Ordinaciones*, p. 529b; el texto catalán en la edición de Bofarull 1850: 208-9).

⁸⁷ González Antón (1993: 94b). Nótese además que, como ya objetaron L. y F. Domènech (1936: 177), «[e]ls sobirans la usen en tot document on creuen oportú posar-hi bolla o segell en metall. El document original d'organització especial política de Catalunya, dit el *Rocognoverunt proceres*, donat pel mateix Pere el Gran, l'any 1281, porta precisament aquesta bolla de plomb», y se trata justamente de su testimonio más antiguo.

⁸⁸ Cf. Canellas (1966-1967). Según Pedro IV, «[e]l benaurat baró sent Jordi [...] tots temps fo e és advocat de les batalles de *la nostre Casa d'Aragó*» (*Crònica*, cap. V, § 17, p. 1115b; subrayo).

Sabio y conocida como *Primera Crónica General*. Aunque de fecha incierta, es con seguridad posterior a 1289, fecha de redacción de la parte de la *Estoria* en que se localiza la glosa, y anterior a 1344, pues se halla incorporado al texto del cap. CDXXXI, § 13, de la *Crónica Geral de Espanha*, que se compiló en dicho año bajo el patrocinio del conde de Barcelos (en vol. III, p. 260). En realidad, se había integrado ya en el cuerpo de la obra en la fuente de la crónica portuguesa, la *Traducción gallega de la Crónica General y de la Crónica de Castilla*, cap. 168 (en vol. I, p. 288), lo que permite adelantar el *terminus ad quem* de la citada nota, aunque la fecha de esa traducción no ha podido ser bien establecida.

Catalán (1962: 353-54) y Lorenzo (1975: XXII y XLVI) la sitúan durante el reinado de Fernando IV de Castilla (1295-1312), dado que a su último capítulo le fue añadido un párrafo actualizador que llegaba hasta la muerte de Alfonso XI.⁸⁹ De todos modos, se ha de tener en cuenta que ese añadido afecta a un texto independiente, la *Crónica particular de San Fernando*, incorporado como tercera parte de la *Traducción*. Esto supone que ese párrafo final pudo constar ya en su fuente, por lo que daría la cronología aproximada de la misma y no necesariamente de la versión gallega. Por otra parte, el manuscrito más antiguo que la transmite ha sido datado paleográficamente a principios del siglo XIV o a mediados del mismo, según los autores,⁹⁰ por lo que no se pueden extraer de ahí conclusiones firmes. Si la datación de Catalán y Lorenzo es correcta, se podría rebajar el *terminus ad quem* de la mencionada adición marginal hasta 1312, lo que constituiría una fecha extraordinariamente temprana para este tipo de leyendas heráldicas, que en principio se tienden a situar a partir del segundo tercio del siglo XIV.

Según dicha interpolación: «Este rey don Afonso de Aragón el Batallero trayé las armas del canpo blanco et la cruz bermeja, et en los quatro quarterones del canpo trayé quatro cabeças de moros negros; et esto fazié él por quatro reyes moros que vençiera et matara en un día en una batalla».⁹¹ Este texto es el primer esbozo de lo que luego será la leyenda de Alcoraz y conviene hacerle dos acotaciones. Cuando habla de «moros negros», frente a los simples «moros» de las *Ordinaciones* del Ceremonioso, alude a la representación de los mismos con rasgos berberiscos o negroides, ya desde las bulas de Pedro III (fig. 19), lo cual no es una impropiedad, sino la adecuación a un tópico iconográfico de la época (fig. 21) que se encuentra con frecuencia. Por otro lado, al referirse a «reyes moros» no se ha de

⁸⁹ Editado como «Apéndice B» de la *Traducción gallega*, vol. I, pp. 898-900.

⁹⁰ Se trata del códice designado *A₂* (Mss. 8817 de la Biblioteca Nacional de Madrid). Comenta las distintas opiniones Lorenzo (1975: XLV-XLVI), quien se inclina por una fecha temprana, cercana a la que él postula para la redacción.

⁹¹ Alfonso X, *Primera Crónica General*, p. 476a.

entender 'soberanos musulmanes', sino, simplemente, 'generales moros', según lo común en la lengua medieval, que traducía así el árabe *qā'id* 'jefe de las tropas, alcaide de una fortaleza'. Por ambas razones, en las representaciones medievales nunca se los figura con corona u otro atributo regio y sí, a menudo, con el tortillo o rodete morisco.⁹²

En cuanto a la atribución a Alfonso I, es imposible saber si, algunos años antes, estaba ya en la mente de Pedro III, por más que el autor de dicho texto se muestre buen conocedor de cuestiones aragonesas en otras adiciones marginales del mismo código.⁹³ Sucede así porque en las sociedades tradicionales la exactitud de una noticia arguye proximidad temporal, pero fantasearla no implica lejanía, ya que la leyenda puede surgir muy deprisa.⁹⁴ Si realmente Pedro III creía que ese emblema lo era del Batallador, cabe la posibilidad de que su uso formase parte de la postura política que subyace al empleo en exclusiva del título de *Rex Aragonum* (prescindiendo de los de rey de Valencia y conde de Barcelona), como señal de protesta por lo que consideraba inaceptable desmembración, por parte de Jaime I, de lo que más tarde se denominaría Corona de Aragón.⁹⁵ En todo caso, el pasaje citado permite establecer que dichas armerías, frente a lo que se ha pretendido deducir del texto de Pedro IV, no tienen ningún matiz territorial, sino que se conciben, de acuerdo con los planteamientos vigentes, como una señal familiar, con una connotación, luego acrecentada, de armas de dignidad. Así lo declaraba todavía el 2 de julio de 1377 el futuro Juan I, al escribir una carta a su ujier de armas, Joan Gener, indicándole que «volem hi fer les armes de testes de moros e de la creu de sent Jordi, que rey d'Aragó fahia antigament».⁹⁶

⁹² Sobre el tópico iconográfico, cf. Cortés Arrese (1987: 250); para el sentido de *rey moro*, vid. Montaner (1993: 140 y 553).

⁹³ Vid. Catalán (1962: 54-55 y 320-21). Este autor habla de un solo interpolador, pero se trata en realidad de dos, siendo la nota que nos ocupa del segundo (cf. Fernández-Ordóñez 1993: 73-82).

⁹⁴ Véanse al respecto los interesantes comentarios de Webber (1982).

⁹⁵ Lo refiere Pedro IV: «E lo dit rei [En Jacme], tresavi nostre, heretà lo primogènit [En Pere] del realme d'Aragó e de València e comdat de Barcelona e no es volc intitular sinó rei d'Aragó» (*Crònica*, cap. III, § 2, p. 1037a). Soldevila (1971: 1177b) interpreta mal el pasaje en su nota 2 al mismo; en absoluto «vol dir que, un cop va haver abdicat en els seus fills, Jaume I no va voler conservar sinó el títol de rei d'Aragó». A parte de que Jaime I nunca empleó esa intitulación ni abdicó en sus hijos (se trata de una manda testamentaria), lo que sucede es que hay un cambio de sujeto: la segunda oración (conectada por *e*) tiene como sujeto al complemento directo de la primera, «lo primogènit», es decir, el futuro Pedro III. Para la actitud de éste, véanse también García-Mercadal (1995: 92) y González Antón (1993: 96a-b).

⁹⁶ Cito por Fluvà (1994: 86) y subrayo.

II.4. LOS ATISBOS DE UNA TRANSICIÓN

Aunque a finales del siglo XIII el valor de dignidad no llega a convertirse en significado principal del emblema, se advierte netamente la tendencia en tal dirección, como muestran el documento de Mallén y, de ser cierta la última hipótesis, la adopción de la cruz de Alcoraz. Otro indicio en ese sentido, aun de manera muy incipiente, se advierte en el caso de Sicilia. Desde que en 1282, Pedro III de Aragón y su mujer doña Constanza fueron coronados reyes de la isla, acuñaron juntos moneda que mostraba en el anverso los palos de la Casa de Aragón y en el reverso el águila de los Hohenstaufen, que era a su vez la de la Casa de Suabia, pero en campo de plata, frente al campo de oro usado por la dinastía imperial (núms. 171-74/324-30). Los hijos de ambos monarcas emplearon de diversa forma estas armerías. Como era lo normal, el primogénito, Alfonso, trajo únicamente las armas de su padre. En cambio, los hijos menores combinaron como brisura las paternas y las maternas. El segundogénito, Jaime, las dispuso en un cuartelado en cruz, mientras que los dos hijos menores, los infantes Federico y Pedro, las ordenaron en frange, con lo que inauguraron un tipo de partición anteriormente desconocido, como antes se ha dicho. Hasta aquí, todo responde a los patrones clásicos y las armerías involucradas lo hacen con valor únicamente familiar.

Al morir Pedro III en 1285, Alfonso fue coronado rey de Aragón y Jaime lo fue de Sicilia. Alfonso III falleció sin descendencia en 1291, por lo que le sucedió su hermano Jaime I de Sicilia y, desde entonces, II de Aragón. Mientras mantuvo ambos tronos (1291-1295), Jaime II continuó empleando el escudo cuartelado de los palos y el águila (fig. 22), caso inédito en la Corona de Aragón, cuyo titular siempre había usado la señal real sola (salvo Jaime I en el señorío de Montpellier, como se ha visto). El sistema clásico implicaba que cuando una persona ocupaba la cabeza de la casa, adoptaba automáticamente las armas plenas. La actitud de Jaime II da cuenta de su deseo de conservar el trono siciliano y, a través de un uso político similar al empleado por su abuelo homónimo, otorgaba al águila de los Hohenstaufen (y, por contagio, a los palos de Aragón) una neta connotación de armas de dignidad, ligadas a la posesión del título en litigio.

Sin embargo, las circunstancias obligaron al jefe de armas de la Casa de Aragón a acomodarse a los patrones tradicionales. Al acceder Jaime II al trono de Aragón, lo había hecho con la condición de entregar Sicilia al tercer hermano, Federico (o Fadrique). Jaime II incumplió esta cláusula del testamento de Alfonso III, lo que ocasionó el enfrentamiento con Federico y los sicilianos, por una parte, y con el Papado y la Casa de Anjou, por otra. Este segundo conflicto se zanjó con la paz de Anagni (1295), por la cual Jaime renunciaba a Sicilia a favor del Papa Bonifacio VIII, quien se la entregaría a Carlos de Anjou. Desde entonces, Jaime II vuelve a emplear sólo los palos.

Mientras tanto, Federico II resistía en Sicilia, logrando que su soberanía fuese por fin reconocida en el tratado de Caltabellota en 1302. El nuevo rey siciliano mantuvo el uso de sus armas propias, el cuartelado en sotuer de los palos y el águila, que desde entonces se convertiría en el escudo de la dinastía siciliana, con la peculiaridad de que una combinación ideada inicialmente como diferencia segunda acabó convertida en armas reales plenas.⁹⁷

Se muestra aquí el camino por el que seguirá en buena parte la evolución semántica de las armerías en el siglo XIV, época de crisis y transformación de toda la cultura medieval, incluido el sistema heráldico. Un interesante testimonio de esta orientación lo ofrece, para el caso estudiado, el de las armas del infante don Alfonso como conde de Urgel. Este importante condado no se incorporó a la Corona hasta el reinado de Jaime II. En esa época, el último conde de la dinastía de los Urgel-Cabrera, Armengol X, al quedar sin sucesión, dispuso en su testamento (1314) que el condado de Urgel y el vizcondado de Ager pasasen al infante don Alfonso, primogénito de Jaime II, con la condición de que se casase con su sobrina Teresa de Entenza y la de que «dictus infans Alfonsus faceret et portaret insignia ipsius comitis consueta, videlicet insignia comitatus Urgelli in armis, sigillo et vexillo [...], sine aliquibus aliis insigniis ibi mixtis, et quod vocaretur comes Urgelli».⁹⁸

El infante se casó con doña Teresa en agosto de ese mismo año y entró en posesión del condado en noviembre, pero no cumplió íntegramente la voluntad del conde, pues dimidió su señal paterna (los palos) con el ajedrezado de oro y sable que eran las armas de los condes de Urgel al menos desde principios del siglo XIII (fig. 25). Como se ve, la disposición testamentaria de Armengol X implica un uso de las armerías vinculado en buena parte al título y no al linaje (si bien exige enlazar con éste), lo que da cuenta de la fuerza con que en el siglo XIV se extiende la idea de las armas de dignidad. Al acceder al trono, Alfonso IV mantuvo la posesión del condado, hasta que se lo cedió a su tercer hijo, Jaime (1328-1347), quien continuó usando las mismas armas dimidiadas de Aragón y Urgel (fig. 24),

⁹⁷ Como hacen notar Riquer (1983: 314) y Pardo de Guevara (1987: 87).

⁹⁸ Cito por Riquer (1983: 199). Sobre estas armas véanse también las pp. 200 y 295, así como Menéndez Pidal (1993: 108), quien las explica por su sentido territorial. A mi juicio, expuesto arriba en el apartado II.1, resulta preferible hablar de un valor de dignidad (expresivo de la titularidad del señorío). Como indican ambos autores, las armas de Urgel habían adquirido pronto tal connotación, pues al pasar el condado a manos de Guerau de Cabrera, primo de la última condesa de la línea primitiva, Aurembiaix, los nuevos condes adoptaron el escaqueado de dicho linaje y abandonaron la cabra, señal parlante del suyo. Quizá en este caso contribuyese al cambio de armerías un factor político, puesto que la titularidad del condado estaba en litigio y la adopción de las armas condales daba una apariencia de legitimidad a la usurpación de Guerau. Ya que ésta se apoyaba, en definitiva, en el parentesco, se justificaría también con él, en último término, el cambio de armas, las cuales, aun habiendo adquirido una fuerte connotación de dignidad, seguirían denotando linaje.

por disposición paterna: «Manam-vos que encontinent, vista la present, façats fer una spaa a l'infant don Jayme [...] a senyal reyal e d'Urgell, e un segell d'argent d'aquell mateix senyal».⁹⁹

Desde entonces serán ya ambas armas de linaje (láms. IV y VI, fig. 25), empleadas por sus sucesores Pedro de Aragón (1347-1408) y Jaime el Desdichado (1408-1413), último titular del condado. Como es sabido, don Jaime se rebeló contra el resultado del compromiso de Caspe, que rechazaba su pretensión al trono, y fue sitiado y preso en Balaguer por Fernando de Antequera en 1413, siendo desposeído del condado, que se reintegró a la Corona. A finales del siglo XV, Juan Ramón Folc IV de Cardona, hijo de Juana de Urgel y nieto del último conde, combinó sus armas paternas (Cardona) con las maternas (Urgel). Como las primeras eran un cuartelado en frange,¹⁰⁰ por razones de simetría adoptó el mismo patrón para las de Urgel (fig. 26). Aunque Juan Ramón Folc IV no poseía ya el condado, los heraldistas del siglo XVI atribuyeron esas armas al mismo (en tanto que armerías territoriales), creyendo que aquél las había heredado así de sus antepasados (fig.). A partir de esa misma época, tales armas son también las de la ciudad de Balaguer, antigua capital del condado.¹⁰¹

Al mismo patrón de comportamiento responden las armas del condado de Ampurias.¹⁰² Al extinguirse su casa condal en 1325, con la muerte de Hugo VI, el condado fue heredado por el segundo hijo de Jaime II, el infante don Pedro, y luego permutado con su hermano Ramón Berenguer por el de Pallars. Ambos infantes emplearon sucesivamente como armas un dimidiado de Aragón y de las armas de la casa condal de Ampurias, un fajado de seis piezas de oro y gules (fig. 27). Si en el caso de Urgel se empleó cierta apariencia de continuidad dinástica, mediante el aludido matrimonio, ésta desaparece en el de Ampurias, donde el segundo cuartel se justifica únicamente por el título condal. Como es regular en estos casos, a partir de la siguiente generación se convertirán en armerías de linaje (lám. VI y fig. 28), aunque ambas combinaciones conservarán ya una fuerte connotación de armas de dignidad.

⁹⁹ Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 490, f. 81v. Mandato de Alfonso IV a Arnau Ballester para que le haga una espada y un sello al infante don Jaime al acceder al condado de Urgel, 1328 (citado por Sagarra 1915-1932: I, 154).

¹⁰⁰ Los condes de Cardona y Prades traían en esta época un cuartelado en frange: primero y cuarto de Aragón, segundo de Cardona primitivo (de oro, tres cardos de gules) y tercero de Anjou primitivo (sembrado de Francia y lambel de tres pendientes de gules). Estas armas eran el resultado de unir las de los condes de Prades (de Aragón en frange con Anjou, vid. lám. VI) y las de los Cardona (de Aragón en frange con Cardona primitivo, vid. lám. XI).

¹⁰¹ Vid. Riquer (1983: 200-1 y 320-22, figs. 255 y 321).

¹⁰² Vid. Riquer (1983: 296) y Menéndez Pidal (1993: 108).

II.5. LA DOCTRINA DE PEDRO IV

La nueva interpretación se afianzará para las armas regias en el reinado del Ceremonioso, a quien se deben asimismo otras importantes novedades en el panorama heráldico aragonés, las cuales van más allá de meros cambios de gusto coyunturales y revelan un auténtico contenido programático, que Fatás y Redondo (1995: 43) han bautizado con la fórmula adoptada en el epígrafe: «la doctrina de Pedro IV». A su establecimiento contribuyen, en último término, dos factores propios de la cultura europea del momento: la nueva concepción de la Corona como entidad subsistente por sí misma, separada del soberano que la rige, y la introducción en el aparato teórico coetáneo de la formulación explícita de las armas de dignidad. El primer elemento se inserta en el complejo proceso político del siglo XIV, que abarca fundamentalmente dos aspectos: una modificación de la correlación de fuerzas a favor de la alta nobleza y de los concejos (dominados por el patriciado urbano) y un nuevo planteamiento ideológico, nacido del cruce entre la filosofía escolástica y el romanismo jurídico, según el cual el rey, sin perder su carácter de *rex Dei gratia*, comienza a ser visto como el titular de una magistratura. El resultado es, en palabras de García-Pelayo (1968: 30) una «tendencia a la transpersonalización del orden político», es decir, a «la permanencia del orden político por encima de los portadores de los derechos y poderes en que aquel se desplegaba». En consecuencia,

Junto a esta tendencia hacia la objetivación del reino, la figura misma del rey tiende a desprivatizarse y a despersonalizarse, tiende a ser imaginado más como *curator* que como *dominus* del reino, hasta que, finalmente, pasa ser concebido como portador de una *dignitas* impersonal y perpetua. [...] La persona del rey es la portadora transitoria y derivada de un derecho perpetuo y originario indisolublemente ligado a la Corona de la que recibe sus poderes. [...] Nos encontramos así con la transformación de la sustancia mítico-sacra de la Corona, por cuya imposición una persona se convertía en rey, en una entidad jurídico-institucional sobre la que se sustenta la dignidad real.

(García-Pelayo 1968: 31 y 47)

En cuanto a la tipología armera, nace en parte de las mismas coordenadas ideológicas, singularmente de la filosofía jurídica dimanada de la recepción conjunta del aristotelismo político y del derecho romano. Los jurisperitos del siglo XIV van a abordar la cuestión de las armerías desde la nueva perspectiva generada por la crisis del sistema clásico y explican la nueva situación (que ellos no perciben como tal) valiéndose de las categorías del aparato jurídico-político indicado. En consecuencia, las armas de la dinastía no serán sólo un patrimonio personal, sino que se entenderán también como algo independiente del soberano y ligado a la corona, formando parte de los

derechos y prerrogativas de las que ella es titular y el monarca solo el tutor. Así operan autores como Bártolo de Sassoferrato en su *Tractatus de insigniis et armis*, a mediados de dicho siglo, y Juan de Bado Áureo en su *Tractatus de armis*, a finales del mismo, exponiendo una doctrina que luego pasará a los autores de los siglos XV a XVII.¹⁰³ Si en lo referido al aspecto formal del sistema heráldico sus exposiciones resultan a veces de dudoso valor, no parece que pueda decirse lo mismo de sus apreciaciones jurídicas, por más que sólo esbozasen algunos principios generales que no dan cuenta de toda la casuística coetánea ni de las particularidades regionales. En lo que aquí interesa, su esquemática tipología revela la asunción del concepto de armas de dignidad, esto es, la toma de conciencia de un valor armero que antes sólo se apreciaba de modo colateral e implícito:

quaedam sunt insignia dignitatis vel officii, quae portare potest quilibet habens illam dignitatem vel officium, ut insigniam proconsularis et legatorum, [...] sicut de facto videmus hodie insignia episcoporum, et ista potest portare quilibet habens illam dignitatem, [...] autem portare non licet; imo portans incurreret crimen falsi [...]. Quaedam sunt insignia cuiuslibet singularis dignitatis, ut videmus, quilibet rex, quilibet princeps et caeteri potentiores habent arma et sua insignia, et ista nemini alteri licet deferre, vel suis rebus depingere.¹⁰⁴

Otro célebre tratadista del siglo XIV, el jurista Lucas de Penna, afirmaba complementariamente que «qualibet dignitas habet sua insignia. Nam Papae imponitur frigium, Imperatori diadema seu infula, Regi corona,

¹⁰³ Vid. Menéndez Pidal (1993: 22-23).

¹⁰⁴ Bártolo, *Tractatus*, § 1-2, pp. 605b-606a. La traducción castellana inédita del siglo XV lo vierte de este modo: «algunas señales son señales de dignidad e de oficio, las cuales puede traer cada uno qualquier que toviere aquella dignidad o oficio, así como las señales de la proconsularia o de los enbaxadores [...], así como vemos oy en las señales que traen los obispos, e aquestas señales tales puede traer cada uno que aquella dignidad tiene [...] e a otros algunos non les conviene traer; aquel que las trae, non seyendo aquella dignidad, encurre en crimen de falso [...]. Otras son señales de una singular dignidad, como vemos oy cada príncipe e cada uno de los cavalleros e otros omnes poderosos tienen sus armas e sus señales, e aquestas non convienen a otro alguno traerlas nin pintarlas en sus cosas» (*Tratado*, f. 2r). A partir de Schiff (1905: 230-33), se viene diciendo que esta traducción, obra de cierto bachiller Luis García (vid. f. 17r), se hizo para el Marqués de Santillana, pero esto es imposible, como se desprende de la alusión heráldica del prólogo: «e teniendo vuestra señoría en las manos un libro [...], vi en la primera plana de aquél pintadas sus armas de vuestra merced, las cuales eran e son una jarra blanca en campo azul, de la boca de la qual sallían flores e frondas propiamente [=al natural!]» (f. 1r). Este blasonamiento apunta a las armas de don Pedro Núñez de Toledo, contador que fue de Juan II de Castilla (cf. Riquer 1986: 217). El citado Schiff (1905: 232) pretende salvar el escollo suponiendo que se trataría de una divisa mariana, como la de la Jarra de Fernando I de Aragón, pero esto es insostenible; primero, porque Santillana jamás empleó tal empresa (cf. Ceballos-Escalera 1985), y segundo, porque el traductor habla inequívocamente de las armerías propias del destinatario.

Episcopo mitra, Archiepiscopo pallium, Doctori birretum».¹⁰⁵ El planteamiento de Bártolo pasó a otros autores influyentes, como Honoré Bonet en su *Arbre des batailles*, lib. IV, cap. LXXXIII, y se generalizó entre los tratadistas españoles a partir del siglo XV. La acoge con pleno acuerdo Diego de Valera, *Espejo de verdadera nobleza*, cap. XI, p. 108a, y *Tratado de las armas*, pte. III, pp. 135a-136b; también la expone, aunque de soslayo y con reticencias, Juan Rodríguez del Padrón en su *Cadira de honor*, pp. 285 y 288, y, con más detalles, Fernando Mexía en su *Nobiliario vero*, lib. III, cap. XXIV, § 2, f. 88v. En el siglo XVI se mantiene la opinión de Bártolo gracias, en buena parte, al apoyo del influyente Cassaneo, *Catalogus*, pte. I, cap. XXXVIII, § 14, f. 9v, de modo que todavía Esteban de Garibay se expresaba de este tenor:

En esta diversidad de insignias y devisas ay dos maneras de armas, que no me parece, que se devan passar en silencio. Las unas son insignias y devisas de dignidad, y las otras de linaje y patria. Las de dignidad, como las llaves de San Pedro, que los Pontífices Romanos traen, y las águilas imperiales, que los Emperadores Romanos tienen, y de la mesma manera otras muchas devisas e insignias, assí eclesiásticas, como seglares, con tal ley e instituto, que éstas ninguno puede traer, sin que primero alcance la dignidad, por ser competentes a sola la dignidad, y no a la persona.

(*Compendio historial*, lib. XXXIII, cap. VIII, en vol. IV, pp. 82b-83a).

Estas formulaciones implican que lo que antes no pasaba de ser una connotación, por intensa que resultase en ocasiones, podía ya ser tomado como denotación. En efecto, el significado principal de un signo no puede atribuirse a algo carente de entidad propia, a un matiz. En el momento en que ese elemento significativo toma carta de naturaleza por sí mismo, el espectador del emblema puede ya percibirlo como su valor principal o denotativo. Era esa falta de entidad de la connotación lo que seguramente impidió a Carlos de Valois acoger la propuesta del documento de Mallén, pues en su percepción ese significado carecería de base. Todavía en el testamento de Armengol X de Urgel se aprecia que el valor de dignidad no logra superar conceptualmente al de linaje. Esto no quiere decir que la idea de armas de dignidad sea un invento de los tratadistas citados, sino que en ese momento tal planteamiento estaba ya en sazón y llegó a hacerse explícito.

Su aplicación al caso del señal real de Aragón se efectuó de forma compleja y tendría, a la larga, curiosas implicaciones. Desde el punto de vista político, viene favorecida por dos circunstancias: el desarrollo del pactismo y la consolidación de la idea de Corona, como entidad superior a

¹⁰⁵ Cito por Cassaneo, *Catalogus*, pte. I, cap. XXXVIII, § 1, f. 6v; cf. García-Pelayo 1968: 24-25.

cada uno de los reinos que la componían y directamente ligada a la dignidad real. Las diversas revueltas de la Unión desde el reinado de Pedro III a su derrota definitiva por Pedro IV en 1348 habían contribuido a asentar la idea de que el poder del monarca debía de contenerse dentro de unos límites, pactados con el reino. La liquidación del movimiento unionista y la derogación última de los *Privilegios de la Unión* (impuestos a Alfonso III en 1287) por parte del Ceremonioso consolidaron definitivamente el auge del poder regio frente a los restante estamentos.¹⁰⁶ Sin embargo, la pervivencia del *Privilegio General* de Pedro III (concedido en 1283), que es incorporado como fuero XXXIV al libro VIII de los *Fueros de Aragón* en las Cortes de Zaragoza de 1348, y la promulgación del Fuero «De iis quae Dominus Rex» (lib. X, for. II, tít. 1) en las mismas Cortes, por el que Pedro IV jura observar los fueros y privilegios del reino, consolidan, al menos ideológicamente, la naturaleza pacticia de la constitución política aragonesa, «al ser jurada su observancia por dos partes que se destacan como titulares de intereses distintos, aunque no opuestos, y que son de una parte, el "Rey" o la dinastía, y de otra, el "Reino"». ¹⁰⁷ En general, en la Corona de Aragón cada nuevo monarca habrá de jurar respeto a sus leyes tradicionales (fueros, usos y costumbres) antes de recibir el juramento de fidelidad.¹⁰⁸ Obviamente, esto contribuye a afianzar el comentado desplazamiento conceptual desde el rey visto como *dominus* del reino al soberano concebido como *curator* del mismo.

En cuanto a la idea misma de una Corona aragonesa, ésta no surge hasta el siglo XIV. En virtud de su origen, aquélla se trataba esencialmente de la unión personal y dinástica de una serie de estados cuyo único vínculo inicial consistía en compartir al soberano.¹⁰⁹ Éste poseía, a su vez, una visión patrimonialista de sus territorios (propia del *dominus*), como se manifiesta en el testamento sacramental de Alfonso II adverbado en Zaragoza en 1196, donde el conjunto de sus dominios es denominado «terra mea», mientras que al referirse a la «corona regia», lo hace sólo al objeto en sí, que ni siquiera lega a su sucesor, sino que dona al monasterio de Poblet, donde quería ser enterrado.¹¹⁰ La misma actitud se halla en los sucesivos repartos territoriales testamentarios de Jaime I. El monarca realizó cinco heredamientos entre 1243 y 1262, en los que no sólo desmembraba la unión territorial, sino que atentaba contra el derecho sucesorio aragonés, el cual permitía al testador repartir entre sus hijos los *acaptos* o adquisiciones personales (Valencia y Mallorca), pero le obligaba a transmitir a un sólo heredero (usualmente el primogénito) todos los bienes recibidos en herencia de sus progenitores

¹⁰⁶ Vid. Sesma (1992).

¹⁰⁷ Lalinde (1976: 74).

¹⁰⁸ Vid. Valdeavellano (1968: 432 y 481) y Lalinde (1981: 218-19).

¹⁰⁹ Vid. Lalinde (1981: 205) y Ubieto (1987b: 19).

¹¹⁰ Para el testamento de Alfonso II, me baso en el comentario de Lalinde (1988: 21-22).

(Aragón, Cataluña, Rosellón, Cerdaña y Montpellier).¹¹¹ Este planteamiento deja claro hasta qué punto el Conquistador era ajeno al concepto unitario de Corona. Ni siquiera nominalmente existía entonces una forma política que incluyese todos los territorios citados. Cuando el mismo Jaime I, en 1239, «promete a los habitantes del Valle de Arán no separar éste de la Corona»,¹¹² lo que hace en realidad es referirse al patrimonio regio:

Cognita vestra fidelitate, ex eo quod nullum alium dominum vultis recipere preter nos, idcirco, sicut fideles ad nostram proprietatem, volumus et proponimus retinere nec debimus vos alicui persone nec alium dominum super vos de cetero imponemus.

(ed. Huici y Cabanes 1976-1988: doc. 299)

La situación comienza a cambiar a principios del siglo XIV, al declarar Jaime II en 1299 y en 1319 la inseparabilidad de los distintos territorios, si bien ésta al principio sólo alcanzó a los peninsulares.¹¹³ Estrictamente hablando, lo único que se garantiza es el cumplimiento del derecho aragonés sobre la herencia, que, como se ha visto, implica la indivisibilidad del patrimonio familiar y la libre disposición de los *acaptos*. Se constituye así una especie de núcleo fuerte de la Corona, compuesto por los estados peninsulares que, además de ser inalienables, estaban ligados, desde el siglo XIII, por la posibilidad de reunirse excepcionalmente en las Cortes Generales de la Corona, de la que los otros territorios quedarán excluidos.¹¹⁴ Con todo, ello supone ya un paso importante hacia el establecimiento de la inalienabilidad y perpetuidad de la Corona, que constituye uno de los requisitos básicos para su concepción transpersonal, como entidad jurídica con derechos propios que no son patrimonio privado del monarca y que éste no puede enajenar.¹¹⁵ En esta línea se encuentra ya un privilegio del mismo monarca sobre la inenajenabilidad de Fraga, en 1326, que resulta esclarecedor, por contraste con el antes citado de su abuelo homónimo a propósito del Valle de Arán:

¹¹¹ Véanse Ubieto (1979b: 328-39) y Lalinde (1988: 69-70). La documentación pertinente se encuentra en Huici y Cabanes (1976-1988): para el reparto de 1243, docs. 364-66; para el de 1253, docs. 626, 653, 751, 757 y 772; para el de 1262: docs. 1282 y 1290. Los heredamientos de 1248 y 1251 se conocen sólo por los amplios resúmenes que de los documentos correspondientes hizo Zurita, *Anales*, lib. III, caps. XLIII y XLVI (en vol. I, pp. 551-53 y 564-65).

¹¹² Según consta en el resumen de Huici y Cabanes (1976-1988: II, 63).

¹¹³ Vid. García-Pelayo (1968: 39), Lalinde (1981: 205 y 1988: 73 y 75) y García-Mercadal (1995: 92).

¹¹⁴ Cf. Ubieto (1977: 20) y Lalinde (1981: 227).

¹¹⁵ Cf. García-Pelayo (1968: 38-46).

Considerantes etiam qualiter dictus locus de Fraga insignes esse multisque vallatus ortaliciis et in confinibus Regni Aragonum et Cathalonie consitutus; propter quod utilitati publice totius Regni nostri necessarium et omnino expediens esse conspiciamus ut predicta per dictum Regem Jacobum avum nostrum retenta in nostri et succesorum nostrorum dominio remaneant *neque a Corona Regia valeant ullatenus separari.*

(*apud* Ubieto 1987b: 23, subrayo)

Se ha de notar que aquí los territorios (Aragón y Cataluña) se distinguen ya de la Corona, como entidad que los engloba, por más que ligada aún al *dominium* regio. Alfonso IV, que había repetido el juramento de su padre en 1328,¹¹⁶ emplea un tenor similar en el privilegio concedido al lugar y castillo de Loarre en 1328:

Pretera prospicientes dictum locum de Loarre et eius fortitudinem sive Castrum predictum sit fore notabilis et insignes quod nobis et succesoribus nostris ac toti etiam reipublice expedit ut Regie Corone nostre uniti remaneant et adjuncti, [...] atque promittimus vobis dictis hominibus et toti universitati de Loarre [...] quod ullo tempore locum ipsum de Loarre aut Castrum seu fortitudinem eius [...] dividemus, abdicamus, segregabimus vel separabimus a Corona regnorum nostrorum Aragonum, Valencie et Comitatus Barchinone [...]. Immo ea omnia et singula vobis dictis hominibus et universitati promittimus dicte Regie Corone perpetuo, continue et immediate coniuncta, unita et annexa tenere.

(ed. Del Arco 1917: doc. IX, p. 90)

La cronología de estas declaraciones de unidad corre pareja con la que se da en el resto de Europa: algunos testimonios aislados a finales del siglo XIII que se acrecientan a principios del siglo XIV y alcanzan pleno desarrollo en el tercer cuarto del mismo, para triunfar por completo en el tránsito al siglo XV.¹¹⁷ No es de extrañar, pues, que ni en la *Crònica* de Jaime I (posterior a 1276) ni en las de Desclot (posterior a 1305) y Muntaner (*ca.* 1325) se haga alusión a una "Corona de Aragón" y que, en cambio, sea durante el reinado de Pedro IV (1336-1387) cuando el concepto y la denominación lleguen a arraigar en la conciencia política aragonesa.¹¹⁸ El monarca se refiere a menudo explícitamente a ella en su *Crònica*, cap. I, § 48; cap. II, § 10; cap. III, §§ 1, 30, 36, 95, 182, 208; cap. IV, § 57, etc. Especialmente significativo es un pasaje en el que se observa claramente la nueva concepción de corona que entonces se consolida:

¹¹⁶ Vid. Lalinde (1976: 74).

¹¹⁷ Así se advierte al comparar la situación aragonesa con los datos que aporta García-Pelayo (1968: 42-47) para el conjunto de Europa.

e llegí les convinences per nós fetes ab tots nostres sotsmeses [...], ço és, que el regne de Mallorques e les illes a aquell adjacents, ab les terres de Rosselló e de Cerdanya, jamés no es puixen separar de la Corona nostra ne dels regnes d'Aragó e de València e del comdat de Barcelona per nenguna manera, ne jamés per null temps, nós ne nostres successors no ens puixam deseixir ne alienar en manera alguna.¹¹⁹

La confluencia de la concepción pactista de la monarquía y de la visión del monarca como tutor o administrador de la Corona refuerza la idea de la dignidad real como algo separado del rey y que él ocupa sólo provisionalmente. Por otro lado, ambos factores implican en el caso aragonés la distinción entre los reinos y la Corona que los engloba (representada por el rey). El resultado será la existencia de dos órdenes de armas de dignidad: por un lado las de la dinastía reinante, que se convierten, al tiempo, en emblema de *la dignidad del rey de Aragón*, como *presidente y regidor* de la Corona;¹²⁰ por otra, las de los distintos títulos integrados en la misma, al menos los asociados a la dignidad real (lám. VI). En cuanto a los palos de oro y gules, esta nueva situación implica la convivencia de dos valores básicos, ya con rango denotativo. Por supuesto, el primero sigue siendo su significado familiar y dinástico, al que alude explícitamente el propio Pedro IV: «la bandera de la Casa real d'Aragó null temps fon vencuda ne arrencada del camp».¹²¹ El segundo queda implícito, dado el nuevo contexto interpretativo, en la perpetuación de su designación como *signum regium* o *senyal reyal*, que aparece a menudo en textos de Pedro IV, a lo largo de todo su reinado:

1345: En diversos pasajes de las *Ordinaciones*, donde regula el uso de «nuestras armas Reales» (pp. 472b, 517a y 530a) y de «nuestra señal Real» (pp. 516a, 517a, 259a).

¹¹⁸ Vid. Ubieto (1977: 3-4). Lalinde (1988: 9-10, 76 y 81-82) sostiene que el término no aparece hasta el siglo XV, con los Trastámara, constituyendo un «castellanismo histórico que encierra una concepción política específica de origen castellano» (p. 10), «que parece recogerse en medios eruditos, y aún dentro de éstos, en los de los historiadores [para] generalizarse en la historiografía del Renacimiento» (p. 82). Sin embargo, la documentación alegada desmiente tal planteamiento.

¹¹⁹ Pedro IV, *Crònica*, cap. III, § 48, p. 1056a. Este pasaje resume un documento real, expedido el 22 de junio de 1343 (Ubieto 1987b: 285, cf. Soldevila 1971: 1188a). Este proceso se culmina cuando, «En julio de 1345 en la catedral de San Juan de Perpiñán declarará públicamente la unión perpetua de sus reinos y condados, completando así el objetivo unificador emprendido por su abuelo Jaime» (Sesma 1992: 99, vid. también Lalinde 1988: 75).

¹²⁰ La primera expresión en cursiva procede del *Premier del Chrestia* de Francesc Eiximienis, sobre el que volveré a continuación. La segunda, de la declaración de Pedro IV en el § 4 del «Pròleg» de su *Crònica*: «nós dit rei En Pere d'Aragó, qui son posats *presidents e regidors* en lo dit regne» (p. 1004a, subrayo).

¹²¹ *Crònica*, cap. I, § 12, p. 1009b.

- 1349: En las instrucciones sobre las armas de su tercera mujer, la reina Leonor de Sicilia, que ha de ser «ab quatre àguiles entorn e [senyal] real enmig» (cf. fig. 32).¹²²
- 1353: En las disposiciones de su *Ceremonial de consagración y coronación*, al determinar la aparición del «senyal reyal» (ff. 5r, 26v y 27v), el «senyal del rey» (f. 38r y 39r) y el «pendón reyal» (ff. 5v y 6v).
- 1358: En un documento relativo a la *festa de l'estandard* mallorquina, donde éste es descrito como «vexillum regium», y en una carta al Papa sobre los mercedarios, al referirse a su escudo: «signo tunc nuncque nostro regali apposito in eodem». ¹²³
- 1359: En las instrucciones para el nuevo sello de la veguería de Cervera: «in cuius medio sit quaedam losenga et intus quam sit sculptus cervus, et campus dicti sigilli extra dictam losengam, sit sculptus ad nostrum signum regale». ¹²⁴
- 1370: En el encargo de distintos ornamentos para el sepulcro de Jaime I en Poblet, entre los cuales hay «X senyals reials esmaltats y daurats». ¹²⁵
- 1386: En su *Crònica*, donde habla de «les armes reials» (cap. I, § 6, p. 1008b) o «lo senyal reial» (cap. III, § 183, p. 1084b). ¹²⁶
- 1384: En las instrucciones al armero real para que fabrique un escudo de justar «pintat d'aur e de vermell ab senyal reyal». ¹²⁷

Además, hay un interesante testimonio coetáneo sobre este punto. Se trata del capítulo consagrado en el *Primer del Chrestia* (ca. 1379-1381) de Francesc Eiximenis a «la dignitat del rey d'Aragó», pues indica que el que la ostenta «fa senyal de barres longues». ¹²⁸ Por lo tanto, a partir de este momento, el signo heráldico (en este caso y en otros similares) puede considerarse disémico, es decir, transmisor de dos significados denotativos, ambos en plano de igualdad, cuya pertinencia vendrá dada por el contexto en que se hallen. Que esto era así asumido por los mismos autores que explicitaron el concepto de armas de dignidad queda patente en el siguiente pasaje de Diego de Valera: «si el tal conde o barón ovo el condado o baronía por herencia de sus antepassados [...], como quiera que venda la dignidad, puede traer las armas e la vandra, [...] como onbre decendiente de linaje de

¹²² Cito por Fluvià (1994: 85).

¹²³ Cito por Llompart (1980: 14-15) y por Fluvià (1994: 85), respectivamente.

¹²⁴ Cito por Fluvià (1994: 85).

¹²⁵ Cito por Fatás y Redondo (1995: 54).

¹²⁶ Doy la fecha de la última redacción de la *Crònica*; la primera se había realizado entre 1375 y 1383.

¹²⁷ Cito por Fatás y Redondo (1995: 54).

¹²⁸ Cito por Riquer (1983: 126-27).

vandera, y el que la conprare traerá la bandera quadrada sin differencia alguna». ¹²⁹

Junto a esto, hay que indicar que, merced a otra innovación de la heráldica del siglo XIV, los ornamentos exteriores, estas armas podrán transmitir, en determinadas ocasiones, una nueva connotación de individualidad, al ser aquéllos personales y, en principio, intransferibles. ¹³⁰ Se da, pues, la paradoja de que entonces adquieren las armerías regias su significado más general, por su ligazón a la Corona, y, a la vez, recuperan, aunque sea por vía connotativa, el más concreto, al distinguir únicamente a su titular. En el caso de Pedro IV, esos aditamentos individualizadores consisten en un yelmo coronado, guarnecido de un mantelete, que representa la cruz de Íñigo Arista, y culminado en una cimera, la del dragón alado (figs. 29 y 30). La cimera, surgida a finales del siglo XII, conoce el apogeo de su moda en los siglos XIV y XV. ¹³¹ Es entonces cuando llega a la Península Ibérica, donde, hecha excepción del aislado precedente del alferez del reino de Navarra, Fortún Almorávid (en su sello de 1298), la introduce el monarca aragonés, quien la comenzó a usar entre 1337 y 1343, por imitación de la prestigiosa moda caballeresca francesa. ¹³²

Esta temprana adopción de la cimera por parte de Pedro IV se ha achacado, junto al obvio motivo antedicho, a un factor psicológico que, por lo demás, está bien documentado: la desazón que le producían su escasa estatura y, en general, su aspecto enclenque, debido a un parto prematuro. ¹³³ Independientemente de la veracidad de esta hipótesis, no cabe duda de que la cimera del dragón alado debía de realzar su figura (esa era una de las misiones básicas del adorno), ¹³⁴ pues medía medio metro de altura. Para poderla llevar sobre el yelmo, estaba hecha de pergamino cocido con revestimiento de yeso dorado y un relleno de paja o de borra, como se sabe por la de Martín I el Humano (fig. 31), de procedencia mallorquina y fabricada ca. 1400, que se conserva en la Real Armería de Madrid (núm. inv. D-11). ¹³⁵ En cuanto a la elección del dragón, responde a la preferencia, frecuente en este ámbito, por animales fantásticos (de donde el objeto toma nombre: lat. *chimaera* > fr. ant. *c(h)imer* > cast. *cimera*) y pudo deberse sólo a razones estéticas, pero caben también otras hipótesis complementarias, por ejemplo la de que encerrase una paronomasia *dragón* = *d'Aragón*, como

¹²⁹ *Tratado de las armas*, pte. III, p. 136a.

¹³⁰ Cf. Menéndez Pidal (1981: 12-13 y 18, y 1993: 103-6).

¹³¹ Vid. Pastoureau (1993: 207).

¹³² Vid. Menéndez Pidal (1993: 98 y 1995) y Montells (1993: 34).

¹³³ Vid. Altisent (1987: 633 y 1992), Centellas (1993: 128), Fatás y Redondo (1995: 100); cf. Corral (1993: 120b y 125a).

¹³⁴ Cf. Riquer (1995a: 189).

¹³⁵ Vid. L. y F. Domènech (1936: 111-12), Llopart (1980: 16), Riquer (1983: 364), Altisent (1992), Montells (1993: 33-34) y Fatás y Redondo (1995: 100).

propone Alomar (1987: 623), posibilidad que cuenta en su apoyo con una vieja asociación en rima hecha por Chrétien de Troyes:

Et veez vos celui après,
qui an son escu pres a pres
a mise un aigle et un *dragon*?
C'est li filz le roi *d'Arragon*
qui venuz est an ceste terre
por pris et por enor conquerre.¹³⁶

Cabría incluso pensar en alguna interpretación simbólica personal, a las que Pedro IV era bastante aficionado.¹³⁷ Así lo muestran, además de la concesión de armas a Burriana que luego citaré, las interpretaciones alegóricas de las insignias reales (corona, cetro y pomo) que hizo en el serventesio que compuso para la coronación de su padre¹³⁸ y en su propio *Ceremonial*, ff. 3r-4r y 18v-20v. No hay que olvidar que además «fue un gran aficionado a la astronomía y a la alquimia, disciplina para la que disponía de un maestro judío llamado Menahem».¹³⁹ Es imposible, sin algún testimonio específico, concretar esta posibilidad, pero sí se podría indicar hacia dónde apuntaría esa probable interpretación simbólica, en virtud de la documentación coetánea, vía que convendrá explorar en el futuro.¹⁴⁰

El yelmo con cimera, además de usarse con la armadura, sobre todo en ocasiones de aparato,¹⁴¹ se llevó pronto al campo emblemático. Pedro IV aparece representado con él en la figura ecuestre del reverso de su sello mayor o de flahón (fig. 32) desde 1343 (S núms. 59-62). De por sí, esta representación sigilar responde al mismo programa de renovación emblemática que conlleva la adopción de la cimera. Como recientemente ha puesto en claro Menéndez Pidal (1995), ahondando en indicaciones suyas anteriores, la sustitución, para la imagen ecuestre del titular, del tradicional modelo mediterráneo, en el que el caballero es visto desde su izquierda, por

¹³⁶ «¿Y veis vos después a aquel / que en su escudo lado a lado / ha puesto un águila y un dragón? / Es el hijo del rey de Aragón, / que ha venido a esta tierra / para conquistar prez y honor» (*Le chevalier de la charrette*, vv. 5777-82; traduzco y subrayo). Menéndez Pidal (1995: n. 13) ha llamado ya la atención sobre este pasaje y sobre las armas semiparlantes y completamente ficticias que en él se atribuyen al innominado infante aragonés.

¹³⁷ Cf. Corral (1993: 120a y 122b).

¹³⁸ Refiere el episodio y resume el serventesio Muntaner, *Crònica*, cap. CCXCVIII, p. 942a-b.

¹³⁹ Corral (1993: 128b).

¹⁴⁰ Se han ofrecido ya algunas hipótesis al respecto, en general poco consistentes, que resume Menéndez Pidal (1995: n. 13).

¹⁴¹ Es frecuente leer que las cimeras del siglo XIV eran un elemento más bien decorativo que práctico y que no se usaron realmente en batalla, pero hay testimonios coetáneos que nos informan de lo contrario: no sólo se empleaban en combate, sino que en parte se hacía con un propósito muy concreto, el de espantar al caballo del adversario (vid. Menéndez Pidal 1993: 103 y Riquer 1995a: 189).

la del modelo anglo-francés, en el que aquél cabalga hacia la derecha, supone una deliberada imitación de los admirados modelos del ámbito caballeresco y nobiliario del área del Canal. En cuanto a su sentido último, dicho autor considera que esta cara del sello constituye la representación del monarca como conde de Barcelona, mientras que la efigie mayestática del anverso lo presenta como rey de Aragón. Esta dualidad arrancarí del sello bifronte de Alfonso II de Aragón, de 1172 (S núm. 6), y sería paralela a la que muestran los sellos mayores de los reyes de Francia y duques de Aquitania, de los reyes de Inglaterra y duques de Normandía y, en fechas más tardías, de los reyes de Navarra y condes de Evreux. Pero, a mi juicio, esta dualidad se debe a otras causas.

No parece adecuado adscribir las representaciones ecuestres al menor de los títulos ostentados por el propietario del sello, si se tienen en cuenta que en sus sellos menores sólo conservan ésa y no la mayestática (en el caso aragonés, al menos hasta el reinado del propio Pedro IV) y que otros monarcas coetáneos, como los de León y Castilla tras Alfonso VII, emplearon únicamente su efigie a caballo. No tiene sentido que en ninguna de estas situaciones se haya querido representar al titular en su condición menos elevada. Más bien parece que el sello menor, de una sola cara, perpetúa el tipo ecuestre primitivo, mientras que el sello mayor, gracias a su constitución bifronte, relega esa imagen tradicional al reverso y prefiere incorporar en el anverso el tipo mayestático (que ya existía en sellos de una sola impronta, como los de Alfonso VII de Castilla). En ambas caras se trata del retrato jerárquico del rey, pero de acuerdo con dos concepciones políticas diferentes.

La imagen ecuestre tradicional responde a la ideología vigente cuando surge, es decir, la de la primera mitad del siglo XII, en la cual los reyes son ante todo caballeros, pues ellos «son cabeças de la cavallería e todo el poder d'ella se encierra en el su mandamiento»,¹⁴² por lo que su iconografía no se diferencia de la que muestran los sellos de otros nobles. En cambio, la efigie mayestática refleja el paulatino afianzamiento, desde finales del siglo XII, de la figura del monarca dotado de *plena potestas* y convertido en señor *natural* o por nacimiento, frente al lábil vínculo vasallático.¹⁴³ No es casual, pues, que esta modalidad se implante en Aragón cuando su monarca pasa de ser *Rex Aragonensium* a ser *Rex Aragonum*, como se ha visto en el apartado I.3. Esto no significa que el rey pierda su carácter de caballero, pues éste se perpetúa a lo largo de la Edad Media, de modo que sus investiduras regia

¹⁴² La cita es de las *Partidas* de Alfonso X (Part. II, tít. XXI, ley 11) y, aunque del siglo siguiente, es justificadamente aducida a este propósito por Palacios (1988: 163), quien trata de esta concepción del monarca y de la equiparación de la *ordinatio regis* con la *ordinatio militis* en las pp. 158-67.

¹⁴³ Cf. Montaner (1993: 477-78).

y caballeresca suelen correr parejas,¹⁴⁴ sino que, al conjugarse con el aspecto que entonces se quiere destacar, queda en un segundo plano.

En el caso aragonés esta interpretación queda además confirmada por dos elementos. El primero, cronológicamente, es la adición de la corona sobre la cabeza del jinete, efectuada ya por Jaime I en 1226 (S núm. 19). En la tradición simbólica medieval, esa insignia debía corresponder a un rey (cf. n. 105 y 162) y así se ve todavía en el rollo genealógico de Poblet (citado en n. 48), donde los reyes de Aragón llevan corona, pero no los primitivos condes de Barcelona, incluido Ramón Berenguer IV. El segundo es la aparición en torno a dicha imagen de la leyenda ✠ DILIGITE IVSTICIAM QVI IVDICATIS TERRAM a partir del sello mayor de Pedro III, en 1281 (S núm. 33). Esta cita de Sab 1, 1 se refiere claramente al *officium regis* tal y como lo definía la teoría política del siglo XIII y concuerda con otra cita bíblica traída frecuentemente a colación en la misma: «Iudicate mane iudicium et eruite vi oppressum de manu calumniantis» (Jer 21, 21), que pasó casi literalmente al Cap. *Regum* de la *quaestio* 5ª de las *Decretales*: «Regum officium est proprium facere iudicium atque iustitiam et liberare de manu calumniantium vi oppressos»¹⁴⁵ y a las *Partidas* de Alfonso X: «señalada obra es de los reyes tollere las contiendas de entre los omes, faziendo justicia e derecho, librando a los apremiados de poder de los torticeros e ayudando a las biudas e a los huérfanos».¹⁴⁶

Corroborar esta explicación el que Jaime II, además de completar la leyenda con una adaptación de Sal 16, 2 (con influjo de Sal 36, 37): ET OCULI VESTRI VIDEANT EQVITATEM (S núms. 40 y 54, G núms. 429 y 436-37), la pasara al anverso, como refuerzo de la imagen mayestática del monarca, desde 1295. Esto sólo puede deberse a que ambas caras del sello representaban solidariamente la dignidad regia, aunque fuese con matices algo distintos. En consecuencia, lo que hace Pedro IV al modificar el reverso del flahón es adecuar la imagen del rey a las representaciones contemporáneas en boga y a sus propias concepciones emblemáticas, cuya carga de simbolismo político se podrá apreciar después de analizar el resto de los ornamentos exteriores acopiados por el Ceremonioso.

En cuanto a éstos, se ajustan también a la moda del momento, que impone la imagen del escudo de armas inclinado hacia la izquierda (terciado a la valona, en la lengua de nuestros clásicos) y timbrado de yelmo, usualmente con cimera, como cifra y suma de la representación ecuestre del caballero. En virtud de esta convención, el citado monarca empleará su dragón como timbre o remate de sus armas en numerosas ocasiones.¹⁴⁷ Se

¹⁴⁴ Vid. Palacios (1988 y 1992).

¹⁴⁵ *Corpus Iuris Canonici*, Pte. II, Causa XXIII, q. 5, cap. 23.

¹⁴⁶ Part. II, tít. X, ley 3; cf. también Part. II, tít. I, ley 5.

¹⁴⁷ Véase en general Menéndez Pidal (1993: 104) y para el caso de Pedro IV, Fatás y Redondo (1995: 98-100). Esta disposición de las armas regias con sus ornamentos exteriores es

convertirá entonces en parte de las armas privativas del rey y esa composición será adoptada por sus descendientes (láms. VII, figs. 31 y 33). De hecho, el propio Pedro IV la había incluido ya entre las insignias regias que deberían tomar parte en la coronación de sus sucesores:

luego mande e faga cavalgar sus gentes e éll cavalgue en .i. cavallo blanco e non lieve esporones [= 'espuelas'] e quando el rey será cavalgado, faga levar la suya espada delant sí a un noble escudero [...] E las armas, yes a saber el pendón reyal, el escudo a su senyal [= 'con el mismo seña (real)'] con el yelmo con su timbre [= 'con su cimera'], faga levar a su senyalero [= 'alférez'] cavalgando en un cavallo, el qual vaya a las espaldas del rey.

(*Ceremonial*, f. 5v)

Por tal razón, cuando Martín I quiere dar mayor magnificencia a la *fiesta de l'estandart* de Mallorca y enfatizar los honores regios debidos a la señera allí enarbolada, el 10 de noviembre de 1407, concede al jurado que llevaba esa bandera el permiso de usar «inter signa et alios apparatus regius [...] nostram empresiam sive cimbram» = 'entre el seña y otros emblemas regios [...] nuestra empresa o cimera'.¹⁴⁸

En cuanto al emblema del mantelete, es también una innovación de su reinado. Lo constituye una cruz patada (o paté) aguzada de plata en campo de azul (en los testimonios gráficos, pero de púrpura en los escritos), a la que más tarde se designará como "de Íñigo Arista", por atribuírsele su adopción, como consecuencia de su aparición milagrosa en una batalla.¹⁴⁹ Aparece conjuntamente con la cimera en el citado sello de flahón, hacia 1343, según se aprecia en las improntas mejor conservadas (cf. G núm. 466). Se refiere a ella por escrito un poco más tarde, en sus *Ordinaciones* de 1345, donde la denomina «seña antiguo del rey de Aragón» (pp. 516a) o «de los reyes de Aragón» (p. 517a) y también, en forma abreviada, «seña antiguo de Aragón» (p. 516a), expresión que no debe entenderse en sentido territorial, sino de armas de dignidad: las antiguas armas reales de Aragón. Así se advierte en su exposición más amplia al respecto, realizada en 1373, al enviar al abad de San Victorián un cobertor para adornar la tumba de Íñigo Arista, que el propio Pedro IV había mandado trasladar allí desde Arahust (junto a Aínsa) el año anterior:

Sabet que nós por ornamento de la sepultura del Rey Enyego Ariesta, qui fue Rey d'Aragón e de Navarra, vos enviamos [...] un panyo d'oro de Luca [...] con senyales d'Aragón antigos, yes a saber [= 'es decir'], el campo cárdano e

descrita en el *Inventari del rei Martí*, de 1410, como «un elm ab lo timbre de la vibre ab scudet reyal» (f. 63r, núm. 540).

¹⁴⁸ Cito por L. y F. Domènech (1936: 112).

¹⁴⁹ Vid. Fatás y Redondo (1977: 43-47 y 64-67, y 1995: 16 y 30-35).

las cruizas blanchas, segund que antigament los reyes d'Aragón los solían fazer.¹⁵⁰

La idea de que dicho emblema pertenecía realmente a unos monarcas que no emplearon armerías, por ser de tiempos preheráldicos, probablemente le fue sugerida al rey o a sus colaboradores por el lábaro o cruz de tipo procesional representada en el reverso de los dineros aragoneses acuñados desde Sancho Ramírez (1063-1094) hasta Pedro II (1196-1213), según ha quedado expuesto en el apartado I.2 (vid. fig. 4). Apoya esta interpretación una antigua glosa foral transcrita por Blancas y a la que ya me he referido (cf. n. 33), pues expresa la identidad de las mismas:

Nota (*inquit*) quod ante huius monetae Iaccensis cuditionem tempore huius Regis factam (*loquitur autem de hoc Rege Iacobo*) moneta apud nos aliam habebat figuram [...] Solummodo erat figurae unicae Crucis, qualis est Crux quam Rex Aragonum, ut Rex Aragonum, facit in clypeo livico [*lege livido*], id est ceruleo.

(*Aragonensium rerum commentarii*, p. 165)

Complementariamente, puede pensarse en un influjo de los numerosos lábaros que adornan las laudas sepulcrales del panteón nobiliario de San Juan de la Peña (fig. 34). Aunque lo que se sabe de los enterramientos originales de su panteón real no sugiere que en él se encontrase tal motivo, el ser este monasterio tenido por cuna del reino y la profusión con que en su columbario aparece el lábaro, ya desde fines del siglo XI, eran una invitación a asociarlo a la primitiva monarquía aragonesa. Por último, no debe desestimarse la posibilidad de la influencia los signos de suscripción de Pedro I (fig. 35) y de Alfonso I (fig. 41).¹⁵¹ El primero empleó a menudo para flanquear su firma árabe lo que en términos del blasón se describiría como una cruz patada o, a veces, potenziada aguzada, mientras que el segundo usó regularmente como *signum* una cruz similar enmarcada en un cuadrado con círculos en los vértices.¹⁵²

¹⁵⁰ Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1.238, f. VII. Pedro IV remite al abad de San Victorián un paño labrado para la tumba de Íñigo Arista, 4 de mayo de 1373. Este texto ha sido citado y comentado por Ibarra (1921: 12), L. y F. Domènech (1936: 172), Udina (1949: 556), Fatás y Redondo (1977: 43 y 1995: 33) y Fluvia (1994: 86). Al parecer, en la lápida de dicho sepulcro se llegó a tallar la cruz atribuida al monarca navarro (vid. Ibarra 1921: 39). Por otro lado, hay que recordar que la tumba de Arahuast era probablemente apócrifa, pues en la historia Íñigo (muerto en 851) fue sólo rey de Pamplona. También el monasterio de Leyre se atribuye, con mejores bases, su sepultura (vid. Moral Contreras 1988: 194-98), mientras que sus supuestas armas corrían en Navarra en una versión distinta, recogida en las anónimas *Genealogiae Regum Nabarrae* de ca. 1390-1425: «Primus rex Nabarre fuit Eneco Ariesta; secundus rex fuit Garsias Eneci. Et isti duo habent in armis campum rubeum tantum» (ed. Orcástegui 1977: 26).

¹⁵¹ Esta hipótesis ya fue planteada por L. y F. Domènech (1936: 168-70).

¹⁵² Vid. García Ciprés (1914: 29-30), Ubieto (1951: láms. V-VII), Canellas (1972: lám. 1) y Centellas (1993: 33 y 43).

Tanto en el tipo numismático como en el funerario y, dependiendo del trazo, también en el de las suscripciones regias, se trata de una cruz de brazos triangulares unidos por un vértice, la cual se halla al extremo de una vara o asidero. La derivación gráfica a partir de esta figura es la única capaz de explicar la curiosa punta que posee la cruz de Íñigo Arista (vid. fig. 10), que sólo guarda cierta similitud, dentro de la heráldica hispánica, con la cruz de Santiago, si bien en ella tal forma se justifica porque, como es bien sabido, originalmente ese emblema era una espada. Otras manifestaciones, como las armas del obispo de Barcelona Francesc Climent Sapera, en el primer tercio del siglo XV (fig. 37), parecen ya recibir el influjo directo del "señal antiguo de Aragón".¹⁵³ Por otro lado, tal diseño posee un curioso paralelo en la *cross formy fitchy* o *patée fitchée* de la heráldica inglesa (fig. 38).

Ya queda dicho que el motivo de los dineros jaqueses no era en absoluto un signo personal o dinástico, pero en época de Pedro IV esto se desconocía y, según una práctica que luego se hizo frecuente, se tomó por señal heráldica un tipo monetar.¹⁵⁴ Es posible, además, que fuese esta documentación material la que le hizo acoger tal emblema en detrimento de la cruz de Alcoraz, que para esas fechas se atribuía con seguridad a Alfonso I, pero que carecía de testimonios antiguos. De acuerdo con las ideas vigentes, las armerías resultantes se reputaron entonces tanto por símbolo de dignidad de los antiguos reyes de Aragón como por señal familiar, la de la primitiva dinastía aragonesa, que Pedro IV consideraba erróneamente extinguida en Petronila, pero de la que, en todo caso, se sabía descendiente. Así lo expresa el mismo monarca al conceder una aumentación honorífica a la bandera de la villa de Burriana:

Cum presenti carta nostra concedimus, volumus et ordinamus ut vexillum solitum dicte ville augeatur in parte superiori. Quod quidem augmentum colore livido intingatur in quo *antiqui reges Aragonum, nostri progenitores illustres*, sua signa victrix posuerunt et in dicto coloris augmento depingantur vel [...] pongantur et imprimantur tres regie corone coloris auri ut signum

¹⁵³ Cf. Riquer (1983: 105).

¹⁵⁴ Compárese el caso de Huesca, aunque más tardío: el emblema sigilar original (un lienzo de muralla con tres o cuatro cubos, sobre el cual aparece la *muesca* de sentido dudoso, quizá mero tipo semi-parlante) se convirtió en escudo de armas (de gules, muralla torreada de plata, superada de una muesca de lo mismo), pero a finales del siglo XVI el deán Felipe de Puyvecino († 1614) propuso al concejo recuperar el supuesto emblema original de la ciudad, que era el de las acuñaciones romanas con la leyenda V(rbs) V(ictrix) OSCA. El resultado fueron las armas que, con pequeñas modificaciones, emplea aún hoy la capital oscense: en campo de azur, un jinete con lanza sobre un caballo, ambos contornados y de plata, acompañados en el cantón diestro del jefe por una muesca también de plata; campana de lo mismo con la leyenda V. V. OSCA en letras capitales de sable, bordura de gules con la leyenda HEROICA LEAL INVICTA en letras capitales de sable (vid. Del Arco 1918, Fatás y Redondo 1990: 210 y 1995: 152 y 166).

fidelitatis [...] quale quam tanquam aurum in quem probaturum ad Coronam regiam operibus.¹⁵⁵

Es este vínculo el que justifica la incorporación por Pedro IV de dicha señal a sus emblemas personales, con la cual atestiguaba su pertenencia a una línea ininterrumpida de monarcas, puesto que, como señalaba Jaime Doménech, él era «Vicesimus tercius rex Aragonie in recta linea descendendo a primo rege Garcia, vel XVIII ab Ennecho Arista, aut XIII a Remirore primo rege Aragonie post divisionem a regno Navarre, seu VIII ab unione principatus et regni».¹⁵⁶ Sin embargo, había una diferencia cualitativa entre ambas armerías, por lo cual no se combinó directamente el "señal antiguo" con los cuatro palos, sino que se pintó en el mantelete del yelmo. Como el escudo se llevaba embrazado a la izquierda, la cruz se pintó también en el ángulo izquierdo del mantelete, para que ambas señales se viesan a la vez al observar al caballero por su *costado emblemático* (vid. fig. 37), si bien es probable que llevase otra cruz dispuesta simétricamente en el ángulo derecho (fig. 39). Ésta parece ser la causa de que, al ser representada dicha cruz en un escudo, aparezca en el cantón diestro del jefe, en lugar de en el centro del campo, como es lo usual.¹⁵⁷

Las peculiares circunstancias de la Corona de Aragón, ya explicadas, harán que la invención de la cruz de Íñigo Arista tenga una consecuencia que probablemente no se había pretendido en su origen. De acuerdo con éste, se trataba de recuperar una vieja señal dinástica que, por ser tal, era concebida simultáneamente como emblema de dignidad, pero no coetáneo, sino igualmente pretérito: «segund que *antigament* los reyes d'Aragón los solían fazer» (vid. n. 150). Su posible actualidad radicaba, en principio, en ser armas familiares, puesto que el rey de Aragón ya tenía su señal real. Sin embargo, según se ha podido apreciar, este título era entonces ambivalente: se refería tanto al reino de igual nombre como al conjunto de la Corona (salvo en la intitulación completa de sus soberanos). Dado que los palos de

¹⁵⁵ Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 888, f. 209r-v. Concesión emblemática de Pedro IV a la villa de Burriana, 12 de marzo de 1349 (citado por Fatás y Redondo 1995: 33; reproduce un fragmento menor Fluvià 1994: 85). Las cursivas son mías.

¹⁵⁶ *Crónica*, p. 89.

¹⁵⁷ Vid. Menéndez Pidal (1986: 221). Vagad dio una curiosa explicación cuasi mística de esta peculiaridad formal: «mandó [Íñigo Arista] en su palacio en su real escudo y seña de nuevo assentar una sola y tan clara cruz como plata en campo tan azul y sereno, quan azul y fermoso el cielo parece quando más claro y sereno se muestra. Bien que, por ser la cruz tan pequeña y tan puesta en el diestro cantón del escudo, quería parecer más como quasi quartel de armas, que armas asaz cumplidas ni enteras. [...] Más ahún, por la parte diestra que estava la cruz, que es la parte más noble, por ser la parte del coraçón, luzía en aquella un misterio más alto que luzen en las otras, ca mostrava que de la llaga del coraçón de Cristo, que toda es amor, que en el diestro lado fue, rayavan y salían los rayos de aquella cruz poderosa, y no colorados como al tiempo de la passión, mas tan resplandecientes y claros como después de resuscitado que tovo el cuerpo glorioso immortal es cierto que salir devían» (*Corónica de Aragón*, f. C2v).

oro y gules, en tanto que armas de dignidad, lo eran del título real de Aragón, poseían también ambos sentidos.

En la mayor parte de las ocasiones esto no producía ningún problema, pues no era preciso discernir entre ambos significados, que para muchos coetáneos ni siquiera debían de poderse distinguir. Sin embargo, surgía un problema al aplicar al campo heráldico la comentada diferencia entre la Corona y sus diversos estados, con los dos órdenes de armerías de dignidad que ello implicaba. Es entonces cuando se recurre a veces al «seña antiguo de Aragón» para servir de armas del título privativo, como un medio algo artificioso de diferenciarlo del general, para el que se reservan los palos de oro y gules. Así se advierte en varios armoriales de los siglos XIV y XV (Gelre, Urfé, Charolais) que distinguen entre el *rey* de Aragón, al que atribuyen la seña real, y el *reino* o título real de Aragón, al que asignan la cruz de Íñigo Arista.¹⁵⁸

Una segunda consecuencia de la aparición de esta cruz será que, a la larga, se acumulará a la de la cruz de Alcoraz como armas privativas de Aragón, por más que durante el reinado de Pedro IV el último emblema resulte inoperante, fuera de la pervivencia de su empleo en el reverso de sus bulas (véase arriba el § II.3). A este respecto, se ha de notar que el Ceremonioso sólo se refiere a dichas armas al regular tal tipo de sello y nunca las emplea fuera de ahí, frente a la insistencia con la que acude a la cruz de Íñigo Arista como "seña antiguo de Aragón". Otra prueba de la frágil ligazón que la cruz de Alcoraz guardó con el título aragonés durante su reinado es que será entonces cuando se atribuya también al título real sardo (*ut infra*). Desde luego, lo que no existe es un "seña de Aragón moderno", que resultaría complementaria del "seña de Aragón antiguo". Ni en la terminología de Pedro IV ni en ningún otro testimonio medieval se establece esa polaridad, aducida sin fundamento en pro de sus tesis por Udina (1949: 555 y 1988: 49) y por Fluvià (1994: 56 y 60). De haberse empleado tal denominación, sólo podría haberse referido a las armas de la dinastía reinante, los palos de oro y gules, frente a las que se atribuían a la dinastía anterior, la cruz de plata.¹⁵⁹

Otro efecto secundario de esta atribución armera es que marca el comienzo de las lucubraciones sobre el origen de los palos, según se ha señalado en el apartado I.1, ya que, si no procedían de los antiguos monarcas aragoneses, debían de tener otro origen. Es entonces cuando se apunta a su ascendencia barcelonesa, considerándolos armas de su dinastía condal, si bien esta teoría no cuajó en la época, como queda dicho. Es más, en esta innovación del

¹⁵⁸ Vid. Popoff (1989: 90 y 96) y Fatás y Redondo (1995: 43).

¹⁵⁹ Así sucederá cuando se acuñe esa expresión en el siglo XVIII: «ARAGÓN moderno, trae de oro, y quatro Palos de gules» (Marqués de Avilés, *Ciencia Heroyca*, vol. I, p. 254; similar en el vol. I, p. 171 y en el vol. II, pp. 87, 163, 263, 287-88, 307 y 313).

Ceremonioso se halla el germen de la posterior adscripción territorial de las armerías citadas: al ligarse la cruz de Íñigo Arista a Aragón, el emblema palado se reclamará en exclusiva para Cataluña, con la subsiguiente polémica historiográfica y, en ocasiones, política.

En síntesis, las armas personales de Pedro IV (la señal real con sus ornamentos exteriores) poseen un valor complejo, que va más allá de su connotación de individualidad para sugerir toda una lectura política, a partir de las múltiples sugerencias que transmite cada uno de sus componentes de por sí y en su relación con el conjunto.¹⁶⁰ Estas armerías presentan, pues, al soberano como representante de los dos linajes reinantes en Aragón, el antiguo y el moderno, en una línea de continuidad ininterrumpida, con el fuerte factor de legitimación que ello comporta en el pensamiento político coetáneo y que se hace patente en el *Ceremonial*, f. 13r-v.¹⁶¹ Lo caracteriza triplemente como rey: por llevar corona, en tanto que símbolo jurídico,¹⁶² y por traer dos armas de dignidad, las de Aragón antigua y moderna. Obviamente, estas mismas concretan esa dignidad regia en el título de rey de Aragón, a lo que quizá contribuía la cimera, de ser cierto el posible juego de palabras en ella implícito. Es posible, además, que el uso simultáneo del señal antiguo y del señal real permitiese representarlo como rey de Aragón en su doble sentido restringido (del reino) y general (de la Corona), aunque seguramente esta duplicidad no se diferenciaba aún con nitidez. Por último, todo el conjunto lo identifica como caballero, por el uso del escudo terciado a la valona, del yelmo y de la cimera.¹⁶³ En fin, esta última le da un toque privado, de gusto íntimo, ahondado quizá por ocultas preferencias del Ceremonioso.

La emblemática personal de Pedro IV no se agota en la adopción de estas armas. Otra innovación suya en este ámbito la constituye el empleo de la señal de San Jorge (es decir, la cruz llana de gules en campo de plata), aunque, desde luego, no fue él quien la introdujo en la Corona de Aragón. Ya se ha visto que está en la base de la cruz de Alcoraz y que era un emblema bien asentado en Barcelona (vid. fig. 20); también era el distintivo de la caballería aragonesa y catalana desde principios del siglo XIV, como refiere

¹⁶⁰ Como ya han apuntado Fatás y Redondo (1995: 100).

¹⁶¹ Sobre este punto, véase el comentario de Palacios (1992: 119-20 y 132).

¹⁶² Según la concepción tradicional, era la imposición de la corona la que (como antiguamente la unción) consagraba al monarca: «per coronam auream tradidit ei imperium», en expresión de Hicmar de Reims; sin embargo, en el siglo XIV se impone ya una visión distinta, «ita et coronam signum est regis, non tamen constituit regem», según el ya mencionado Lucas de Penna. Constituye, por ello, un símbolo jurídico, ya que «Junto a su aspecto ontológico, la realidad visible de la Corona opera como una vía de conocimiento, pues conociendo su clave simbólica se abren al intelecto las representaciones políticas a que alude» (García-Pelayo 1968: 25, de quien tomo también las citas anteriores, pp. 22 y 25).

¹⁶³ Para este valor simbólico, cf. Menéndez Pidal (1988: 12-13, 1993: 102-4 y 1995).

Muntaner.¹⁶⁴ La novedad del Ceremonioso consiste en otorgarle un gran protagonismo, situándola en paralelo con el señal antiguo de Aragón y el señal real. A ello aluden diversos pasajes de sus *Ordinaciones*:

queremos que ordinariamente [...] estén aparejadas para el servicio de nuestra persona cuatro sillas de caballo con sus frenos, y las dos d'ellas con nuestra señal real, y las otras dos, una con *la señal de San George* y la otra con el señal antiguo del Rey de Aragón; [...] Y a más d'esto, tengamos a lo menos seis sillas de armas para el servicio de nuestra persona; dos de las cuales estén adornadas en todo y por todo de nuestra señal real, y las otras dos del dicho señal de San Georgio, y las dos demás del dicho señal antiguo del Rey de Aragón. Y mandamos que a lo menos estén de continuo aparejadas cuatro cubiertas [...], dos de las cuales sea[n] con nuestra señal real, y las otras dos, la una con la señal de San Georgio y la otra con el señal antiguo de Aragón. [...] y dos paños de lana, que cubran los bancos y el suelo, del color que a Nós más agrade, con nuestro señal real, o del señal antiguo de los Reyes de Aragón, *o de San Georgio*.¹⁶⁵

En este caso, no cabe duda de que estamos ante otra de las novedades del período, una divisa, es decir, un emblema privativo, no hereditario (al menos en principio) y con un claro componente de preferencia individual, que puede llegar al sentido programático, símbolo de futuro frente a la orientación histórica del emblema heráldico.¹⁶⁶ En el uso de la divisa de San Jorge se traduce la acendrada devoción que por este santo manifestó el Ceremonioso, de la que hay múltiples pruebas, que, entre otras manifestaciones, cuajó en el establecimiento en Valencia, en 1371, de una cofradía de caballeros puesta bajo su advocación.¹⁶⁷ Se trata pues, de una divisa caballerescas, pero, como no podía ser menos, dada la personalidad de su portador, posee claras connotaciones políticas. Por un lado, éstas se ligan a la cosmovisión imperante y quedan patentes si se tiene en cuenta el pensamiento de Ramón Llull, quien, recuérdese, fue protegido por Pedro IV de los ataques del inquisidor Nicolau Aymerich.¹⁶⁸ El pasaje que interesa pertenece al *Libre del Orde de Cavalleria* y reza:

¹⁶⁴ En su *Crònica*, caps, CCXIX-CCXX, pp. 860b-861a; vid. al respecto Fatás y Redondo (1995: 116-18).

¹⁶⁵ Pedro IV, *Ordinaciones*, pp. 516a-517a (los subrayados son míos). Udina (1949: 555 y 1988: 49) considera que la señal de San Jorge es la cruz de Alcoraz, pero los testimonios iconográficos y otros textos que luego aduciré demuestran que son dos emblemas distintos.

¹⁶⁶ Vid. Ceballos-Escalera (1985: 665-68 y 1993: 39 y 98), Alomar (1987: 624) y, sobre todo, Menéndez Pidal (1988: 12 y 18-19, y 1993: 103 y 111-14).

¹⁶⁷ Vid. L. y F. Domènech (1936: 42), Canellas (1966-1967: 18-19 y 1987: 178-79) y Fluvià (1994: 70).

¹⁶⁸ Para este detalle biográfico, vid. Corral (1993: 128b).

Rey e príncep e senyor de terra deu esser cavaller, car sens que no hagués la honor qui pertany a cavaller, no mereix esser príncep ni senyor de terra. [...] A honor de cavaller se cové que sie amat car es bo, e que sia temut car es forts, e que sie lohat, car es de bons fets.¹⁶⁹

Pero además de esta valoración general, la propia conducta del Ceremonioso respecto del culto georgiano permite interpretar esta divisa en términos más específicos, ligados no sólo a una ideología, sino a una orientación política concreta: «Es más, a Pedro IV se debe un trascendental cambio de orientación y significado en la devoción georgiana: pues convertirá a San Jorge en santo protector de la lucha no sólo contra moros, sino contra cualquier otro pueblo, incluido el castellano: el Rey Ceremonioso es, pues, el recreador de una devoción que ahora se identifica con una patria aragonesa».¹⁷⁰

Gráficamente, la señal de San Jorge no es todavía una *empresa* o *invención* del nuevo estilo, como las que adoptará su hijo Juan I, la del *cinyell* o el cingulo y la de la *corona dobla*, pues toma aún la forma de unas armerías, pero no cabe duda de que conceptualmente pertenece a tal categoría, en una versión más primitiva. Dados estos rasgos, la señal de San Jorge coincide gráfica y cronológicamente con otra temprana divisa contemporánea, la castellana de la Banda, según el aspecto que adquiere a mediados del siglo XIV. Así se encuentra ya en las decoraciones del Alcázar de Sevilla de tiempos de Pedro I (*ca.* 1367), donde alterna con el cuartelado de Castilla y León en escudos con una banda de sable engolada de gules, en campo de plata, que son los esmaltes primitivos, si bien su representación habitual será con los posteriores: de gules, banda de oro con dragantes de sinople.¹⁷¹ Pedro IV había adoptado unos años antes una disposición parecida, al representar los palos de oro y gules entre la cruces de Íñigo Arista y de San Jorge, tal y como se advierte, por ejemplo, en el f. 1r del *Ceremonial* (lám. VIII), en el inicio de la versión catalana de la *Crónica de San Juan de la Peña* (fig. 40) y en el frontis de la versión catalana de las *Ordinaciones* contenida en el código Ms. Esp. 99 de la Bibliothèque Nationale de París.¹⁷² Con esta disposición, el Ceremonioso pretendía seguramente crear un símbolo perso-

¹⁶⁹ Ramón Llull, *Libre del Orde de Cavalleria*, pte. VII, §§ 2 y 4, pp. 245-46. La vieja traducción castellana dieciochesca, debida quizá a fray Antonio Raimundo Pascual, vierte así el pasaje: «el rey, príncipe y señor de alguna tierra, debe ser caballero, pues sin este honor no merece ser príncipe ni señor de estados, [...] Al honor de caballero corresponde ser amado por ser bueno, ser temido por ser fuerte, ser alabado por sus buenos hechos» (p. 204).

¹⁷⁰ Canellas (1966-1967: 18).

¹⁷¹ Vid. Menéndez Pidal (1982: 157-58) y Ceballos-Escalera (1993: 91-94).

¹⁷² Para el código parisino me baso en la descripción de Palacios (1992: 129). Fluvià (1994: 61) identifica erróneamente el tercer escudo del *Ceremonial* con la cruz de Alcoraz, pero la ausencia de las cuatro cabezas de moro garantiza que se trata del señal de San Jorge.

nal, de manera parecida al que incorporaba la cimera y el mantelete, mediante la representaci n de sus armas como descendiente *in recta linea* (seg n la expresi n de Dom nech antes citada) de los primitivos monarcas aragoneses (se al antiguo de Arag on), como jefe de la Casa de Arag on y titular de la dignidad de rey de Arag on (se al real) y como caballero, con ribetes de cruzado (se al de San Jorge).

La divisa georgiana aparecer  tambi n aislada, sobre todo en banderas y sobrevestes. En esto se empareja de nuevo con la divisa de la Banda, pues  sta fue realmente de pa o y se llevaba bordada en el vestido, al uso de las insignias de las  rdenes militares.¹⁷³ As  lo dispone el propio rey para su caballer a:

Lo Rey d'Arag .

Car frare: Sapiats que n s, per gran devoci  que havem en lo bar  Sent Jordi, havem ordenat que totes les companyes de cavall tinguen el dia de la batalla sobresenyals a senyal de Sent Jordi. E aix  manam-vos e us pregam que fa ats fer per a v s matex e semblantment f ts fer a casc  dels vostres los dits sobresenyals, que sien blanchs de tot ab la creu vermella e b  ampla, ax  de la part davant com de la part detr s, de guisa que:ls dits sobresenyals semblen e sien conformes al senyal del bar  Sent Jordi.¹⁷⁴

Disposiciones semejantes hab a promulgado ya unos a os antes para un uso m s restringido, el de la Cofrad a de caballeros de San Jorge establecida en Valencia en 1353:

A servei de D u e de nostra dona Santa Maria e en rever ncia del beneuirat moss n Sent Jordi, ordena lo senyor rei que empresa de nobles e de cavallers escrits, sia feta en la forma e manera davall escrita, los quals sien nomenats los cavallers de Sent Jordi.[...]

La vestidura sia mantell de drap blanc, ab la creu vermella en la part d'enant [...]. En tots divendres de l'any tot lo dia hagen los dits nobles e cavallers a portar la sobirana vestidura de drap blanc ab la creu vermella, aix  com demunt  s dit.

(ed. Canellas 1987: doc. 1, p. 199)

Al igual que con otras de las iniciativas her ldicas de Pedro IV, la se al de San Jorge ser  mantenida en uso por sus descendientes. As , Juan I, en

¹⁷³ Para el caso castellano, vid. Ceballos-Escalera (1993: 43-46).

¹⁷⁴ Archivo de la Corona de Arag n, Reg. 1162, f. 136r. Carta con instrucciones de Pedro IV a su hermano el infante don Fernando. Calatayud, 6 de febrero de 1359 (citado por Sagarra 1915-1932: II, XXII; L. y F. Dom nech 1936: 42; Fat s y Redondo 1978: 51-52 y 1995: 116, y Riquer 1983: 150). En esas fechas, las tropas de Pedro IV comenzaron la invasi n del reino de Castilla, en la llamada Guerra de los dos Pedros.

respuesta a una consulta del merino de Zaragoza, Lope Sánchez de Albero, sobre las obras en el palacio de la Aljafería, le indica que:

Quanto es de los senyales que dezides, vos respondemos que en aquestas obras e en todas las otras nuevas que d'aquí adelant faredes por nós, fagades solament nuestro senyal real, e el de la cruz de Sant Jorgi, e el de la cruz blanca con el campo cárdeno, e aquell de las quatro cabeças de moro, e el senyal de nuestra muy cara companyera la reyna; e que de otros senyales no curesdes.¹⁷⁵

Estas instrucciones de Juan I sugieren ya la transformación que experimentará al poco esa combinación armera y con la que habrá de perpetuarse: la sustitución de la señal de San Jorge por la cruz de Alcoraz, que englobaba aquella. Ya bajo Martín I se documenta esta sustitución. En 1399, como compensación por la cesión del Santo Cáliz, que según la tradición era el usado en la Última Cena, el monarca hace entrega al monasterio de San Juan de la Peña de otro cáliz de su propiedad:

Et ipse dominus Rex, recepto in manibus suis Callice supradicto, volens facere dicto monasterio gratiam aliquam pro eodem, dedit et tradidit in manibus dicti prioris, ad opus monasterii iam dicti, unum callicem aureum capellae suae, ponderantem, ad pondus Casearaugustae, marcos quinque et unciam unam, in quo quidem callice aureo supradicto sunt signa sequentia: videlicet in pede tres esmalti, duo timbra et unus crucifixus Iesus Christi, et in pomo, qui est in medio, *sex esmalti, duo ad signum Aragonum, duo Regales et duo Sancti Georgii cum t[estis]*, et in patena est unus esmaltus Dei Patris.¹⁷⁶

En un inventario de joyas del mismo Martín I, de igual año, se describe «un confiter ab [...] un armalt en què és lo timbre del dit senyor; entorn del dit confiter ha tres senyals, la .i. reyal, e l'altre d'Aragó e l'altre la creu de Sent Jordi ab .iiii. testes de moros» y en otro de 1410, hecho por la reina viuda, doña Margarita, se consigna «un canyo d'argent [...] ab smalts de senyal reyal, d'Aragó e de .iiii. peus de moros» e «Ítem .i. peu d'argent petit hon ha .iiii. senyals, ço és, .ii. reyls e .i. ab .iiii. caps de moros e .i. blau ab la

¹⁷⁵ Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1954, f. 36r. Carta de Juan I al merino de Zaragoza sobre diversas actuaciones en la Aljafería. Valencia, 5 de diciembre de 1387 (ed. Madurell 1961: doc. 48, p. 541; cita también el pasaje concreto Fluvià 1994: 86).

¹⁷⁶ Archivo de la Corona de Aragón, Perg. Martín I, núm. 136. Zaragoza, 26 de septiembre de 1399 (ed. Briz Martínez, *Historia*, p. 215); subrayo. Citan sólo la descripción de los seis esmaltes del pomo, sin incluir la mención de las cabezas de moro (abreviada en el original), Udina (1949: 557) y Fluvià (1994: 87). En cuanto al *timbre* del pie, se trata de las armas personales del rey según el diseño de Pedro IV, es decir, con el yelmo y la cimera del dragón (vid. n. 147 y cf. Crusafont 1992: 111a). Este cáliz se fundió en el gran incendio sufrido por el monasterio pinatense el 17 de noviembre de 1494 (Briz Martínez, *Historia*, p. 214).

creu blanca».¹⁷⁷ Esta disposici n ser  la que perviva en Arag on, donde la Diputaci n General del Reino emplear  los tres escudos acolados de la cruz de  nigo Arista, la se al real y la cruz de Alcoraz como distintivo propio, ya con matiz territorial, desde mediados del siglo XV (fig. 41). En cambio, en Catalu a, donde la cruz de San Jorge era el emblema tanto de la ciudad de Barcelona como de la Generalidad (fig. 42), esa combinaci n se perdi , aunque ocasionalmente reaparece en forma de la se al real flanqueada por dos escudos con el emblema georgiano (fig. 43).

Por otra parte, su uso vexilol gico tambi n continu  en los reinados posteriores, y en el aludido inventario de 1410 se registran «dos panons ab senyals de Sant Jordi», «dos panons de Sant Jordi de trompeta», «un standard de tercenell blanch de senyal de sent Jordi» o «un pan  de quarter de sent Jordi de drap de li».¹⁷⁸ Es m s, la cruz de San Jorge se emplear  en paralelo con el pend n real, una vez m s de modo similar al del Pend n de la Banda en Castilla, si bien la divisa aragonesa no llegar  a convertirse en emblema privativo del monarca, pues el se al real cumpl  aqu  netamente ese papel.¹⁷⁹ En todo caso, da cuenta de la importancia concedida a dicha divisa el que se incorpore a las armas personales del rey, en siglo XV, en forma de gui n sostenido por el drag n de la cimera. De este modo se halla en el armorial Bergshammar, compilado entre 1435 y 1450, o en las armas de Juan II en el sitial del Cap tulo del Tois n de Oro de la iglesia de San Salvador de Brujas y reaparece ocasionalmente en representaciones posteriores (l m. IX).¹⁸⁰ Tambi n est  documentado su empleo como bandera mar tima (fig. 44)¹⁸¹ y el Marqu s de Santillana la describe a la par que la se al real cuando refiere la rota de Ponza:

Aqu  las ense as fueron desplegadas,
ass  de los reyes commo de varones,
e todas las naves de fecho entoldadas
e vistos en prompto inmensos pendones:

¹⁷⁷ Cito respectivamente por Fluvi  (1994: 87) y por el *Inventari del rei Mart * (n ms. 1266 y 1726), ya tenido en cuenta por L. y F. Dom nech (1936: 178). A tenor de estas descripciones, resulta dudoso si se refiere a la cruz de Alcoraz o simplemente a la de San Jorge la descripci n de «los dits trencadors d'argent ab senyals reynals, d'Arag  e de sent Jordi» en el mismo *Inventari* (n m. 443), aunque la minuciosidad de este registro abona la segunda opci n.

¹⁷⁸ *Inventari del rei Mart *, n ms. 1143, 1146, 1192 y 1200; vid. tambi n n ms. 1191 y 1193-94. Sobre los dos primeros pasajes, cf. L. y F. Dom nech (1936: 41). En el  mbito vexilol gico, la Cruz de San Jorge se convierte s lo excepcionalmente en la de Alcorz: «Item un pan  de sent Jordi ab .iiii. caps de moros de sede» (*Inventari*, n m. 1145).

¹⁷⁹ Cf. Fluvi  (1994: 71) y, para la divisa castellana, Ceballos-Escalera (1993: 93-109).

¹⁸⁰ Vid. L. y F. Dom nech (1936: 50-51), Fluvi  (1994: 61) y Fat s y Redondo (1995: 172 y 192-193).

¹⁸¹ Sobre este particular, v ase L. y F. Dom nech (1936: 44-47 y 51-53).

Alberto Montaner Frutos

*en unos las cruces, en otros bastones,
en los otros pomas, lirios e calderas,
en otros las jarras, en otros veneras,
en otros castillos e bravos leones.*

(*Comedieta de Ponça*, est. LXV, vv. 513-20; subrayo)

Las innovaciones de la "doctrina heráldica" del Ceremonioso no se agotan en la adopción de estos emblemas personales, pues, como dejo dicho, traen aparejado el surgimiento de todo un segundo orden de armas de dignidad, más allá de la invención de la cruz de Íñigo Arista y de la aún poco operante adscripción aragonesa de la cruz de Alcoraz. De esas armas no nos ha quedado testimonio en disposiciones regias, pero sí en diversas fuentes aproximadamente coetáneas y que no se entienden sin un conocimiento más o menos correcto de los planteamientos de Pedro IV, ya que llevan su impronta característica, como han advertido Fatás y Redondo (1995: 43). En cualquier caso, no se trata de manifestaciones oficiales y por ello están sujetas a notables variaciones en su nómina y diseño. De hecho, coexisten dos corrientes fundamentales, que, en cierto modo, cabría calificar de analítica y de sintética. Ésta última se caracteriza por considerar los palos de la Casa de Aragón como armas de tantas dignidades como títulos poseía la cabeza de ese linaje, el rey de Aragón. En cierto modo, esta postura contaba con un temprano ejemplo en las *Chronica maiora* de Mateo París (ca. 1244-1259), que señala un palado de diez piezas de gules y oro como armas del rey de Aragón, por un lado, y del conde de Barcelona, por otro, a las que se refiere siempre mediante el circunloquio «scutum tale quale comes Provinciae Raimundus».¹⁸² Este desdoblamiento de un solo personaje en varios titulares es una de las características de estas primeras atribuciones, porque las armas de dignidad necesitan un soporte individual, de acuerdo con su origen personal, lejos aún de las abstracciones que desembocarán en la heráldica territorial y nacional.¹⁸³ En el siglo XIV ofrece un neto ejemplo de esta orientación el *Libro del conocimiento* (lám. X):

Partí del reynado de Granada e fuy al reyno de Aragón, [...] Este reynado parte con Navarra e con Castilla e con França e con los Montes Pireneos, e el rey dende á por señales nueve bastones amarillos e bermejos atales: [*miniatura con la señal real, con diversidad de palos según los manuscritos*].

Aprés de Túnez es la isla de Çerdeña, que es una grand tierra en que son dos montes muy altos, al uno dizen Mons Barvaria e al otro dizen Mons

¹⁸² Vid. Riquer (1983: 117), Menéndez Pidal (1991: 700) y Fluvà (1994: 60).

¹⁸³ Cf. Menéndez Pidal (1982: 264 y 1986: 211).

Arbolea. El rey de Cerdeña á por señales bastones del rey de Aragón, commo éstos: [*sigue un miniado igual al anterior*].¹⁸⁴

Obviamente, se trata de un único portador y de unas mismas armas, pero, al aplicarse a distintas dignidades, se duplica artificialmente al titular. Lo mismo se advierte todavía en el *Armorial* catalán de Steve Tamborino (lám. XI), de ca. 1516-1519, donde presenta por separado al «rey d'Aragó» y al «compte de Barchinona», pero les atribuye las mismas armas, esto es, las de su titular conjunto: «d'or e quatre pals de gules». De modo parecido, pero ya con una nomenclatura más moderna, actuará poco más tarde Bernat Mestre, cuyo *armorial*, de 1544, atribuye las mismas armas, «d'or quatra pals de guella», al «Realma d'Aragó», al «Realma de València», al «Realma de Mal[I]orcha» y al «Comta[t] de Barcelona».¹⁸⁵ Usos semejantes se advierten en fuentes cartográficas desde el siglo XIV:¹⁸⁶ el portulano de Cresques Abraham y de Yehuda Cresques, conocido como *Atlas catalán* (mallorquín, en realidad), de ca. 1375, señala con los palos de oro y gules Valencia y Mallorca (lám. XII); el de Guillem Des Soler, de 1385, se los asigna a Valencia y a Cagliari, la capital sarda; el de Mecia de Viladestes, de 1413, a Zaragoza, Valencia y Mallorca; el de Gabriel de Vallseca, acabado en 1439, hace lo propio con Mallorca y Cerdeña (fig. 45) y, ya en el siglo XVI, el mapa de «la Spagna [...] divisa per i suoi regni, secondo chi hoggi si ritrova», de Paulo di Forlani Veronese (fig. 46), se los asigna a Aragón, Cataluña y Mallorca.

Será, sin embargo, la orientación analítica o diversificadora la que triunfe, por ser más acorde con las ideas del momento. En este grupo se cuentan múltiples fuentes; las que aquí he tenido en cuenta son, por orden cronológico, el *Gelres Wapenboek* (Bruselas, Bibliothèque Royale, Ms. 15652-56) de Claes Heinen (o Heynesoen), heraldo del duque de Gelre (o Gueldre), compilado entre 1370 y 1395, si bien la parte aragonesa tiene que datarse entre 1372 y 1380, período en que el infante don Martín trajo sus armas diferenciadas con un lambel (lám. VI); el *Armorial Vermandois* (París, Bibliothèque Nationale, Ms. Fr. 2249) del heraldo del mismo título (quizá Jean Courtois) al servicio de Carlos VII de Francia, realizado entre 1280 y 1300, pero con adiciones de finales del siglo XIV o principios del siglo XV, que en el caso aragonés pueden concretarse entre 1388 y 1396, época en que el infante don Martín se tituló duque de Montblanc; el *Armorial Charolais* (París, Bibliothèque de l'Arsenal, Ms. 4150) de Jean Le Fèvre de Saint-Rémy, heraldo Charolais y rey

¹⁸⁴ *Libro del conocimiento*, pp. 22-23 y 42, fig. XX. Esto no le impide reconocer las armas de linaje: «El rey d'esta Çeçilia [=Sicilia] á un pendón a quarterones, los dos quartos son blancos con dos águilas prietas [=negras], e los otros dos quartos, bastones bermejos e amarillos, porque el rey es de la Casa de Aragón» (p. 27, fig. XXVII).

¹⁸⁵ Cito en ambos casos por Riquer (1983), pp. 389 y 391 para Tamborino y pp. 112 y 587 para Mestre.

¹⁸⁶ Para los portulanos mallorquines, véase L. y F. Domènech (1936: 28-29).

de armas de Felipe de Borgoña, compilado *ca.* 1425; el *Armorial d'Urfé* (París, Bibliothèque Nationale, Ms. Fr. 32753), atribuido a Jean Courtois, heraldo Sicilia, hacia 1380 y conservado en copias actualizadas de *ca.* 1425,¹⁸⁷ y el *Armorial Le Blancq* (París, Bibliothèque Nationale, Ms. Fr. 5232), de *ca.* 1560, pero basado en fuentes que pueden datarse entre 1420 y 1450.¹⁸⁸ Los títulos a los que se refieren deberían ser los de la intitulación grande del Ceremonioso: «Nós, don Pedro, por la gracia de Dios rey de Aragón, de Valencia, de Mallorchas, de Cerdenya e de Córcega e comte de Barchinona, de Rossellón e de Cerdanya».¹⁸⁹ Sin embargo, hay algunas excepciones, que afectan sobre todo a los títulos condales. Las diversas variantes de tales armas pueden apreciarse en el siguiente cuadro sinóptico.¹⁹⁰

¹⁸⁷ La sección aragonesa del *Armorial d'Urfé* (o al menos su fuente) pertenece, sin duda, al final del reinado de Pedro IV, pues se refiere al infante don Martín con sus armas previas a la asunción del título ducal de Montblanc (p. 136, núm. 2463), al obispo de Valencia con las armas de Prades, correspondientes a Jaime de Aragón, que ocupó el solio valenciano en 1369 (lám. IV) y a Bernard de Fortiá, como «frère de la reyne d'Arragon» (p. 139, núm. 2492), es decir, doña Sibila, cuarta esposa del Ceremonioso, con quien casó en 1377. Sin embargo, esto no excluye ciertos retoques de la refundición de *ca.* 1425, como la apostilla a las armas del rey de Aragón (p. 136, núm. 2458), (ed. Popoff 1989: 96-97).

¹⁸⁸ Sigo la edición de Adam-Even y Jéquier (1971) para el armorial de Gelre y la edición parcial de Popoff (1989) para el resto. Sobre las dataciones, cf. también Neubecker (1976: 269), Brault (1993: 35) y Menéndez Pidal (1993: 101). Han comentado desde diversas perspectivas los materiales aragoneses de estas fuentes Riquer (1983: 123, 319 y 373), Fluvià (1994: 60-61) y Fatás y Redondo (1995: 41-44, 114 y 116).

¹⁸⁹ Pedro IV, *Ceremonial*, f. 1r.

¹⁹⁰ Transcribo entre comillas en cada caso la información escrita que proporcionan los armoriales, encierro entre corchetes mis propias intervenciones (en ausencia de blasonamientos originales, por ejemplo) y entre paréntesis los datos de localización dentro de la obra. Marco con un guión largo la ausencia de un escudo.

El seña del Rey de Aragón: historia y significado

Armoriales →	<i>Gelre</i>	<i>Vermandois</i>	<i>Charolais</i>	<i>Urfé</i>	<i>Le Blancq</i>
Títulos ↘					
Aragón (I)	«Die coninc van Arragoen» [De oro, cuatro palos de gules; timbrado de yelmo con corona de oro, mantelete con la cruz de Íñigo Arista y el dragón alado por cimera] (f. 62v, núm.637).	«Le roy d'Arragon, d'or à .iiij. paulx de gueules» (f. 102r, núm. 1047).	«Le Roy d'Arragon porte les armes du conte de Barselongne et les ancienes armes sont celle[s] de Sardagne, or 4 paux de gueules» (f. 77r, núm. 641).	«Le roy d'Arragon, d'or à .iiij. paux de gueules, et sont les armes de le Conte de Cathalogne» (p. 136, núm. 2458).	«Le roy d'Arragon depuys, venant des contes de Barselone, a porté d'or a quatre palz de geulle» (f. 568r, núm. 177).
Aragón (II)	«Arragoen» [de azur, cruz patada aguzada de plata] (f. 62v, núm.638).	—	«Les armes du royalme d'Arragon, d'azur à la croix d'argent patée et fiquée au franc-canton» (f. 77r, núm. 642)	«Les armes du royaume d'Arragon, d'azur a la croix d'argent patée et fiquié au quartier devant» (p. 136, núm. 2459)	«Le roy d'Arragon portoit anciennement d'azur à la croix panthée [<i>sic pro patée</i>] et fichée d'or» (f. 568r, núm. 176).
Valencia	—	«Le roy de Valense, d'argent à une croix de geulles a .iiij. testes» [es decir, cantonada de cuatro cabezas de moro de sable] (f. 102r, núm. 1048).	«Le royalme de Valence, de gueules à la ville d'argent» (f. 78v, núm. 677).	—	—
Mallorca	«Mayurc» [De gules, cuatro palos de oro] (f. 62v, núm. 640).	«Le roy de Marlorque, de gueulles a .iiij. paulx d'or» (f. 102r, núm. 1049).	«Le royaume de Majorq, Arragon à la bande d'azur» (f. 78v, núm. 675). «Le royaume des Balears, or au more, azur au roy d'or» [es decir, cuartelado, en 1.º y 4.º la cabeza de moro, en 2.º y 3.º la de rey] (f. 78v, núm. 676).	—	—
Cerdeña	«Sardaengen» [De plata, cruz llana de gules cantonada de cuatro cabezas de moro de sable] (f. 62v, núm. 639).	«Le roy de Sardigne et de Corsie, d'argent a un teste de meurre de mores» (f. 102r, núm. 1050).	«Sardayne, c'est les anchiesnes armes d'Arragon, argent à la crois de gueules à 4 mores de sable» (f. 78v, núm.679).	—	—

Armoriales →	<i>Gelre</i>	<i>Vermandois</i>	<i>Charolais</i>	<i>Urfé</i>	<i>Le Blancq</i>
Títulos ↘					
Córcega	«Corse» [De oro, cabeza de moro de sable, tortillada de plata] (f. 62v, núm. 641).	[véase el anterior]	«Corcique, or à la teste de negre diademé d'or» (f. 78v, núm. 678).	—	—
Barcelona	—	«Conte de Barsellone, d'or a .iij. paulx de gueules» (f. 102r, núm. 1051).	[de oro, cuatro palos de gules; véase bajo <i>Aragón (I)</i>].	[de oro, tres palos de gules; véase bajo <i>Aragón (I)</i>].	[de oro, cuatro palos de gules; véase bajo <i>Aragón (I)</i>].
Rosellón	—	«Conte de Roussillon, conte de Ponsardon» (f. 102r, núm. 1052). ¹⁹¹	—	—	—
Cerdaña	—	—	—	—	—

Comparando estos datos, pueden realizarse diversas consideraciones. En primer lugar, resulta obvio que las armas condales no se habían fijado en esta época y lo más probable es que nunca formasen parte de la versión original de este *corpus*. Rosellón y Cerdaña carecen por completo de atribución armera, salvo en la singular entrada del *Armorial Vermandois*, situación que pervivirá hasta comienzos del siglo XVI.¹⁹² En cuanto a Barcelona, únicamente el mismo repertorio le asigna armas directamente, mientras que las tres fuentes del siglo XV (incluyendo, a estos efectos, el *Armorial Le Blancq*) lo hacen sólo en tanto que les imputan el origen de la señal real. Todo

¹⁹¹ El texto transcrito por Popoff (1989: 85) debe de estar deturpado, pues ni los armoriales ni los repertorios sigilográficos recogen ningún conde de Ponsardon.

¹⁹² Al haberse integrado Cerdaña y Rosellón en el patrimonio regio en 1117 y en 1172, respectivamente, cuando sus dinastías condales carecían de armerías, éstas no pudieron convertirse en armas de dignidad (Riquer 1983: 324). Sin embargo, al difundirse éstas últimas, se les atribuyeron armerías particulares: al Rosellón, de plata, dos fajas de azul cargadas de tres flores de lis de oro, a la Cerdaña un cuartelado en frange, primero y cuarto, de oro, cuatro palos de gules; segundo y tercero, de plata, una cruz llana de gules. Así aparecen, por ejemplo, en el *Armorial* de Steve Tamborino, compilado hacia 1516, y en el de Bernat Mestre, de 1544 (vid. Riquer 1983: 258, 324 y 392). Se desconoce el origen de las señales asignadas al Rosellón, pero las correspondientes a la Cerdaña coinciden con las usadas como escudo municipal de Vich desde el siglo XIV (cf. Pardo de Guevara 1987: 87) y son claramente una variación sobre las armas de la ciudad de Barcelona (cuartelado de San Jorge y de Aragón dimidiado) y de las que, por esas fechas, se atribuían al condado de Besalú y al propio principado de Cataluña (cuartelado de Aragón y de San Jorge); cf. Solà-Morales (1991). El escudo del Rosellón como provincia francesa (desde su anexión definitiva en 1659) lo constituyen simplemente los palos de oro y gules.

esto encaja mejor con los testimonios del reinado de Martín I, al que corresponden las siguientes declaraciones:¹⁹³

1396. El Parlamento catalán, reunido bajo la presidencia de la reina doña María, acuerda enviar una embajada al rey, que estaba en Sicilia, en dos galeras que «no porten vanderes, cendals, ne panys de senyal alcú, sinó del comtat de Barcelona, ço és, barres grogues e vermells tan solament».
1399. En un inventario de las joyas del rey se habla de «un reliquiari d'aur ab son peu en lo qual peu ha .vi. esmalts; los .iii. a senyal d'Aragó, e los .iii. a senyal reyal de comte de Barchinona».
1406. En su discurso ante las Cortes de Perpiñán, Martín I alude al momento en que Jaime II entregó al infante don Alfonso la enseña que llevaría a Cerdeña y le hace decir: «Fill, jo us do la vandra nostra antiga del Principat de Catalunya».

En consecuencia, puede establecerse que en época del Ceremonioso sólo se atendió a asignar armas a los títulos reales, al margen de los conatos de adscripción de la señal real al primitivo linaje condal barcelonés, en tanto que armas familiares (vid. § I.1). Respecto de las dignidades regias, falta la de Valencia, pues el *Vermandois* se confunde con Cerdeña y el *Charolais* con el antiguo emblema del concejo valenciano (*vide infra*). Quizá contribuyese a esa ausencia el hecho de que Pedro IV hubiese confirmado en 1377 a las autoridades valencianas el derecho a emplear la señal real plena (vid. abajo § II.7), por lo que se pudo considerar improcedente inventar unas armas de dignidad distintas. Nótese que, en el mencionado *Atlas catalán* de ca. 1375, Valencia muestra una bandera con dos palos de gules sobre oro, frente a los pendones concejiles de Barcelona y Palma (lám. XVII). La atribución de la cruz de Alcoraz a Cerdeña resulta también problemática y podría ser errónea, como sugiere Fluvià (1994: 60), a la luz de su asignación a Valencia en el *Vermandois*. Sin embargo, ésta última se explica por una *lectio facillior* respecto de su fuente (*Gelre* o un texto similar), pues en el dictado pleno de Pedro IV y de sus sucesores es dicho reino el que aparece en segundo lugar.

¹⁹³ El pasaje de 1396 es citado por L. y F. Domènech (1936: 76), Udina (1949: 557) y Riquer (1983: 127); el de 1399, por Fluvià (1994: 87) y el de 1406, por L. y F. Domènech (1936: 146) y por Udina (1949: 554). Este último autor cree que realmente fue eso lo que Jaime II le dijo a su heredero, pero es obvio que se trata de un error o de una manipulación de Martín I o de sus consejeros (en concreto, de su secretario Bernat Metge, que colaboró en la redacción de este texto), pues por la *Crònica* de Pedro IV se sabe que aquel monarca habló de «la bandera de la Casa reial d'Aragó» (cap. I, § 12, p. 1009b), lo que resulta más acorde con las ideas del momento.

¹⁹⁴ De hecho, la concesión papal se refería a un único *Regnum Sardiniae et Corsicae*, aunque a la larga se disociasen en dos títulos distintos, del que sólo el sardo llegó a resultar efectivo (Casula 1985: 66a, García-Mercadal 1995: 96-97).

Frente a ello, la asignación de señales con cabezas de moro a los dos reinos insulares de Córcega y Cerdeña, históricamente emparejados,¹⁹⁴ indica la voluntad de crear dos emblemas también parejos, no el fruto de un error ni de una casualidad. De lo contrario, se esperaría ver asignadas a Cerdeña alguna de las armas que le atribuían las fuentes anteriores. En efecto, ya en el *Armorial Wijnbergen* se adscribían al «Roi de Sardeingne» o «de Sartagne» dos armerías.¹⁹⁵ Las primeras traen, de plata, una cruz llana de gules, que sus editores identifican con «la bannière de Catalogne» (más bien, la señal de la ciudad de Barcelona), pero que es en realidad la de Génova, que entonces dominaba la isla, junto con Pisa.¹⁹⁶ Prueba esto el *Libro del conocimiento*, cuando asocia dicho emblema a Córcega: «Aprés de Çerdeña es otra isla que dizen Córçega; las señales dende son un pendón blanco con una cruz bermeja, porque la ganaron ginoveses» (p. 43, fig. L). Las otras armas que el *Wijnbergen* pone bajo el epígrafe sardo traen, de gules, un león de oro con la cola horquillada y puesta en sotuer, muy parecidas a las armas del rey de Bohemia y que podrían ser fruto de alguna confusión, si no es que, como conjeturan sus editores, se trate de las armas de alguno de los *giudici* sardos. Es muy probable, pues, que la atribución de sendos emblemas con cabeza de moro parta directamente del entorno de Pedro IV y que se deba a la inoperancia de la cruz de Alcoraz, desplazada en su sentido de señal antiguo de Aragón por la cruz de Íñigo Arista.¹⁹⁷

En cuanto a Mallorca, ya se ha visto que el Ceremonioso mantuvo en sus monedas de aquel reino la versión autóctona de las armas familiares, con tres palos (vid. fig. 15). Es posible que ya entonces reforzase la diferencia con la inversión de esmaltes o que lo hiciese más tarde, pero, en todo caso, poseía un antecedente en las miniaturas del *Libre de privilegis de Mallorca*, de 1344 (lám. XIII), donde aparecen varios losanges que traen, de gules, tres palos de oro.¹⁹⁸ Además, el citado *Atlas catalán* de ca. 1375, pese a atribuir al reino de Mallorca los cuatro palos de gules sobre oro, representa las armas de su capital (fruto de una concesión de su rey Sancho I) como un cuartelado que

¹⁹⁵ *Armorial Wijnbergen*, f. 35v, núm. 1285, y f. 36r, núm. 1312 (ed. Adam-Even y Jéquier 1954: 75a y 76a), respectivamente.

¹⁹⁶ Véase la nota 17. Según el *Libro del conocimiento*, «Es una rica cibdad que dizen Génova, ribera del Mar Medioterreno. El señor d'ella á por señales un pendón blanco con una cruz bermeja» (p. 24, fig. XXII), quien informa también de que «entré por Pisa[...]. El señor d'ella á por señales un pendón todo colorado» (p. 24, fig. XXIV). Este mismo pendón le asigna a Pisa el *Atlas catalán* de Cresques Abraham y Jehuda Cresques (vid. lám. XII).

¹⁹⁷ Cf. Fatás y Redondo (1995: 116).

¹⁹⁸ *Libre de Privilegis de Mallorca*, Palma de Mallorca, Archivo del Reino de Mallorca, ff. 13v y 222v. Sobre la interpretación de estas miniaturas hay disparidad de opiniones. Según Domínguez Bordona (1930: II, 8 y 26-27) y Bouza (1990: 29-30 y 133), se trata en ambos casos de Jaime I dictando los primeros privilegios contenidos en esa compilación, mientras que para Riquer (1983: 120) y Llompart (1987: figs. 114-15) representan las coronaciones de Jaime II y Jaime III de Mallorca, respectivamente.

trae, en el primero y cuarto, de gules, dos palos de oro (lám. XII). No cabe aquí un yerro, porque el escudo de la ciudad de Barcelona aparece correctamente pintado y porque los autores del mapa eran precisamente dos cartógrafos mallorquines. Lo mismo haría poco después otro cartógrafo de igual procedencia, Mecià de Viladestes, en su portulano de 1413.¹⁹⁹ Todo ello hace muy improbable que la brisura que recogen *Gelre* y *Vermandois* tenga su origen en un capricho de sus compiladores o de sus informantes, sobre todo cuando podían haberse atenido, como hace el *Charolais*, a la vieja atribución a ese reino del señal real cargado de una banda de azur (*vide supra* § II.2). Lo que es casi seguro, a la luz de lo que luego comentaré sobre las armas del duque de Gerona, es que estos armoriales añadiesen el cuarto palo, frente a los tres de la documentación antes citada.

En definitiva, puede concluirse que es la corriente analítica la que mejor representa la "doctrina heráldica" de Pedro IV, que ésta tuvo por objeto únicamente los títulos reales y que su versión más depurada es la que transmite *Gelre*. Este armorial es el primero que acoge una sección importante destinada a la heráldica aragonesa (en sentido lato), por lo que no podía limitarse a copiar más o menos correctamente fuentes anteriores. Ello implica que tuvo que buscar información de primera mano y, por ende, actualizada. Esto no le plantería seguramente muchos problemas, pues éste es un momento de frecuentes contactos nobiliarios y caballerescos entre la Península y el resto de Europa, que tiene como uno de sus resultados una mayor atención a las armerías españolas en los armoriales del área de la heráldica clásica, que en ese momento son obra de especialistas, normalmente de heraldos como Heinen.²⁰⁰ Una mayor facilidad para obtener la información y un trabajo más especializado justifican la corrección que, en general, presenta la sección aragonesa del *Wapenboek*, la cual supone a su vez una garantía sobre la validez de las armas de dignidad allí compiladas.

Un último aspecto que hay que estudiar para concluir con la heráldica del Ceremonioso es la adopción de brisuras por parte de sus hijos. Como ha indicado Riquer (1983: 123), los vástagos de Pedro IV serán los últimos infantes de la Casa de Aragón que emplearán diferencias propiamente dichas, uso que se había abandonado desde los cuartelados de Aragón y Sicilia traídos por los hijos de Pedro III. De las brisuras adoptadas por los de Pedro IV, la del heredero, el futuro Juan I, resulta en principio insegura, ya que su empleo de un escudo con sólo dos palos podría no ser garantía suficiente, habida cuenta de la inestabilidad de su número en casi toda la Edad Media, ya comentada a propósito del caso mallorquín. Contribuyen a este escepticismo los blasonamientos de los armoriales coetáneos: «Le

¹⁹⁹ Vid. L. y F. Domènech (1936: 29).

²⁰⁰ Vid. Menéndez Pidal (1993: 101).

daulphin de Geronne, telles armes que le roy», «Monseigneur le duc de Gironne, conte de Fremières, les armes du roy».²⁰¹ Pero, en cambio, no cabe duda respecto de la creada para don Martín, antes de que adoptase el partido de Aragón y Sicilia en 1380. Se trata de las armas reales reducidas a dos palos y, brochante, un lambel de plata de dos pendientes cargadas de sendas águilas de sable, tomadas de las armas de su madre, doña Leonor de Sicilia (cf. fig. 28). Es la primera vez que la heráldica real aragonesa admite el lambel, exclusión hecha del que, por Blanca de Anjou, heredaron los condes de Prades.²⁰²

Este diseño está garantizado por el sello que usó el infante entre 1372 y 1376 (S núm. 216), mientras que los esmaltes están atestiguados por los armoriales del momento: *Gelre*, f. 62v, núm. 643 (que omite las águilas); *Bellenville*, f. 7v, núm. 123; *Urfé*, p. 136, núm. 2463, y *Le Blancq*, f. 568r, núm. 178.²⁰³ Habida cuenta de que estas fuentes atribuyen a don Martín los cuatro palos cargados de un lambel de cuatro pendientes, puede pensarse que hicieron lo mismo con las de su hermano el duque de Gerona, de donde su mera identificación con las armas reales plenas. En consecuencia, se ha de admitir con Riquer (1983: 122-23) que Pedro IV estabilizó el diseño de la señal real en cuatro palos y que el futuro Juan I sí empleó una reducción deliberada de las armas plenas, como primera diferencia, mientras que su hermano menor, el futuro Martín I, trajo esa misma reducción cargada de un lambel con aguiletas, como segunda diferencia. Esta resurrección de las brisuras resulta algo extraña en un momento en que prácticamente se extinguen en el área clásica, salvo en las grandes casas.²⁰⁴ Desde luego, responde a la influencia anglo-francesa notada por Menéndez Pidal (1988: 12, 1993: 98-104 y 1995) en muchos aspectos de los usos emblemáticos españoles del momento, pero, en mi opinión, se liga además a la nueva concepción de las armerías que impregna toda la "doctrina heráldica" del Ceremonioso. Desde esta perspectiva, sería precisamente la asunción del concepto de armas de dignidad la que, más allá de prestigiosos influjos formales, habría movido a Pedro IV a diferenciar las armas de sus hijos, según un planteamiento plasmado por Honoré Bonet en su *Arbre des batailles*, lib. IV, cap. LXXXIII, y recogido más tarde por los tratadistas españoles:

²⁰¹ Citas de *Vermandois*, f. 102v, núm. 1053, y de *Urfé*, p. 136, núm. 2460, respectivamente, según la ed. Popoff (1989: 85 y 96).

²⁰² Vid. Riquer (1983: 193 y 317-18).

²⁰³ Véase para el primero la edición de Adam-Even y Jéquier (1971: 50) y para los restantes, la de Popoff (1989: 87, 91 y 112).

²⁰⁴ Véase el panorama descrito por Pastoureau (1993: 178-80).

Las armas de dignidad [...] solamente conviene traer al que tiene la dignidad, así como armas reales de qualquier reino que sean, que aun el primogénito legítimo non las puede ni deve, de derecho, sin diferencia traer, lo qual veemos por esperiencia en Francia, que el Delfin trae quarteles de Francia e del Delfinado en diferencia de su padre.

(Diego de Valera, *Espejo de verdadera nobleza*, cap. XI, p. 108a)

las armas de dignidad no puede ninguno traer salvo el señor de la dignidad. Y si alguno las traere, deve ser punido. Otrosí [...] los desçendientes de [la] dignidad deven traer diferencia en las armas.

(Fernando Mexía, *Nobiliario vero*, lib. III, cap. XXIV, § 3, ff. 88v-89r)

Esto es congruente con la postura que se desprende de la actividad emblemática del Ceremonioso, lo que se ha denominado su "doctrina heráldica". Con su reconocimiento no pretendo sugerir que Pedro IV desarrollase realmente un cuerpo teórico cerrado, estable y coherente, que, pese a ello, siempre habría quedado implícito. Pero sí resulta innegable, según se desprende de todas sus manifestaciones, que este rey empleó la heráldica deliberadamente para plasmar no sólo sus gustos estéticos, sino sus ideas políticas e incluso parte de su visión del mundo. Esto otorga a sus usos emblemáticos una cohesión en torno a una idea central que revela un sólido planteamiento de conjunto y una decidida voluntad de emplear la carga simbólica de las armerías. Por ello resultan plenamente aplicables al caso las reflexiones que sugiere su aprovechamiento del simbolismo jurídico, del ritual cortesano y de la espectacularidad parateatral en el diseño del *Ceremonial*:

aunque los materiales son en su mayoría viejos, en ellos subyace un espíritu nuevo, una nueva visión de la realeza, de sus poderes y de sus relaciones tanto con el mundo exterior de la cristiandad como en el interior de los estados de la Corona y de los grupos sociales de cada uno de ellos. [...] el objetivo final de la obra era transmitir mediante imágenes y símbolos motivados su visión particular de la realeza y de la Corona. [...]

[E]n la actividad organizativa y, a veces, ordenancista de Pedro IV había algo más que puro ceremonialismo. Había un lenguaje simbólico mediante el cual el rey trató no sólo de expresar su visión particular de la realeza[,] sino también de imponerla a la sociedad, a fin de lograr lo que constituía su objetivo final, la máxima aspiración de todo monarca medieval: implantar en sus reinos una construcción armónica y «ordenada» que reprodujera, en la medida de lo posible, la armonía y el orden existentes en el reino celeste, verdadero arquetipo de los reinos terrenales, al que éstos debían tender a asemejarse.

(Palacios 1992: 107)

De igual forma, en el plano heráldico, a partir de emblemas heredados (o tenidos por tales, como la cruz de Íñigo Arista) y de otros nuevos, y median-

te combinaciones también innovadoras, Pedro IV transmite su idea de la grandeza regia y del poder de su Corona. Como se ha visto, el diseño de sus armas personales, la atribución de armas a sus títulos regios, la jerarquización mediante brisuras del señal real (armerías familiares, pero también de dignidad) confluyen en este motivo. Es más, el Ceremonioso consigue volver a su favor ideas que procedían de posturas ideológicas tendentes a quitar lustre al monarca, como el pactismo, que primaba al reino frente al rey, y la nueva concepción de la corona, que ponía la institución por encima de la persona. Son las concepciones heráldicas derivadas de estas doctrinas las que, paradójicamente, le permiten idear el conjunto emblemático que de forma tan acabada sabrá plasmar el *Wapenboek* de Gelre (lám. VI), el cual se puede tener, a mi juicio, por auténtica apoteosis heráldica de Pedro IV, al situar en la cúspide de la representación armera del reino el emblema personal del rey (con todo lo que ello implica, según se ha podido apreciar) seguido de ese largo cortejo de guiones con las señales de dignidad de sus títulos regios.²⁰⁵

De este modo, una postura emblemática que había surgido como expresión de la relatividad del poder monárquico, en relación con el principio *quod omnes tangit, ab omnibus approbetur*, sirve de exaltación de la majestad regia en su *plenitudo potestatis*, de acuerdo con la máxima coetánea *rex est imperator in regno suo*.²⁰⁶ No en vano, «la mayor novedad del ceremonial [de Pedro IV], es la de utilizar un *ordo* imperial del que se toman oraciones y rúbricas nuevas [...] No hay duda alguna acerca de que la intención de este recurso es llevar al plano simbólico de los actos rituales la equiparación de la "potestas" imperial que los reyes ya habían ganado en el plano jurídico».²⁰⁷ Esto es propio de un monarca que

[d]edicó toda su vida y sus esfuerzos a engrandecer sus estados, darles fuerza propia y hacer de la Corona de Aragón una gran potencia mediterránea, poniendo en ello todo su gran sentido político y su extraordinaria habilidad diplomática. Imbuido de ideales de grandeza y unidad para la Corona de Aragón, admirador del rey Jaime I *el Conquistador*, es probable que en su cabeza bullera el proyecto de crear un gran imperio mediterráneo que recreara la unidad lograda un milenio antes por el Imperio Romano.

(Corral 1993: 126b)

²⁰⁵ El *Wapenboek* de Gelre, al igual que otros armoriales coetáneos, como el célebre *Wappenrolle von Zürich*, de ca. 1335-1345, distingue las armas personales, aunque puedan ser al tiempo de dignidad, de las que pertenecen únicamente a esta última categoría, mediante la representación de las primeras en escudos (en general con yelmos y cimbras) y de las segundas en guiones o banderas cuadradas (cf. Neubecker 1976: 26-27).

²⁰⁶ Para el desarrollo de estos conceptos en la teoría política medieval, vid. García-Pelayo (1968: 52-61 y 119-27) y para su relación con el caso aragonés, Lalinde (1988: 124-26).

²⁰⁷ Palacios (1992: 132).

Puede, pues, concluirse que el surgimiento de la "doctrina heráldica" del Ceremonioso responde a la propia dinámica del proceso histórico, en el que nuevas estructuras sociales, que han generado nuevas ideologías, precisan de un código simbólico adecuado, el cual ha de plasmar las representaciones culturales coetáneas, los ideales entonces generados. Al proponerlos, contribuirá a reafirmarlos y, en definitiva, a asegurar la estabilidad de las formas de poder que los sustentan. Por otro lado, las notables innovaciones de Pedro IV en este ámbito resultarán de una gran trascendencia en su futura evolución, pues, a veces sin pretenderlo, dejan abiertas las puertas hacia todas las transformaciones ulteriores.

II.6. LA FORJA DEL SENTIDO TERRITORIAL

Una vez que el significado de dignidad ha adquirido rango denotativo, la siguiente fase en la evolución semántica del sistema heráldico será la reestructuración de los sentidos que las armerías transmiten. Sin entrar en el terreno de las armas puramente de linaje,²⁰⁸ las armas ligadas a la posesión un señorío y, consiguientemente, susceptibles de ser interpretadas como armas de un dignatario, van a experimentar un notable reajuste signitivo. En primer lugar, la denotación de dignidad se va a imponer cada vez con más fuerza, lo que posterga su valor familiar que, en según que ocasiones, llegará a quedar reducido a una mera connotación e incluso a desaparecer. Por otro lado, se tenderá a identificar la dignidad que implica el título (desligado conceptualmente de un individuo concreto) con el territorio que abarca su dominio. Esto supone una despersonalización del emblema, que se hace, en consecuencia más abstracto y, por ello, susceptible de convertirse en símbolo colectivo de los habitantes de ese territorio. Como en el anterior estadio evolutivo, el nuevo valor se introducirá por vía connotativa, haciéndose más o menos explícito según los casos, hasta aflorar ya como significado denotativo una vez que las circunstancias ideológicas lo permitan, lo que no ocurrirá sino en fechas tardías, siendo aún posterior ese carácter colectivo, que desembocará en las armas nacionales.²⁰⁹

Normalmente se ha interpretado que el acceso al trono de Fernando I marca el momento en el que la señal del rey de Aragón adquiere definitivamente la función de armas de dignidad o, en el enfoque aquí adoptado, cuando la denotación de dignidad cobra total preponderancia sobre la familiar. Sin embargo, cabe sostener alguna duda al respecto, en virtud del

²⁰⁸ Sobre este aspecto puede verse Menéndez Pidal (1983 y 1993: 114-23).

²⁰⁹ Cf. Menéndez Pidal (1986: 209-11).

derecho sucesorio aragonés, que mantuvo siempre, aunque de forma debilitada, una ligazón con las raíces jurídicas manifestadas en los pactos matrimoniales entre Ramiro II y Ramón Berenguer IV:

El sistema sucesorio particular del reino de Aragón se impone en la Corona de este nombre, heredándose del período anterior el sistema semiagnaticio, en virtud del cual no suceden las mujeres, pero transmiten sus derechos, observándose cierta resistencia al derecho de representación. Cuando a principios del siglo XV la Corona carece de sucesor directo[,] aplica los principios generales de la sucesión intestada y admiten la dinastía castellana de los Trastámara por una mayor proximidad en grado, aunque sea determinada por una línea femenina. El carácter paccionado de la Corona permite que a esa solución se llegue por un «compromiso», el llamado «de Caspe».²¹⁰

En virtud de tales principios, no puede decirse propiamente que Fernando de Antequera encabece una nueva dinastía, puesto que se mantiene la línea propietaria de la casa (por vía real, no ficticia o contractual, como la comentada en la nota 38). Desde esta perspectiva, el abandono por el nuevo monarca de sus armas personales previas,²¹¹ para adoptar las de la Casa de Aragón, no implica necesariamente que se considerasen ante todo emblemas de dignidad. De ser así, se habría limitado a emplear las armas plenas como jefe de la Casa, con un sentido esencialmente familiar, lo que no excluiría el otro significado, pues para esas fechas el señal real era un signo disémico, como se ha visto. De todos modos, este planteamiento, aunque jurídicamente impecable, ha de ser matizado en virtud de las concepciones coetáneas. Según se ha podido apreciar en el apartado I.3, Pedro IV era ya incapaz de apreciar estrictamente lo que significaba el matrimonio en casa y creía que la extinción de la vía agnaticia implicaba un cambio de dinastía. El afianzamiento de esa posición está claro en el reinado de Martín I, como dejan patentes las alusiones heráldicas comentadas al final del apartado II.5. Por lo tanto, lo más seguro es que, pese a sus fundamentos legales, el acceso al solio aragonés de Fernando de Antequera se considerase ya entonces como la entronización de un nuevo dinasta y que, por lo tanto, su adopción del señal real pleno se rigiese por el concepto de armas de dignidad. Así al menos lo interpreta Diego de Valera:

²¹⁰ Lalinde (1981: 219), véase también su obra de (1988: 79-82), así como Valdeavellano (1968: 436) y Ubieta (1987b: 54).

²¹¹ Un dimidiado de Aragón y Castilla-León, con una bordura de plata cargada de calderas de sable, por el señorío de Lara; timbrado de yelmo con un grifo naciente por cimera y sostenido por dos dragones. Sobre estas armas y sus variaciones (Castilla-León dimidiado con Aragón y bordura de Lara), véanse Menéndez Pidal (1982: 179-83) y Riquer (1983: 297 y 550-51).

Las armas cómo se deven ganar en batalla conviene aquí demostrar, onde se deve fazer distinción si las armas son de dignidad o si son de linaje. Si son de dignidad, en otra manera ganar no se pueden, salvo ganando la dignidad por razón de la qual las armas se traen [...], lo qual vemos por experiencia cada día; ca el enperador Sigismundo, que por linaje deviera traer las armas de Lucenburq, e avido el Inperio e los reinos de Ungría e Boemia, traía las armas d'estas dignidades. Assimesmo el rey don Alonso [*lege* Fernando] de Aragón, por linaje deviera traer las de Castilla e de León, e avidos los reinos de Aragón y Cicilia traía las armas d'ellos; e assí todos los otros reyes e príncipes que han nuevos reinos o señoríos.

(*Tratado de las armas*, pte. III, p. 135a)

Esto queda aún más claro en el caso de los pretendientes Pedro de Portugal (1464-1466) y Renato de Anjou (1466-1472), pues estos adoptaron sin vacilaciones el título y la señal de rey de Aragón durante la fracasada guerra que les opuso a Juan II. En contraste con la actitud que demostró Carlos de Valois dos siglos antes, la de estos personajes revela la plena asunción del concepto de armas de dignidad,²¹² denotación que no llega a desplazar a la de armas familiares, pero que puede relegarla a un segundo plano. En todo caso, ambos significados se entrelazan aún inextricablemente, pues «las armas de dignidad se convierten en armas de linaje a todos los descendientes»²¹³ y así se advertirá en el caso del señal del rey de Aragón.

Al igual que en épocas anteriores, la situación vigente se manifestará en las combinaciones armeras. Esto se advierte ya a finales del siglo XIV, cuando el futuro Martín I abandona (desde 1380) su anterior diferencia del señal real (*vide supra* §. II.5) y emplea un escudo partido de Aragón y de Sicilia (lám. XIV), que el *Inventari* de 1410 describe como «senyal mig reyal et mig Sicília» (núm. 1135). Don Martín tenía derecho a combinar ambas armerías por ser las de sus padres y, de hecho, su brisura incorporaba ya las águilas sicilianas. Sin embargo, el nuevo diseño no se debe al vínculo de sangre, sino al nombramiento de don Martín como vicario de Sicilia por delegación de su padre, Pedro IV, que pretendía anexionar la isla a su Corona. Por lo tanto, la conjunción de tales armerías se debe fundamentalmente a su uso como armas de dignidad. Esto vale también para su posterior entronización en la isla (1409), pues accedió a ella por herencia regresiva, tras la muerte de su hijo, titular del mismo por matrimonio y no por derecho de sangre. Cuando llegue al solio aragonés, Martín I (1396), usará preponderantemente el señal real (fig. 47), pero no abandonará las armas sicilianas, bien en la combinación antes citada (lám. XIV), bien en escudos emparejados «ab senayls d'Aragó e de Sicília» (*Inventari*, núm. 541; vid. también núms. 662, 1135 y 1751).

²¹² Vid. Montaner (1980: 166).

²¹³ Diego de Valera, *Tratado de las armas*, pte. III, p. 135a.

El partido de Aragón y Sicilia será continuado por sus sucesores en el trono de Aragón, dejando aún más claro el carácter de armas de dignidad que esa composición heráldica posee. Se mantuvo desde Fernando I hasta Fernando el Católico, que la aportará a los cuarteles que le correspondían en sus armas conjuntas con la reina Isabel (fig. 51). Por su parte, Juan II concedió su empleo, como armas regias, a su sobrino don Enrique de Aragón y Pimentel, al crearlo duque de Segorbe el 26 de octubre de 1476.²¹⁴ También continuará el uso de la segunda modalidad citada, consistente en acolar o situar en paralelo las armas de ambos títulos. Así lo dispone Fernando I para su entrada solemne en Barcelona en 1412, en la que manda haya cuatro caballos con las siguientes gualdrapas: «la una ab les armes reials d'Aragó, l'altra de Sicília, l'altra de Barcelona et l'altre de Sant Jordi». También se usa bajo Alfonso V, quien poseía una imagen cuya peana presentaba «tres esmalts, dos de las armas d'Aragó e los altres [sic] de les armes de Sicília», según un inventario encargado por la reina María en 1446.²¹⁵

Esta tendencia se consolida plenamente en el siglo XV y así se aprecia a propósito de la anexión de Nápoles. Como se ha visto al hablar de Sicilia, la isla fue arrebatada a Carlos de Anjou por Pedro III de Aragón y la reina Constanza, en 1288. Desde entonces, la parte norte de dicho reino, llamada en la Edad Media Sicilia citerior y modernamente reino de Nápoles, existió como entidad política separada, bajo el dominio de la Casa de Anjou. La última reina napolitana de esta dinastía, Juana II, adoptó y arrojó a Alfonso V de Aragón en 1421, para que le sucediese en el trono, a condición de defenderla de Luis III de Anjou, que pretendía apoderarse del mismo.²¹⁶ Sin embargo, tras recibir su ayuda, temió su poder, por lo que anuló la arrogación y prohió en 1423 a su anterior contrincante, el pretendiente angevino. Las vicisitudes políticas hicieron que Juana II anulase tal acuerdo y renovase la adopción de Alfonso V en 1433. Sin embargo, esta disposición quedó en suspenso a falta de la confirmación papal y, en su testamento, doña Juana

²¹⁴ Vid. Márquez de la Plata y Valero de Bernabé (1994: 348-49).

²¹⁵ Cito en ambos casos por Fluvià (1994: 89). Nótese que, pese a lo que sugiere dicho autor sobre la denominación *d'Aragó* (pp. 87-88), ésta tiene que referirse aquí por fuerza al señal real y no a la cruz de Íñigo Arista, pues ésta nunca aparece combinada con las armas de Sicilia. Ambos pasajes se atienen, pues, a la nomenclatura usual en la época, como se advierte por las anteriores citas del *Inventari del rei Martí* y por la descripción del *Armorial Vermandois*: «Le duc de Montblanc, porte party d'Arragon et en l'autre partie est enflanquet d'Arragon et de Sescille, d'argent a ung aigle de sable armé, membré et couronné d'or» (f. 102v, núm. 1054, ed. Popoff 1989: 85).

²¹⁶ Los derechos de la segunda alcurnia angevina proceden del prohijamiento de Luis de Anjou, segundogénito de Juan II de Francia, por parte de Juana I de Nápoles, en 1380, cuando su primo Carlos de Durazzo la combatía para arrebatarle el trono, lo que consiguió en 1381. De ahí surgen dos dinastías paralelas y enfrentadas, una de hecho, la continuadora de la primera estirpe angevina o línea del duque de Durazzo, y otra de derecho, la de la segunda estirpe angevina o línea del duque de Anjou.

volvió de nuevo por la causa de los Anjou y nombró sucesor a Renato de Anjou, hermano de Luis, que había muerto en 1434. Nada más fallecer la reina (el 2 de febrero de 1435), Alfonso V comenzó la guerra que concluyó con la ocupación de Nápoles en 1442 y la solemne investidura del reino por parte del papa Eugenio IV en 1443, cuya confirmación «fundábase en haber veinte y dos años que el rey tenía continua guerra por el derecho que pretendía tener a aquel reino, y que postramente conquistó por las armas poderosamente la ciudad de Nápoles».²¹⁷

Cuando Alfonso V se apodera de Nápoles, se apropia también de las armas de la dinastía allí reinante y de los títulos correspondientes: *Rex Sicilie citra Farum, Hierusalem et Hungarie*.²¹⁸ Del proceso que acabo de referir se desprende que esta apropiación emblemática se basaba esencialmente en el derecho de conquista y que se les daba un claro tratamiento de armas de dignidad. El monarca aragonés adoptó entonces un cuartelado de sus armas familiares y de rey de Aragón, los palos de oro y gules, con las de la corona napolitana, el terciado en palo de Hungría, Anjou y Jerusalén (fig. 59). Desde el punto de vista formal, es lo mismo que había hecho siglo y medio antes su antepasado Jaime II como monarca conjunto de Aragón y Sicilia (*vide supra* § II.4), pero hay una importante diferencia de contenido, pues éste combinaba dos señales heredadas (que ya empleaba por razones familiares antes de ser coronado), mientras que Alfonso V añadía a las recibidas por herencia las logradas por conquista, sin ningún vínculo de sangre. Esto resulta aún más patente si se advierte que dichas armerías incluían ya dos cuarteles de armas de pretensión, correspondientes a los títulos reales de Jerusalén y Hungría.

Esa disposición se debía a Carlos III de Nápoles (1381-1386), quien las adoptó en 1385, y fue heredada por sus hijos Ladislao I y Juana II. Sus armerías terciadas en palo reflejan su triple titulación: *Hungarie, Iherusalem et Sicilie Rex*.²¹⁹ El cuartel central representaba las armas de su linaje, el de

²¹⁷ Zurita, *Anales*, lib. XV, cap. XVIII (en vol. VI, pp. 279-80). Los documentos pertinentes o sus resúmenes fueron ya publicados por este autor. Véanse, para la adopción y arrogación de Alfonso V en 1420, el lib. XIII, cap. VI (en vol. V, pp. 541-42); para la ruptura de la misma a favor de Luis de Anjou en 1423, el lib. XIII, cap. XIX (en vol. V, pp. 588-90); para la renovación de la primera en 1433, el lib. XIV, cap. XII (en vol. VI, pp. 43-45); para el testamento de Juana II de Nápoles a favor de Renato de Anjou, el lib. XIV, cap. XXIII (en vol. VI, p. 80); para la investidura papal, el lib. XV, cap. XVIII (en vol. VI, pp. 279-80). Nótese que el Papa otorgó finalmente bula de confirmación de la adopción de Alfonso V por la reina Juana para la sucesión en el reino de Nápoles el 13 de diciembre de 1443 (lib. XV, cap. XVIII; en vol. VI, p. 280), cuando había concedido la investidura cinco meses antes, el 15 de julio de ese año, dando así primacía al derecho de conquista, como indica el pasaje transcrito.

²¹⁸ Vid. Mateu (1977: 276-77).

²¹⁹ Vid. Neubecker (1976: 98) para el primer aspecto señalado y Mateu (1977: 275-76), para el segundo.

los condes de Anjou, que a partir de 1254 emplearon como armas propias el sembrado de Francia con un lambel de tres pendientes de gules, por brisura.²²⁰ Este último fue, sin embargo, eliminado por Carlos III en dicho año, a semejanza de los reyes angevinos de Hungría. El cuartel de la siniestra, con las armas de Jerusalén, constituye un caso muy temprano de armas de dignidad (en su modalidad de pretensión). Los reyes de Sicilia de la Casa de Staufen, desde el matrimonio de Federico II (1225-1228) con Isabel de Brienne, heredera del reino hierosolimitano, llevaban el título de Reyes de Jerusalén (meramente honorífico desde su pérdida en 1244). Por ello, Carlos de Anjou, al entronizarse en 1265, se arrogó la doble titulación de *Rex Iherusalem et Sicilie*, que heredaron sus sucesores en el trono de Nápoles. Esta circunstancia se refleja en la adopción de un escudo partido de las armas de Jerusalén y las citadas de la Casa de Anjou.²²¹ El cuartel de la diestra, con el fajado de ocho piezas de gules y oro, armas de los reyes de Hungría, fue incorporado por el citado Carlos III, a imitación de las armas de su primo segundo Luis el Grande de Hungría († 1382), probablemente porque pretendió sucederle en el trono durante la crisis dinástica que siguió a su muerte (1382-1387).²²² Así se constituyeron las armerías vigentes en época de Alfonso V y que él adopta.

En cuanto al cuartelado de Aragón y Nápoles, fue mantenido por los sucesores de Alfonso V († 1458) en el trono napolitano, sin más variación que la ocasional anteposición de las armas de Nápoles a las de Aragón (fig. 60). Pese a esta pervivencia formal, tales armerías cambian entonces de sentido. El Magnánimo podía cuartelar Aragón y Nápoles en pie de igualdad porque las primeras armas eran disémicas: familiares y de dignidad. En cambio, en

²²⁰ Antes de 1254, Carlos de Anjou empleaba como brisura una bordura de gules cargada de castillos de oro, por las armas de su madre, Blanca de Castilla. Desde esa fecha abandona la bordura y carga el lambel, quizá por ajustarse mejor a los patrones del área clásica (Menéndez Pidal 1982: 58-59) o bien porque al morir su hermano Roberto, conde de Artois († 1250), esa brisura había quedado libre (Riquer 1983: 39). Serán esas armerías las que hereden sus descendientes (Neubecker 1976: 98).

²²¹ Véanse, al respecto, Mateu (1977: 271-72) y García-Mercadal (1995: 103).

²²² Los derechos de los reyes de Nápoles al trono de Hungría procedían del matrimonio de María († 1323), hija de Esteban IV de Hungría, con Carlos II de Nápoles (1285-1309). A la muerte del hermano de aquella, Ladislao IV (asesinado en 1390), una facción apoyó ya como rey de Hungría a su primogénito Carlos Martel, pero su temprana muerte, en 1295, impidió la unión de ambos reinos. La consecuencia fue la entronización de dos ramas distintas en Nápoles y en Hungría, pues al primer trono accedió Roberto (1309-1343), hermano de Carlos Martel, mientras que el segundo lo recibió el hijo de éste, Carlos (1308-1342). Las relaciones entre ambas ramas fueron muy hostiles y concluyeron con la ocupación de Nápoles por Luis el Grande de Hungría entre 1348 y 1350. Carlos I de Hungría, de acuerdo con el sistema clásico, empleó originalmente un cuartelado de Anjou, por su padre, y del fajado de los Áspád, la dinastía real húngara, por su madre; pero en sus armas definitivas, un partido de Hungría y Anjou, invirtió el orden, dando más importancia a las armas de dignidad, y además suprimió el lambel angevino (vid. Neubecker 1976: 98, Mateu 1977: 275, Laszlovszky 1989: 9-14).

sus herederos los dos emblemas habrían resultado heterogéneos, al quedar el cuartel de Aragón sólo como armas familiares, si no fuese por el hecho, ya indicado, de que las armas de dignidad pasan a serlo de linaje en los descendientes de su titular. Por lo tanto, será entonces la disemia del cuartel napolitano la que permita mantener la coherencia de la combinación y la que ocasionará su eventual desplazamiento al lugar de preferencia. Por lo que respecta a su uso como armas familiares, cabe señalar el caso de doña Beatriz de Aragón (1457-1508), hija de Fernando I de Nápoles y esposa (desde 1476) del rey de Hungría Matías Corvino (1458-1490), pues ésta empleó con ese valor unas veces las armas plenas de Nápoles (lám. XV) y otras solamente los palos de la Casa de Aragón.²²³

Si los casos anteriores evidencian la pujanza del valor de dignidad en el ámbito de las combinaciones armeras, el caso que mejor ejemplifica su absoluto triunfo y la subsiguiente derivación hacia los emblemas de sentido territorial lo constituyen las armas de Fernando el Católico. No es éste el lugar para detenerse en el estudio de las diversas combinaciones armeras que empleó dicho monarca, que presentan un enorme interés, pero exigirían un análisis pormenorizado que no es del caso abordar. Me atendré solamente a algunos aspectos fundamentales que inciden sobre la cuestión aquí tratada.²²⁴ En esencia, se advierte que tales composiciones responden al predominio del valor de dignidad sobre el familiar. Eso justifica la precedencia de las armas de Castilla y León en las armerías conjuntas del monarca y de su esposa, pactada con doña Isabel en la célebre Concordia de Segovia de 1475, la cual mantendrá don Fernando en sus armas personales tanto antes de acceder al trono real aragonés (fig. 50), como después (fig. 52), mientras que prescindirá del águila de San Juan como tenante, por ser divisa de su esposa, y timbrará con el yelmo y cimera real aragoneses.

Por otra parte, ello explica también que en determinadas circunstancias se altere el orden de los cuarteles para dar la primacía a un determinado título, con total independencia de factores familiares. Es lo que ocurre en su sello como rey de Sicilia, antes de heredar el solio aragonés, donde usa un terciado en palo de Castilla y León, Sicilia y Aragón (G núms. 579-80 y 586). Otras variedades también sicilianas son el cuartelado de Castilla-León y de Sicilia acuñado en el tarí de plata (núm. 600/1238-46) o el de Castilla, Sicilia (sólo el águila), Aragón y León que presenta el medio tarí de plata (núm. 607/1252-53). Asimismo, en un medio real de plata aragonés (fig. 64), en el que se troquela un cuartelado de Aragón, Castilla, León y Sicilia (núm. */

²²³ Para la primera modalidad, vid. Laszlovszky (1989: 17) y para la segunda, Fluvia (1994: 62).

²²⁴ Para la siguiente exposición me baso en los datos proporcionados por Crusafont (1982: 127-35), Menéndez Pidal (1982: 200-4) y García-Mercadal (1995: 105-6 y 119-33).

1303 y 638/1304). Más tarde hará lo mismo en Navarra, donde sustituirá Sicilia por Navarra (G núm. 615) o bien empleará un complejo e inusitado cuartelado: «1, contracuartelado de Castilla y Navarra; 2, de Aragón partido de un partido de dos leones (los dos cuarteles de León del 1 que se han intercambiado con este lugar que correspondía a Navarra) y de Jerusalén; 3, de Hungría partido de Aragón, partido de Sicilia; 4, contracuartelado de Castilla y León; el todo entado en punta de Granada».²²⁵ De este modo, las armas asociadas a un reino quedan realzadas en composiciones que se alejan de las armas privativas del monarca. Esa vía de enajenación de lo personal y de acercamiento al título desembocará en su pérdida de valor individual y familiar, a favor del territorial, que acabará por imponerse.

Una tercera manifestación de tales planteamientos se halla en la sucesiva incorporación de cuarteles representativos de títulos nuevamente adquiridos. En principio, esto podría considerarse como una mera continuación de la tendencia representada por el partido de Aragón con Sicilia o del cuartelado de Aragón y Nápoles, pero hay un hecho excepcional que demuestra un salto cualitativo de gran trascendencia semántica y que influirá decisivamente en la naciente territorialidad de los emblemas. Se trata, como es obvio, del caso de Granada. Su singularidad radica en que «En más de ocho siglos, es la única adición de un emblema de origen no personal. Porque tales armas no son las que usaron los reyes nazaríes destronados, sino una invención del momento, de significado parlante indudable».²²⁶ Efectivamente, los reyes de Granada empleaban como distintivo propio la expresión *Walā gālib illā Llāh*, 'Y no hay más vencedor que Dios'. Se trata de una reminiscencia del *Corán*, XII, 21, «Wallāhu gālibun 'alā amrihi» (=Y Dios es vencedor con su orden'), acomodada a la fórmula de la profesión de fe musulmana, *Lā illāh illā Llāh*, 'No hay más que un Dios'. Esa frase fue adoptada por la dinastía nazarí como grito de guerra o divisa propia y en calidad de tal aparece profusamente en la decoración epigráfica de la Alhambra.

Llevada al campo emblemático, la jaculatoria se empleó en la *raya* o estandarte principal bordada en oro sobre fondo rojo. Tal empleo está en perfecto acuerdo con la tradición vexilológica musulmana, lo mismo que el resto de las banderas granadinas.²²⁷ Sin embargo, refleja también la influencia de la heráldica castellana, como demuestra el uso de los colores de Castilla. No resulta, pues, extraño que, al menos desde el reinado de Muḥammad V (1354-1359 y 1362-1394), ese emblema adoptase en diversas representaciones la figura de perfectas armerías, con la jaculatoria cargada

²²⁵ Menéndez Pidal (1982: 203).

²²⁶ Menéndez Pidal (1986: 225), cf. también lo que dice en (1982: 201-2).

²²⁷ Así lo constata Nicolle (1976: 118 y 142, y 1988: 35b).

sobre una banda, como en la decoración mural del Patio de los Arrayanes de la Alhambra. Tal representación constituye una clara reminiscencia de la Divisa de la Banda, que incluso aparece como tal en los frescos que adornan la cúpula de la alcoba central de la Sala de los Reyes del mismo palacio, pintada a finales del siglo XIV.²²⁸ Estos usos parecen reflejar una concesión hecha por algún rey de Castilla, que Nicolle (1988: 35a) atribuye al apoyo prestado por Muḥammad V a Pedro I en la batalla de Nájera (1367), pero que Ceballos-Escalera (1993: 103) retrasa al reinado de Juan II (1405-1454), quien otorgó a menudo esa divisa. En virtud de la evolución interna del uso de la Banda, la opción de Ceballos-Escalera resulta más probable, si bien la de Nicolle encaja mejor en la cronología de la Alhambra.

Las fuentes occidentales mejor informadas conocían la *raya* roja con la inscripción dorada, como manifiestan el *Atlas catalán* de ca. 1375 (vid. lám. XII) y el *Libro del conoçimiento*, p. 22, fig. XIX. Por el contrario, en los armoriales nortefios se venía atribuyendo a dicho reino tal emblema parlante desde principios del siglo XIV: «Le royalme de Grenade, (*trois écus*, *A*) or semé de grenades de geules, (*B*) argent à la grenade de gueules fuillée de sinople, (*C*) parti d'or à la double clef de gueules en sautoir parti de Grenade nouvelle (*ut B*)».²²⁹ Se trata, claro está, de una ficción heráldica, manifestada en la elección de un emblema parlante, procedimiento habitual de los armoriales medievales para esta clase de atribuciones.²³⁰ Es prácticamente imposible que los Reyes Católicos o sus consejeros desconociesen la auténtica emblemática granadina, que habían tenido que ver necesariamente en el campo de batalla y en la ciudad bajo asedio. Sin embargo, está claro que no podían incorporar a sus armas un símbolo tan netamente islámico. En consecuencia, se prescindió por completo de la *raya* nazarí y se acudió a esas ficticias armas parlantes, según el modelo *B* del *Armorial Charolais*. En esta línea se encuentra ya la sugerencia hecha a los Reyes Católicos por Pedro Marcuello en 1482 para sumar a sus divisas personales (el yugo y las flechas)

²²⁸ Vid. Menéndez Pidal (1982: 202) y Ceballos-Escalera (1993: fig. 5).

²²⁹ *Armorial Charolais*, f. 78v, núm. 674 (ed. Popoff 1989: 92). En el *Armorial Wijnbergen* se adscriben a Granada diferentes armerías: «D'argent au lion de sable, à la bordure de gueules chargée de 14 châteaux à trois tours d'or» (f. 35v, núm. 1302, ed. Adam-Even y Jéquier 1954: 76). Como conjeturan dichos editores, parece tratarse de una atribución errónea a Muḥammad I, como vasallo de Fernando III, de las armas llevadas por el hermano de éste, el infante Alfonso, señor de Molina (vid. también Menéndez Pidal 1982: 70 y 76-79). Estas armas pasaron, con diversas variantes, a recopilaciones posteriores, desde el *Lord Marshal's Roll* (núm. 22, en Brault 1993: 33) al *Livro de Armeiro mor* portugués, de 1509 (vid. Menéndez Pidal 1982: 78). Todo ello parece indicar que la atribución del *Charolais* no surge hasta el reinado de Juan II de Castilla. En cuanto a las llaves de la versión *C*, deben relacionarse con las señaes que el *Libro del conoçimiento* adscribe a Trípoli, «un pendón blanco con una palma verde e dos llaves bermejas» (p. 41 y fig. XLVIII), y a Ceuta, «un pendón bermejo con dos llaves blancas» (p. 45, fig. LVI).

²³⁰ Compárense los casos estudiados por Brault (1993: 32).

una granada que plasmase sus aspiraciones a la conquista del reino homónimo (fig. 54):

Con Dios cierto domarán
y presto sojuzgarán
estas divisas Granada.
[*Miniatura con yugo, flechas y granada*]
Porque quando le fallece
ell agua, luego desmaya
que arrebienta y se destraga.
[...]
Estas divisas, mis reyes,
fueron bien consideradas
y con Fe y Iesús armadas.
[*Miniatura con yugo, flechas y granada*]
Pues qu'el Iubo [=yugo'] entra con I,
Flechas con eFe doblada,
más ganarán que Granada.²³¹

Por lo tanto, las armas parlantes de Granada se desligan por completo de la dinastía allí reinante, para vincularse únicamente al reino, entendido como un título de jurisdicción sobre un territorio determinado. La trascendencia emblemática de la asunción de tales armas radica en evidenciar que éstas denotan puramente dignidad, sin el menor atisbo de un significado familiar, pero con una fuerte connotación territorial. Consecuentemente, implica que las armas con las que se combinan participan del mismo significado, algo de lo que el citado Marcuello daba ya testimonio antes de la conquista de Granada (fig. 51):

Estas armas ha juntado,
que aquí veis, las de Castilla
ell alto y muy fuerte atado
y para siempre aunado
con Aragón y Cecilia.

(*Cancionero*, f. 71r, vv. 1-5)

La orientación asumida al crear el enfado en punta de Granada será continuada por don Fernando, ya tras la muerte de doña Isabel, al llevar a

²³¹ Pedro Marcuello, *Cancionero*, f. 7v, vv. 6-11, y f. 39v, vv. 1-6 (modifico levemente la ortografía para resaltar el juego de palabras o, mejor dicho, de siglas). Esta cita permite ratificar en parte la explicación de Menéndez Pidal (1982: 202 y 1986: 225) según la cual la adopción por parte de los Reyes Católicos del emblema parlante de Granada se inspiró en la divisa de Enrique IV. Sin embargo, el texto del *Charolais* (ca. 1425) indica que el emblema en sí es anterior y que tal adscripción se produjo en época de Juan II, como dejó dicho.

sus armerías sus nuevas adquisiciones territoriales, la de Nápoles en 1504 y la de Navarra en 1512. La primera origina una variante de sus armas personales, en las que el segundo cuartel, en lugar del partido de Aragón y Sicilia, trae un terciado en palo de Aragón, Jerusalén y Hungría (es decir, Nápoles sin el cuartel de Anjou), que se halla en diversas acuñaciones napolitanas (núms. 623B-624/1283-87). A esta disposición se refiere un blasonamiento en verso de las armas del Rey Católico incluido por Nicaise Ladam, rey de armas del título de Granada, en su *Mémoire et épitaphe de Ferdinand d'Arragon*, escrito a su muerte, en 1516, y donde la connotación territorial de los cuarteles corre pareja a la de la quintilla de Marcuello antes citada:

Ce present blason
par droict et raison
est esquarteré:
Castille et Léon;
puis oultre Arragon
de Napples paré,
en bas préparé
du lez de Cecille;
et d'aultre costé
couchiet et boutté
Grenade fertile.²³²

La incorporación de Nápoles halla además una curiosa expresión en algunas amonedaciones áureas catalanas (fig. 55), en cuyo reverso se troquela un escudo terciado en palo de Sicilia, Aragón y Nápoles completo (esto es, el terciado en palo de Hungría, Anjou y Jerusalén).²³³ La anexión de Navarra da lugar a variaciones locales como las ya comentadas en que Navarra sustituye a Sicilia o a León y además da pie a las armas personales traídas por el monarca en sus últimos años y representadas en monumentos tan característicos como la fachada plateresca de la zaragozana basílica de Santa Engracia (concluida después de 1514) o la crestería exterior de la Capilla Real de Granada (ca. 1517). Se trata de un escudo cuartelado, primero y cuarto, contracuartelado de Castilla y León; segundo, terciado en palo de Aragón partido con Navarra, de Jerusalén y de Hungría (estos dos a veces invertidos); tercero, partido de Aragón y Sicilia; entado en punta de Granada (fig. 56).

²³² «Este presente blasón / por derecho y por razón / está cuartelado: / de Castilla y de León; / más allá de Aragón / con Nápoles adornado, / lo de debajo aprestado / con los flancos de Sicilia; / y en el último costado / echada y floreada / la fértil Granada» (cito por Riquer 1983: 35; la traducción es mía).

Todo esto produce que, al reducirse paulatinamente el valor familiar de las distintas armerías que entran en la combinación, sea precisamente esta última la que pueda adquirir un sentido personal y, a continuación, de linaje. Por eso el citado diseño se convierte en hereditario. Como armerías familiares las empleará el bastardo del rey, don Hernando de Aragón, arzobispo de Zaragoza entre 1539 y 1559 (lám. XVI) y, aunque no fueron usadas por doña Juana (que se atiene al modelo anterior a 1504), serán también heredadas por Carlos I y empleadas ocasionalmente por sus descendientes (fig. 57), si bien éstos prefirieron por lo general eliminar Navarra y los dos cuarteles napolitanos, manteniendo Sicilia.²³⁴ En general, las propias armas del soberano serán empleadas por sus consanguíneos, tanto en la Casa de Austria (figs. 58 y 59) como en la de Borbón (fig. 60), si bien ésta incorpora un elemento más netamente familiar con el escusón de Anjou, armas que, aunque corresponden a un título ducal, «significan en realidad "de la sangre de Francia", sin ningún sentido territorial».²³⁵ Paralelamente, los cuarteles representados por separado perderán habitualmente cualquier connotación de linaje, tomándose sólo como armas de dignidad. De este modo se encuentran ya en el escudo tallado en el sepulcro de Juana I y Felipe I en la Capilla Real de Granada, que representa el cuartelado de las armas de ambos esposos y, rodeándolo, una bordura cargada con los escusones de Castilla, León, Aragón, Sicilia, Nápoles, Granada y Navarra (fig. 61).

Correlativamente a esa despersonalización, el valor de dignidad se acerca al sentido territorial, del que a veces es muy difícil de distinguir, pues tienden a fundirse como denotación y a adquirir una nueva connotación, de armas colectivas, que evolucionará más lentamente. Es esta situación la que permite el afianzamiento de las armas de dignidad surgidas en época de Pedro IV. Éstas, al no haberse combinado con las armas regias, se habían mantenido en un papel subsidiario (caso de la cruz de Íñigo Arista) o en un mero estado latente (como las señales de Córcega y Cerdeña). El nuevo estado de cosas va a permitir su representación en pie de igualdad con las armerías cuyo sentido original era familiar, pero que se habían hecho también territoriales, y además va a propiciar el surgimiento de nuevas armas con tal significado para dominios que aún carecían de ellas (cf. nota 192). Se

²³³ Este modelo se halla en las emisiones catalanas de dos principales de oro y del principal doble de oro (núms. 522-24/1126-28). En la moneda de dos principales al escudo coronado lo flanquean dos yugos (sin su habitual cordaje, propio del nudo gordiano al que remite el *Tanto monta*, también ausente). La leyenda alude a esta divisa y reza @ IVGVM MEVM SVAVE EST ET ONVS MEVM LEVE (cita de Mt 11, 30).

²³⁴ Desde doña Juana, en combinación con los cuarteles austriacos y borgoñones. Reduzco la cuestión a sus rasgos fundamentales (cf. Pardo de Guevara 1987: 48 y 100). Para una exposición mucho más detallada, véanse Menéndez Pidal (1982: 207-8 y 213-21), García-Mercadal (1995: 355-58) y Quintana Lacaci (1995: 402-4).

²³⁵ Menéndez Pidal (1982: 221).

llegará entonces al empleo de series de armerías territoriales, al estilo de la piedra armera del citado sepulcro de Juana I y Felipe I.²³⁶ Una disposición parecida se había empleado ya en un sello, algo anterior, de la misma doña Juana y Carlos I, donde el escudo de los monarcas se sitúa en el norte de un círculo formado por las armas (de derecha a izquierda) de Aragón, Nápoles, Jerusalén, Granada, Austria, Navarra, Sicilia, León y Castilla, modelo continuado por otros monarcas de la Casa de Austria y que llega incluso al primer Borbón (fig. 62).

Repertorios más amplios se darán en manifestaciones con un carácter menos oficial, pero no menos solemne, como las honras fúnebres de Carlos I celebradas por Felipe II en Bruselas el 29 de diciembre de 1558, en las que se enarbolaron guiones con las armas de Flandes, Gueldre, Brabante, Borgoña, Austria, Córdoba, Cerdeña, Sevilla, Mallorca, Galicia, Valencia, Toledo, Granada, Navarra, Jerusalén, Sicilia, Nápoles, Aragón, León, Castilla y el Imperio (fig. 75), siguiendo los blasones del *Armorial Charolais* o de una fuente con él emparentada.²³⁷ El repertorio heráldico se restringe a los territorios de la Corona de Aragón en el túmulo erigido en Zaragoza para las exequias de Felipe III en 1621, que se conoce por el grabado de Pablo Albiniano de Rajas impreso ese mismo año en Zaragoza por Juan de Lanaja y Quartanet. Se expande, en cambio, a todos los dominios regios en los frescos del Salón de Reinos del Palacio del Buen Retiro, mandado decorar por Olivares, los cuales representan una alegoría de la Monarquía Hispánica que incluye un complejo repertorio heráldico:

A la derecha de donde se colocaba el trono figura el cuartelado de Castilla y León y a la izquierda Aragón. Enfrente los blasones de Navarra y Portugal. Sobre las paredes laterales se despliegan los restantes: Toledo, Córdoba, Granada, Vizcaya, Cataluña, Milán, Nápoles, Austria, Perú y Brabante, en una, y Cerdeña, México, Borgoña, Flandes, Sicilia, Valencia, Jaén, Murcia, Galicia y Sevilla, en la otra. Los diez escudos más próximos al lugar del trono pertenecen a los reinos peninsulares; los otros diez a los territorios europeos y americanos.

(García-Mercadal 1995: 358)

A esta misma orientación, pero con un carácter más oficioso, pertenecen diversas alegorías de la Corona y del Reino de Aragón (no siempre diferen-

²³⁶ Cf. Menéndez Pidal (1982: 263-64).

²³⁷ De dichas honras fúnebres se conservan relaciones coetáneas de excepcional calidad gráfica (cf. Barcia 1903), publicadas precisamente a costa del responsable de su fastuoso aparato emblemático, el heraldo Pierre de Vernois (vid. De Nave 1990: 22). Cabe precisar que el emblema borgoñón representado es el de la Borgoña condal (bandado de seis piezas de azur y plata, con bordura de gules), denominadas por los heraldistas «Borgoña antiguo» (cf. García-Mercadal 1995: 368).

ciados) difundidas por grabados zaragozanos desde principios del siglo XVII y que fijan la iconografía del tema. Se trata, en general, de los frontispicios de diversas ediciones zaragozanas, usualmente con patrocinio institucional, que representan una máquina alegórica (en el sentido barroco de la expresión) concebida como apoteosis heráldica, es decir, una exaltación del reino mediante una composición centrada en su escudo y en el que otras armas lo rodean como timbres de gloria, destinados a transmitir la idea de la grandeza y poder de la Corona. He aquí su catálogo.²³⁸

1624. Grabado calcográfico de José Vallés (firmado y fechado). Representa, en un marco arquitectónico, una especie de medallón con el escudo de Aragón, cuartelado: primero, el árbol de Sobrarbe; segundo, la cruz de Íñigo Arista; tercero, la cruz de Alcoraz y cuarto, el señal real; timbrado con corona real cerrada y manto, y sostenido por dos ángeles tenantes que levantan los lados del manto; todo rodeado por un listel con la inscripción TROPHEA · REGNI · ARAGONVM. A ambos lados de este medallón se hallan sendos ángeles tenantes que portan los escudos de los demás territorios de la Corona: a la izquierda, Valencia, Neopatria, Jerusalén y Nápoles; a la derecha, Cataluña, Mallorca, Sicilia y Córcega. Frontis de los *Fueros y observancias del Reyno de Aragón* (Zaragoza, Pedro Cabarte, 1624), estampación única. Firma: «*Iosephus Vallés F(ecit)*» (fig. 63).²³⁹

²³⁸ Parto de los materiales recogidos por Ibarra (1921), Centellas (1989) y Fatás y Redondo (1995), con diversas aportaciones personales.

²³⁹ En este grabado se han de advertir varias peculiaridades. La cruz de Jerusalén se representa erróneamente como potenziada cramponada, lo que se repite en el grabado de 1630. El cuartel de los palos en el escudo de Mallorca lleva la banda brochante, que desaparecerá en el grabado de 1630, donde la villa que aquí se ha dibujado en el segundo cuartel es sustituida por el castillo, que era la figura correcta. En el escudo de Córcega las cabezas de moro aparecen sustituidas por eslabones, interpretados como Ces mayúsculas, lo que se repite en todos los grabados de este tipo. Se trata en realidad de una figura mixta de eslabones y betas griegas, que constituyó el emblema personal de los Paleólogos, luego adaptado por los déspotas y reyes de Serbia, quienes a veces cambiaron dichas letras por eses cirílicas, que es la versión hoy vigente (vid. Soloviev 1937 y Guadán 1975). La forma de *c* de estas últimas pudo ocasionar el presente error, al encontrar tales armas en algún armorial, portulano u otra fuente. Recuérdese que Du Cange describía así el emblema a finales de siglo: «Pro armorum insignibus adsignat Maurus Orbinus [...] Serviae, crucem cum quatuor igniariis, quae *fusilia* dicimus. [...] Vucascino pro armorum insignibus, regni ipsius Serviae adsignat Orbinus, crucem scilicet, quam planam coronatam cum alis expansis» (*Historiae Byzantinae*, pp. 293 y 295). Es posible, además, que dicha elección buscara diferenciar las armas corsas del tercer cuartel de las aragonesas. Por último, es la primera vez que se documenta una atribución armera a Neopatria, que, con esmaltes (conocidos por otras fuentes), se blasonaría, de plata, un sotuer de gules cantonado de cuatro cruces de lo mismo (Bassa 1964: núm. 195). Este diseño, completamente ficticio, se inspiraba quizá también en algún emblema bizantino. Recuérdese que el de Sebastópolis, la antigua capital de la región bizantina de Sebastía (en el centro de la Península de Anatolia), era descrito así en el *Libro del conocimiento*: «á por señales un pendón blanco con cinco cruces bermejas atales: [sigue una miniatura con un pendón que trae, de plata, una cruz llana de gules cantonada de cuatro cruces de los mismo]» (p. 34 y fig. XL).

1630. Grabado calcográfico de José Vallés (firmado). Representa, en un marco arquitectónico, el escudo de Aragón, cuartelado: primero, el árbol de Sobrarbe; segundo, la cruz de Íñigo Arista; tercero, la cruz de Alcoraz y cuarto, el señal real; timbrado con corona real cerrada y sostenido por una alegoría de la Majestad, con corona de laurel y palma. Sobre ella, una filacteria trae la leyenda *INGENUAM UT SPEM EX FELICITER GESTIS METIAMUR*. A ambos lados aparecen alegorías fluviales y de otro tipo, que sostienen los escudos de otros territorios de la Corona de Aragón: a la izquierda, Cataluña y Valencia; a la derecha, Mallorca y Sicilia. En el zócalo arquitectónico aparecen las armas de los restantes: Nápoles, Neopatria, Córcega y Jerusalén. Frontis de la *Primera parte de los Anales de Aragón* de Bartolomé Leonardo de Argensola (Zaragoza, Juan de Lanaja, 1630), estampación única. Firma: «*Iosephus Vallés F(ecit)*» (fig. 64).

1663. Grabado calcográfico de Juan Renedo (firmado). Representa, en el centro de un marco arquitectónico, el escudo de Aragón, cuartelado: primero, el árbol de Sobrarbe; segundo, la cruz de Íñigo Arista; tercero, la cruz de Alcoraz y cuarto, el señal real; timbrado con corona real abierta y encerrado en una cartela barroca, con un listel con la leyenda *CORONA DE ARAGON*. Lo rodea una guirnalda circular cargada con los escudos de sus principales ciudades, de derecha a izquierda: Zaragoza, Tarazona, Albarracín, Calatayud, Teruel, Alcañiz, Borja, Daroca, Barbastro, Jaca y Huesca. Sobre este conjunto heráldico se sitúa la efigie de San Jorge, patrono oficial del reino desde la promulgación del «Fuero de la Concepción y de San Jorge» por Juan II en Calatayud, en 1461. Por último, a ambos lados del motivo central y sostenidos por sendos ángeles, aparecen los escudos correspondientes a los otros territorios englobados en la Corona: Cataluña, Valencia, Nápoles y Neopatria (a la izquierda) y Mallorca, Sicilia, Jerusalén y Cerdeña (a la derecha). Completan la alegoría dos leones pasantes asomados a la ventana del título. Frontis de la segunda parte de los *Anales de la Corona, y Reyno de Aragón* de Juan Francisco Andrés de Uztároz (Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1663). Reimpresiones: frontis de los *Fueros de Aragón* (Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1664) y de *Fueros y observancias del Reyno de Aragón* (Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1667). Firma: «*I(oan) Renedo*» (fig. 65). Este mismo grabado fue retocado para sustituir el escudo de Aragón por tan sólo el árbol de Sobrarbe, con destino a la historia del cronista fray Domingo La Ripa, *Corona real del Pirineo disputada* (Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1685 y 1688, 2 vols.)

1666. Grabado calcográfico de Juan Renedo (firmado y fechado). Representa, sobre un marco arquitectónico, el escudo de Aragón, cuartelado: primero, el árbol de Sobrarbe; segundo, la cruz de Íñigo Arista; tercero, la cruz de Alcoraz y cuarto, el señal real; timbrado con corona real cerrada y encerrado en una cartela barroca, con un listel con la leyenda *OMNIS ARMA | TVRA FORTIVM*. A ambos lados del escudo, los de Cataluña, Valencia, Nápoles

y Neopatria (a la izquierda), Mallorca, Sicilia, Jerusalén y Córcega (a la derecha). En el zócalo, dos emblemas políticos y una guirnalda de laurel que encierra la leyenda INCLITA FACTA DOCENT. Frontispicio de los *Anales de Aragón* de Francisco Diego de Sayas (Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1666). Reimpresiones: *Defensa histórica por la antigüedad del Reino de Sobrarbe* de fray Domingo La Ripa (Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1675) y *Anales de Aragón* de Diego José Dormer (Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1697). Firma «*Juan Renedo. F(ecit)*» (fig. 66).

Siguiendo este patrón, se desarrollaría también el modelo de apoteosis heráldica del Principado de Cataluña, comentada por Fluvia (1994: 66-67), como la pintada en 1688 por encargo de la Real Audiencia de Barcelona u otra similar realizada para las fiestas barcelonesas de la coronación de Fernando VI en 1746 (ambos cuadros conservados en el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona). Tales representaciones muestran el afianzamiento de estas armerías, ya netamente territoriales, pero, al mismo tiempo, la inestabilidad de unos emblemas que, aunque implícitamente sancionados (como muestra su uso institucional), no estaban sujetos aún a regulación oficial.

II.7. ARMAS NACIONALES Y REGIONALES

El último estadio en la evolución semántica de la heráldica dinástica, como la señal del rey de Aragón, es la pérdida del sentido de armas de dignidad, que queda totalmente subsumido en su significado territorial. El emblema ya no representará la jurisdicción sobre un dominio, sino al territorio mismo y, a la postre, a los habitantes del mismo, como símbolo colectivo. La heráldica de connotaciones territoriales, que se atisba únicamente al final de la Edad Media, ya en vísperas del descubrimiento de América, se acentúa notablemente en los siglos XVI a XVIII, pero no adquiere auténtica carta de naturaleza más que con los cambios de concepción política que siguieron a la Revolución Francesa. En efecto, sólo cuando definitivamente las armas pasan a representar a la nación soberana y no al monarca que la rige puede considerarse culminado el proceso que lleva de la heráldica individual a la colectiva. Por ello, será ya en los siglos XIX y XX cuando dicho planteamiento adquiera su plena justificación ideológica, lo que, por cierto, interferirá a menudo en la correcta comprensión de la heráldica de épocas anteriores. Es prueba de ello precisamente el caso estudiado, ya que sólo en fechas recientes se ha asumido que el sentido original de la señal del rey de Aragón era el de armerías familiares, sin connotación territorial alguna.

En este tránsito definitivo hacia la colectivización es necesario distinguir dos planos, ya apuntados en el comportamiento emblemático descrito al

final del apartado anterior. Por un lado, está el soberano, cuyas armas son un limitado compendio emblemático de sus dominios, lo que exige la concreción. Por otra, están los diversos territorios, que buscan armerías diferenciadas, lo que exige la diversificación. Se asienta así definitivamente un planteamiento surgido de la doctrina de Pedro IV: el señal real como símbolo de la Corona y otra serie de señales, que a menudo incluyen aquél, como armas de sus integrantes. Con la nueva ideología esto se traducirá en una imagen conjunta de esos territorios en las armas nacionales, por un lado, y en una serie de armas regionales, por otro.

La representación de la Corona de Aragón en las armas nacionales de España quedará concretada en un cuartel con los palos de oro y gules, una vez eliminados definitivamente los emblemas relativos a Sicilia, Nápoles y Jerusalén. Esto sucede bajo José Bonaparte, que mantiene, de las complejas armerías grandes de Carlos III, únicamente los cuarteles de los reinos hispánicos efectivos (Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada), añadiendo por primera y única vez un cuartel representativo de las Indias (fig. 67):

Las armas de la Corona, en adelante, constarán de un escudo dividido en seis cuarteles [*i. e., terciado en faja y partido*]: el primero de los cuales será el de Castilla; el segundo el de León; el tercero el de Aragón; el cuarto el de Navarra; el quinto el de Granada, y el sexto el de las Indias [...], y en el centro de todos estos grandes cuarteles se sobrepondrá por escudete el águila que distingue a nuestra Imperial y Real familia.²⁴⁰

Estas armerías demuestran que, frente a lo ocurrido en Francia, las armas del rey de España sólo eran familiares en una determinada combinación, mientras que los cuarteles que las componían se consideraban armas territoriales. De ahí que se consagrasen definitivamente como armas nacionales (y no del soberano) tras la Revolución de 1868, cuando el Gobierno Provisional surgido de la misma aprobó, a la vista del informe remitido por los académicos de la Real de la Historia Olózaga, Rossell, Fernández Guerra y Saavedra, unas armerías de componentes similares a los seleccionados por José I, aunque con una forma más tradicional: un cuartelado de Castilla, León, Aragón y Navarra, con el enfado en punta de Granada. Estas armas fueron las adoptadas, con ciertas variantes, por Amadeo I y por la Primera República. Aunque la Restauración supuso también la recuperación de las armas promulgadas por Carlos III, en la práctica la combinación nacida del Gobierno Provisional no se perdió, pues se continuó usando como armas abreviadas. Volvió a ser oficial con la Segunda República y siguió empleán-

²⁴⁰ Decreto de 12 de julio de 1808 (*Gaceta de Madrid*, 11 de febrero de 1809), art. 1 (cito por García-Mercadal 1995: 364). Para la génesis de este escudo, véanse allí mismo las pp. 363-64, así como Menéndez Pidal (1982: 226). Cf. también Quintana Lacaci (1995: 406).

dose bajo el régimen de Franco como forma simplificada de las armas nacionales adoptadas el 2 de febrero de 1938, aunque con sus mismos ornamentos exteriores. Desde 1981, el escudo oficial de España es el empleado como armas abreviadas bajo la Restauración, es decir, el mismo promulgado por el Gobierno Provisional de 1868, pero con un escusón de Anjou sobreltodo.²⁴¹ En todas estas variedades, los territorios de la antigua Corona de Aragón quedarán globalmente representados por el tercer cuartel, con los palos de oro y gules.

Frente a esta unidad, se halla la lógica diversidad de los emblemas regionales. Como se ha visto, desde finales del siglo XV, con un apogeo en el siglo XVII, se atribuyen regularmente armas propias a los distintos territorios de la Corona, si bien no siempre se distingue netamente entre armas de dignidad y armas territoriales. En esta tesitura, salvo donde ya existían soluciones netamente diferenciadas (bien dinásticas, como en Sicilia, bien de atribución, como en Cerdeña),²⁴² se advierte la vacilación (igual a la manifestada en época de Pedro IV) entre adoptar sin más las armas del soberano o combinarlas con otros símbolos considerados propios, en general ligados a la capital del territorio, sobre todo si era homónima del mismo, como en el caso de Valencia o Mallorca. Así, en Aragón se añaden a los palos, en distintas combinaciones, la cruz de Íñigo Arista, la de Alcoraz y, de modo menos regular, el árbol de Sobrarbe; en Cataluña, la cruz de San Jorge (primer cuartel de las armas de Barcelona y emblema de la Generalidad); en Valencia, la ciudad sobre ondas de mar (su primitivo sello concejil) y en Mallorca el castillo con o sin la palma alusiva al nombre de la capital (motivo procedente también del primitivo sello del concejo de Palma). Todo esto se produce en parte porque los usuarios habituales de dichos emblemas eran las instituciones encargadas del gobierno territorial (las Diputaciones Generales, básicamente), las cuales no podían usar (salvo por concesión regia) lo que era estrictamente el emblema real (fig. 68). Sin embargo, esta explicación utilitaria no es la única, porque muchas representaciones surgidas de medios privados muestran la misma inestabilidad y dan fe de la preferencia, durante el Antiguo Régimen, por la combinación de emblemas.

En el caso de Aragón, destaca el cuartelado en cruz del árbol de Sobrarbe, la cruz de Íñigo Arista (o de Aínsa), la cruz de Alcoraz y el señal real. Se trata

²⁴¹ Ley 33/1981, de 5 de octubre (*BOE*, 19 de octubre), completada, en cuanto al diseño y las especificaciones colorimétricas, por el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre (*BOE*, 19 de diciembre) y por el Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre (*BOE*, 15 de septiembre). Para más detalles sobre las vicisitudes de las armas nacionales en los siglos XIX y XX, véanse Menéndez Pidal (1982: 227-34), García-Mercadal (1995: 365-75) y Quintana Lacaci (1995: 406-11).

²⁴² Nótese que es en esta época (desde 1591) cuando las armas atribuidas en el siglo XIV cobran auténtica vitalidad en Córcega, donde perviven hasta la actualidad (Arce 1960: 74-76).

del escudo del reino tal y como se concibe desde finales del siglo XV. En concreto, la más antigua formulación gráfica conocida de tal ordenación heráldica es la xilografía que ilustra la portada de la *Corónica de Aragón* de Fray Gauberto Fabricio de Vagad, de 1499 (fig. 1). Estas armas cuarteladas pretenden sintetizar la historia del reino, según la versión legendaria difundida en la época, cargada de significado político. Los cuarteles aparecen así según su supuesto orden cronológico, que les es asignado por sus respectivas leyendas, las cuales responden a los cuatro momentos que se consideraban fundamentales en la historia del reino: el establecimiento de las "libertades aragonesas", la constitución de la monarquía en territorio pirenaico, la expansión al llano con la conquista de Huesca y la creación de la Corona, al unirse a los condados catalanes. Ninguna de ellas es anterior al siglo XV, pues el relato de la aparición de San Jorge en Alcoraz que se documenta en el siglo XIV en la *Crónica de San Juan de la Peña*, cap. 18, p. 40, no dice nada de emblemas heráldicos. Y sólo a finales del siglo XVI forman un conjunto homogéneo, con la adición de la leyenda de Guifredo el Velloso y del origen barcelonés de los palos. En realidad, la cronología es justamente la inversa de la representada por estos cuarteles y el origen de los mismos, ya analizado, nada tiene que ver con los tardíos relatos que pretenden justificarlos. La disposición estudiada fue la que prevaleció y la que ha llegado a nuestros días, pero no sin reñida concurrencia de otras distribuciones de sus cuarteles. Por un lado (variante A), están los escudos que adoptan únicamente el seña real, ateniéndose a las armas de dignidad del título real de Aragón. En segundo lugar (variante B), los que se limitan a los tres emblemas documentados en el siglo XIV, siguiendo el modelo de las piedras armeras del palacio de la Diputación General (vid. fig. 46) y omiten la encina y cruz de Sobrarbe, cuya autenticidad despertó fuertes sospechas desde el siglo XVI.²⁴³ En tercero (variante C), los que aceptan el emblema sobrarbense, aunque no siempre en el orden antedicho. Dejando aparte ciertos diseños muy infrecuentes, existen siete modelos básicos empleados entre los siglos XV y XVIII, como refleja el siguiente cuadro:²⁴⁴

²⁴³ Así, por ejemplo, en Zurita, *Anales*, lib. I, cap. v (en vol. I, p. 30).

²⁴⁴ Me baso en los materiales recogidos por Ibarra (1921), Centellas (1989) y Fatás y Redondo (1995), con algunas adiciones personales.

MODELO	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	EJEMPLO
<i>A</i>	Los palos de Aragón ²⁴⁵	12,7 %	Fig. 69
<i>B.1</i>	Escudos acolados de Ainsa, Aragón y Alcoraz.	25,4 %	Fig. 70
<i>B.1</i>	Partido y medio cortado: 1, Aragón; 2, Alcoraz; 3, Ainsa.	9,5 %	Fig. 11
<i>B.3</i>	Medio partido y cortado: 1, Ainsa; 2, Alcoraz; 3, Aragón.	4,8 %	Fig. 71
<i>C.1</i>	Cuartelado: 1, Sobrarbe; 2, Ainsa; 3, Alcoraz; 4, Aragón.	26,9 %	Figs. 1, 63, 64, 65 y 66
<i>C.1</i>	Cuartelado: 1, Alcoraz; 2, Ainsa; 3, Sobrarbe; 4, Aragón.	4,8 %	Fig. 72
<i>C.3</i>	Cuartelado: 1, Aragón; 2, Ainsa; 3, Alcoraz; 4, Sicilia; sobreltodo, Sobrarbe	15,9 %	Fig. 73

El quinto modelo (*C.1*), que era el más frecuente, se hace casi exclusivo hacia mediados del siglo XIX, pero entonces comienza a discutirse la propiedad de su uso, en virtud de la propaganda sobre el carácter catalán de los palos de oro y gules, por un lado, y de las renovadas suspicacias sobre el árbol crucífero de Sobrarbe, por otro. Se genera entonces una polémica que alcanza su auge en la segunda década del presente siglo, en la que, pese a

²⁴⁵ Sobre los grabados renacentistas y barrocos que representan el señal real, realizó Garibay una curiosa observación, que vale la pena transcribir aquí, por ser muy poco conocida: «Aviendo las armas Reales de Aragón dádonos grande ocasión para hazer este breve tratado presente de las insignias y devisas de los escudos de armas, no quiero passar en silencio un descuydo notable que algunos impressores delibros cometen en su pintura e impresión, haziendo de las bandas escudo y del escudo, bandas, quando este escudo Real en las impresiones les es forçoso ordenar de blanco y negro. Porque las quatro bandas ponen de negro, o tiznadas y rayadas de cisuras menudas, dexando el escudo blanco y limpio, aviendo de hazer al revés. Y es assí que en la arte del pintar está averiguado por práctica común y verdadera y siempre observada, que lo negro significa sombra y cosa que a lo blanco y claro está inferior; y, al contrario, lo blanco y claro representa cosa que está superior a lo negro [...]. Pues siendo esto averiguado, como las quatro bandas de las armas Reales son las que necessaria y forçosamente deven estar sobre el escudo [...], está claro, según esta arte y regla, que el escudo, como cosa inferior, se tizne de negro, o de rayas y cisuras menudas, y las bandas, como cosa superior, queden blancas y claras; como por culpa de los impressores (aunque no creo de los autores) andan al revés y contra esta arte esculpidas [=dibujadas, grabadas] estas armas de Aragón en diversas obras» (*Compendio historial*, lib. XXXIII, cap. X, en vol. I, p. 84a-b). Los grabadores criticados por Garibay se limitaban a continuar la tradición medieval (de origen sigilográfico y numismático) de emplear un fino entramado para distinguir las piezas geométricas del campo en que se asentaban, sin que mediase ninguna intención sobre el relieve (cf. Pastoureau 1993: 111). La doctrina de Garibay aparece seguida en alguna rara ocasión (vid. figs. 43 y 74).

todo, triunfa el cuartelado ya tradicional, que acaba por adoptarse de modo fijo y oficial tras un dictamen de la Real Academia de la Historia emitido en 1921, a petición de la Diputación Provincial de Zaragoza.²⁴⁶ Este mismo diseño fue declarado oficialmente «escudo de Aragón» en el artículo tercero del *Estatuto de Autonomía de Aragón*, de 1982. Desde entonces constituye el emblema oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con leves variaciones en los ornamentos exteriores, de sus principales instituciones: la Diputación General de Aragón, las Cortes y el Justicia.

Como en el caso aragonés, las armas de la dinastía reinante se acabaron por asimilar a la dignidad condal de Barcelona, de donde pasaron a representar al conjunto del territorio, pues el condado se identificaba ya con todo el principado de Cataluña desde el siglo XIV, como se ha visto. Esta situación se vio favorecida además por la creencia, general desde el siglo XV, de que esas armas eran las primitivas de los condes barceloneses. Pero, al igual que en Aragón, esto no se hizo de manera sistemática o única. Dado que la cruz de San Jorge era el emblema tradicional de la ciudad de Barcelona y también de la Generalidad de Cataluña (vid. figs. 20, 42 y 68), se consideró a menudo que las armas propias del principado eran las que unían esta señal con la de sus soberanos, los palos de oro y gules.²⁴⁷ Por ello, en los siglos XVI y XVII, se emplearon, de forma similar a la aragonesa, diversas variantes del escudo de Cataluña. Los modelos básicos son dos: el que acoge únicamente los palos y el que los combina con la cruz georgiana. Del segundo hay a su vez tres subtipos: uno, bastante inusual, consiste en flanquear el escudo con la señal real de otros dos con la señal de San Jorge (fig. 43), de manera parecida a la del modelo *B.1* aragonés; otro, muy frecuente, es un escudo cuartelado en cruz del señal real y de la cruz de San Jorge (figs. 63, 64, 65, 66 y lám. XVIII); el tercero, derivado tardío del anterior, trae un partido de la señal real y de dicho cuartelado, según se advierte en las apoteosis heráldicas comentadas al final del apartado II.6.

La combinación de los señales real y georgiano había sido inventada a finales del siglo XV o principios del siglo XVI para atribuírsela al condado de Besalú, en la misma línea que otras invenciones coetáneas y, singularmente, la asignada al condado de Cerdaña (vid. n. 192). Como ésta, se documenta por primera vez en los armoriales de Steve Tamborino, de ca. 1516-1519, y Bernat Mestre, de 1544, aunque tal diseño, sin atribución de titular, se encuentra ya en la sobreveste y gualdrapas de un caballero pintado en el mural del castillo de Alcañiz, del primer cuarto del siglo XIV.²⁴⁸

²⁴⁶ Vid. Ibarra (1921) y Fatás y Redondo (1995: 84), así como el prólogo de la edición facsímil de la primera obra citada.

²⁴⁷ Vid. L. y F. Domènech (1936: 33-54).

²⁴⁸ Para los armoriales citados, véase Riquer (1983: 149 y 393); para el fresco alcañizano, Fatás y Redondo (1995: 50); sobre el escudo de Besalú en general, Solà-Morales (1991).

Tales armas son similares a la de la ciudad de Barcelona (figs. 74 y 75), pero con los cuarteles invertidos y con el señal real completo. En efecto, el escudo barcelonés antepone la cruz propia (asimilada a la georgiana al menos desde principios del siglo XIV) a dicho señal, que además está dimidiado; si bien desde el citado siglo se documentan casos en que los palos se han llevado a los cuarteles primero y cuarto, o bien en que se han representado los cuatro y no sólo dos.²⁴⁹

Se comprende entonces que las imaginarias armas de Besalú, que aunaban el señal real pleno con el otro emblema barcelonés por excelencia, se considerasen una variante más noble de las armas de la ciudad. Habida cuenta de que ya Fernando el Católico había acuñado moneda catalana con las armas de la ciudad de Barcelona, como equivalentes de las condales (núm. 536/1159-60), es normal que el otro diseño, más prestigioso, se atribuyese por homonimia al condado de Barcelona o, lo que ya era lo mismo, al principado de Cataluña. Con esta adscripción se documenta al menos desde el *Armorial de Aragón* de Gaspar de Torres (lám. XVIII), de 1536.²⁵⁰ Desde entonces se empleará a menudo con dicha función, como señala Fluvià (1994: 70-71)

En cuanto a la presencia de los palos en múltiples sellos de las autoridades catalanas, que Fluvià (1994: 54) aduce acumulativamente, no garantizan que en esta época ni en las anteriores se tuviesen dichas armas por más propias del principado. Ese uso se explica por el hecho de corresponder a oficiales del rey o a instituciones reales, frente a la cruz de San Jorge usada por la Diputación del General o *Generalitat* de Cataluña (figs. 42 y 68). Ese mismo empleo se da en los casos similares de los otros territorios de la Corona, como en el de las comunidades de realengo aragonesas (figs. 76, 77 y 78) y su justificación expresa aparece en el acuerdo del Consejo General de Valencia de 1377, en que se alude a la concesión de las armas regias a Valencia, que es fruto de un permiso especial, frente a lo que sucede en los casos citados, pues los oficiales reales «facen senyal, é usen del dit senyal real, així como á propri del Senyor Rey, per lo qual, é per autoritat del qual tenen é regexen lurs oficis».²⁵¹ Sólo en el siglo XIX, con la pujante *renaixença* catalana, al hilo de la leyenda de Guifredo el Velloso y a causa de los defectos interpretativos de los heraldistas decimonónicos, se consideraron

²⁴⁹ Vid. L. y F. Domènech (1936: 40-41) y Riquer (1983: 149 y 307).

²⁵⁰ Vid. Fatás y Redondo (1995: 23).

²⁵¹ Cito por Vives (1880: 10). A la misma justificación responde el uso de «dos campanillas [...] con las armas de las quatro barras en cada una, que sirben para las dos salas de lo zivil [sic]», «un almarío [...] con un escudo de armas de este reyno» y «dentro del dicho armario, dos mazas grandes de bronce dorado con el escudo de las varras de Aragón», elementos citados en el *Inventario de las alhajas* de la Real Audiencia de Aragón de 1734 (ff. 2v-3r y 7v, ed. Ximénez de Embún 1995: 230 y 235).

los palos de gules y oro como armas únicas de Cataluña y aún como exclusivamente suyas. El actual emblema de la Comunidad Autónoma Catalana prescinde por eso de la cruz de San Jorge y emplea únicamente los palos, comúnmente llamados *barres*.

En cuanto a la heráldica mallorquina, ya se ha visto que las armas de su dinastía privativa fueron las de su tronco familiar, los palos de gules y oro de la Casa de Aragón. Por otra parte, parece que Pedro IV intentó conservar como armas de dignidad de Mallorca una variante de las mismas, anteriormente analizada: tres palos de oro en campo de gules. Sin embargo, lo que desde su reunificación con la Corona actuará usualmente como emblema de las instituciones de Mallorca será el escudo de su capital, Palma, cuyos jurados lo eran a un tiempo de la ciudad y del reino. A ello responde el uso de dichas armerías en el reverso de los reales y medios reales de plata mallorquines acuñados por Fernando el Católico (núms. 574-75/1177-85). Las armas concejiles de Palma parten del sello otorgado por Jaime I en 1269: «in quo ex una parte sit signum regium et ex alia signum castris regii Almodaine Maioricarum»,²⁵² esto es, la ciudadela de Palma. Los mismos componentes integran la señera concedida en 1312 por su rey privativo Sancho I, que es aún hoy la bandera de las Baleares: «Concedim una ensenya, això és, que a la part inferior tengui nostre blasó reial dels bastons i a la part superior el símbol del Castell en blanc collocat damunt morat».²⁵³ Como el caso de la cruz de Íñigo Arista, el color del campo fue sustituido luego por el azul, según se aprecia ya en el *Atlas catalán* de ca. 1375 (lám. XII).

Con estos elementos se compone el escudo ambivalente de la capital y del reino. Éste se representaba usualmente cuartelado de los palos y el castillo, pero en testimonios tardíos aparece alguna vez un partido (figs. 63, 64, 65 y 66). Además, los dos componentes admiten ciertas variantes. La señal real suele aparecer dimidiada en testimonios medievales (lám. XII y figs. 79 y 80), quizá por influjo del escudo de Barcelona. En cuanto al castillo, se representa sobre ondas de mar desde finales del siglo XIV (figs. 79, cf. fig. 66), lo que podría ser una imitación de las armas de Valencia. Desde finales del siglo XV se halla además sumado de una palma (figs. 66, 81, 82 y 83), emblema parlante de la capital, pero también atribuido regularmente al reino, aunque a veces se conservan sólo las ondas y se prescinde de él (figs. 63 y 84). Por otro lado, a partir del siglo XVI reaparece la banda de azul que en los armoriales de finales del siglo XIII diferenciaba las armas del rey de Mallorca. Con ella brochante se encuentran los palos de oro y gules en la bandera que representa al reino de Mallorca en el cortejo de las ya mencionadas

²⁵² Cito por Paluzie (1872: 128).

²⁵³ Traducción de J. Segura, citada por Fatás y Redondo (1995: 76). Nótese que vierte *signum* por *blasó* y por *símbol*, cuando hubiera sido más adecuado usar en ambos casos *senyal*.

honras fúnebres de Carlos V celebrado en Bruselas en 1559 (lám. XVII) y desde entonces se repite esporádicamente en la heráldica territorial mallorquina.²⁵⁴ Esta brisura se integró a veces en alguna de las combinaciones citadas (fig. 63), pero se usó sobre todo de forma aislada (figs. 46 y 85) y de este modo se ha convertido en escudo oficial de las Islas Baleares, mientras que la versión cuartelada del señal real pleno y del castillo con la palmera sobre ondas de mar son hoy las armas municipales de Palma.

Al reino de Valencia, como al de Mallorca, se le solían atribuir las armas de su capital, por iguales razones de homonimia. Esto sucedía desde principios del siglo XV, con el *Armorial Charolais*, según se ha visto en el apartado II.5. El sello primitivo de Valencia representaba una ciudad fortificada situada a la orilla del mar, con la leyenda S(igillum) CURIE ET CONCILII VALENCIE, tipo usado aún en 1312 y concorde con el escudo representado en la puerta de los Apóstoles de la catedral valenciana, posterior a 1301. Sin embargo, desde 1358 la ciudad empleaba el señal real pleno.²⁵⁵ Además, en 1377 Pedro IV le otorga el privilegio de traerla coronada, según consta por la disposición del concejo valenciano para rehacer sus sellos:

E és cert qu'el senyal per los molt alts senyors reys d'Aragó atorgat e confermat a la dita ciutat era e és lur propi senyal real de bastons o barres grogues e bermelles [...]. Açó enadit: que en lo senyal reyal e cascun dels dits cinch sagells, al cap subirà, sia feyta corona [...], car el molt alt Senyor Rey ara regnant, por son propri motiu e de sa mera liberalidat (...), enadí de la dita corona ala dit senyal.

(cito por Vives 1880: 10)

Así se ven siempre en el reverso de las monedas valencianas desde el real de plata de Juan I (núm. 277/480): un escudo en losange, normalmente con dos palos, timbrado de corona real (fig. 86). Esta reducción del número de palos no es un dimidiado, pues aparece también en monedas de curso general en toda la Corona (por ejemplo, núms. 272-73/473-74). El diseño de estas armerías es el mismo que adopta el sello del concejo valenciano, salvo que allí aparece el señal real pleno (fig. 87), al igual que en las armas de la ciudad esculpidas en la fachada de la Lonja, de finales del siglo XV (fig. 88) o en otros testimonios del momento.²⁵⁶ En los siglos XVI y XVII se usaron a menudo solos o la figura de la ciudad (ya considerado emblema del reino en el *Armorial Charolais*, de ca. 1425) o, preferentemente, los palos regios, pero

²⁵⁴ A veces la banda se representaba tan estrecha que se llegó a asimilar a una reducción de la misma: «La ISLA de MALLORCA en España, trae de oro, y quatro Palos de gules, que es de Aragón Moderno, con la *Cotiza de azur brochante sobre el todo*» (Marqués de Avilés, *Ciencia Heroyca*, vol. II, pp. 263-64).

²⁵⁵ Sobre ambos sellos y la labra aludida, vid. Mateu (1982: 553-54).

a veces se combinaron ambos elementos en un escudo partido (figs. 63, 64, 65 y 66).

Como el emblema de la ciudad murada procedía del sello y no tenía colores propios tradicionales, éstos varían según las fuentes. El citado armorial la pinta de plata en campo de gules y omite las ondas (f. 78v, núm. 677), en lo que le sigue el *Atlas maior* (Amsterdam, 1672) de Jean Blaeu, pero supliendo las ondas de azul.²⁵⁷ De plata en campo de azul y sin ondas la trae el guión de las exequias bruxelenses de Carlos I (lám. XVII), con el que se relaciona el anónimo *Recogimiento de nobleça* del siglo XVII, que le atribuye «campo de azul con una ciudad de plata cerrada, murada y torreada, maçonada de sable y asentada cerca del mar».²⁵⁸ Por último, puede consignarse que en las apócrifas *Trobes* de mosén Jaume Febrer se describe «La divisa antiga: en lo camp d'argent / una ciutat bella sobre aigua corrent»,²⁵⁹ suponiéndose entonces que la ciudad se pintaría al natural.

En cuanto al señal real, cuyo uso en solitario acabó triunfando, ocasionó la competencia de dos modelos. Por una parte, el diseño propio de las armas de la ciudad (los palos en un losange coronado); por otra, el de las armerías personales de Pedro IV, es decir, el escudo de los cuatro palos terciado a la valona, timbrado de yelmo coronado, con el dragón alado por cimera y el mantelete de azul con la cruz Íñigo Arista de plata. Probablemente esto se debe a un cruce entre la concesión del Ceremonioso y la atribución del *drac alat* a Jaime I. La primera, corroborada por Juan I en 1387, ocasiona que las armas regias se empleen allí a menudo en el diseño favorito de la época (vid. figs. 29 y 88), lo que favorecerá su mayor pervivencia, cuando en otros lugares se hallaba ya en desuso,²⁶⁰ y provocará su subsiguiente asimilación a un emblema característico de Valencia. A lo mismo contribuiría su uso como tipo monetar en numario específicamente valenciano, en los timbres y medios timbres de oro de Alfonso V (vid. fig. 33), variedades del real áureo llamadas así precisamente por presentar en el anverso el señal real en la citada composición.²⁶¹

Por su parte, la creencia de que dicha cimera había sido adoptada por Jaime I se documenta ya en Mallorca durante el reinado de Martín I, apenas

²⁵⁶ Cf. Vives (1880: 22-23).

²⁵⁷ Véase el texto del *Armorial Charolais* en la ed. Popoff (1989: 92). El mapa de Blaeu (que se basa en el de Labaña) es reproducido por Fatás y Redondo (1995: 190). Otras fuentes que siguen también al *Charolais* son consignadas por Vives (1880: 7-8).

²⁵⁸ *Recogimiento de nobleça que tracta de los linajes de España, con otras cosas muy curiosas de los reyes, señores, çiudades [y] órdenes de ella*, El Escorial, Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo, ms. h-II-21, f. 382r (cito por Vicente Cascante 1956: 533).

²⁵⁹ Cito por Vives (1880: 8).

²⁶⁰ Así se desprende de los datos que aporta Vives (1880: 12-13 y 21-22).

²⁶¹ Sobre este tipo monetar y su período de vigencia, hasta la restauración del florín, vid. Crusafont (1982: 111a).

sesenta años después de su introducción por Pedro IV.²⁶² Con tal convicción, las armas personales del Ceremonioso pasaban a asociarse con el conquistador de la ciudad y adquirirían la categoría de símbolo fundacional. De hecho, ya desde el siglo XVI se atribuyen explícitamente las armas de Valencia a una concesión de Jaime I.²⁶³ Esto vino seguramente favorecido por el hecho de que ambos factores se asociasen ocasionalmente, como en el lujoso códice del siglo XIV que transcribe la *Costum* de 1239, pues allí los privilegios del Conquistador aparecen ornamentados con las armas de Pedro IV, por ser entonces las del rey (fig. 30). Corroborar este planteamiento el hecho de que uno de los testimonios más antiguos de asignación explícita al reino de Valencia de las armas del Ceremonioso, la recopilación de sus privilegios o *Aureum opus regalium* de Alanya, editada en 1515 (fig. 89), muestre también la atribución de la cimera del dragón a Jaime I (fig. 90).

En cuanto a las armas de la ciudad, se consagraron en forma igual a la representada en las antiguas monedas y sellos, con dos adiciones: dos eles coronadas a ambos lados del escudo y un murciélago (el *rat penat*) sobre la corona. El origen de las eles parece hallarse en una práctica cancilleresca de Pedro IV, luego adoptada como emblema propio por la ciudad. Según subraya la citada disposición concejil de 1377 y se verifica en los documentos coetáneos, cuando la cancellería real enviaba un documento a Valencia, en la titulación del rey, *Nos Petrus, Rex Aragonum, Valencie, etc.*, la ele de dicho nombre se representaba siempre con una corona encima. Esta costumbre se mantuvo en reinados posteriores y consta fehacientemente para los de Alfonso V y Fernando el Católico. Posteriormente se interpretó que con ese elemento ennoblecedor se quería significar el epíteto de *Leal* y por ello pasó a flanquear los costados del escudo, si bien esto fue en fecha más tardía, pues no hay testimonios anteriores al siglo XVII.²⁶⁴

En cuanto al *rat-penat*, a despecho de diversas leyendas, no tiene nada que ver con Jaime I ni con la conquista. Probablemente, ni siquiera era, en su origen, un murciélago. Dicho emblema parece derivar de la citada cimera del dragón alado que, con el tiempo e independizado del yelmo, se convirtió en el más corriente murciélago.²⁶⁵ Teniendo en cuenta que la documentación más antigua del *rat-penat* es una descripción de 1526 de la moharra o remate del asta de la señera valenciana,²⁶⁶ es muy posible que ese mismo fuese el lugar en que el dragón se empleó aislado del resto del escudo y donde quedó a merced de tal transformación. Nótese, a este respecto, que los yelmos con

²⁶² Vid. Llompart (1980: 16), Alomar (1987: 623) y Altisent (1992).

²⁶³ Véanse los textos aducidos por Vives (1880: 7-9).

²⁶⁴ Para todo lo relativo a la ele coronada, vid. Vives (1880: 10-11 y 17) y Paluzie (1872: 175).

²⁶⁵ Lo dan por seguro L. y F. Domènech (1936: 112-13) y Neubecker (1976: 35).

²⁶⁶ Vid. Vives (1880: 9).

cimera se paseaban en ocasiones de aparato enarbolados al extremo de un astil (lám. XIX), lo que podría constituir un antecedente de su uso como moharra. En todo caso, su empleo sobre el escudo, en su forma moderna, no está documentado hasta 1587 y no es exclusivo de Valencia, pues otras ciudades que empleaban la cimera real aragonesa también la identificaron con un murciélago.²⁶⁷ De esa forma aparece en representaciones antiguas de las armas de Barcelona (figs. 74 y 75) y de Palma de Mallorca (fig. 84), e igualmente pervive en el escudo de Teruel (fig. 91). Por último, se ha de consignar que, de las dos modalidades en competencia, la del antiguo concejo quedó como armas propias de la ciudad de Valencia, mientras que las armerías personales del Pedro IV se consideraron privativas del reino y como tales las adoptó la Diputación Provincial de Valencia en el siglo XIX, siéndolo actualmente de la Comunidad Valenciana.

En síntesis, después de varias tentativas y múltiples vicisitudes, las soluciones definitivas de estas armerías regionales han consagrado su diversidad. En Aragón triunfa el diseño con cuatro cuarteles, en buena parte porque sus símbolos privativos eran los de mayor raigambre (se generan en los siglos XIV y XV) y porque no coincidían con los de su capital. En Cataluña, sobre todo desde el siglo XIX, la creencia en la catalanidad de los palos hace que estos queden como único emblema del principado. En las Baleares, los palos se cargan de una banda de azur, de lo que había antecedentes medievales y renacentistas, eliminando el cuartel del castillo y la palma, que queda en el escudo de la capital. En Valencia, por su parte, se adoptan los palos solos, diferenciándose de las armas catalanas por la forma del escudo y por los ornamentos exteriores. Estas modalidades son las que se han hecho oficiales en las actuales comunidades autónomas, en cuya emblemática se culmina el proceso de generalización y de adopción colectiva de los palos de oro y gules, que en principio fueron las armas de la dinastía reinante y hoy representan solidariamente en el escudo de España a los territorios hispanos un día englobados en la Corona de Aragón.

²⁶⁷ Vid. Fatás y Redondo (1995: 100).

BIBLIOGRAFÍA

Nota previa: El año que sirve de punto de referencia (entre paréntesis) es el de la publicación original; cuando la versión citada no es ésta, se da su año de aparición al final del pie editorial. En las fuentes anteriores al siglo XIX, prescindo de tal referencia cronológica y cito directamente por el título.

- ADAM-EVEN, Paul, y JÉQUIER, Léon, eds. (1951-1954): «Un armorial français du XIII^e siècle, l'armorial Wijnbergen», *Archives Héraldiques Suisses*, vol. 65 (1951), pp. 49-62 y 101-10; vol. 66 (1952), pp. 28-36, 64-68 y 103-11; y vol. 68 (1954), pp. 55-80.
- y —, eds. (1971): *L'armorial universel du héraut Gelre 1370-1395*, Neuchâtel, Archives Héraldiques Suisses.
- ALANYA, Luis: *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie cum historia christianissimi Regis Jacobi ipsius primi conquistatoris*, Valencia, Diego de Gumiel, 1515. (Ed. facs. con ind. de María Desamparados Cabanes Pecourt, Valencia, Anubar, 1972).
- ALDAZÁVAL Y MURGUÍA, Pedro José de: *Compendio heráldico: Arte de escudos de armas según el método más arreglado del Blasón y autores españoles*, Pamplona, Viuda de Martín José de Rada, 1775.
- ALFONSO X DE CASTILLA: *Primera Crónica General de España*, ed. Ramón Menéndez Pidal, 2^a ed., Madrid, Gredos, 1955, 2 vols.
- *Las Siete Partidas*, nuevamente glosadas por el Ldo. Gregorio López, Salamanca, Andrea de Portonaris, 1555, 7 vols. (Ed. facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1974, 7 t. en 3 vols.)
- ALOMAR I ESTEVE, Gabriel, (1987): «Paraheráldica mallorquina de l'època cavalleresca», en *Studia in Honorem Prof. M. de Riquer*, Barcelona, Jaume Vallcorba (Quaderns Crema), vol. II, pp. 621-32.
- ALTISENT I ALTISENT, Agustí, (1987): «Tres apuntes», en *Studia in Honorem Prof. M. de Riquer*, Barcelona, Jaume Vallcorba (Quaderns Crema), vol. II, pp. 633-36.
- (1992): «Cimera del Rey Martín», en *Cataluña Medieval*, Barcelona, Lunwerg; Departament de Cultura, Generalitat, p. 249.
- ARCE, Joaquín, (1960): *España en Cerdeña: Aportación cultural y testimonios de su influjo*, Madrid, Instituto «Jerónimo Zurita», CSIC.
- ARCO, Ricardo del, (1917): *El castillo real de Loarre*, Madrid; Huesca, Justo Martínez (Joyas del Arte Patrio).
- (1918): *El verdadero escudo de Huesca*, Huesca, Justo Martínez.
- AVILÉS, Marqués de: *Ciencia Heroyca reducida a las leyes heráldicas del Blasón*, [ed. rev.], Madrid, Ibarra, 1780, 2 vols.
- BARCIA, A. M., (1903): «Pompa fúnebre para Carlos V», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. IX, pp. 429-39.
- BÁRTOLO DE SASSOFERRATO, *Tractatus de insigniis et armis*, en sus *In Institutiones et Authenticas commentaria; Eiusdem tractatus XXXIX*, Basilea, Ex officina Frobeniana et Episcopiana, 1562, pp. 605a-609a.

- *Tratado sobre las insignias e escudos de armas*, traducción del bachiller Luis García, del siglo XV. Madrid, Biblioteca Nacional, Mss. Rvdo. 125 (*olim* li.136), ff. 1r-17r.
- BASSA, Manuel (1964): *Els comtes-reis catalans: Historia heràldica de la Casa de Barcelona*, Barcelona, Millá.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, (1981): *El dinero y la circulación monetaria en Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.
- (1994): «La ceca de Monzón y los dineros jaqueses (y II)», *Cuadernos CEHIMO: Centro de Estudios de la Historia de Monzón*, vol. 21, pp. 23-34.
- BLANCAS, Jerónimo de: *Aragonensium rerum commentarii*, Zaragoza, Lorenzo y Diego de Robles, 1588.
- BOFARULL Y MASCARÓ, Próspero, ed. (1850): *Procesos de las antiguas cortes y parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia, custodiados en el Archivo General de la Corona de Aragón*, Barcelona, J. E. Monfort (Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, V).
- BOUZA, Antonio L., (1990): *El ex libris: Tratado general. Su historia en la Corona Española*, Madrid, Patrimonio Nacional.
- BRAULT, Gerald J., (1993): «A French source of the Lord Marshal's Roll (1295-6)», *The Antiquaries Journal*, vol. LXXIII, pp. 27-36.
- BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de la fundación, y antigüedades de San Juan de la Peña*, Zaragoza, Juan de Lanaja, 1620.
- BUCHLER, Ira, (1980): *Estudios de parentesco*, Barcelona, Anagrama, 1982. (Ed. orig. americana).
- BURGUIÈRE, André, *et alii* (1986): *Historia de la familia, I: Mundos lejanos, mundos antiguos*, pról. C. Lévi-Strauss y G. Duby, Madrid, Alianza, 1988. (Ed. orig. francesa).
- CABAÑERO SUBIZA, Bernabé, y GALTIER MARTÍ, Fernando, (1986): «*Tuis exercitibus crux Christi semper adsistat*: El relieve real prerrománico de Luesia», *Artigrama*, vol. 3, pp. 11-28.
- CALICÓ, F. Xavier, (1981): «En torno al origen del escudo de armas de los "palos" llamados comúnmente "barras"», *Gaceta Numismática*, vol. 61 (junio 1981), pp. 14-20.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, (1966-1967): «Leyenda, culto y patronazgo en Aragón del Señor San Jorge, mártir y caballero», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, vol. 19-20, pp. 7-22.
- ed. (1972): *Colección diplomática del Concejo de Zaragoza*, Zaragoza, Cátedra Zaragoza, Universidad; Ayuntamiento, 2 vols.
- (1987): «San Jorge y la Corona de Aragón», en Francisco Marco y Ángel Canellas, *San Jorge de Capadocia*, Zaragoza, Eds. Oroel, pp. 379-222.
- CASSANEO, Bartolomé: *Catalogus Gloriarum Mundi: Opus in libros XII divisum*, Venecia, Apud Haeredes de Vicentii Valgrisi, 1571.
- CASTILLO GENZOR, Adolfo, (1985): «Los blasones del reino de Sobrarbe: Aragón y sus raíces heráldicas», *Hidalguía*, vol. XXXIII, pp. 525-38.
- CASULA, Francesco Cesare, (1985): «La Corona de Aragón en el Mediterráneo (Siglos XIII-XV), II: Cerdeña», *Historia 16*, año X, vol. 109 (mayo de 1985), pp. 65-72.
- CATALÁN MENÉNDEZ PIDAL, Diego, (1962): *De Alfonso X al Conde de Barcelos: Cuatro estudios sobre el nacimiento de la historiografía romance en Castilla y Portugal*, Madrid, Gredos; Seminario Menéndez Pidal.
- CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso, (1985): «Las divisas en la heráldica castellana del siglo XV», *Hidalguía*, vol. XXXIII, pp. 665-88.
- (1993): *La Orden y Divisa de la Banda Real de Castilla*, Madrid, Eds. Iberoamericanas (Col. Heráldica Persevante Borgoña, 9).

- CENTELLAS SALAMERO, Ricardo, (1989): *Los Fueros de Aragón: Segunda Muestra de Documentación Histórica Aragonesa*, introd. Jesús Delgado Echeverría, Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa; Diputación General de Aragón.
- coord. (1993): *Los Reyes de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada (Col. Mariano de Pano y Ruata, 7).
- CHRETIEN DE TROYES: *Le chevalier de la charrette*, ed. Mario Roques, París, Champion, 1983 (Les Classiques Françaises du Moyen Âge, 86; Les Roman de Chrétien de Troyes, III).
- COOK, Walter W. S., y GUDIOL RICART, José, (1980): *Pintura e imaginería románicas*, 2ª ed., Madrid, Plus Ultra (Ars Hispaniae, VI).
- Corpus Iuris Canonici absolutissimum: In III partes ditinctum*, emendatum et notis illustratum, editio novissima, Lyon, Nicole et Jean Jullieron, 1624.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis, (1993): «Pedro IV», en Centellas (1993: 119-28).
- CORTÉS ARRESE, Miguel, (1987): «Manuscritos miniados para don Juan Fernández de Heredia, conservados en España: II, Textos e imágenes», *Seminario de Arte Aragonés*, vol. XLI, pp. 239-63.
- Crónica de San Juan de la Peña: (Versión aragonesa)*, ed. Carmen Orcástegui, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1986.
- Crónica Geral de Espanha de 1344*, ed. Luis Filipe Lindley Cintra, Lisboa, Académia Portuguesa da História, 1951-1990, 4 vols.
- CRUSAFONT I SABATER, M., (1982): *Numismática de la Corona Catalano-aragonesa medieval (785-1516)*, Madrid, Vico.
- (1992): *Acuñaiones de la Corona Catalano-aragonesa y de los reinos de Aragón y Navarra: Medioevo y tránsito a la Edad Moderna*, Madrid, Vico-Segarra (Catálogo General de las Monedas Españolas, IV).
- DE NAVE, Francine, (1990): *Cristóbal Plantino (1520-1589): Impresor del humanismo y de las ciencias*, Madrid, Biblioteca Nacional.
- DESCLOT, Bernat: *Llibre del rei En Pere*, ed. Soldevila (1971: 403-664).
- DEYERMOND, Alan, y CHAPLIN, Margaret, (1972): «Folk motifs in medieval Spanish epic», *Philological Quarterly*, vol. LI, pp. 36-53.
- DOMÈNECH, Juan, *Crónica*, ed. Pedro López Elum, Valencia, Anubar, 1975 (Textos Medievales, 42).
- DOMÈNECH I MONTANER, Lluís, y DOMÈNECH I ROURA, Fèlix, (1936): *Ensenyes nacionals de Catalunya*, prol. de Pau Font de Rubinat, Barcelona, Castells-Bonet (Col·lecció Costa Brava). (Ed. facs. con introd. de Martí de Riquer, Barcelona, Generalitat de Catalunya; Editorial 92, 1995. Som i Serem, 8).
- DOMÍNGUEZ BORDONA, J., (1930): *La miniatura española*, Firenze, Pantheon; Barcelona, Gustavo Gili, 2 vols.
- DU CANGE, Charles: *Historia Byzantina duplice commentario illustrata*, París, Louis Billaine, 680.
- ESPAÑOL BERTRÁN, Francesca, (1992): «Sepulcro de Ermessenda [por] Guillem Morey», en *Cataluña Medieval*, Barcelona, Lunwerg; Departament de Cultura, Generalitat, pp. 236-37.
- FATÁS, Guillermo, y REDONDO, Guillermo, (1978): *La bandera de Aragón*, Zaragoza, Guara (Colección Básica Aragonesa, 3).
- y — (1984): «Palos de Aragón», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, Unali, vol. IX, pp. 2548-50.
- y — (1990): *Heráldica aragonesa: Aragón y sus pueblos*, Zaragoza, Moncayo.
- y — (1995): *Blasón de Aragón: El escudo y la bandera*, Zaragoza, Diputación General de Aragón.

- FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés (1993): *Versión crítica de la Estoria de España: Estudio y edición desde Pelayo hasta Ordoño II*, Madrid, Universidad Autónoma; Fundación Ramón Menéndez Pidal.
- FLUVIÀ I ESCORSA, Armand de, (1994): *Els quatre pals: L'escut dels comtes de Barcelona*, Barcelona, Rafael Dalmau (Episodis de la Història, 300).
- (1995): «Títulos creados por los monarcas catalanes de la dinastía bellónida (1148-1410)», *Hidalguía*, vol. XLIII, pp. 161-67.
- GALTIER MARTÍ, Fernando, (1986): «Aproximación a un nuevo tema: la pintura de exteriores románicos», en *Actas del VII Congreso Internacional de estudios Pirenaicos. Seu d'Urgell, 16-21 septiembre 1974*, Jaca, CSIC, 1983, vol. VI, pp. 5-21.
- GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, (1914): «Signos y sellos reales de Aragón», *Linajes de Aragón*, vol. V, pp. 24-34, 37-50 y 53-57.
- (1915): «Los Foces, ricos-hombres de Aragón», *Linajes de Aragón*, vol. VI, pp. 421-36.
- GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, Fernando, (1995): *Los títulos y la heráldica de los Reyes de España: Estudios de Derecho Dinástico*, Barcelona, Bosch.
- GARCÍA-PELAYO, Manuel, (1962): *Del mito y de la razón en el pensamiento político*, Madrid, Revista de Occidente (Selecta, 30).
- GARIBAY, Esteban de: *Los quarenta libros del Compendio Historial de las Crónicas y universal Historia de todos los Reynos de España*, Barcelona, Sebastián de Cormellas, 1628, 4 vols.
- GIMENO CASALDUERO, Joaquín, (1960): «Sobre las numeraciones de los reyes de Castilla», en su *Estructura y diseño en la literatura castellana medieval*, Madrid, J. Porrúa Turanzas, 1975 pp. 65-101. (Se publicó originalmente en la *Nueva Revista de Filología Hispánica*, vol. XIV).
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, (1975): *Las Uniones Aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1301)*, Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, CSIC, 2 vols.
- (1993): «Pedro III», en Centellas (1993: 91-99).
- GONZÁLEZ ECHEVARRÍA, A. (1988): «Parentesco», en Ángel Aguirre, ed., *Diccionario temático de Antropología*, Barcelona, PPU, pp. 530-35.
- GUADÁN, A. M. de, (1975): «El escudo personal de los Paleólogos y la amonedación de los Gattiluso de Metelín en los siglos XIV y XV», *Acta Numismática*, vol. 5, pp. 137-149.
- GUGLIERI NAVARRO, Araceli, (1974): *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 3 vols.
- HUICI MIRANDA, Ambrosio, y CABANES PECOURT, María Desamparados, eds. (1976-1988): *Documentos de Jaime I de Aragón*, Valencia, Anubar, aparecidos 5 vols.
- IBARRA, Eduardo de, (1921): *Informe acerca de cuál de los tres escudos sea el que más exactamente corresponde a Aragón*, Madrid, Ed. Reus. (Ed. facs. con pról. de G. Fatás, G. Redondo y A. Montaner, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1994).
- Inventari dels bens mobles del rey Martí d'Aragó*, ed. J. Massó Torrents, *Revue Hispanique*, vol. XII (1905), pp. 413-590.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, (1976): *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, Lib. General (Col. Aragón, 1).
- (1981): *Derecho histórico español*, 2ª ed., Barcelona, Ariel.
- (1988): *Rey, conde y señor: (El nacionalismo de los Reinos y tierras del Rey de Aragón)*, Barcelona; Zaragoza, Ed. Aragó (La Corona de Aragón, V).
- LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel, (1993): *Santa Cruz de la Serós: (Arte, formas de vida e historia de un pueblo del Alto Aragón)*. Zaragoza, Mira.
- LASKO, Peter, (1972): *Ars sacra 800-1200*, London, Penguin.

- LASTANOSA, Vincencio Juan de: *Tratado de la moneda jaquesa; y de otras de oro y plata del Reyno de Aragón*, Zaragoza, [s. n.], 1681.
- LASZLOVSKY, József, (1985): *A Magyar címer története*, Budapest, Pytheas.
- LEMA PUEYO, José Ángel, ed. (1990): *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y de Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza (Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 27).
- Libro del conocimiento de todos los reynos e tierras e señoríos que son por el mundo e de las señales e armas que han*, ed. Marcos Jiménez de la Espada, Madrid, Fortanet, 1877. (Ed. facs. con pról. de Francisco López Estrada, Barcelona, El Albir, 1980).
- LLOMPART, Gabriel, (1980): «La festa de l'estandart [d'Aragó]», una liturgia municipal europea en Mallorca (siglos XIII-XV)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, vol. 37-38, pp. 7-34.
- (1987): *La pintura gótica en Mallorca*, Barcelona, Polígrafa.
- LLULL, Ramón: *Libre del Orde de Cavalleria*, en sus *Obres doctrinals*, ed. M. Obrador y Bennisar, Palma de Mallorca, Comissió Editora Lulliana (Imp. Amengual y Muntaner), 1906, pp. 201-47. (Ed. facs. con introd. de Jordi Gaya Estelrich, Mallorca, Miquel Font, 1986. Obres de Ramon Llull, I).
- *Libro de la Orden de Caballeria*, trad. anónima del siglo XVIII, ed. José Ramón de Luanco, en Luis Alberto de Cuenca, *Floresta española de varia caballeria*, Madrid, Editora Nacional, 1975, pp. 149-205.
- LORENZO, Ramón, (1975): *La traducción gallega de la Crónica General y de la Crónica de Castilla*, Orense, Instituto de Estudios Orensanos «Padre Feijoo», 2 vols.
- MARCHESE, Angelo, y FORRADELLAS, Joaquín, (1986): *Diccionario de retórica, crítica y terminología literaria*, Barcelona, Ariel.
- MARCUELLO, Pedro: *Cancionero*, ed. José Manuel Blecua, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1987.
- MÁRQUEZ DE LA PLATA, Vicenta, y VALERO DE BERNABÉ, Luis, (1994): *El libro de oro de los duques*, Madrid, Eds. Iberoamericanas (Col. Heráldica Persevante Borgoña, 11).
- MARSÁ, Francisco, (1988): «Perspectiva semiótica de la Heráldica», en *Studia in Honorem Prof. M. de Riquer*, Barcelona, Jaume Vallcorba (Quaderns Crema), vol. III, pp. 627-34.
- MARTIN, Georges, (1992): *Les juges de Castille: Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*, París, Klincksieck.
- MARUDEL MARIMÓN, José María, (1961): «La Aljafería Real de Zaragoza: Notas para su historia», *Hispania*, vol. XXI, pp. 495-548.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe, (1977): «Los títulos "Rex Iherusalem" y "Dux Athenarum et Neopatrie" del "Hispaniarum Rex"», en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, Zaragoza, Anubar, vol. V, pp. 269-83.
- (1982): «El "Res Hungarie" y el "Rex Valencie", sincronismos monetarios y sigilográficos (en torno de doña Violante de Hungría)», en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón: Jaime I y su época*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», vol. III, pp. 545-55.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, (1955): «El blasón de la villa de Cintruénigo y las armas de Sobrarbe», *Hidalguía*, vol. III, pp. 121-36.
- (1982): *Heráldica medieval española, I: La casa real de León y Castilla*, Madrid, Hidalguía.
- (1983): «Las ideas sobre linaje, nobleza y uso de armas en Guipúzcoa a finales del siglo XV», *Hidalguía*, vol. XXXI, pp. 781-87.
- (1986): «Los emblemas heráldicos de España», *Revista de Historia Militar*, vol. XXX, pp. 209-26.
- (1987): «Los comienzos del uso conjunto de varias armerías: cuándo, cómo y porqué», *Hidalguía*, vol. XXXV, pp. 301-35.

- (1988): «Panorama heráldico español: Épocas y regiones en el período medieval», en *I Seminario sobre Heráldica y Genealogía*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 5-21.
- (1991): «Palos de oro y gules», en *Studia in Honorem Prof. M. de Riquer*, Barcelona, Jaume Vallcorba (Quaderns Crema), vol. IV, pp. 669-704.
- (1993): *Los emblemas heráldicos: Una interpretación histórica*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- (1995): «Los flahones de Pedro IV», *Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática*, vol. I, pp. 17-33.
- MENESTRIER, C[laude] F[rançois], s. 1.: *La Méthode du Blason*, Paris, Estienne Michallet, 1688. (Ed. facs. con pról. de Hervé Pinoteau, Paris, Guy Trédaniel, Éds. de la Maisnie, 1976).
- MEXÍA, Fernando, *Nobiliario vero*, Sevilla, Pedro Brun; Juan Gentil, 1492.
- MONTANER FRUTOS, Alberto, (1980): «La heráldica en el Palacio de la Aljafería de Zaragoza», *Cuadernos de Aragón*, vol. 12-13, pp. 157-79.
- ed. (1993): *Cantar de mio Cid*, Barcelona, Crítica (Biblioteca Clásica, 1).
- (1994): [Reseña del *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón*, ed. Á. San Vicente *et alii*], *Archivo de Filología Aragonesa*, vol. L, pp. 455-63.
- MONTELLS Y GALÁN, José María de, (1993): «La cimera en la Heráldica española», *Revista Iberoamericana de Heráldica*, vol. 1 (enero de 1993), pp. 33-44.
- MORAL CONTRERAS, Tomás, (1988): *Leyre en la historia y en el arte*, Iruña, Mintzoa.
- MUNTANER, Ramón: *Crònica*, ed. Soldevila (1971: 665-1000).
- MORER MUNT, Antoni, *et alii*, (1982), *Anàlisi tècnic i mineralògic dels pigments trobats a les tombes de Ramon Berenguer II i Ermessenda (?) a la Seu de Girona*, informe emitido por el Museo de Arte de Cataluña. (Cito por el texto publicado como apéndice I por Udina 1988: 57-61).
- NEUBECKER, Otfried, (1976): *Le grand livre de l'Héraldique: L'histoire, l'art et la science du blason*, adapt. fr. Roger Harmignies, [París], Bordas, 1995. (Ed. orig. americana).
- NICOLLE, David, (1976): *Early Medieval Islamic arms and armour*, Jarandilla (Cáceres), Instituto de Estudios sobre Armas Antiguas, CSIC.
- (1988): *El Cid and the Reconquista: Warfare in Medieval Spain 1050-1492*, London, Osprey (Men at arms, 200).
- NIEMEYER, J. F., (1976): *Mediae Latinitatis Lexicon Minus*, ed. C. van de Kieft, Leiden, E. J. Brill.
- ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, (1977): «Una genealogía latina de los reyes de Navarra», en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, Zaragoza, Anubar, vol. IV, pp. 23-30.
- PALACIOS MARTÍN, Bonifacio, (1988): «Investiduras de armas de los reyes españoles en los siglos XII y XIII», en *Actas del primer simposio nacional sobre «Las armas en la historia»*, Cáceres, Universidad de Extremadura; Jaraíz de la Vera, Instituto de Estudios sobre Armas Antiguas, pp. 153-92.
- (1992): «El ceremonial», en Pedro IV, *Ceremonial*, vol. II, pp. 105-33.
- PALUZIE Y CANTALAZELLA, Esteban, (1872): *Blasones españoles y apuntes históricos de las cuarenta y nueve capitales de provincia*, 2ª ed., Barcelona, Paluzie. (Ed. facs. con pról. de V[íctor] I[nfantés], Madrid, El Crotalón, 1990).
- PARDO DE GUEVARA, Eduardo, (1987): *Manual de heráldica española*, Madrid, Aldaba.
- PASTOUREAU, Michel, (1976): *Les Armoiries*, Tournhout, Brepols (Typologie des Sources du Moyen Âge Occidental, 20).
- (1980): «L'origine suisse des armoiries du royaume d'Aragon: Étude d'héraldique comparée», en su *L'hermine et le sinople: Études d'héraldique médiévale*, Paris, Le Léopard d'Or, 1982, pp. 27-40. (Se publicó originalmente en los *Archives Héraldiques Suisses*, vol. 84, pp. 3-10).

- (1993): *Traité d'héraldique*, 2ª ed., París, Picard.
- PEDRO IV DE ARAGÓN, *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón*, ed. facs. con estudios de Á. San Vicente *et alii*, Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa; Diputación General de Aragón, 1992, 2 vols.
- *Ordinaciones de la Casa Real de Aragón*, trad. Miguel Clemente, en P. Savall Dronca y S. Penén y Debesa, eds., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, Francisco Castro y Bosque, 1868, vol. II, pp. 451-568.
- *Crònica*, ed. Soldevila (1971: 1001-1225).
- PENNA, Mario, ed. (1959): *Prosistas castellanos del siglo XV: I*, Madrid, Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, 116).
- PLANAS I BADENAS, Josefina, (1992): «Crònica de los reyes de Aragón y condes de Barcelona», en *Cataluña Medieval*, Barcelona, Lunwerg; Departament de Cultura, Generalitat, pp. 250-51.
- POPOFF, Michel, (1989): *L'Héraldique espagnole et catalane à la fin du Moyen Âge*, París, Le Léopard d'Or (Documents d'Héraldique Médiévale, 5).
- QUINTANA LACACI, Luis, (1995): «La enseña nacional a través de la numismática hispana. Su evolución en función de las familias reinantes», *Hidalguía*, vol. XLIII, pp. 385-411.
- REDONDO, Guillermo, y FATÁS, Guillermo, (1993): «Las "barras aragonesas"», *Historia y Vida*, Extra 69 [segundo semestre de 1993], pp. 150-55.
- RIQUER, Martín de, (1975): *Los trovadores: Historia literaria y textos*, Barcelona, Planeta, 3 vols.
- (1983): *Heràldica catalana: Des l'any 1150 al 1550*, Barcelona, Jaume Vallcorba Ed. (Quaderns Crema), 2 vols.
- (1986): *Heràldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos*, Barcelona, Jaume Vallcorba Ed. (Quaderns Crema).
- (1995a): «El arte de la guerra en Eiximenis y el conde de Denia», en *Medioevo y Literatura: Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Granada, Universidad, vol. I, pp. 171-89.
- (1995b): «Observacions sobre heràldica catalana», en Lluís Domènech i Montaner y Fèlix Domènech i Roura, *Ensenyes nacionals de Catalunya*, reimp. de la ed. de 1936, Barcelona, Generalitat de Catalunya; Editorial 92 (Som i Serem, 8), pp. 11-24.
- RODRÍGUEZ DEL PADRÓN, Juan: *Cadira de honor*, en sus *Obras completas*, ed. César Hernández Alonso, Madrid, Editora Nacional, 1982, pp. 259-306.
- SAGARRA, Ferrán de, (1915-1932): *Sigillografia Catalana: Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, Barcelona, Ajuntament; Institució Patxot (Imp. Heinrich), 3 t. en 5 vol.
- SANS Y BATURELL, Juan, (1822): «Memoria sobre el incierto origen de las barras de Aragón, antiguo blasón del condado de Barcelona», *Memorias de la Real Academia de la Historia*, vol. VII, pp. 203-35.
- SANTILLANA, Íñigo López de Mendoza, Marqués de: *Comedieta de Ponça*, ed. Maxim P. A. Kerkhof, Madrid, Espasa-Calpe, 1987 (Clásicos Castellanos: Nueva Serie, 4).
- SCHIFF, Mario, (1905): *La bibliothèque du Marquis de Santillane*, París, Émile Bouillon (Bibliothèque de l'École des Hautes Études: Sciences Historiques et Philologiques, 153).
- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, (1992): «El poder real», en Pedro IV, *Ceremonial*, vol. II, pp. 85-102.
- SOLÁ-MORALES, J. M. de, (1991): «Entorn del pseudo-escut comtal de Besalú: possible procedència dels seus elements», en *Studia in Honorem Prof. M. de Riquer*, Barcelona, Jaume Vallcorba (Quaderns Crema), vol. IV, pp. 723-32.
- SOLDEVILA, Ferrán, ed. (1971): Jaume I, Bernat Desclot, Ramón Muntaner, Pere III, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, Selecta (Biblioteca Perenne, 26).

- SOLOVEV, A., (1937): «Les emblèmes héraldiques de Byzance et les Slaves», en su *Byzance et la formation de l'Etat Russe*, London, Variorum Reprints, 1979, cap. XIV. (Se publicó originalmente en *Semin. Kondak.*, vol. 7, pp. 119-164, cuya paginación conserva la reimpresión).
- Traducción gallega de la *Crónica General y de la Crónica de Castilla*, ed. Lorenzo (1975).
- UDINA MARTORELL, Federico, (1949): «En torno a la leyenda de las "barras catalanas"», *Hispania*, vol. IX, pp. 531-65.
- (1988): «Problemática acerca del escudo de los palos de gules», en *I Seminario sobre heráldica y genealogía*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 45-68.
- UBIETO ARTETA, Antonio, ed. (1951): *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, CSIC.
- (1977): *La creación de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Anubar (Alcorces, 2).
- (1981): *Historia de Aragón: La formación territorial*, Zaragoza, Anubar.
- (1987a): *Los esponsales de la reina Petronila y la creación de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Diputación General de Aragón.
- (1987b): *Historia de Aragón: Creación y desarrollo de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Anubar.
- VAGAD, Fabricio Gauberto de: *Corónica de Aragón*, Zaragoza, Pablo Hurus, 1499.
- VALDEAVELLANO, Luis G. de, (1968): *Curso de historia de la instituciones españolas: De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1982. (Es reed. de la 1ª ed.)
- VALERA, Diego de: *Espejo de verdadera nobleza*, ed. Penna (1959: 89-116).
- *Tratado de las armas*, ed. Penna (1959: 117-139).
- VICENTE CASCANTE, Ignacio, (1956): *Heráldica general y fuentes de las armas de España*, Barcelona, Salvat.
- VICENTE DE CUÉLLAR, Benito, (1995): «Los "condes-reyes" de Barcelona y la "adquisición" del reino de Aragón por la dinastía bellónida», *Hidalguía*, vol. XLIII, pp. 619-32.
- VICH Y SALOM, Juan, y MUNTANER Y BUJOSA, Juan, eds.(1945): *Documenta Regni Majoricarum (Miscelanea)*, Palma de Mallorca, Ayuntamiento (Imp. Amengual y Muntaner).
- VIVES CISCAR, J., (1880): *Armas de Valencia: Resumen de las conferencias pronunciadas en Lo Rat-Penat*, Valencia, Manuel Alufre.
- WEBBER, Ruth H., (1982): «Historicidad y tradición en el *Cantar de Mio Cid*», en *Actas del séptimo congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, ed. Giuseppe Bellini, Roma, Bulzoni, vol. II, pp. 581-90.
- XIMÉNEZ DE EMBÚN, Ana, ed. (1995): «Inventario de las alhajas de la Casa de la Real Audiencia del Reino de Aragón y de la Capilla de la Cárcel de Corte», *Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática*, vol. I, pp. 226-44.
- ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, ed. Ángel Canellas López, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1967-1986, 9 vols.

FIGURAS

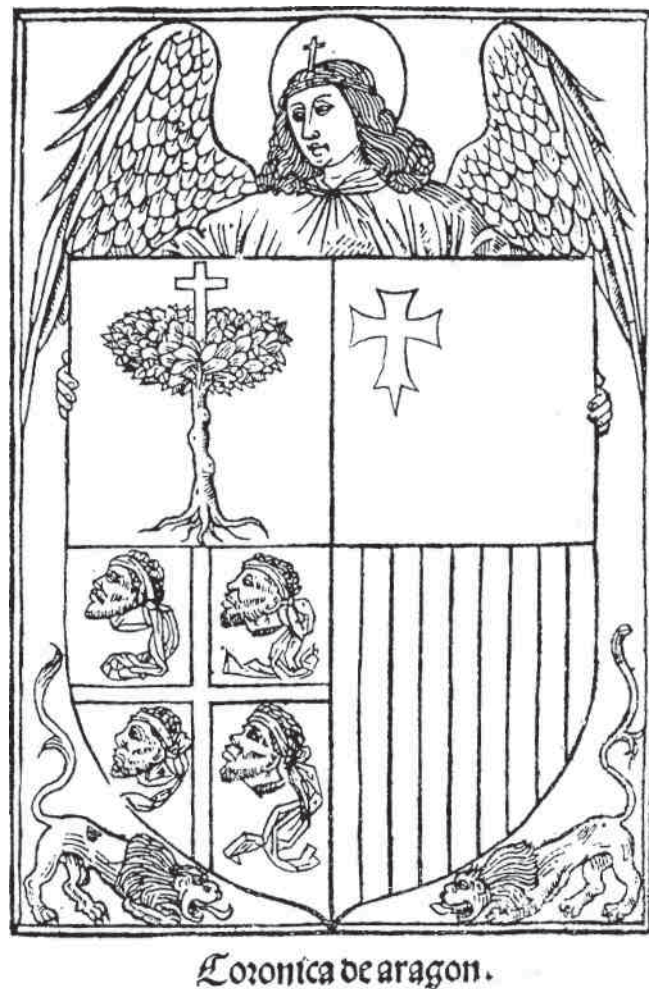


FIGURA 1. Primera representación del escudo de Aragón como una composición de cuatro cuarteles y, al mismo tiempo, la formalización más antigua del árbol crucífero de Sobrarbe como emblema heráldico. Xilografía del frontispicio de la *Corónica de Aragón* de Fr. Gauberto Fabricio de Vagad, impresa en Zaragoza, por Pablo Hurus, en 1499.



FIGURA 2. Dinero de vellón de Alfonso I el Batallador (1104-1134), acuñado en Jaca. En el anverso presenta la leyenda ANFVS.REX y la efigie del monarca mirando a la izquierda; en el reverso, la leyenda ARA | GON dispuesta horizontalmente y repartida a ambos lados de una cruz procesional de astil afiligranado (dibujo de Aloïs Heiss = núm. */217).



FIGURA 3. Dinero de vellón acuñado por Guillén de Cervera como tutor de Aurembiaix de Urgell (1213-1228). En el anverso presenta la leyenda [*Cruz de puntos*] CERVARIE y una cruz procesional cuyo astil está flanqueado por las letras alfa y omega; en el reverso, la leyenda PAX | VIS dispuesta horizontalmente y cortada por el asta de otra cruz procesional, ésta de astilafiligranado (núm. 103/122).

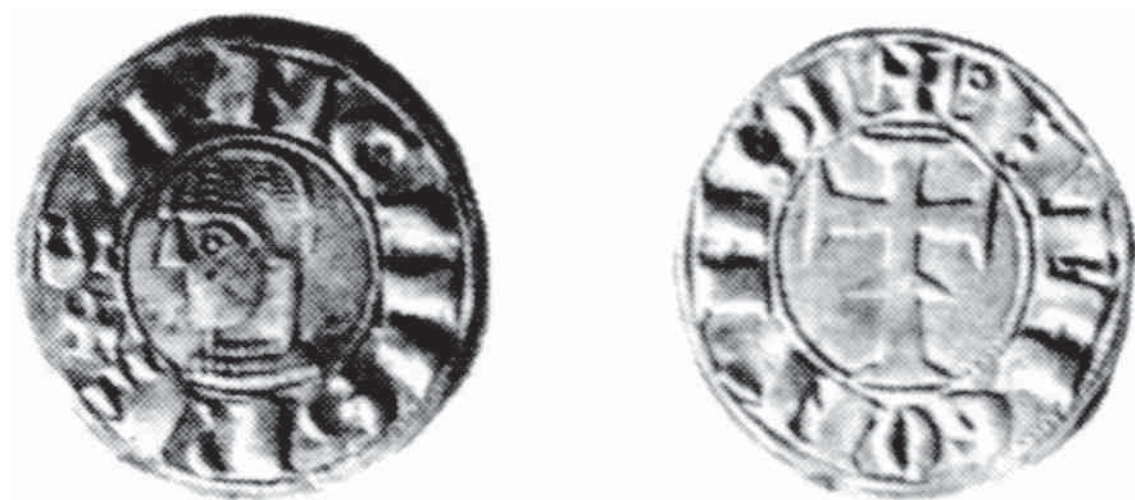


FIGURA 4. Dinero de vellón de Sancho Ramírez (1063-1094), acuñado en Navarra. En el anverso presenta la leyenda SANCIVS REX y la efigie del monarca mirando a la izquierda; en el reverso, la leyenda \times ° ARAGONENSI(um) y una cruz procesional sobre peana (núm. */210).



FIGURA 5. Dinero de plata de Berenguer Sunifredo de Lluçà, obispo de Vich (1078-1099). En el anverso presenta la leyenda S(anctus) · PETRVS * S(anctus) · PAVLVS (en bustrófedon) y las efigies de ambos santos afrontados y sosteniendo una cruz procesional; en el reverso, la leyenda AVSO | NA repartida entre la parte superior y el exergo, y una figura que conduce una yunta de bueyes hacia la derecha (núm. 15/39).



FIGURA 6. Dinero de plata de Guillermo II y Bernardo II de Besalú (1052-1066). En el anverso, anepigráfico, presenta un ángel que sostiene en su izquierda una cruz con largo astil, ante el cual aparecen las letras S R, en vertical; en el reverso, la leyenda BISIL | DVNO a ambos lados de la palma de una mano derecha abierta (núm. 95/85).



FIGURA 7. San Martín de Tours en su lecho de muerte es acompañado por un ángel y dos clérigos, de los cuales el que se halla a su cabecera sostiene una cruz litúrgica. Pintura sobre tabla, del taller de Ripoll, siglo XII avanzado. Detalle del frontal de altar de Montgrony (Museo Episcopal de Vich).



FIGURA 8. Sello de naveta de una sola impronta, en cera oscura, del infante don Fernando de Aragón, abad de Montearagón, de 1244. Representa al titular rezando arrodillado ante una cruz procesional hincada en el suelo, rodeado por la leyenda ✠ SIGILLVM FERRRANDI SERVILLV(s?) NAZARENI (S núm. 180).



FIGURA 9. Anverso de un dinero de vellón de Urgell acuñado en Agramunt bajo Ponce de Cabrera (1236-1243). Muestra la leyenda ✠ PONCI(us) · COMES y un báculo de cuyo pie arrancan dos tréboles, cada uno superado por un punto (núm. 106/126).

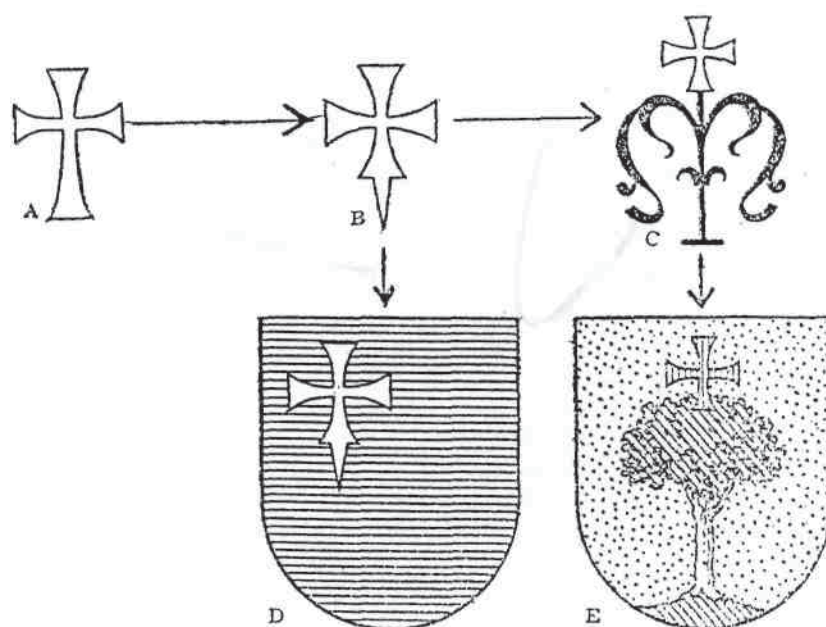


FIGURA 10. Evolución iconográfica de la cruz litúrgica o procesional (A, B y C) y filiación de la cruz de Íñigo Arista (D) y de la encina crucífera de Sobrarbe (E), según Menéndez Pidal (1955: 130).



FIGURA 11. El escudo de Aragón compuesto del señal real partido con la cruz de Alcoraz, cortada a su vez con la cruz de Íñigo Arista, sostenido por un ángel y, en punta, por dos leones leopardados afrontados. Xilografía del frontis de la edición de los *Fori Aragonum* salida de las prensas zaragozanas de Pablo Hurus en 1496.



FIGURA 12. Reverso del sello del concejo de Milhau (Francia), impronta en cera de 1243, a partir de una matriz abierta en 1187. Representa un escudo amigdaloidal con cuatro palos y una bloca radiada, rodeado por la leyenda SIGILLV(m) R(egis) ARAGON(um) COMITIS BAR[CHINONE ET MARCHIO(nis) PROVI]NCIE.



FIGURA 13. Reverso del sello de cera de Ramón Berenguer V de Provenza (1209-1245). Representa a su titular a caballo, por el lado izquierdo, embrazando un escudo con el señal de los cuatro palos, el cual se repite sobre las gualdrapas de su montura, y sosteniendo una espada en alto. Lo rodea la leyenda, interrumpida por los cascos del caballo, ✠ COMITIS | PROVI | NCIE (París, Musée des Archives de France).



FIGURA 14. Reverso de un dinero de vellón de Ramón Berenguer V de Provenza, acuñado probablemente en Arlés entre 1213 y 1243. Presenta la leyenda ✠ R(aimundus) : B(erengarius) : CO.MES rodeando a un escudo con tres palos (núm. 132/176).



FIGURA 15. Anverso de un real de oro mallorquín de Pedro IV, batido seguramente en Perpiñán entre 1344 y 1351, que presenta la leyenda ✠ S(igillum?) : PETRIS : DEI : GRACIA : REX, la cual acaba en un losange con tres palos, y la imagen mayestática del rey, acompañada a la izquierda de un escudo apuntado, también con tres palos, y enmarcada por una orla lobulada adornada con flores y puntos (núm. 248/429).



FIGURA 16. Sello común, de cera roja, de Juan II, de 1462. Representa un escudo con el señal real, sobre el que los lemniscos han dejado dos huellas, una rehundida en forma de banda y otra estriada en forma de barra. Timbrado de corona real abierta y sostenido a la diestra por el grifo aragonés (divisa de sus monarcas desde Fernando I) y a la siniestra por el lebre l navarro de los Evreux. Rodeado por la leyenda, en minúscula gótica quebrada, S(igillum) IOANIS D[EI GRATIA] · REG(is) ARAGON(um) NAVARRE SICIL(ie) · VALEN(cie) MAIORIC(arum) SARD(inie) τ CORSIC(e) · CO(m)IT(is) BAR(cinone) DVC(is) ATH(enarum) τ NEOP(at)R(ie) AC ET(iam) COMIT(is) ROSSIL(ionis) · τ CERITAN(ie) (S núm. 103).



FIGURA 17. Gros de plata de Montpellier, de Jaime I, acuñado entre 1273 y 1276. En el anverso presenta la leyenda ✠ IACOBVS DEI GRA(tia) REX ARAGONV(m) y una cruz griega cuyos extremos rematan en coronas. En el reverso, la leyenda ✠ DOMINVS MONTISPESVLANI y un escudo cortado de la señal real de Aragón y de las armas de los condes de Montpellier, rodeado por una orla lobulada con flores intercaladas (núm. 157/165).



FIGURA 18. Reverso del sello de cera del pretendiente Carlos de Valois, de 1288. Representa al titular a caballo, visto por la derecha, el cual blande una espada con la mano derecha y con la izquierda embraza un escudo con sus armas personales, el sembrado de Francia cargado de una banda de gules, que se repite en las gualdrapas de su montura. Lo rodea la leyenda, interrumpida por los cascos del caballo, FILIVS : REGIS | FRANCIE : COMES : | [BARCI]NON[E] (S núm. 145).



FIGURA 19. Bula de plomo de Pedro III, de 1281. En el anverso representa la figura mayestática del monarca, acompañada de una estrella de seis puntas en el ángulo superior izquierdo y rodeada por la leyenda ✠ S(igillum) PETRI · DEI · GRACIA · REX · ARAGONVM. En el reverso, un escudo cuadrilongo de base redondeada que trae una cruz cantonada de cuatro cabezas de moro, rodeado por la leyenda SERPENS · DAPNA · TVLIT · CRVS TA(m)E(n?) H(o)C REPVLIT (S núm. 32).



FIGURA 20. El conde de Barcelona, al que la inscripción identifica como «En · R(amon) · B(ere)ng(er) · comte · e march(e)s · de · Barch(e)lona · apoderador d'Espanya», trae en su escudo, sobreveste, yelmo, pendón y vaina de la espada, así como en las gualdrapas del caballo, la cruz llana de gules en campo de plata, emblema de la ciudad, aquí atribuido a su señor como armas personales. Dibujo a tinta negra y pintura roja del primer tercio del siglo XIV. Miniatura de los *Usatges de Barcelona* (El Escorial, Biblioteca del Monasterio, ms. Z-III-14).



FIGURA 21. Tópico iconográfico del moro con rasgos negroides. **A)** Ismael (a la izquierda) se encuentra con Agar y dos de los suyos en el desierto. Pintura al temple sobre pergamino, de ca. 1355-1357. Miniatura de la *Biblia de Jean de Sy* (París, Bibliothèque Nationale, Ms. Français 15397, f. 34r). **B)** El rey de Aragón juzga a dos sarracenos fugitivos, conducidos ante él por su guardia. Pintura al temple sobre pergamino, de principios del siglo XIV. Inicial miniada (letra Q) del lib. VIII, cap. 16 de la compilación foral *In excelsis Dei Thesauris*, conocida como *Vidal Mayor* (Malibú (California), The Paul Getty Museum, f. 244r, miniatura núm. 125).



FIGURA 22. Reverso del sello mayor, en cera roja, de Jaime II, de 1295. Representa al titular cabalgando hacia la izquierda, llevando espada y escudo, en el cual aparece el cuartelado de los palos de la Casa de Aragón y el águila de la Casa de Staufen, que se repite en las gualdrapas de su montura. La leyenda está casi totalmente borrada, pero, a tenor de otros sellos del mismo monarca, puede reconstruirse como [✠] S(igillum) IACOBI DEI GRA(cia) REG(is) ARAG(onum) SICILIE MAIORIC(arum) ET VALENCIE ACCOMJITIS : B[ARCHINONE] (S núm. 40; cf. S núms. 38 y 39, y G núms. 421-22).



FIGURA 23. Sello de cera de una sola impronta de Armengol X de Urgel, de 1282. Representa a su titular cabalgando hacia la izquierda, llevando una lanza con pendón liso y un escudo jaquelado, motivo que se repite en las gualdrapas del caballo. Lo rodea la leyenda ✠ S(igillum) ARMENGAUDI DEI GRACIA COMITIS VRGELLENSIS (S núm. 287).



FIGURA 24. Sello de cera roja de una sola impronta, de Jaime de Aragón, conde de Urgel y vizconde de Ager, de 1339. Representa a su titular cabalgando hacia la izquierda, blandiendo la espada y embrazando un escudo dimidiado de Aragón y Urgel, emblema reiterado en las coberturas del caballo. A su alrededor, la leyenda ✠ INFANS IACOB[VS D](omi)NI REGIS · ARAGO(num) · FIL(iu)S · D(e)I GRA(tia) · COMES V[RGE]L(li) ET VICE(c)OM(e)S AGEREI (núm. 736).



FIGURA 25. Dinero de vellón de Urgel, de Pedro de Aragón (1347-1408), acuñado seguramente en Barcelona. En el anverso, presenta la leyenda ✠ PETRVS : DEI : GRACIA y un losange dimidiado de Aragón y Urgel, rodeado por cuatro anillos. En el reverso, la leyenda ✠ COMES : VRGELLI : ET : VI(cecomes Agerei) y una cruz patada cantonada de cuatro roeles (C núm. 112/135).

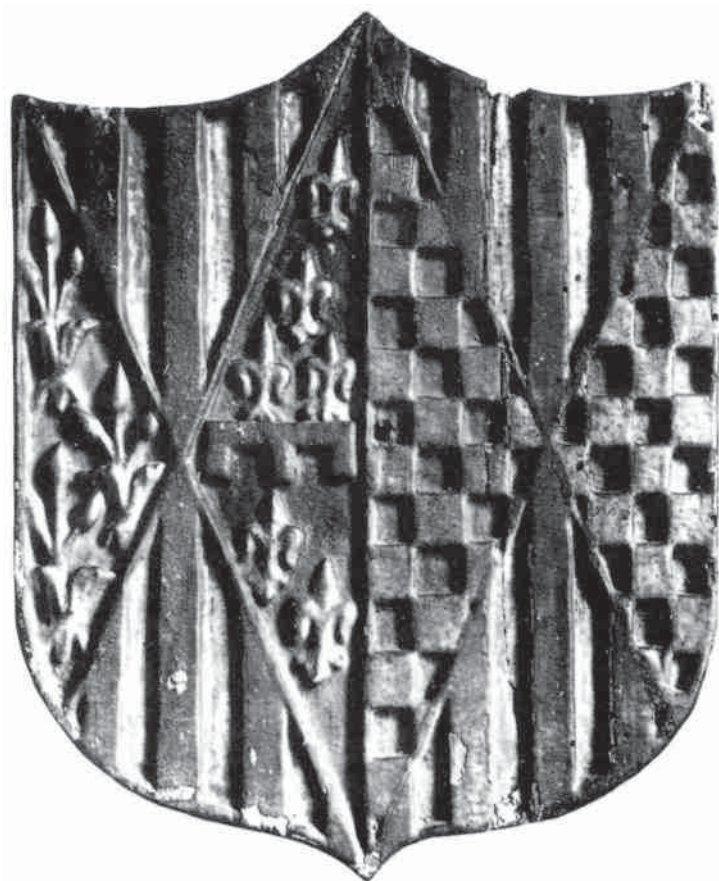


FIGURA 26. Escudo partido de Cardona (de Aragón en frange con Cardona primitivo y Prades) y de Urgel (en frange de Aragón y Urgel primitivo). Talla en madera de nogal de los siglos XIV o XV. Colección Font de Rubinat, Reus (*apud* Riquer 1983: fig. 252).



FIGURA 27. Dimidiado de Aragón y de Ampurias, armas del linaje de los condes de Ampurias salidos de la Casa de Aragón. Talla en piedra caliza, de los siglos XIV o XV (Museo del Monasterio de Poblet).

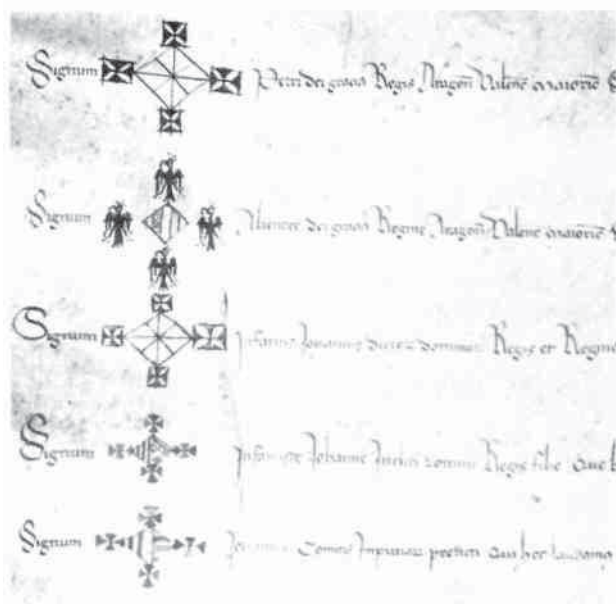


FIGURA 28. Signos de Pedro IV, la reina doña Leonor (su tercera esposa), su heredero el infante don Juan, su segunda hija (habida con su primera esposa, María de Navarra) la infanta doña Juana y el conde de Ampurias, don Juan de Aragón. Responden todos a la misma estructura, un losange cuyos vértices rematan en cuatro cruces patadas, salvo el de la reina doña Leonor, que las sustituye por las águilas de Sicilia, propias de su linaje. Los rombos del rey y de su heredero muestran un jironado sin valor heráldico, mientras que los de doña Leonor, doña Juana y el conde de Ampurias presentan variaciones en torno al señal real. Suscripciones de las capitulaciones matrimoniales entre Juan I de Ampurias y la infanta doña Juana, el 19 de junio de 1372 (Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 2680).



FIGURA 29. Armas personales de Pedro IV: escudo terciado a la valona con el señal real, timbrado de un yelmo coronado, con un mantelete cargado de la cruz de Íñigo Arista y el dragón alado por cimera. Leyenda DARAGO | LO ROY repartida a ambos lados del timbre. Talla en mármol negro del siglo XIV, procedente de la antigua Puerta del Real o de Montesa de la ciudad de Valencia (Museo Arqueológico Provincial de Valencia).



FIGURA 30. Las armas personales de Pedro IV al pie de una copia hecha en su reinado de la *Costum* de Valencia promulgada por Jaime I en 1239. Pintura al temple sobre pergamino, siglo XIV.



FIGURA 31. Cimera del dragón alado hecha en Mallorca para la fiesta del estandarte de Aragón durante el reinado de Martín I (1396-1410). Pergamino hervido con revestimiento de yeso dorado, de 55 x 27 cm (Madrid, Real Armería del Palacio de Oriente, núm. inv. D-11).



FIGURA 32. Reverso del sello mayor o *de flahón* de Pedro IV, impronta de cera roja de 1363. Representa al titular cabalgando hacia la derecha, sobre un fondo de motivos vegetales. El monarca lleva yelmo cerrado con mantelete (en el que seguramente aparecía la cruz de Íñigo Arista) y la cimera del dragón alado, blande una espada y embraza un escudo con el señal real, emblema que aparece también en las hombreras de su sobreveste y en las gualdrapas de su caballo. Frente al rey se halla una estrella de seis puntas. La leyenda, interrumpida por los cascos del caballo, reza PETR(us) : DEI : GRA(tia) REX ARAGON(um) : VAL(e)NC(ie) : MAIORIC(arum) : SARDIN(ie) : ET : CORSICE | COMESQ(ue) : BARCH(i)N(onia) : ROSSILIO(n)IS : ET : CERITAN(ie) (S núm. 62).



FIGURA 33. Anverso del medio timbre de oro de Valencia, de Alfonso V, acuñado entre 1426 y 1451. Presenta la leyenda ✠ ALFON | SVS : REX y las armas privativas del monarca: escudo terciado a la valona con el señal real, timbrado de yelmo con corona, mantelete con la cruz de Íñigo Arista y la cimera del dragón alado (núm. 407/861).



FIGURA 34. Los lábaros cantonados de rosetas predominan sobre los crismones y otros motivos funerarios en el columbario del panteón de nobles de San Juan de la Peña. Tallas en piedra de los siglos XI y XII.

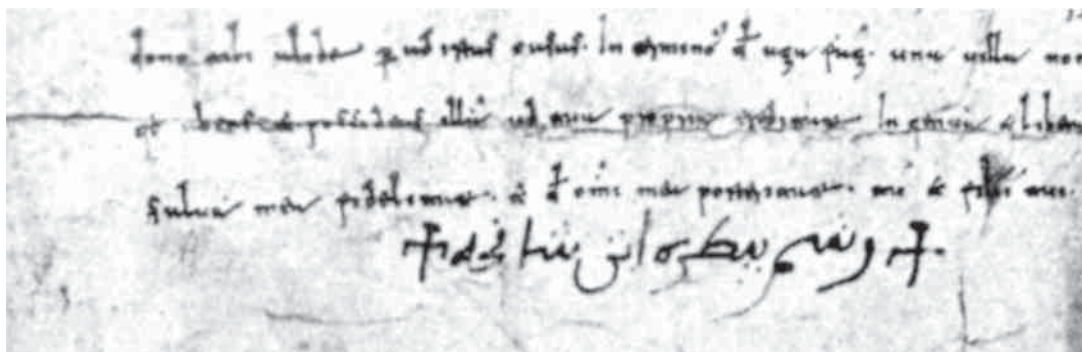


FIGURA 35. Signo de suscripción de Pedro I: «†Rašm Bītruh 'bn Sānguh†» = 'Señal de Pedro hijo de Sancho'. Donación de la villa de Ova con sus términos a Muño Muñoz, en julio de 1100 (Archivo Histórico Nacional, Clero, San Juan de la Peña, leg. 444, núm. 204 R). La vocalización se basa en la suscripción del mismo monarca al confirmar una donación de Sancho Ramírez al merino Lope de Botaya (vid. Ubieto 1951: lám. 1).

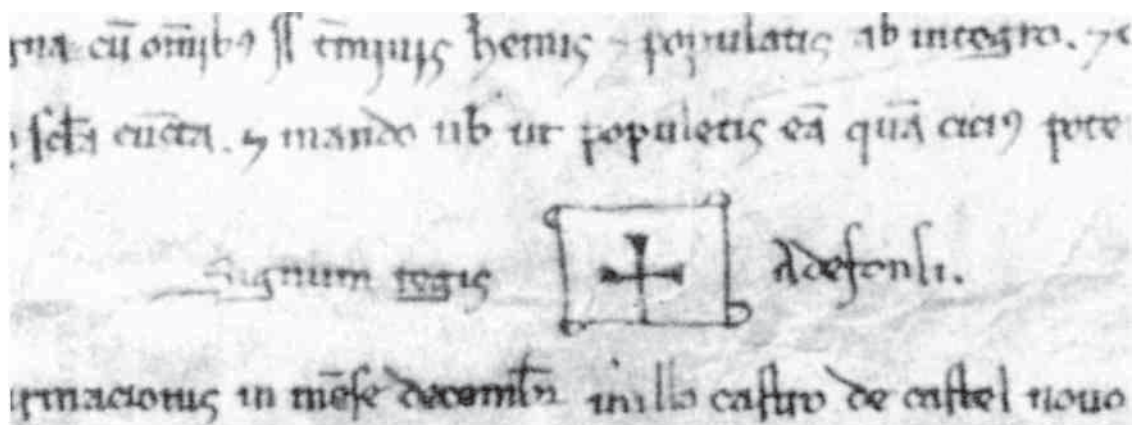


FIGURA 36. Signo de suscripción de Alfonso I: «Signum regis † Adefonsi». Donación a los monjes de Montearagón de la villa y castillo de Singra con sus términos, en diciembre de 1128 (Archivo Histórico Nacional, Códices, Cartulario de Montearagón, 222 B, f. 32r).

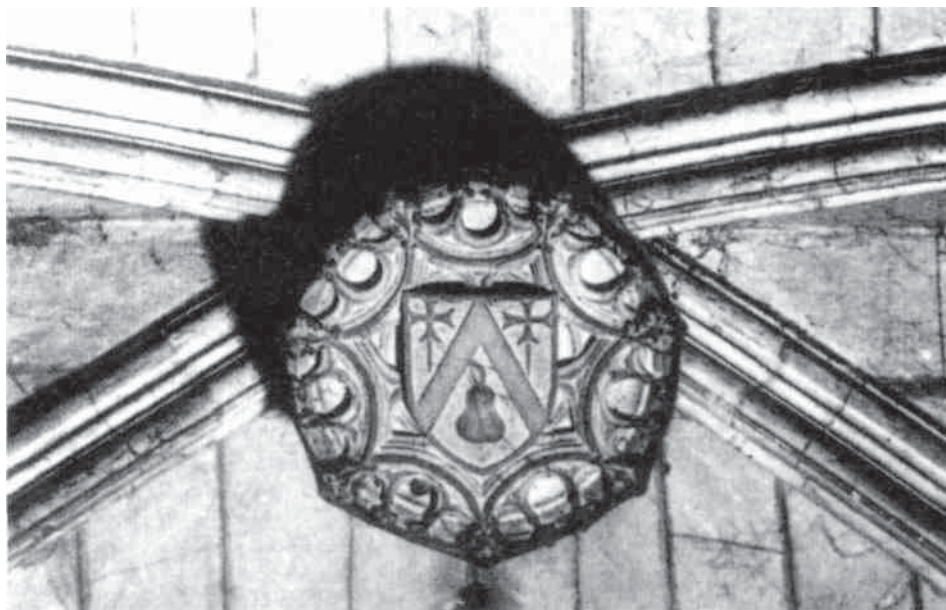


FIGURA 37. Armas de Francesc Climent Sapera, obispo de Barcelona (1410-1415 y 1420-1430), que traen un cabrio acompañado en jefe por dos cruces patadas de pie fijado y en punta por una pera. Talla en piedra del primer tercio del siglo XV, clave de bóveda de la capilla del Bautismo de la Catedral de Barcelona.



FIGURA 38. De plata, un cabrio de sable acompañado de tres cruces patadas aguzadas de lo mismo (*Argent, a chevron between three crosses patée fitchée Sable*), armas de Sir Thomas Fynderne, de Essex. Dibujo a tinta negra, ca. 1470. Detalle del Ms. M.10 del College of Arms (Londres).



FIGURA 39. Las armas personales de Pedro IV con el yelmo de frente. Probablemente la cruz de Íñigo Arista aparecía simétricamente a ambos lados del mantelete, como se puede ver en esta interpretación actual de Mijail Y. Medvédev, basada libremente en el *Armorial* de Gelre (cf. lám. VI).



FIGURA 40. El señal antiguo de Aragón, el señal real y, bajo cada uno de ellos, sendos señales de San Jorge (cuya efigie aparece en la parte inferior de la orla), como conjunto emblemático propio de Pedro IV. Pintura al temple con aplicaciones de oro y plata (ennegrecida) sobre pergamino, de ca. 1369-1372. Frontispicio de la versión catalana de la *Crónica de San Juan de la Peña* (Biblioteca de la Universidad de Salamanca, ms. 2664, f. 1r).

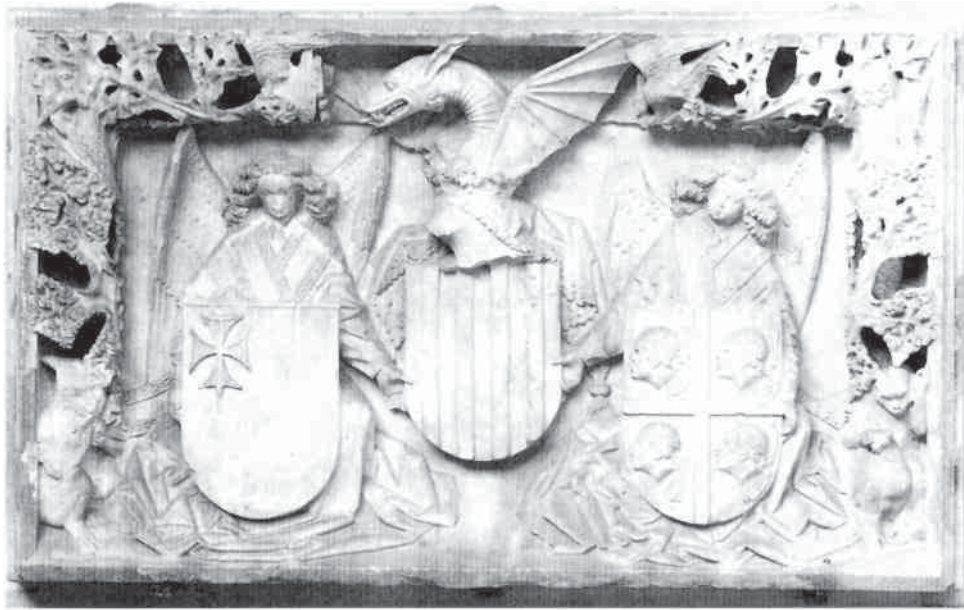


FIGURA 41. El señal antigua de Aragón o cruz de Íñigo Arista, el señal real con su timbre y el señal de San Jorge con cabezas de moro o cruz de Alcoraz, en la antigua piedra armera del desaparecido palacio de la Diputación del Reino de Aragón, construido entre 1447 y 1450 y destruido por los bombardeos franceses de 1808. Relieve en piedra arenisca de mediados del siglo XV (obra probable del escultor francés Fortaner de Usesques, en 1449). Hoy se conserva en el tramo primero de la galería baja del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza (Núm. Inv. Gen. 11.148).

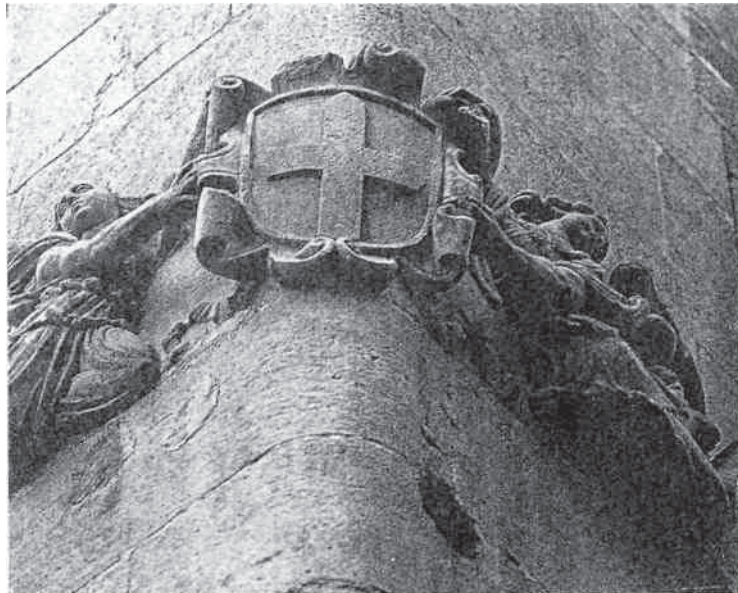


FIGURA 42. La Diputación del General de Cataluña comenzó su existencia en tiempos de Pedro IV y adquirió mayor importancia e independencia a partir de Fernando I. Empleó como emblema el símbolo del brazo de caballeros de las Cortes, la cruz de San Jorge (coincidente con la antigua señal de la ciudad de Barcelona), representada a menudo en los edificios de su propiedad. Labra heráldica del antiguo Palacio de los Virreyes, talla en piedra del siglo XVI.

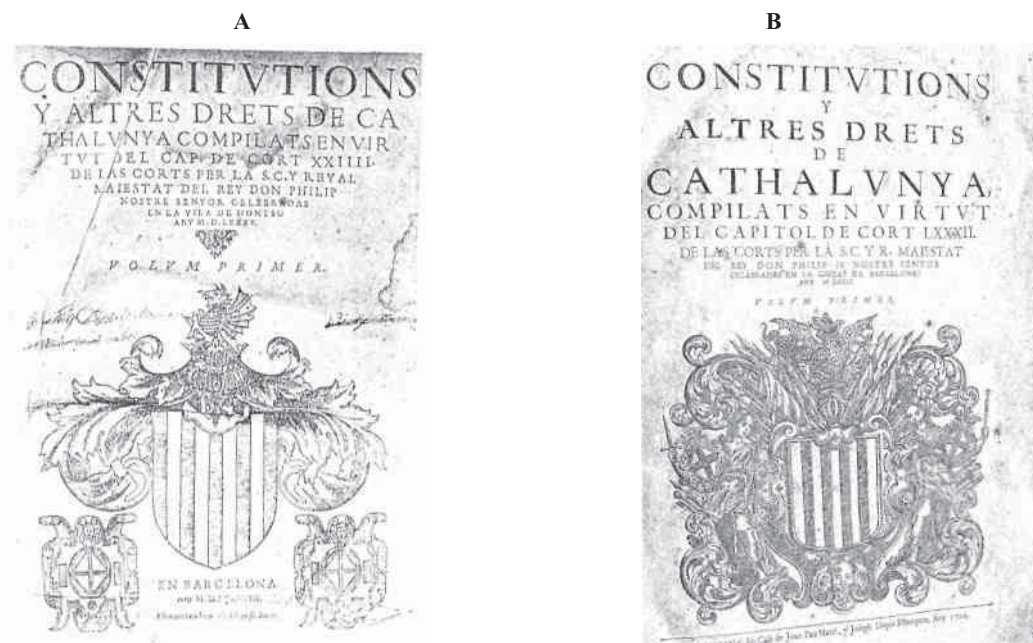


FIGURA 43. Las armas del principado de Cataluña compuestas del señal real con su timbre flanqueado por dos losanges con la cruz de San Jorge, emblema de la Generalidad. **A)** Xilografía del frontispicio del volumen primero de las *Constitutions y altres drets de Cathalunya compilats (...)* any M. D. LXXXV., impresas en Barcelona en 1588. **B)** Xilografía del frontispicio del volumen primero de las *Constitutions y altres drets de Cathalunya compilats (...)* any M. DCCII., impresas en Barcelona en 1704.

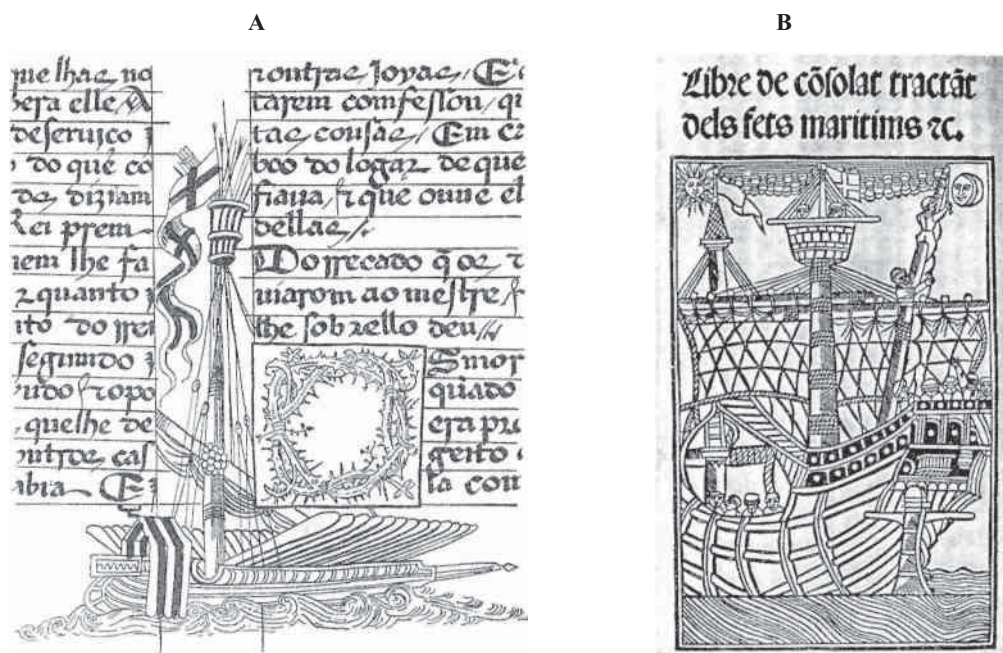


FIGURA 44. El señal de San Jorge como enseña marítima. **A)** Fusta del siglo XV en cuyo mástil está izado el confalón o estandarte *tallamar* con la cruz georgiana y cuyo castillo de popa se cubre con un tendal con los palos de oro y gules. Detalle de la crónica portuguesa de Pero Nunhes (*apud* L. y F. Domènech 1936: lám. entre pp. 44-45). **B)** Nao catalana de principios del siglo XVI, en cuyo palo mayor ondea la bandera con la cruz de San Jorge. Xilografía del frontispicio del *Libre de consolat tractant dels fets marítims &c.* (Barcelona, J. Luschner, 1502).

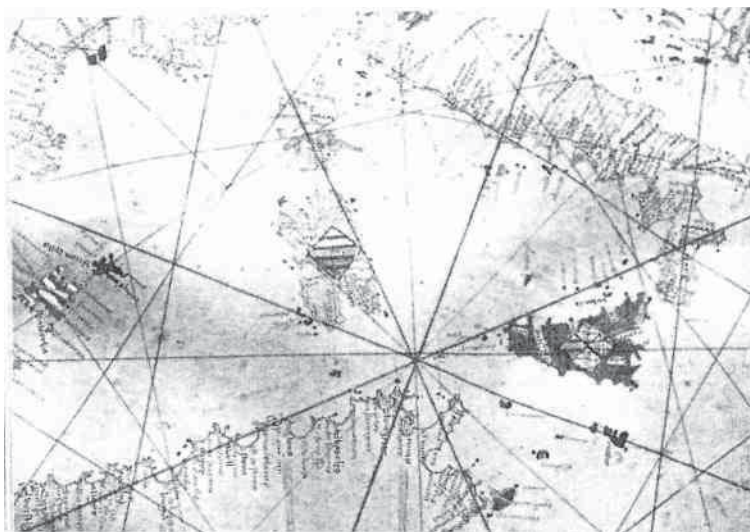


FIGURA 45. El señal real aparece en un losange pintado sobre Cerdeña y ocupa en su totalidad el reino de Mallorca, mientras que otro losange de Aragón en frange con el águila de los Staufen identifica Sicilia. Pintura a la t mpera, tinta y aplicaciones en oro sobre pergamino, de 1439. Detalle del portulano del cart grafo mallorqu n Gabriel Vallseca, que perteneci  a Am rigo Vespucci (Museo Mar timo de Barcelona).



FIGURA 46. Los territorios de Arag n, Catalu a y Mallorca se identifican con el seal real, mientras que a Menorca se le adjudica el mismo cargado de una banda por brisura y a Valencia se le atribuye el escudo de la villa amurallada. Grabado en plancha de cobre de Fernando Berteli, del siglo XVI. Cuadrante nororiental del mapa de Espa a de Paulo di Forlani Veronese.



FIGURA 47. El «senyal royal coronat» (según expresión del *Inventari del rei Martí*, núm. 2093). Pintura al temple con aplicaciones de oro sobre pergamino, de ca. 1400. Página miniada del *Breviario del rey Martín* (París, Bibliothèque Nationale, Fond Espagnol).



FIGURA 48. Armas personales de Alfonso V a partir de 1442. **A)** Reverso de la bula de oro, de 1445. Trae un escudo cuartelado de Aragón y de Nápoles (terciado de Hungría, Anjou y Jerusalén), timbrado de corona abierta y flanqueado por dos gavillas de miño, divisa del monarca. Lo rodea la leyenda ✠ : FORTITVDO : MEA · ET · LAVS · MEA · DOMINVS · ET · FACTVS · EST · MICHÍ · IN SALVTE(m); cita de Ex 15, 2 (S núm. 89). **B)** Reverso del carlín nuevo de plata, acuñado en Nápoles. Presenta la leyenda ✠ : ALFONSVS : D(ei) : G(ratia) : R(ex) : ARAGO(num) : S(icilie) : V(triusque) : F y el cuartelado de Aragón y Nápoles, que trae terciado de Jerusalén, Anjou y Hungría (núm. 423C/889).



FIGURA 49. Carlín de plata de Fernando I de Nápoles (1458-1494). En el anverso, presenta la leyenda FERRANDVS · D(ei) · G(ratia) · R(ex) · SICI(lie) y un escudo del tipo testa de caballo con el cuartelado de Nápoles (terciado de Hungría, Anjou y Jerusalén) y de Aragón, timbrado de corona abierta. En el reverso, leyenda SERENA ··· OMNIA, un armiño pasante hacia la izquierda superado de una filacteria con el lema DECORVM (divisa del monarca) y la marca *T* en el exergo (núm. 662B/1040).



FIGURA 50. Sello de cera roja, de una sola impronta, de Fernando el Católico, posterior a ser entronizado en Castilla (1474) y anterior a serlo en Aragón (1479). Presenta un escudo partido de Castilla cuartelado con León y de Aragón, timbrado por corona real abierta y flanqueado por dos ramos de granadas. Lo rodea la leyenda, en minúscula gótica quebrada, S(igillum) FERRA(n)D(i) D(e)I G(ratia) REG(is) CASTELLE · LEGIO(n)IS · ET · CO(m)ITIS BARCH(ino)NE ET D(omi)NI [PRINCI]PATUS CATHALO(n)IE AC ETIA(m) CO(m)ITIS [RO]SSILIO(n)IS ET CERITANIE. A la altura del jefe del escudo presenta las marcas cruzadas de los lemniscos, una en forma de diagonal rehundida y la otra en forma de diagonal estriada (S núm. 110).

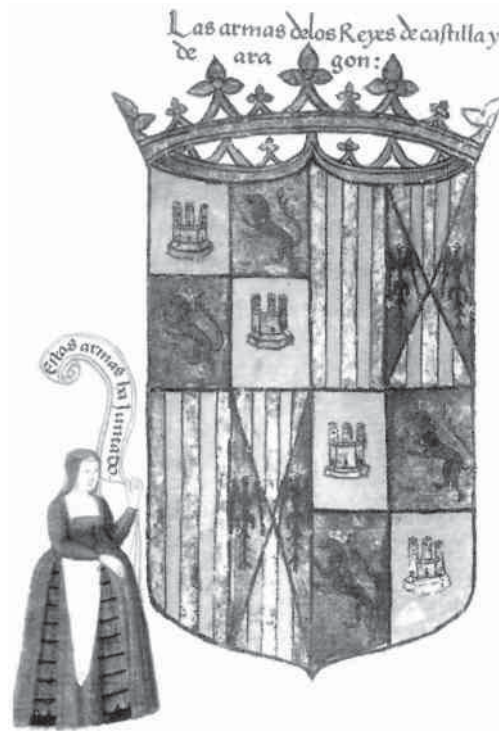


FIGURA 51. «Las armas de los Reyes de Castilla y | de Aragón», cuartelado de Castilla y León y de Aragón y Sicilia como armas personales conjuntas de los Reyes Católicos. Pintura al temple con aplicaciones de oro y plata sobre pergamino, de ca. 1482. Miniatura del *Cancionero* de Pedro de Marcuello (Chantilly, Musée Condé, Ms. 1339, f. 70v).



FIGURA 52. Sello secreto de Fernando el Católico, impronta en cera roja de 1496. Representa las armas personales del monarca tras la toma de Granada, timbradas de yelmo con corona, mantelete con la cruz de Íñigo Arista y el dragón alado por cimera. Las flanquean dos filacterias con la leyenda SIGILLVM FERDINANDI REGIS CASTELLE ARAGONVM LEGIONIS SICILIE GRANATE TOLETI VALENCIE (S núm. 130).



FIGURA 53. Reverso de un medio real de plata aragonés de Fernando el Católico, acuñado entre 1482 y 1492. Presenta la leyenda ARAGONVM [ET CASTELLE] y un escudo cuartelado de Aragón, Castilla, León y Sicilia, timbrado de corona real abierta (núm. 638/1304).



FIGURA 54. Divisas de los Reyes Católicos, según la interpretación de Pedro de Marcuello. Pintura al temple con aplicaciones de oro y plata sobre pergamino, de ca. 1482. Miniatura del *Cancionero* de dicho poeta (Chantilly, Musée Condé, Ms. 1339, f. 7v).



FIGURA 55. Moneda de dos principales de oro de Cataluña, de Fernando el Católico, batida en Barcelona entre 1503 y 1516. En el reverso presenta la leyenda ✠ FERRANDVS D(ei) G(ratia) R(ex) ARAG(onum) VTRIVSQ(ue) SICIL(ie) COMES BARCINO(ne) y la efigie del monarca mirando hacia la izquierda. En el verso, la leyenda ✠ IVGVM MEVM SVAVE EST ET ONVS MEVM LEVE (cita de Mt 11, 30) y un escudo terciado en palo de Sicilia, Aragón y Nápoles, timbrado de corona real abierta y flanqueado por dos yugos, divisa personal del rey (núm. 522/1126).

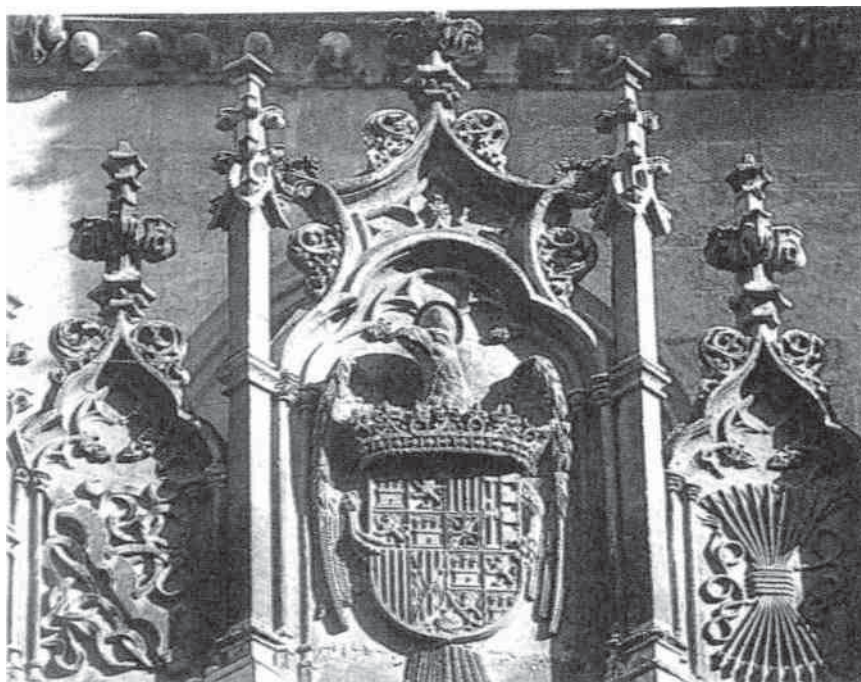


FIGURA 56. Escudo cuartelado: primero y cuarto contracuartelado de Castilla y León; segundo, terciado en palo de Aragón partido con Navarra, de Jerusalén y de Hungría; tercero, partido de Aragón y Sicilia; entado en punta de Granada. Timbrado de corona real abierta y sostenido por el águila de San Juan. Flanqueado, en dos nichos laterales, por las divisas del yugo y las flechas. Armas de los Reyes Católicos talladas en piedra en la crestería exterior de la Capilla Real de Granada (ca. 1517).



FIGURA 57. Retrato de Felipe III rodeado de una serie de emblemas político-morales y de su escudo de armas, cuyo segundo cuartel trae terciado en palo de Aragón, Sicilia y Jerusalén partido con Navarra. Bajo este escudo se hallan las armas del autor de los emblemas. Grabado calcográfico de Alardo de Popma. Lámina intercalada en *El Embaxador*, tratado de Juan Antonio de Vera y Zúñiga dedicado a dicho monarca e impreso en Sevilla, por Francisco de Lyra, en 1620.



FIGURA 58. Las armas de la Casa de Austria, tras la anexión de Portugal, traídas sin diferencia por Ana de Austria y acoladas al partido de Francia y de Navarra de su esposo, el rey Luis XIII. Al timbre conjunto, la corona real de Francia. Detalle de la lámina desplegable calcográfica incluida en la *Généalogie de la Maison royale de Bourbon* de Charles Bernard, publicada en París en 1645.



FIGURA 59. Las armas de la Casa de Austria, tras la anexión de Portugal, diferenciadas con un lambel de tres pendientes cargados de un león, un águila y cuatro fajas, respectivamente. Escudo timbrado de corona ducal y de insignias cardenalicias. Armerías personales del infante don Fernando de Austria (1609-1641), cardenal de Santa María in Pórtico y arzobispo de Toledo (desde 1619). Ex libris grabado en cobre por Juan Schorquens con la leyenda «Ex Bibliotheca | S. S. INF. D. FERNANDI | Cardinalis Archiepiscopi | Toletani».

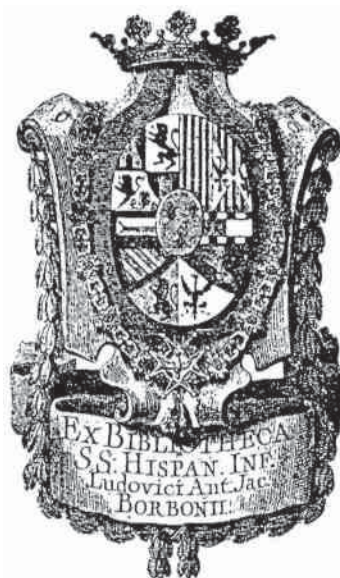


FIGURA 60. Las armas de la Casa de Borbón previas a la reforma de Carlos III y con el escusón de Anjou sin la bordura de gules. Escudo timbrado de corona ducal y rodeado por los collares del Toisón de Oro y del Espíritu Santo. Armas personales del infante don Luis Antonio Jacobo de Borbón (1727-1785), hijo de Felipe V y de Isabel Farnesio. En éste y en sus otros ex libris conocidos, la mitad siniestra del cuartel de Borgoña moderno aparece en blanco (vid. Bouza 1990: 112-13), por lo que podría tratarse de una singular brisura. Ex libris calcográfico anónimo, con la leyenda «EX BIBLIOTHECA | S. S. HISPAN. INF. | Ludovici Ant. Jac. BORBONII», grabado seguramente entre 1754 y 1785.

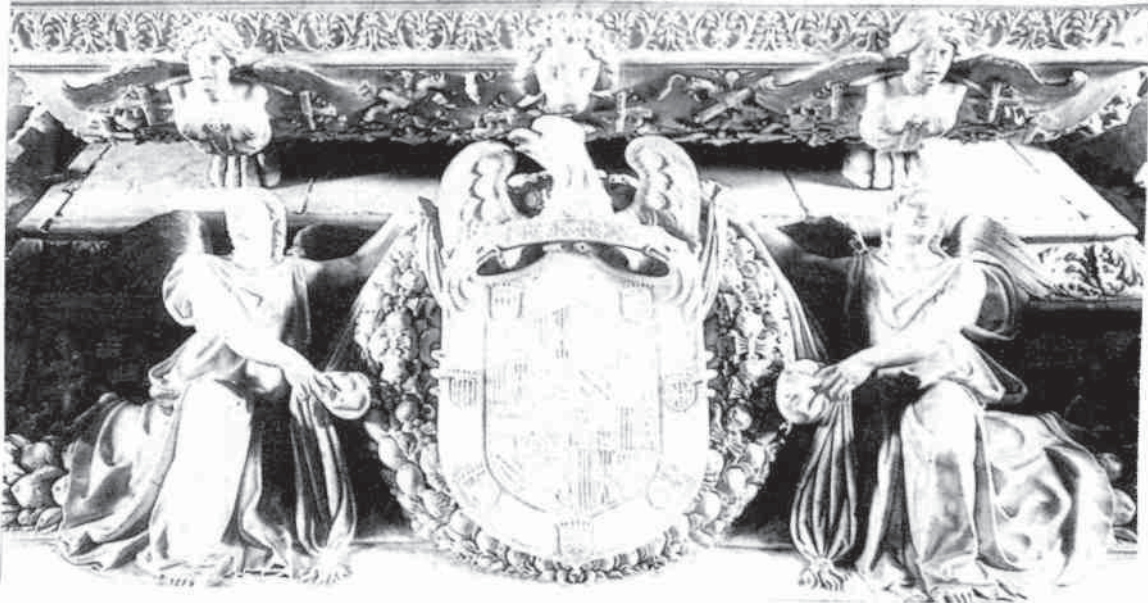


FIGURA 61. Cuartelado de los títulos hispánicos y de los austriacos, rodeado de una bordura cargada de los escusones coronados de Castilla, León, Sicilia, Granada, Navarra, Nápoles y Aragón. El conjunto aparece timbrado de corona real abierta, soportado por el águila de San Juan y rodeado por un collar formado de rosas y haces de flechas y por un ramo de granadas, todo ello sostenido además por dos ángeles. Escultura en mármol de Carrara, obra de Bartolomé Ordóñez, de 1519-1520. Detalle del lateral derecho del sepulcro de Juana I y Felipe I en la Capilla Real de Granada.



FIGURA 62. Durante la Edad Moderna se repite entre los monarcas españoles el modelo de sello mayestático en el que el titular aparece sentado en un trono con dosel, sobre el cual se sitúa el escudo del mismo, flanqueado por las armas de Aragón, Nápoles, Jerusalén y Granada (a la derecha) y las de Castilla, León, Sicilia y Navarra (a la izquierda). Bajo el trono, sin corona e interrumpiendo la leyenda, aparece el escudo de Austria. **A)** Sello de Juana I y Carlos I, con la leyenda IOANA · ET · CAROLVS · DEI · GRA(tia) · REGIS [sic pro REGES] · CASTE(lle) · ARAGON(um) · LEGION(is) · VT(riusque) · SICILIE · HI(e)R(usa)L(e)M · NAVARRE · GRAN(ate) · **B)** Sello de Felipe IV, con la leyenda PHILIPVS · D(ei) · G(ratia) · CASTELL(e) · ARAGON(um) · VTRIVSQ(ue) · SICIL(ie) · ET · HIERVS(alem) REX. **C)** Sello de Felipe V, que conserva el escudo de Austria y carga el del monarca con el escusón de Anjou sobreltodo. Presenta la leyenda PHILIPVS · V · D(ei) · G(ratia) · CASTELL(e) · ARAGON(um) · VTRIVSQ(ue) · SICIL(ie) · ET · HIERVS(alem) · REX. Dibujos de Francisco Javier de Garma y de Próspero Bofarull en su inédito *Ensayo de una colección de sellos que han usado los antiguos monarcas de Aragón* (Madrid, Archivo Histórico Nacional).



FIGURA 63. «✠ TROPHEA · REGNI · ARAGONVM», alegoría heráldica de Aragón. Representa el escudo del reino en su versión de cuatro cuarteles, flanqueado por las armas de Valencia, Neopatria, Jerusalén y Nápoles (a la izquierda) y las de Cataluña, Mallorca, Sicilia y Córcega (a la derecha). Grabado calcográfico de José Vallés. Frontispicio de los *Fueros y observancias del Reyno de Aragón* impresos en Zaragoza, por Pedro Cabarte, en 1624.



FIGURA 64. «INGENUAM UT SPEM EX FELICITER GESTIS METIAMUR», alegoría heráldica del reino de Aragón. Representa el escudo del reino en su versión de cuatro cuarteles, acompañado, a su izquierda, por las armas de Cataluña y Valencia; a su derecha, por las de Mallorca y Sicilia y, en el zócalo bajo ellas, por las de Nápoles, Neopatria, Córcega y Jerusalén. Grabado calcográfico de José Vallés. Frontispicio de la *Primera parte de los Anales de Aragón* de Bartolomé Leonardo de Argensola, impresa en Zaragoza, por Juan de Lanaja, en 1630.



FIGURA 65. «CORONA DE ARAGÓN» en forma de alegoría heráldica. Representa el escudo de Aragón en su versión de cuatro cuarteles. Lo rodean, de derecha a izquierda, los escudos de las ciudades de Zaragoza, Tarazona, Albarracín, Calatayud, Teruel, Alcañiz, Borja, Daroca, Barbastro, Jaca y Huesca. Sobre este conjunto heráldico se halla la efigie de San Jorge, patrono del reino, y a ambos lados del motivo central aparecen las armas de Cataluña, Valencia, Nápoles y Neopatria (a la izquierda) y Mallorca, Sicilia, Jerusalén y Cerdeña (a la derecha). Grabado de Juan Renedo. Frontispicio de la segunda parte de los *Anales de la Corona, y Reyno de Aragón* de Juan Francisco Andrés de Uztárroz, impresa en Zaragoza, por los Herederos de Pedro Lanaja, en 1663.



FIGURA 66. «OMNIS ARMA | TVRA FORTIVM», alegoría heráldica de Aragón. Representa el escudo del reino en su versión de cuatro cuarteles. Lo flanquean los de Cataluña, Valencia, Nápoles y Neopatria (a la izquierda), Mallorca, Sicilia, Jerusalén y Córcega (a la derecha). Grabado calcográfico de Juan Renedo. Frontispicio de los *Anales de Aragón* de Francisco Diego de Sayas, impresos en Zaragoza, por los Herederos de Pedro Lanaja, en 1666.



FIGURA 67. Reverso de un real de a veinte de José Bonaparte, acuñado en Madrid en 1809. Presenta la leyenda HISPANIARUM ET IND(iarum) · REX · M · I · A ·, y el escudo de España aprobado por decreto de 12 de julio de 1808 (*Gaceta de Madrid*, 11 de febrero de 1809) flanqueado por la indicación del valor: 20 | R(eales).

A



B



FIGURA 68. Emblemática de las Diputaciones del General con la efigie de San Jorge, su patrono. **A)** Sello de placa sobre papel y oblea de la Diputación del Reino de Aragón, de finales del siglo XVII, que muestra al santo blandiendo la lanza contra el dragón, flanqueado por dos escudos, el de la izquierda partido de la cruz de de Alcoraz y de la señal real, y el de la derecha con la cruz de Íñigo Arista; lo rodea la leyenda, en capitales humanísticas, **✠** DIPPVTATORVM · REGNI · ARAGONVM. **B)** Sello de placa sobre papel y oblea de la Diputación del Principado de Cataluña, de finales del siglo XV, que representa al santo alanceando al dragón y portando el escudo con su cruz, armas de la Generalitat catalana; lo rodea la leyenda, en minúscula gótica quebrada, S(igillum) : CORTIUM : ET : PARLAMENTORUM : GENERALIUM : PRINCIPATUS : CATHALONIE.

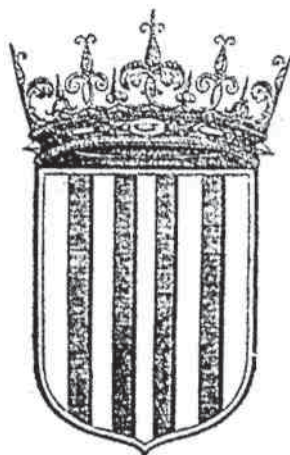


FIGURA 69. La señal real, timbrado con corona real abierta, como armas del reino de Aragón. Xilografía anónima, abierta para el frontis de los *Aragonensium rerum commentarii* de Jerónimo de Blancas (Zaragoza, Lorenzo y Diego Robles, 1588). Reimpresa en el frontispicio del *Tractatus de officio gubernationis, seu procurationis generalis Regni Aragonum* de Juan de Bardaji, impreso en Zaragoza, por Lorenzo Robles, en 1592. Otras reimpressiones: Jerónimo Portolés, *Tertia pars scholiarum sive adnotaciones ad Repertorium Michaelis Molini* (Zaragoza, Lorenzo Robles, 1590); Juan de Bardaji, *Commentarii in quatuor Aragonensium fororum libros* (Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1592); *Fueros y actos de corte del Reyno de Aragón [...] de 1592* (Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1593); *Fueros y actos de corte del Reyno de Aragón del año de mil y quinientos y ochenta y cinco* (Zaragoza, Angelo Tavanno, 1606); *Fueros y actos de corte del Reyno de Aragón* (Zaragoza, Angelo Tavanno, 1606); portadillas de los fueros de 1553, de los fueros y actos de corte de 1564, 1585 y 1592, y de las *Observantias consuetudinesque Regni Aragonum* incluidas en los *Fueros y observancias del Reyno de Aragón* (Zaragoza, Pedro Cabarte, 1624); portadilla de las *Ordinaciones reales de la Comunidad de Calatayud* (Zaragoza, Cristóbal de la Torre, 1637; vid. fig. 76), etc.



FIGURA 70. Las armas del reino de Aragón representadas por tres escudos acolados con la cruz de Íñigo Arista, con el señal real (timbrado del yelmo coronado con cimera) y de la cruz de Alcoraz, sostenidos por dos ángeles. Xilografía anónima, copia de la calcografía empleada en los frontis de los dos volúmenes de la segunda parte de los *Anales de la Corona de Aragón* de Zurita (Zaragoza, Domingo de Portonariis, 1579), inspirada a su vez en la piedra armera del palacio de la Diputación del Reino (vid. fig. 41). Fue abierta para el frontis de los *Fueros y actos de corte del Reyno de Aragón [...] en el Año de M.DC.XXVI*. (Zaragoza, Juan de Lanaja y Pedro Cabarte, 1627). Reimpresa en el frontispicio de los *Fueros y actos de corte del Reyno de Aragón [...] en los años 1645 y 1646*, impresos en Zaragoza, por Pedro Lanaja, en 1647. Otras reimpressiones: *Actos de cortes del Reyno de Aragón* (Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1664); Jerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, vol. I (Zaragoza, Diego Dormer, 1669).



FIGURA 71. Las armas del reino de Aragón como un escudo medio partido y cortado de la cruz de Íñigo de Arista, la cruz de Alcoraz y el señal real, enmarcado en una cartela y timbrado con corona real abierta. Detalle de una encuadernación en plena piel estampada en oro (cubierta tipo empleada por la Diputación del Reino para algunas de sus obras oficiales, en especial las forales), ejemplar de ca. 1624 (Zaragoza, colección particular, *apud* Centellas 1989). Este mismo diseño aparece en una xilografía impresa en el colofón de los *Fueros y observancias del reyno de Aragón* impresos en Zaragoza, por Pedro Cabarte, en 1624.



FIGURA 72. Las armas del reino de Aragón como un escudo oval cuartelado de la cruz de Alcoraz, la de Íñigo Arista, el árbol de Sobrarbe y el señal real, enmarcado en una cartela apergaminada, timbrado de corona real abierta y sostenido por un ángel y dos diablillos. Xilografía de I. P., abierta para la *Summa de los fueros y observancias del Reyno de Aragón* de Juan Ibando de Bardají (Zaragoza, Juan de Altaraque, 1587). Reimpreso en el frontispicio de la *Summa de todos los fueros y observancias del reyno de Aragón, y determinaciones de micer Miguel del Molino* de Bernardino de Monsoriu (Zaragoza, Pedro Puig y Viuda de Juan de Escarrilla, 1589). Otras reimpressiones: Jerónimo Portolés, *Tratado del oficio [...] de los jurados en la comunidad de Daroca* (Zaragoza, Pedro Puig, 1590); fray Juan Carrillo, *Historia y vida de Santa Isabel Reyna de Portugal e infanta de Aragón* (Zaragoza, Juan de Lanaja, 1617); *Actos de cortes del Reyno de Aragón* (Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1664, aparece en el vuelto de la portada).



FIGURA 73. Las armas del reino de Aragón en forma de un escudo cuartelado del señal real, la cruz de Íñigo Arista (desplazada al cantón siniestro del jefe), la cruz de Alcoraz, el señal de Sicilia y, sobreel todo, un escusón de Sobrarbe; enmarcado en una tarjeta apergaminada y timbrado con corona real cerrada. Xilografía abierta para el *Índice de las cosas más notables de los Anales de Zurita* (Zaragoza, Alonso Rodríguez, 1604; 2ª ed., Zaragoza, Juan de Lanaja, 1621; 3ª ed., Diego Dormer, 1671). Reimpreso en el frontispicio de la *Historia de las antigüedades y fundación de San Juan de la Peña, y de los reyes de Sobrarve, Aragón y Navarra, que dieron principio a su Real casa*, de Juan Briz Martínez (Zaragoza, Juan de Lanaja, 1620). Otras reimpresiones: José de Sesse y Piñol, *Inhibitionum et magistratus Iustitiae Aragonum tractatus* (Zaragoza, Angelo Tavanno, 1606; 2ª ed., Barcelona, Gabriel Graells y Geraldo Dotil, 1618); Vincencio Blasco de Lanuza, *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón* (Zaragoza, Juan de Lanaja, 1622, 2 vols.) Es una copia de ésta la xilografía que orna los frontispicios de los *Fueros y actos de corte de el Reyno de Aragón [...] en los Años de M.DC.LXXVII. y M.DC.LXXVIII.* (Zaragoza, Pascual Bueno, 1678) y los *Fueros y actos de corte de el Reyno de Aragón [...] del Año M.DC.LXXXIV.* (Zaragoza, Pascual Bueno, 1686).

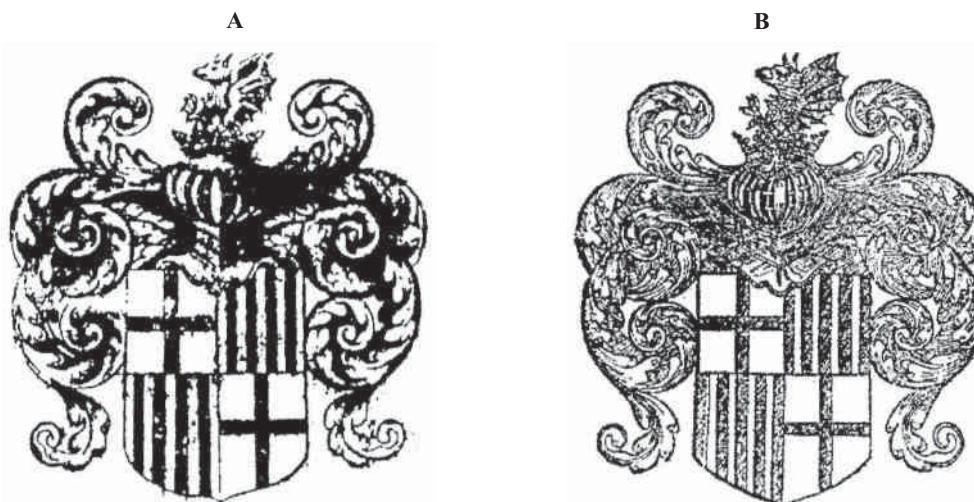


FIGURA 74. Armas de la ciudad de Barcelona representadas como un cuartelado de la cruz de San Jorge y del señal real pleno, timbradas de yelmo de frente con lambrequines, corona abierta y la cimera del dragón (de perfil). Este diseño fue empleado en diversas publicaciones oficiales de la ciudad. **A)** Calcografía de I. de Courbet. Frontispicio de la *Proclamación católica a la magestad piadosa de Filipe el Grande*, por los Consellers y Consejo de Ciento de la Ciudad de Barcelona (Barcelona, Sebastián y Jaime Matevad, 1640). **B)** Xilografía anónima, en la que, excepcionalmente, los cuatro palos de los cuarteles segundo y tercero aparecen en blanco sobre negro. Frontispicio del *Segundo discurso jurídico por la ciudad de Barcelona*, de Francisco Vidal y Roca (Barcelona, 1659).

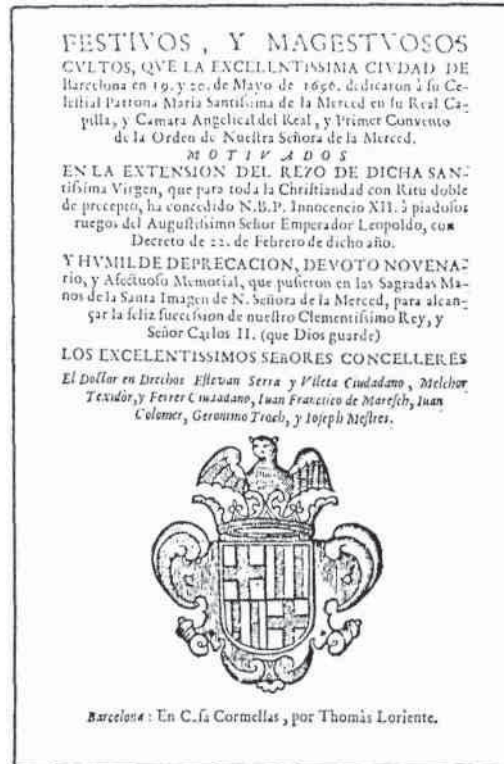


FIGURA 75. Armas de la ciudad de Barcelona representadas como un cuartelado de la cruz de San Jorge y del señal real dimidiado, timbradas de corona abierta y un murciélago por cimera. Xilografía anónima. Frontispicio de los *Festivos y magestuosos cultos, que la Excellentissima Ciudad de Barcelona [...] dedicaron a su Celestial Patrona, Maria Santissima de la Merced* (Barcelona, en Casa Cormellas, por Tomás Loriente, 1696).



FIGURA 76. El señal real como armas de la Comunidad de Calatayud. Xilografía abierta en 1588 (vid. fig. 69), reimpressa en la portadilla de las *Ordinaciones reales de la Comunidad de Calatayud* (Zaragoza, Cristóbal de la Torre, 1637).



FIGURA 77. La señal real como armas de la Comunidad de Daroca. Xilografía anónima. Frontispicio de las *Ordenaciones reales de la Comunidad de Daroca*, por José Ozcáriz y Vélez (Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1676). Reimpresiones: Diego Dormer, *Discursos varios de historia* (Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1683); Diego José Dormer, *Discursos histórico-políticos sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrísimos quatro brazos del reino de Aragón* (Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1684); Antonio Blanco y Gómez, *Ordenaciones reales de la villa de Exea de los Cavalleros* (Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1688); *Ordenanzas reales de la Comunidad de Daroca: Aprobadas por [...] el Real, y Supremo Consejo de Castilla* (Zaragoza, Francisco Revilla, 1741).

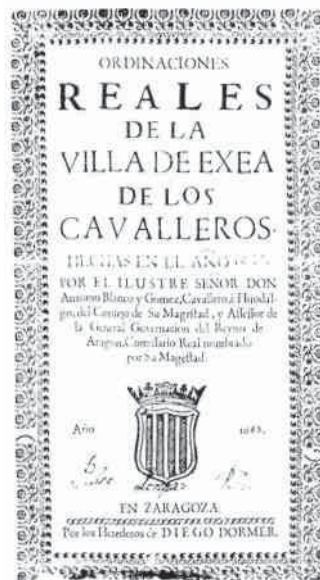


FIGURA 78. La señal real como emblema de la condición de realengo de Exea de los Caballeros. Xilografía abierta ca. 1676 (vid. fig. 77) y reimpresa como frontispicio de las *Ordenaciones reales de la villa de Exea de los Cavalleros* hechas en 1688 por don Antonio Blanco y Gómez (Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1688).



FIGURA 79. Las armas de Mallorca como un cuartelado del señal real dimidiado y el castillo sobre ondas de mar. Pintura al temple con aplicaciones de oro y plata (ennegrecida) sobre pergamino, de finales del siglo XIV. Detalle de una orla miniada del *Llibre de Corts* (Mallorca, Archivo del Reino de Mallorca, f. 8r).



FIGURA 80. Escudo de la *Universitat del Regne* en las actas del *Gran i General Consell* de Mallorca, como un losange cuartelado del señal real y del castillo. Pintura al temple sobre pergamino, ca. 1559. Cubierta del *Llibre de determinacions de Consells del Regne de Mallorcas del any 1597, 1598, 1599*, del notario Joan Bonet (Mallorca, Archivo del Reino de Mallorca).



FIGURA 81. Reverso de un real de plata de Mallorca, de Fernando el Católico, acuñado entre 1508 y 1516. Presenta la leyenda ✠ MAIORICA(rum) [CATOL]ICVS y un losange cuartelado del seña real dimidiado y del castillo sobre ondas sumado de palma (núm. 574B/1178).



FIGURA 82. Cuádruple real de plata de Mallorca, de Felipe III. En el anverso presenta la leyenda ✠ PHILIPPVS · III · REX · ARAGONVM y el busto del rey, hacia la derecha. En el anverso, la leyenda ✠ MAIORICARVM []CVM 1617 y un losange cuartelado del seña real pleno y del castillo sobre ondas sumado de palma.



FIGURA 83. Las armas del reino de Mallorca como un losange cuartelado del señal real pleno y del castillo sobre ondas sumado de palma, timbrado de corona real abierta. Xilografía anónima. Frontispicio de las *Ordinacions, y sumaris dels privilegis, consuetuts, y bons vols del Regne de Mallorca*, edición al cuidado de Antoni Moll impresa en Palma de Mallorca, por Pere Guasp, en 1663.



FIGURA 84. Las armas de la Isla de Mallorca en un escudo cuartelado en cruz del real señal pleno y del castillo sobre ondas, timbrado de corona abierta y un murciélago por cimera. Calcografía de Juan Fernando Palomino, grabada en 1779, según diseño de Bernardo Espinalt y García. Lámina 15 del vol. III del *Atlante español o Descripción general de todos los reinos de España*.



FIGURA 85. Las armas del reino de Mallorca como el real seña con una banda brochante por brisura. Calcografía del siglo XVII. Cuadrante nororiental del mapa de las Islas Baleares y Pitiusas del *Atlas maior* publicado en Amsterdam, por Jean Blaeu, en 1672.



FIGURA 86. Reverso del real de plata de Valencia, de Fernando el Católico, acuñado entre 1480 y 1516. Presenta la leyenda ✠ VALENCIE M | AI | ORICARVM S (interrumpida por dos escuditos con sendos leones) y un losange con dos palos, timbrado de corona real abierta (núm. 591/1214).



FIGURA 87. Sello de cera del Concejo de Valencia, de 1493. Presenta, sobre un fondo de ramajes, un losange con el señal real, timbrado de corona real abierta y enmarcado por una orla tetralobulada. Lo rodea la leyenda ✠ SIGILLVM ✠ IVSTICIIS ✠ CIVITATIS ✠ VALENCIE (Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón).



FIGURA 88. Las armas del rey en forma de tarja inclinada con el señal real, timbrada de yelmo con corona, lambrequines y cimera. A sus costados, las armas de la ciudad, con el mismo señal real en un losange timbrado de corona real abierta y sostenido por dos ángeles. Relieve en piedra en la fachada de la Lonja de Valencia, construida por el alarife Pere Compte, entre 1493 y 1498.



FIGURA 89. Armas del rey de Aragón, según el diseño de Pedro IV, como emblema del reino de Valencia. Xilografía anónima. Frontispicio del *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, al cuidado de Luis Alanya (Valencia, Diego Gumiel, 1515). Fue reimpresa en el frontis de los *Furs de Monçò* (Valencia, Juan de Joffre, 1518).



Incertus ego sum Rex Jacobus ille primus / cognomen
to bonus: qui tribus infidelium sarracenoium regnia Balcarico primum
Lalantino deinde: Alburcie postremo et armouis a me subactus: et duobus
ibidem circularum milibus: quas sarraceni mesquisas appellabant eccle-
sias catholice venerationis conuersas et christiano nomini restituit: sequentem hunc de
me buloniam. C. de iuris exemplo proprio calamo sicut et enis et depingi et contentu.

FIGURA 90. Efigie de Jaime I con armadura de placas completa (al estilo de finales del siglo XV), llevando en la celada la cimera del dragón alado. Xilografía anónima que ilustra la historia de la conquista de Valencia incluida como sección preliminar del *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, editado por Luis Alanya (Valencia, Diego Gumiel, 1515).



FIGURA 91. Armas de la ciudad de Teruel según el diseño oficial en uso, en su versión de aparato. Bajo la corona aparece la cimera del murciélago.

LÁMINAS



LÁMINA I. Primitiva tumba de la condesa Ermesenda de Carcasona († 1058). Sarcófago tallado en piedra de la segunda mitad del siglo XI, cuyo lateral fue pintado a franjas verticales alternas de hematites y oro fino en fecha indeterminada (Catedral de Gerona).

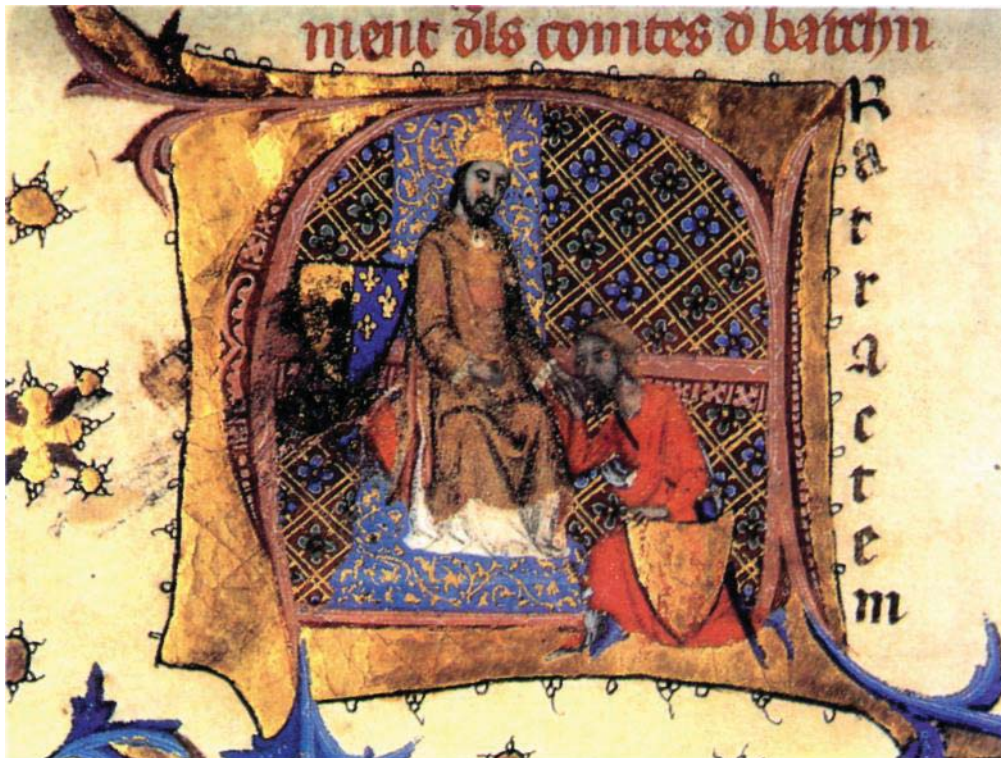


LÁMINA II. El conde Guifredo presta homenaje al rey de Francia por el condado de Barcelona. Cada uno aparece identificado por sus armas: el primero trae, de oro, cuatro palos de gules y el segundo, dimidiado del Imperio y de Francia. Pintura al temple y aplicaciones de oro sobre pergamino. Inicial miniada (letra A) del cap. 22 de la versión catalana de la *Crónica de San Juan de la Peña* (Biblioteca de la Universidad de Salamanca, Ms. 2664, f. 22v).



LÁMINA III. El rey de Aragón lleva el señal real en su sobreveste, en el pendón de su lanza y en las gualdrapas de su caballo. A su lado, su alférez porta la bandera con el señal real. Pintura al temple con aplicaciones de oro sobre pergamino. Inicial miniada (letra C) del lib. VII, cap. 28 de la compilación foral *In excelsis Dei Thesauris*, conocida como *Vidal Mayor* (Malibú (California), The Paul Getty Museum, f. 232v, miniatura núm. 11).

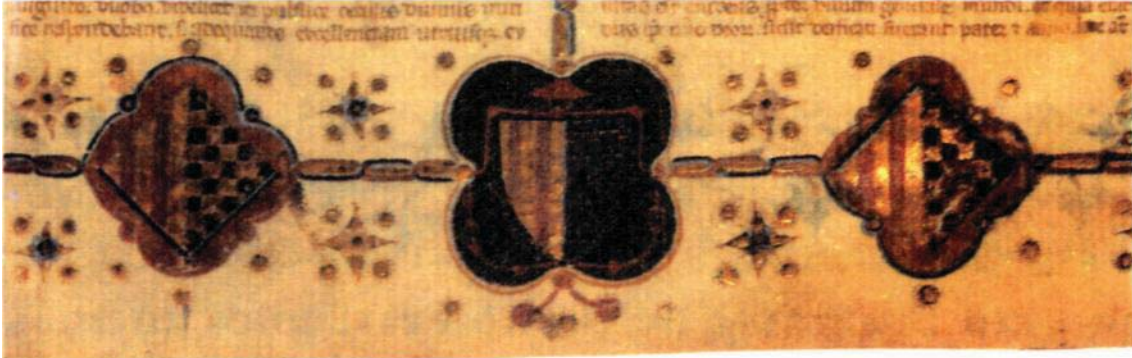


LÁMINA IV. Dos losanges con el dimidiado de Aragón y Urgel flanquean un escudo con un dimidiado de Aragón y Francia (variación sobre las armas de los condes de Prades, que traen Aragón en frange con Anjou), timbrado de capelo cardenalicio de gules. Armas personales del cardenal don Jaime de Aragón, obispo de Valencia. Pintura al temple con aplicaciones de oro sobre pergamino, de ca. 1370. Detalle de una página miniada de los *Factorum et dictorum memorabilium Libri X* de Valerio Máximo (Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. 7540, f. 2r).

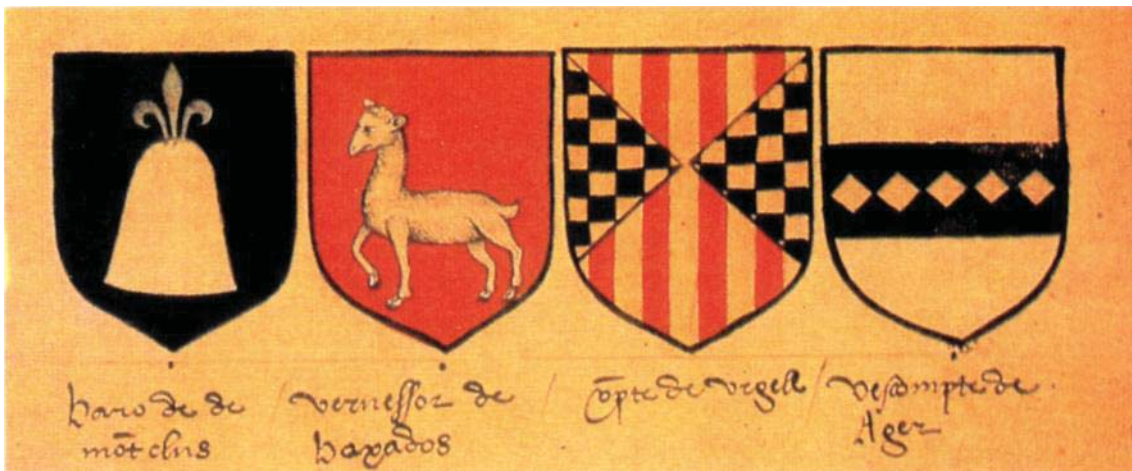


LÁMINA V. Armas del barón de Montclús, el varvasor de Boixadors, el conde de Urgel y el vizconde de Ager, según el manuscrito de Toulouse del *Armorial* de Steve Tamborino, compilado hacia 1516-1519. Pintura a la aguada y tinta negra sobre papel. Segunda fila del f. 13r del ms. 798 de la Bibliothèque Municipale de Toulouse.



LÁMINA VI. Comienzo de la sección consagrada a Aragón en el *Armorial* de Claes Heinen, heraldo de Gelre, compilada entre 1372 y 1380. Muestra las armas personales del rey Pedro IV, un escudo con el señal real timbrado de un yelmo con corona, el mantelete de Aragón antiguo y la cimera del dragón, que era en principio un distintivo individual. A este escudo le siguen unas banderas que representan cuatro de los títulos reales que el monarca poseía: Aragón, Cerdeña, Mallorca y Córcega (falta Valencia, así como los condados de Barcelona, Rosellón y Cerdeña). Debajo aparecen las armas de sus magnates: en la segunda fila las del infante don Martín, conde de Luna (escudos acolados de Luna y del señal real diferenciado por un lambel); en la tercera, las de Gastón de Moncada, el marqués de Villena (Alfonso de Aragón) y los condes de Urgel (Pedro de Aragón), Ampurias (Juan de Aragón) y Prades (Juan de Aragón). Pintura al temple y oro sobre pergamino, de finales del siglo XIV. Página miniada del *Gelres Wapenboek* (Bruselas, Bibliothèque Royale, Ms. 15652-56, f. 62v, miniaturas núms. 637-48).



LÁMINA VII Representación ecuestre de Alfonso V el Magnánimo, «Le Roy | D'ARAGON», con sus insignias regias: el señal real de Aragón (en la sobreveste del rey y en las gualdrapas de su caballo), la cruz de Iñigo Arista (en el mantelete del yelmo, bajo la corona) y la cimera del dragón. Pintura al temple sobre pergamino, de mediados del siglo XV, en el *Armorial équestre de la Toison d'Or* (París, Bibliothèque de l'Arsenal, ms. 4790, f. 108r, miniatura núm. 228).

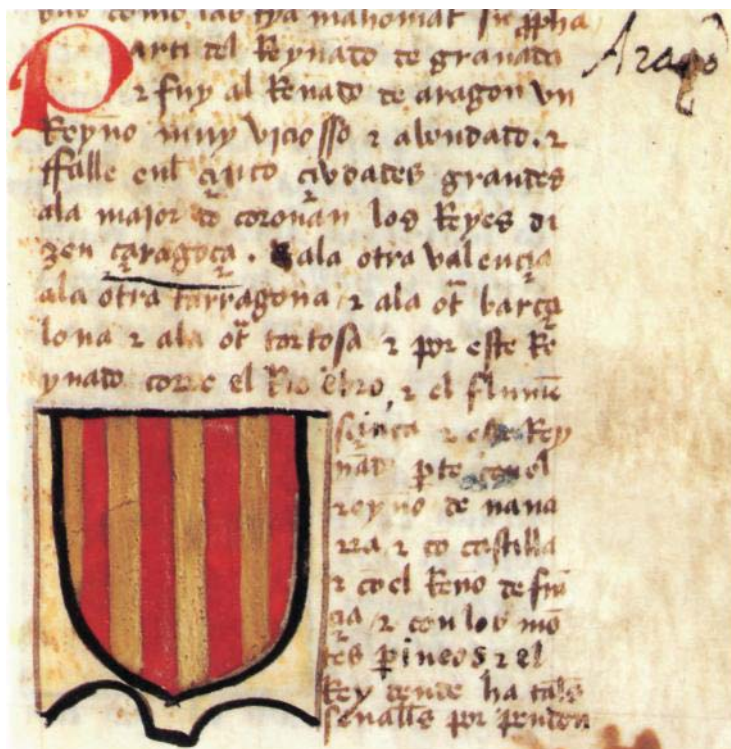


LÁMINA VIII. Emblemática del rey de Aragón según la "doctrina heráldica" del Ceremonioso. En la escena de la inicial historiada (letra N), el rey lleva una dalmática «a senyal reyal», es decir, con los colores reales, mientras que al pie de la página aparecen tres escudos con el señal antiguo de Aragón, el señal real y el señal de San Jorge, respectivamente. Pintura al temple con aplicaciones de oro y plata sobre pergamino, algo posterior a 1353. Página inicial miniada del *Ceremonial de consagración y coronación de los Reyes de Aragón* promulgado por Pedro IV en dicho año (Madrid, Biblioteca del Museo Lázaro Galdiano, ms. R. 14.425, f. 1r).



LÁMINA IX. El señal real timbrado de yelmo con corona y, por cimera, el dragón alado que enarbola un guión con la cruz de San Jorge. Detalle del ángulo inferior derecho de la anónima *Exaltación de Juan Martín de Goicoechea*, fundador de la *Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País*, óleo sobre lienzo de la segunda mitad del siglo XVIII.

A



B



LÁMINA X. El señal del rey de Aragón (A) y el señal del rey de Cerdeña (B), desdoblamiento heráldico de un solo titular y de un solo emblema por considerarse distintas armas de dignidad. Miniaturas del ms. Z del *Libro del conocimiento*, obra castellana del siglo XIV copiada en Aragón a principios del siglo XV (Munich, Bayerische Staatsbibliothek, Cod. hisp. 150, ff. 6r y 10r).

A



B

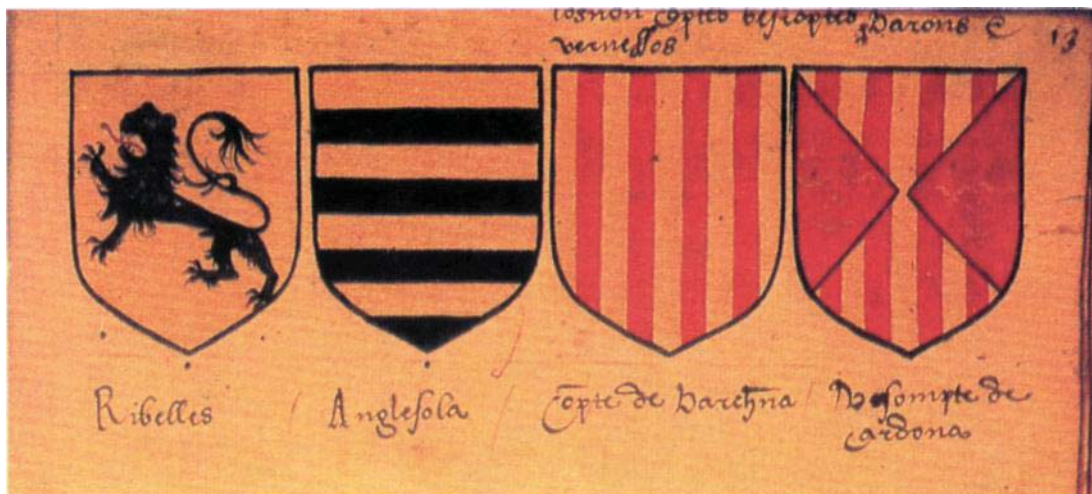


LÁMINA XI. Steve Tamborino en su *Armorial*, de ca. 1516-1519, presenta por separado al «rey d'Aragó» y al «compte de Barchinona», pero les asigna las mismas armas, las de su titular conjunto: «d'or e quatre pals de gules». **A)** Armas del Emperador, del rey de Francia, del rey de Castilla y del rey de Aragón. Pintura a la aguada y tinta negra sobre papel. Primera fila del f. 30r del ms. 2490 de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca. **B)** Armas del linaje Ribelles, del linaje Anglesola, del conde de Barcelona y del vizconde de Cardona. Pintura a la aguada y tinta negra sobre papel. Primera fila del f. 13r del ms. 798 de la Bibliothèque Municipale de Toulouse.



LÁMINA XII. El señal real solo o en combinación identifica los puertos y reinos de la Corona de Aragón, así como la nao del descubridor del Río de Oro en 1346, Jaime Ferrer (pintada bajo las Islas Canarias), en el *Atlas catalán* de los cartógrafos mallorquines Cresques Abraham y Yehuda Cresques, realizado por encargo del rey de Aragón Juan I para regalárselo al rey de Francia Carlos V, hacia 1375. Pintura al temple con aplicaciones de oro y plata. Primera lámina del portulano (París, Bibliothèque Nationale, Ms. Esp. 30, f. 1r).



LÁMINA XIII. El señal real en forma de tres palos de oro en campo de gules, dispuesto en varios losanges en la orla de una miniatura que representa seguramente a Jaime II de Mallorca entronizado (cf. n. 198). Pintura al temple y aplicaciones de oro sobre pergamino, de 1334, posible obra del iluminador Joan Loert, en colaboración con el copista Romeu des Poal, representado al pie de la escena. Miniatura del *Libre de Privilegis de Mallorca* (Palma de Mallorca, Archivo del Reino de Mallorca, f. 13v).



LÁMINA XIV. Armas de Aragón y de Aragón partido con Sicilia en una arqueta árabe retocada para Martín I, *ca.* 1391. Madera recubierta con planchas de marfil del siglo XIII, con decoración polícroma de finales del siglo XIV (Madrid, Real Academia de la Historia).



LÁMINA XV. La figura central de estos paneles armígeros de finales del siglo XV representan los escudos acolados de doña Beatriz de Aragón (1457-1508), hija de Fernando I de Nápoles, y de su esposo el rey de Hungría Matías Corvino (1458-1490). Las armas de doña Beatriz son las de la rama de Nápoles de la Casa de Aragón y traen cuartelado en cruz de Nápoles (terciado en palo de Hungría, Anjou y Jerusalén) y de Aragón. Nótese además a su derecha (en el quinto panel) el señal real con la inscripción REX ARAGONVM, correspondiente a Juan II, cuyas armas como rey de Navarra (cuartelado de Navarra y Evreux partido de Aragón en frange con Castilla y León) aparecen también allí. Talla en madera policromada, realizada entre 1476 y 1479. Sitial de coro de la iglesia de San Gil de Bártfa, en la Alta Hungría (actualmente Bardejov, en Eslovaquia).



LÁMINA XVI. «Arçobispos de Çaragoça | do(n) : Herna(n)do de Aragón : Año : 1539 | a 1575». Escudo cuartelado, primero y cuarto contracuartelado de Castilla y León; segundo, terciado en palo de Aragón partido con Navarra, de Jerusalén y de Hungría; tercero, partido de Aragón y Sicilia; entado en punta de Granada. Acolado a una cruz episcopal y timbrado de capelo con cordones. Armas personales de Hernando de Aragón, hijo ilegítimo de Fernando el Católico. Dibujo a tinta y pintura a la aguada, obra probable de Jerónimo Vallejo Cosida, del tercer cuarto del siglo XVI. Página iluminada del *Episcopologio de Zaragoza* (Zaragoza, Catedral de la Seo, Biblioteca Capitular, f. 69r).

El seña del Rey de Aragón: historia y significado

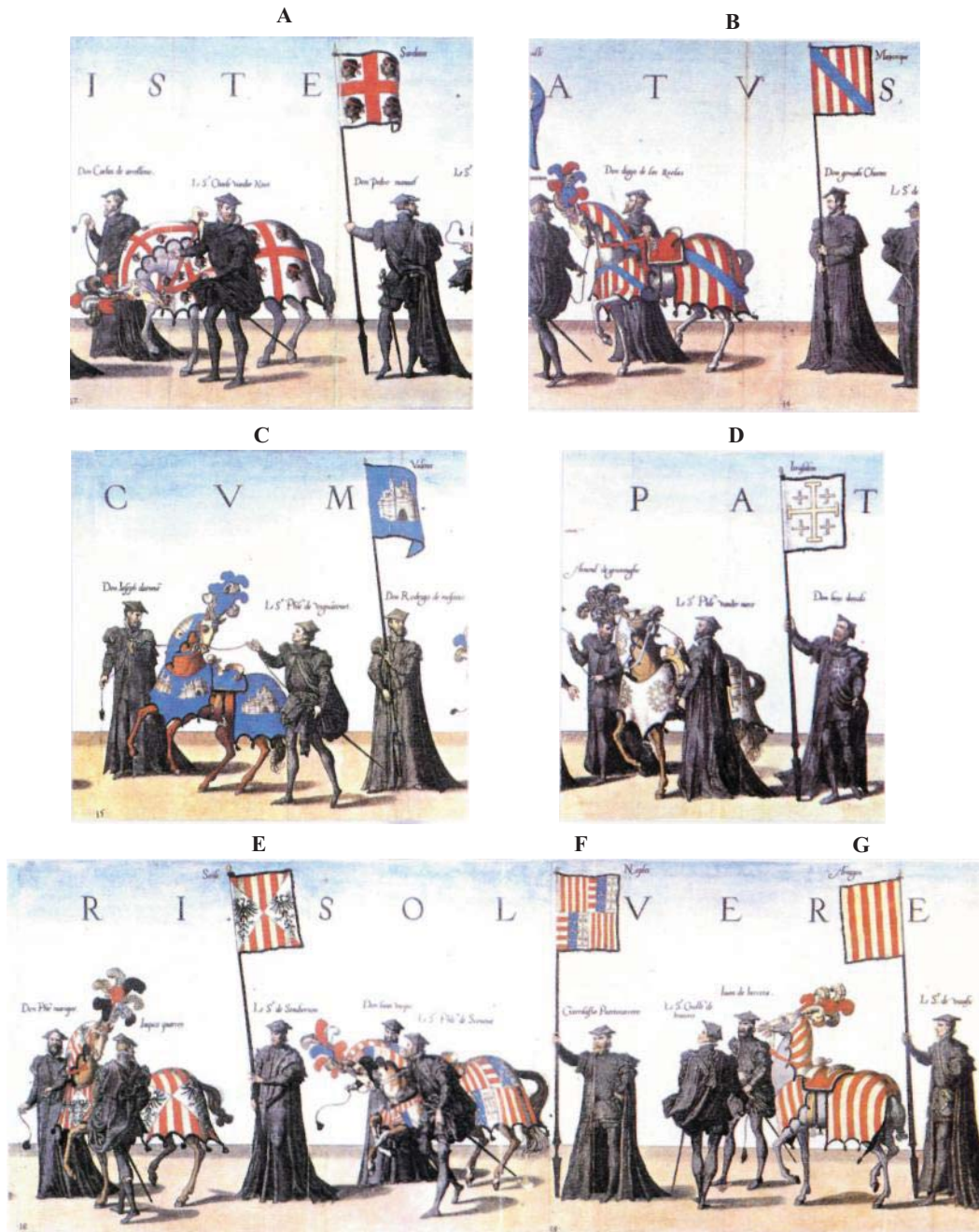


LÁMINA XVII. Guiones de territorios de la Corona de Aragón enarbolados en las exequias de Carlos I celebradas por Felipe II en Bruselas el 29 de diciembre de 1558. El de Cerdeña es portado por don Pedro Manuel (A), el de Mallorca por don Gonzalo Chacón (B), el de Valencia por don Rodrigo de Moscoso (C), el de Jerusalén por el caballero hospitalario don Luis de Ayala (D), el de Sicilia por el señor de Sombernon (E), el de Nápoles por Garcilaso Puertocarrero (F) y el de Aragón por el señor de Vaulx (G). Calcografía coloreada a mano. Grabado de Ioannes & Lucas a Duetecum (Jean y Luc de Dovar), según diseño de Jérôme Cock, de 1559. Detalles de las láminas 12-15 y 17-20 de *La Magnifique, et sumptueuse pompe funèbre faite aus obsèques, et funerailles du très grand, et très victorieus empereur Charles Cinquième, célébrées en la Ville de Bruxelles le XXIX. jour du mois de décembre M.D.LVIII. par Philippes Roy Catholique d'Espagne son fils* (Amberes, Cristóbal Plantino, 1559).

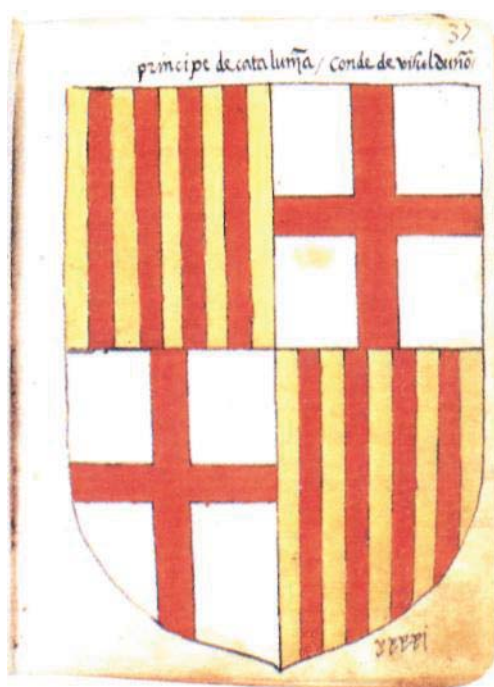


LÁMINA XVIII. Armas del «Príncipe de Cataluña / Conde de Visulduño [=Besalú]» como un cuartelado del señal real y de la cruz de San Jorge. Tinta negra y pintura a la aguada sobre papel, de la primera mitad del siglo XVI. Página miniada del *Armorial de Aragón*, de Gaspar de Torres, compuesto en Zaragoza en 1536 (Zaragoza, Archivo Histórico Provincial, sin sig., f. 37r, miniatura núm. 41).



LÁMINA XIX. Emblemas heráldicos portados en las exequias de Carlos I celebradas por Felipe II en Bruselas el 29 de diciembre de 1558. El quinto personaje de este grupo, el duque de Atria, enarbola en una vara el yelmo con la tiara imperial. Calcografía coloreada a mano. Grabado de Ioannes & Lucas a Duetecum (Jean y Luc de Dovar), según diseño de Jérôme Cock, de 1559. Lámina 24 de *La Magnifique, et sumptueuse pompe funèbre faite aus obsèques, et funerailles du très grand, et très victorieux empereur Charles Cinquième, célébrées en la Ville de Bruxelles le XXIX. jour du mois de décembre M.D.LVIII. par Philippes Roy Catholique d'Espagne son fils* (Amberes, Cristóbal Plantino, 1559).

ÍNDICE

NOTA AD LIMINEM.....	5
I. LOS ORÍGENES DEL SEÑAL DEL REY DE ARAGÓN	
I.1. Las tesis de Fluvià.....	7
I.2. El árbol de Sobrarbe, ¿preheráldica aragonesa?	16
I.3. Los postulados de Fatás y Redondo	22
II. EL SEÑAL DEL REY DE ARAGÓN EN LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA HERÁLDICO	
II.1. Heráldica denotativa y connotativa	31
II.2. Las armas de la Casa de Aragón	35
II.3. El señal real	41
II.4. Los atisbos de una transición	48
II.5. La doctrina de Pedro IV	51
II.6. La forja del sentido territorial	85
II.7. Armas nacionales y regionales.....	100
BIBLIOGRAFÍA.....	113
FIGURAS	121
LÁMINAS	169



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»



EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA